EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 6 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PANALES ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Panales Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial". — Escritura número cuatrocientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: Teodosio Antonio Brea, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; Juan Martín Allende hijo, argentino, casado, abogado, libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Conesa número mil novecientos veinticinco: Teodosio César Brea, argentino, casado, abogado, con domicilio en Avenida Quintana doscientos sesenta y tres de esta ciudad, cédula de identidad número un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres de la Policía Federal; Federico Ferro, austríaco, soltero, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesentiséis mil ciento ochentiuno, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno de esta ciudad; Carlos Teodoro Becú, argentino, casado, abogado, libreta de enrolamiento cuatro millones veintidós mil ciento noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad calle Callao mil novecientos seteinticinco; Alejandro Allende Goytía, argentino, soltero, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarentiséis mil trescientos veinticuatro; Rubén Lee Jenkins, estadounidense, casado, abogado, pasaporte estadounidense número un millón seiscientos setentiséis mil trescientos veinte; Hebe Alicia Martínez, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones doscientos diez y nueve mil cuatrocientos veintiuno; María Amelia Henrique, argentina, soltera, libreta cívica número seiscientos sesenta y nueve mil novecientos trece: Gerardo Federico Clusellas, argentino, casado, decorador. cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenticuatro mil novecientos diez y siete. estos cinco últimos comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento ochenta y cinco, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que por escritura pasada ante mí en quince de febrero del corriente año, al folio ciento setenta y tres bajo el número cincuenta y siete del presente protocolo, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Panales Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", cuyo estatuto con sus modificaciones y el superior decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben en el Expediente número N. once mil quinientos quince|uno del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número seis mil ciento cincuenta y uno año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, lo que en lo pertinente transcribo a continuación y el estatuto en su redacción definitiva, todo lo cual elevan a escritura pública y dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de febrero de mil novecientos sesenta... comparecen... Teodosio Antonio Brea... Juan Martín Allende hijo... Teodosio César Brea... Federico Ferro... Carlos Teodoro Becú ..Alejandro Allende Goytia... Rubén Lee Jenkins... Hebe Alicia Martínez... María Amelia Henrique.. Gerardo Federico Clusellas... Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el rubro de "Panales Argentina. Sociedad Anónima Industrial' Financiera y Comercial", la que se regirá por los siguientes estatutos: Título I. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "PANALES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL". La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas .— Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país y asignarles o no capital. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Dedicarse al diseño, fabricación, producción y reparación de materiales de construcción y especialmente, de materiales estructurales en forma de panales. — Establecer toda clase de empresas constructoras, de cemento, químicas y metalúrgicas; b) Financieras: Operaciones financieras en general, promover mediante aportes de capitales la construcción de empresas comerciales e industriales, financieras y mineras, ya sean privadas, públicas, mixtas o estatales, en sociedades o empresas formadas o a formarse y a la compra venta y administración de títulos, acciones, cuotas de capital y demás valores mobiliarios, constitución y transferencia de prendas e hipotecas; c) Comerciales: Dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, dedicarse a los negocios de representación, consignación y corretaje y dedicarse a cualquier otra actividad o servicio que en la actualidad o en el futuro sea necesaria o suplementaria, con las actividades generales de la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales; tendrá plena capacidad legal, puede cumplir, realizar u otorgar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para el cumplimiento de la finalidad de la Sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo vigésimo de este Estatuto. — Título III. — Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en veinte series (uno a veinte inclusive) de mil acciones al portador, cada serie. — Las primeras cuatro series constituídas por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, se hallan totalmente emitidas y suscriptas por los accionistas fundadores habiendo integrado el diez por ciento o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital autorizado de la Sociedad podrá aumentarse hasta cinco veces, sin que para ello deban llenarse los recaudos del artículo doscientos noventicinco del Código de Comercio, por sola resolución de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea que decida dichos aumentos fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia y sólo podrá anunciarse como capital autorizado, la suma que haya quedado aprobada e inscripta en la forma antes expresada. — Los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, pagándose el correspondiente impuesto de sello en el momento de procederse a la emisión de las acciones. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado para resolver, con las limitaciones que resulten de lo que la Asamblea disponga conforme al artículo que antecede, la emisión de las acciones que estuvieran disponibles en una o varias series de acciones ordinarias y|o preferidas de la clase que se indica a continuación, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones, inclusive mediante el aporte de bienes. — Las acciones ordinarias tendrán características y derechos uniformes y darán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente de pago alguna suma en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo, pero no mayor del quince por ciento anual sobre su valor nominal, según lo disponga el Directorio al emitirlas, además podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en cualquier ejercicio del treinta por ciento sobre el valor nominal de las mismas. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables, a la par o con una prima de hasta treinta por ciento. — En caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio o con el producido de nuevas emisiones destinadas a ese fin, o combinando cualquiera de estos procedimientos. — En la liquidación eventual de la Sociedad, los derechos de las acciones preferidas respecto al reintegro del capital serán regidos por el acto de emisión, en el que podrá o no acordárseles preferencia, y por el artículo treintitrés de estos estatutos. Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiéndose además efectuar publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, dar cuenta a la Inspección General de Justicia y cumplir con todas las disposiciones reglamentarias pertinentes. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, serán preferidos los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones de sus respectivas tenencias. A los efectos de que éstos puedan ejercer su opción se publicarán avisos en el Boletín Oficial por tres días y dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. En caso de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas a la suscripción de terceros en la forma que el Directorio lo determine y lo haga saber en las publicaciones antes mencionadas. — Artículo Séptimo: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas en las fechas fijadas por el Directorio pagarán multa que estableciera el mismo al fijar los términos y condiciones de la respectiva emisión. El Directorio tendrá en este caso las facultades que establece el artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Una vez integradas las acciones éstas serán al portador, llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser impresa y cumplirá los demás requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Título IV. — Debentures. — Artículo Décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen los leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Título V — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número mínimo de tres y un máximo de siete Directores titulares. La Asamblea podrá designar también hasta cuatro Directores suplentes y en caso de ausencia o de otra causa que imposibilite o impida a un Director titular la asistencia a una o más sesiones, este Director titular podrá designar mediante carta poder entre los Directores titulares o suplentes el que debe reemplazarlo en el ejercicio de sus funciones, y, a falta de esta designación, en el caso de haberse designado Directores suplentes, lo hará el Directorio en el orden en que fueran electos. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que se depositarán y permanecerán a la orden de la sociedad, por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la asamblea haya aprobado su gestión. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio elegirá entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores suplentes, se renovarán anualmente. Si llegase a faltar uno o más Directores suplentes, el Directorio, con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Tanto los Directores titulares como los suplentes serán reelegibles. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o el Síndico, o para atender, dentro de los diez días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Vicepresidente o a falta de ambos por el Director designado al efecto por los presentes.—Artículo Décimo Octavo: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros.—Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo Vigésimo: Expresamente son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, según sea el caso o del director que el directorio designe, sin perjuicio de lo que establece el inciso k) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y las disposiciones de este estatuto; c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse sean nacionales o extranjeras en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privada o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país; f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro del os objetos de la sociedad; g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente; n) Constituir, dar, aceptar, transferir, y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantís y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años; i) Comprar, vender, ceder, aceptar, y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cual-

quier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protejidos por la Ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; queda excluída de esta disposición la representación en juicio de la sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el director o directores, mandatarios especiales que el directorio designe a ese efecto, quienes quedan facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el directorio así lo dispusiera; l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crean necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo; m) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refieren los artículos cuatro a sexto y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; n) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas remisión, espera o quita de deudas; o) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, asimismo proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la Sociedad, como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a este fin la orden del día correspondiente; p) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales para las situaciones previstas en el artículo vigésimo, inciso k). — En su ausencia, lo reemplazará el Vicepresidente, o el Director que el Directorio designe al efecto. — Además son atribuciones y deberes de la Presidencia: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: La remuneración del Directorio por el desempeño de sus mandatos será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Los honorarios se repartirán entre los miembros del Directorio en la forma que ellos mismos por mayoría determinen. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico la cual se cargará a gastos generales. — Tanto el Síndico titular como el Suplente serán reelegibles. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los —cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio— en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores Titulares y Suplentes que corresponda, así como también de un Síndico Titular y un Síndico Suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por Accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluídos en el Orden del Día. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante los plazos que estipulen las reglamentaciones en vigencia. — Artículo Vigésimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha señalada para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósitos de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas que servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Octavo: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto, salvo que se les adeude el dividendo pactado, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto mientras exista la mora. — El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos, cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en el Boletín Oficial con la anticipación y por el término que fijan las reglamentaciones en vigencia. — Artículo trigésimo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representan a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo trigésimo segundo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea de accionistas pueda destinar para remuneración del directorio y síndico; c) La suma que corresponda para abonar el dividendo atrasado que pudiera adeudarse a las acciones preferidas que se hubieran emitido y en segundo término el dividendo fijo de las mismas correspondiente al último ejercicio, conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponderles; d) Las sumas necesarias para otras reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias que el directorio juzgue prudentes y la asamblea apruebe; e) La asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondiente a las acciones ordinarias será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes, dentro del ejercicio en que fueran sancionados. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán a beneficio de la sociedad. — Título VII. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — La comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico en la siguiente manera: en primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará a los tenedores de acciones preferidas hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas; b) A continuación se abonará a los tenedores de acciones ordinarias hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas; c) Luego se pagarán los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, si los hubiere, hasta el máximo previsto en las condiciones de su emisión; d) Cualquier remanente que quedare después de estas distribuciones se prorrateará entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada accionista. — Título VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo trigésimo cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. La asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — A continuación los comparecientes designan hasta tanto la sociedad quede definitivamente constituída el directorio provisional que quedará integrado por Juan Martín Allende, presidente; Teodosio César Brea, vicepresidente y Federico Ferro, director; suscribiendo además las primeras cuatro mil acciones ordinarias en la siguiente forma: Teodosio Antonio Brea, cincuenta acciones; Juan Martín Allende hijo, cincuenta acciones; Teodosio César Brea, tres mil setecientas cincuenta acciones; Federico Ferro, cincuenta acciones; Carlos Teodoro Becú, cincuenta acciones; Alejandro Allende Goytia, diez acciones; Rubén Lee Jenkins, diez acciones; Hebe Alicia Martínez, diez acciones; María Amelia Henrique, diez acciones y Gerardo F. Clusellas, diez acciones. — Agregan los comparecientes que los doctores Juan Martín Allende hijo, Teodosio César Brea, Federico Ferro y Carlos Teodoro Becú, quedan cualquiera de ellos conjunta, separada o alternativamente facultados para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta sociedad funcione como persona jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo Nacional o sus agentes, para realizar las gestiones o actos necesarios para que se extienda por quien corresponda la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los actos constitutivos por el término de ley, para actuar ante la Inspección General de Justicia y para firmar escritos o documentos que fueren menester. — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 1º Sep. 1960. Visto el Expediente Nº 6.151|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Panales Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Panales Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", constituída en esta Capital el 15 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a veinte (20), con las modificaciones de fojas treinta y vuelta (30 y vta.) para el artículo 11º y de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33) para el artículo 3º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.424. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran dejar cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por este acto definitivamente constituída la sociedad "Panales Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la presente escritura es repuesta en la declaración jurada correspondiente al mes en curso con la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional y que a fojas veintitrés del expediente mencionado de la Inspección General de Justicia corre la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, de fecha nueve de mayo del corriente año por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Alfredo Roberto Zaccai y Roberto Giménez, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Entre líneas: Las Asambleas de Accionistas, y las disposiciones de. — Sobre raspado: Teodoro, argentino, noventiocho, Goytia, Federico, otorgar, inclusive, primero, fijará, elevarse, utilidades, hago, fijada, código, la, que, faltar, reemplacen, garantías, que, representación, dispusieran, apelar, De, plazos, mínima, resoluciones, trigésimo, Tal, atrasado, hubiere, emisión, acciones, previo, Vale. — Firmado: Teodosio A. Brea. — Juan Martín Allende hijo, Teodosio C. Brea. — F. Ferro. — C. T. Becú. — A. Allende Goytia. — Rubén Lee Jenkins. — Hebe Alicia Martínez. — María A. Henrique. — G. F. Clusellas. — Tgo.: A. R. Zaccai. — Tgo.: R. Giménez. — Ante mí: Alfredo Arce Castro (escribano). — Está su sello. — Entre líneas: y, Ferro. Vale. — E|líneas: (escribano), Está Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 19.760 e.6|12-Nº 11.519 D.T.-v.6|12|60.

MASIS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: don Panos Eurnekian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos ochenta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos doce mil ochocientos cincuenta y uno, industrial; doña Surpina Pakradunian de Eurnekian, que firma Surpina P. de Eurnekian, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Pampa mil setecientos ochenta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, quehaceres domésticos; don Murat Eurnekian, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, médico; don Eduardo Eurnekian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos ochenta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, industrial; Dª Luisa Rosa Scrigna de Eurnekian, que firma Luisa Rosa S. de Eurnekian, argentina, casada, domiciliada en la calle Pampa mil ochocientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos, quehaceres domésticos; don Aram Kazazian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega cinco mil quinientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos siete mil seiscientos veinte y siete, comerciante; don Alberto Pakradunian o Alberto Vartan Pakradunian, armenio, casado, domiciliado en la calle Doblas ochenta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete, comerciante; don Roberto Pakradunian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cinco mil setecientos setenta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos, comerciante, y don Gregorio Akopow, armenio, casado, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil trescientos setenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y un mil quinientos setenta y ocho, industrial; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, y el primero, además, en nombre y representación de don Alberto Antranik Eurnekian, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega cinco mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, médico, cuya personería justificaré al final y en tales caracteres los comparecientes dicen: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron en la Capital Federal, la Sociedad Anónima "Masis", S.

A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y redactaron sus Estatutos. Que por expediente registrado en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número tres mil trescientos ocho, año mil novecientos sesenta y en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número once mil cuatrocientos nueve, año mil novecientos sesenta, que me presentan y tramita por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, gestionaron y obtuvieron la autorización correspondiente y aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de la constitución definitiva de la sociedad, solicitan del autorizante, la transcripción en esta escritura de las piezas pertinentes del citado expediente, las que copiadas dicen: "Testimonio. — Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local social de la calle Coronel Niceto Vega Nº 5541 de la Capital Federal, las siguientes personas: Surpina P. de Eurnekian, Murat Eurnekian, Eduardo Eurnekian, Alberto Antranik Eurnekian, Luisa Rosa S. de Eurnekian, Aram Kazazian, Alberto Pakradunian, Roberto Pakradunian, Gregorio Akpow y Panos Eurnekian, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará "Masis", S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las siete (7) primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l.), las que quedaron parcialmente suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Panos Eurnekian: veinte y un mil (21.000) acciones por un valor nominal de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.100.000 c|l.); Murat Eurnekian: diez mil cuatrocientas cuarenta (10.440) acciones, por un valor nominal de un millón cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.044.000.— c|l.); Eduardo Eurnekian: dieciséis mil setecientas treinta (16.730) acciones, por un valor nominal de un millón seiscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 1.673.000.— c|l.); Alberto A. Eurnekian, once mil quinientas treinta (11.530) acciones, por un valor nominal de un millón ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.153.000.— c|l.); Surpina P. de Eurnekian: siete mil (7.000) acciones por un valor nominal de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.— c|l.; Luisa Rosa S. de Eurnekian: veinte (20) acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.— c|l.); Aram Kazazian: sesenta (60) acciones por un valor nominal de seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.— c|l.); Alberto Pakradunian, diez (10) acciones por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.); Roberto Pakradunian: diez (10) acciones por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.— c|l.) y Gregorio Akopow: diez (10) acciones por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legar (m$n. 1.000.— c|l.) o sea en total se suscribe un capital de seis millones seiscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.681.000.— c|l.). — Los accionistas integran totalmente los importes suscriptos con los saldos que en su favor poseían al 31 de julio de 1959 en la entidad "Masistex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora —con efecto retroactivo a esa fecha— de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo de acuerdo con el Balance Certificado por Contador Público Nacional, y que firmado por los accionistas forma parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en cuatro (4) el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Panos Eurnekian, Murat Eurnekian, Eduardo Eurnekian, Alberto A. Eurnekian. Síndico titular: Moisés Cadoche. Síndico suplente: Surpina P. de Eurnekian. — Seguidamente se designó Presidente al Sr. Panos Eurnekian. — Por último se resolvió autorizar al Presidente o a cualquier otro Director para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: "y nueve": vale. — Panos Eurnekian. — Surpina P. de Eurnekian. — Murat Eurnekian. — Eduardo Eurnekian. — Alberto A. Eurnekian. — Luisa Rosa S. de Eurnekian. — Aran Kazazian. — Alberto Vartan Pakradunian. — Roberto Pakradunian. — Gregorio Akopow. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Panos Eurnekian, con cédula de identidad 912.851; Surpina P. de Eurnekian con cédula de identidad 2.073.444; Murat Eurnekian, con cédula de identidad 2.073.442; Eduardo Eurnekian, con cédula de identidad 2.073.443; Alberto A. Eurnekian, con cédula de identidad 2.073.441; Luisa Rosa S. de Eurnekian, con cédula de identidad 2.980.842; Aran Kazazian con cédula de identidad 607.627; Alberto Vartan Pakradunian, con cédula de identidad 1.796.687; Roberto Pakradunian, con cédula de identidad 2.972.732 y Gregorio Akopow, con cédula de identidad 4.031.568. — Zoilo T. Gregó. Escribano. — Está su sello. — Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "MASIS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la entidad "Masistex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicándose por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación de hilados y tejidos en todas sus formas y variedades ya sea de lana, algodón, seda, rayón y cualquier otra clase de fibra y en general a todo tipo de industria textil. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.00.— c|l.) compuesto de treinta (30) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: a) Las siete primeras series de acciones ordinarias, denominadas clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción, por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000 c|l.) que se encuentran totalmente emitidos; b) Las series restantes por un valor nominal total de veinte y tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 23.000.000 c|l.), podrán ser ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción o preferidas. — Estas series restantes se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000 c|l.) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enuncia como capital el de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000 c|l.), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas o integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas;) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: — Primero. — Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo. — Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero. — Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º — En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 o|o) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les puedan acordar con carácter adicional, este último nunca podrá ser superior al diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un mínimo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 o'o) del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital en sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que dividendos pactados o parte de ellos lleguen a estar pendientes de pago, durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente con la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción, si quedare saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". — A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho de suscripción si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º — Cada Director depositará cincuenta (50) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante y como mínimo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia, por intermedio de dos miembros del Directorio o a quienes se designe para actuar conjuntamente con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y los presentes estatutos, podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartar de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios social; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatu-

tos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos, funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los Arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título IV. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asamblea aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los Accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que se determine para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fi[illegible] ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión. e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. Panos Eurnekian. Surpina P. de Eurnekian. Murat Eurnekian. Eduardo Eurnekian. Alberto A. Eurnekian. Luisa Rosa S. de Eurnekian. Adram Kazazien. Alberto Vertan Pakradunian. Roberto Pakradunian. Gregorio Akpopw. Certifico: Que las firmas que anteceden y que constan al pie del proyecto de estatutos de "Masis Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que rubrico en sus siete hojas, son auténticas de: Panos Eurnekian, con cédula de identidad 912.851; Surpina P. de Eurnekian, con cédula de identidad 2.078.444; Murat Eurnekian, con cédula de identidad 2.078.442; Eduardo Eurnekian, con cédula de identidad 2.078.443; Alberto A. Eurnekian, con cédula de identidad 2.072.441; Luisa Rosa S. de Eurnekian, con cédula de identidiad 2.986.842; Aram Kazazian, con cédula de identidad 607.627; Alberto Vartan Pakradunian, con cédula de identidad 1.798.687; Roberto Pakradunian, con cédula de identidad 2.972.782 y Gregorio Akopew, con cédula de identidad 4.031.568. Zoilo T. Crego. Está su sello. Balance de Transferencia de Masistex S.R.L. a Masis S. A. Industrial; Comercial, Financiera e Inmobiliaria al 1º de agosto de 1959. — Activo: Disponibilidades: Caja 361.144.94; Bancos 1.011.507.33; 1.372.652,27. — Créditos: Deudores varios por ventas 3.415.264.93; Documentos a cobrar 828.007.11; Cuenta Importación 236.804.53; Cuenta Depósito previo 219.360.64; Intela S. A. 3.212.300.40; 7.411.737.61. Bienes de Cambio: Mercaderías 4.959.037. Bienes de Uso: Inmuebles; Valor de Origen 234.867.84; Amortizaciones 7.437.45; 227.430.39. Maquinarias; Valor de Origen 114.295,69; Amortizaciones 36.193.58; 78.102.11. Muebles, Utiles, Instalaciones: Valor de origen 128.815.21; Amortizaciones 20.395.74; 108.419.47. Rodados: Valor de origen 51.846.44; Amortizaciones 171.446.36: 369.900.08; 783.852,09. Bienes Inmateriales: Marcas 1,776. Total del Activo: 14,529.053,83. Pasivo: Deudas: Acreedores varios: 1.967,324.72; Obligaciones a pagar 4,655.205,24; Otros acreedores: 554.118,02; Dirección General Impositiva 313.276,53, Caja Nacional de Previsión Social 267.806.85: 7,748.232.16, Previsiones: Reseva de ley 1.729; 99,383.47, Cuentas de Accionistas: Panos Eurnekian 2,100.025.52, Murat Eurnekian 1,044,106,24, Eduardo Eurnekian 1,673,279.32, Alberto Eurnekian 1,153,025.12, Surpina P. de Eurnekian 700.000, Luisa Rosa S. de Eurnekian 2.000, Aram Kazazian 6.000, Alberto Pakradunian 1.000, Roberto Pakradunian 1.000, Gregorio Akowop 1.000: 6.681.428.20. Total del Pasivo: m$n. 14.529.053.83. Cuentas de Orden: Documentos Descontados: m$n. 1.707.683.64. Panos Eurnekian. Surpina P. de Eurnekian, Murat Eurnekian, Eduardo Eurnekian. Alberto A. Eurnekian. Luisa Rosa S. de Eurnekian. Aram Kazazian. Alberto Vartan Pakradunian. Roberto Pakradunian. Gregorio Akopow. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Panos Eurnekian, con cédula de identidad 912.851; Supina P. de Eurnekian con cédula de identidad 2.078.444: Murat Eurnekian con cédula de identidad 2.078.442; Eduardo Eurnekian con cédula de identidad 2.073.443: Alberto A. Eurnekian con cédula de identidad 2.073.441; Luisa Rosa S. de Eurnekian, con cédula de identidad 2.986.842; Aram Kazazian con cédula de identidad 607.627; Alberto Vartan Pakradunian con cédula de identidad 1.798.687; Roberto Pakradunian con cédula de identidad 2.972.732; y Gregorio Akopow con cédula de identidad 4.031.568, Zoilo T. Crego, Escribano, Está su sello. — Buenos Aires 1º Sep. de 1960. Visto el expediente Nro. 6.308|60, en el que se solicitá autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Masis Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 47 de abril de 1923, a la sociedad "Masis Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 15 de agosto de 1959 y apruébase su estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.419. Frondizi, Luis R. Mac Kay.. Testado: el: no vale. Sobre raspado: Surpiña, se, en, Eurnekian, Pakradunian, series, mínima, ejercicio, preferencia, Directorio, sociedades, ocho, designados, hubiere; Vale. certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 6308 de la sociedad "Masis Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", relacionado con la autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobación de su Estatuto por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 1º de septiembre de 1960. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veinte y uno de setiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Santiago Guercovich — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del citado expediente, que tengo a la vista y con el testimonio de las piezas pertinentes, expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, que incorporo a esta escritura, doy fe. Y los comparecientes declaran; Que en consecuencia y estando cumplidas las disposiciones legales, dejan por esta escritura constituída definitivamente la Sociedad Anónima de que se trata, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — La personería invocada por el señor Panos Eurnekian, se justifica con el poder general integramente transcripto al folio cuatrocientos noventa y uno de este protocolo, que en testimonio me presenta y en lo pertinente dice: "...En la la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.., comparece don Alberto Antranik Eurnekian... expone: Que confiere poder general amplio a favor de su señor padre don Panos Eurnekian, para que en su nombre y representación administre libremente todos sus bienes... Para que constituya, integre, modifique, disuelva y|o liquide sociedades de cualquier naturaleza, tanto en las que forma parte en la actualidad o de las que participe en el futuro, y lo represente ante las mismas, especialmente ante las denominadas "Masistex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "La Nutria" Sociedad de Responsabilidad Limitada" ...Queda facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos, contratos públicos y privados que sean necesarios a las operaciones que realiza dentro de este mandato... Leída que le fué... A. Eurnekian. — Tgo.: J Gallegos. — Tgo.: F. García. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli..." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo Luis Cepeda y don Raúl C. Ciña, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y dos del folio cuatrocientos noventa y uno que pasó el veinte y dos del actual. — Panos Eurnekian. — Surpina P. de Eurnekian. — Murat Eurnekian. — Eduardo Eurnekian. — Luisa Rosa S. de Eurnekian. — Aram Kazazian. — Alberto Pakradunian. — Roberto Pakradunian. — Gregorio Akopew. — E. L. Cepeda. — Raúl C. Clua. — Zoilo T. Crego. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y cinco del Registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados en la siguiente forma: un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y uno, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y dos, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y tres, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa cuatro, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y cinco, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y seis, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y siete, ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y ocho, ocho, millones cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y nueve, ocho millones cuatrocientos seis mil novecientos ocho millones cuatrocientos seis mil novecientos uno, ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Surpina — Pakradunian — Eurnekian — Aram — Anónima — Eurnekian — Kazazian — siete — dos últimos que se incorporen al activo — diez — castigos — La personería invocada: Vale. — Zoilo T. Crego. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Zoilo T. Crego, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.623.476 — La Plata, 5 de octubre de 1960. — Eduardo B. Ponde — Consejero.

Buenos Aires, octubre 26 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.680 e.6|12-Nº 11.139 D.T.-v.6|12|60

ULTRALASTIC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 922. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor don Oscar José Maymo, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Alcides Fausto Maymo, Mario Tomás Maymo, Valentín Jordana Miró, Andrés Antonio Sabaté, Corradina Cappa de Visconti, Luis Angel Cappa, Nazareno Vico, Emilio Cappa, Virginia Carratu de Cappa y Luis Santiago Visconti, personería que acredita y resulta del poder especial que le fuera otorgado el dieciséis de agosto pasado, ante mí, al folio seiscientos sesenta, protocolo corriente, el que copiado dice así: "Escritura número ciento veinte y tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alcides Fausto Maymo, casado en primeras nupcias con Nelly María del Carmen Planas; don Mario Tomás Maymo, casado en primeras nupcias con Mercedes Sabate; don Valentín Jordana Miró, casado en primeras nupcias con doña Elvira Sabate; don Andrés Antonio Sabate, soltero; doña Corradina Cappa de Visconti, casada en primeras nupcias con don Luis Santiago Visconti; don Luis Angel Cappa, casado en primeras nupcias con doña Delia Culotta; don Nazareno Vico, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Cappa; don Emilio Cappa, casado en primeras nupcias con Virginia Carratú y doña Virginia Carratú de Cappa, casada en primeras nupcias con don Em[illegible] Cappa, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Luis Santiago Visconti y Oscar José Maymo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten personalidad jurídica para la sociedad constituída por documento privado en la fecha, conjuntamente con sus mandatarios, bajo la denominación de "Ultralastic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se presenten ante la Inspección General de Justicia, acepten cualquier modificación, supresión y|o adición que requiera dicha repartición, presenten escritos, documentos, soliciten la aprobación del estatuto, desistan del pedido, oportunamente firmen la escritura de constitución definitiva, soliciten su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con las más amplias facultades de peticionar para obtener la inscripción referida, y finalmente para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester a su mejor desempeño de este mandato. Presentes a este acto los mandatarios nombrados señores don Luis Santiago Visconti, casado en primeras nupcias con doña Corradina Cappa, y don Oscar José Maymo, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lombardero, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que expresaron su aceptación con el mandato a ellos conferido, agregando además que se confieren entre sí, y recíprocamente poder especial a los mismos efectos legales pertinentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Luis Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.

Sigue a la escritura número ciento veinte y dos de fecha doce del corriente mes. — Alcides F. Maymo. — Mario T. Maymo. — Valentín Jordana. — Andrés Sabate. — Dina C. de Visconti. — Luis Cappa. — Nazareno Vico. — Cappa. — Virginia C. de Cappa. — L. S. Visconti. — O. J. Maymo — Tgo.: A. Di Piero. — Tgo.: Luis Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín". — Es conforme con su original, doy fe, asegurándome el compareciente que el poder invocado no le ha sido limitado en forma alguna, agregando que en fecha diez y seis de agosto pasado, constituyeron una sociedad anónima, que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Ultralastic Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria", y que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el Expediente N. número doce mil ciento veinte y uno, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto de fecha veinte y ocho de setiembre pasado, número doce mil nueve, por el que se autorizó el funcionamiento con el carácter adoptado, aprobándose, además el estatuto que regirá su funcionamiento con la salvedad indicada por la repartición citada, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y por sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de la asamblea, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo, precedentemente relacionado, y los que copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle San José número ciento ochenta y siete, Capital, los señores Luis Santiago Visconti, Corradina Cappa de Visconti, Luis Angel Cappa, Nazareno Vico, Emilio Cappa, Virginia Carrata de Cappa, Alcides Fausto Maymo, Oscar José Maymo, Mario Tomás Maymo, Valentín Jordana Miro ,y Andrés Antonio Sabaté, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Ultralastic Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, que suscriben e integran en un diez por ciento, en dinero efectivo, en la forma siguiente: Luis Santiago Visconti mil acciones. Corradina Cappa de Visconti doscientas cincuenta acciones. Luis Angel Cappa mil acciones. Nazareno Vico mil acciones. Emilio Cappa mil acciones. Virginia Carrata de Cappa setecientas cincuenta acciones. Alcides Fausto Maymo mil quinientas acciones. Oscar José Maymo mil quinientas acciones. Mario Tomás Maymo mil quinientas acciones. Valentín Jordana Miró cuatrocientas acciones y Andrés Antonio Sabaté cien acciones. — Cuarto: Se resuelve fijar en seis el número de miembros del Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente: Emilio Cappa. Vicepresidente: Oscar José Maymo. Directores: Luis Santiago Visconti. Alcides Fausto Maymo. Luis Angel Cappa y Mario Tomás Maymo. — Quinto: Se designa síndico titular el señor Nazareno Vico, y síndico suplente al señor Andrés Antonio Sabaté. — Sexto: Se autoriza a los señores Luis Santiago Visconti y Oscar José Maymo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personalidad jurídica, facultándoles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio, y de más oficinas que corresponda, para dejar constituída, en forma definitiva, la sociedad anónima. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las once horas, firmando los presentes. Alcides F. Maymo. Mario T. Maymo. Valentín Jordana. Andrés Sabaté Dina C. de Visconti. Luis Cappa. Nazareno Vico. Cappa. Virginia D. de Cappa. L. S. Visconti. O. J. Maymo". "Estatutos de "Ultralastic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Primero: Con la denominación de "ULTRALASTIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad nónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Industrialización de fibras textiles en general. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes y productos resultantes de su actividad industrial, así como de las materias primas y elementos técnicos que requieran su cumplimiento; explotación de patentes y marcas de fábrica existentes, o las que adquiera en lo sucesivo y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos tendientes a favorecer el desenvolvimiento de sus negocios. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios en general, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra modalidad lícita; quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y cualquiera otra que importe requerir el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra - venta, construcción, exportación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, realizar loteos para vender al contado y|o plazos, y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias sin limitación de ninguna naturaleza aun aquéllas comprendidas en la ley trece mil quinientos doce. La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la samblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el estatutos, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos de igual moneda. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículos trescientos dieciocho del Código de Comercio. De existir en circulación acciones de categorías distintas en los aumentos de capital, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo octavo. La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por cincuenta mil acciones, dividido en cinco series de un millón cada una. Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional cada una. Pueden ser nominativas o al portador o viceversa, a pedido del accionista. La conversión de acciones al portador a nominativas o viceversa se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el libro especial llevado al efecto y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiera solicitado. — Las acciones se clasifican en: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — b) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — c) Acciones preferidas sin derecho a voto, pero con voz en las asambleas. — Las tres primeras series están presentadas por acciones ordinarias o con derecho a cinco votos, al portador. — Las series restantes podrán estar representadas po racciones ordinarias o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas, que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijan en el momento de su emisión,gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, no mayor del doce por ciento, con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital, en caso de liquidación social pudiendo sin embargo, acordarse además del dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del quince por ciento. — La participación adicional no podrá exceder de un ocho por ciento. — Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. — Los rescates de acciones preferidas, se llevarán a cabo, mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Toda resolución de directorio que disponga la emisión de serie de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: No podrá emitirse una serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos si simultáneamente no se emite otra serie de acciones ordinarias con derecho a un voto, debiéndose guardar la proporción existente respecto de las acciones ordinarias en circulación al momento de la emisión. — Igual procedimiento se seguirá en la emisión de acciones preferidas de existir características distintas entre una u otra serie. — Artículo Noveno: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y un director. — Artículo Décimo: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos, más los aumentos efectuados; ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo séptimo. — Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que sean propietarios: preferencia que se hace extensiva en los casos de disponerse la emisión de una sola clase de acciones ordinarias sin emitir simultáneamente otra de características distintas. Igual procedimiento se seguirá para los accionistas preferidos, en cuanto se relacione con la emisión de acciones preferidas. — Artículo Décimo Cuarto: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que fijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Estos títulos serán firmados por el presidente y un director. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria, en la oportunidad de cada renovación. Habrá, además, dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden de colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaren a faltar directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, dando cuenta en la primera asamblea general que se realice. — Artículo Décimo Séptimo. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Octavo. — Los directores, ya sean titulares o suplentes, durarán un año en el ejercicio de sus cargos sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos. — Se entendiendo por un año el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno. — Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria el directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir aquél en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo vigésimo tercero de estos estatutos. — Artículo Vigésimo. — El directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros, cuando éstos sean tres, y con un número que exceda la mitad de los mismos en los casos en que se halle integrado por un número mayor. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo cincuenta y tres del Código de Comercio, y serán firmados por quien presida la sesión, y el director designado al efecto. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores, mediante carta, instrumento públicos o privados, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo Vigésimo Primero. — El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos, o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvomiento de las actividades sociales. — El directorio se halla facultado, asimismo para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinadas en las mismas, siempre que se hallen comprendidas en los objetos sociales, y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo. — Corresponde igualmente al directorio ejercer la representación de la sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su presidente o vicepresidente en forma indistinta y un director, o de dos directores, exceptuándose las situaciones previstas en el inciso h) o i) del artículo vigésimo tercero de estos estatutos y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo Vigésimo Tercero. — Corresponde, en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto

esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes, y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado, creados o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficas, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcerías, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignaciones, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio entre las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones, adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad, o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; j) Nombrar toda clase de factores y/o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales, y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General. l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. — ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen en uno la vigésima parte del capital suscripto, con derecho a voto; n) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden, en general, el ejercicio lode la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos vigésimo primero, y vigésimo segundo, y concordantes de estos estatutos. — Artículo vigésimo cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio; la distribución de utilidades, el informe del síndico, y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) Elegir, en su caso, directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente; c) Considerar cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cualquiera otros que dieran motivo a la convocatoria respectiva. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas, en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los miembros titulares del directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo vigésimo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidos en primera convocatoria, cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. — En los casos de segunda convocatoria aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma señalada en el artículo trescientos cincuenta y uno de dicho Código. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituye. — Artículo vigésimo noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta y uno de julio, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo que pudiere corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido; c) Hasta el quince por ciento de dividendo a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados; d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas; e) El remanente a disposición de la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del artículo vigésimo cuarto, las funciones de los directores y síndicos serán remunerados por la asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del mismo ejercicio o del siguiente, según se determine en cada caso. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiere saldo, quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Artículo Trigésimo Tercero: Los casos no previstos en este estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas. — Alcides F. Maymo. — Mario T. Maymo. — Valentín Jordana. — Andrés Sabate. — Dina C. de Visconti. — Luis Cappa. — Nazareno Vico. — Cappa. — Virginia C. de Cappa. — L. S. Visconti. — O. J. Maymo. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7.448|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ultralastic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ultralastic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 16 de agosto de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con la salvedad indicada a fojas dieciocho vuelta (18 vta), para el artículo 3º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.009". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a doce, salvedad de fojas dieciocho, y veinte del expediente N número doce mil ciento veintiuno, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente por sí y por sus mandantes deja definitivamente constituída la sociedad "Ultralastic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Luis Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento sesenta y cuatro de fecha de hoy. — O. J. Maymo. — A. Di Pierro. — Luis Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veintidós del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley numerados del dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos al dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veintiséis al dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos veintiocho, dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta correlativamente en el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 37.596 que se agrega. — La Plata, 20 de octubre de 1960. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº T 2.194.235. — La Plata, 20 Oct. 1960. — Roberto Espinosa Viale, consejero".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400 e.6|12-Nº 11.534 D.T.-v.6|12|60

PADUA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 808. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los catorce días de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Alberto Alvarado, casado en primeras nupcias con Leonor Ramona Ruiz, argentino, militar, con cédula de identidad militar número cero ochocientos mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Sarmiento un mil doscientos cincuenta y dos, de la localidad de San Miguel, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Américo Buffa, casado en primeras nupcias con doña Teresa Fernández, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle O'Brien número ciento ochenta y dos, de la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eugenio Celio Buffa, casado en primeras con doña Pura Arias, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y seis mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle O'Brien número ciento noventa y cuatro, de la ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Carlos González Vicente, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rosario Casado, argentino, comerciante, con cédula de identi-

dad de la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Neuquén número trescientos setenta y dos de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Juan Guillet, casado en primeras nupcias con doña Amira Alejandrina Guzzo, argentino, constructor sanitario, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Pozos número mil treinta de esta Capital Federal; don Emilio Evaristo Dámaso Martínez Granados, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Pagés, argentino, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintiún mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Edison número ciento ochenta y nueve de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Reyes Mateo, casado en primeras nupcias con doña Margarita Petrill, de quién se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse desde hace cinco años, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuatro mil setecientos siete, domiciliado en la calle El Zonda número mil seiscientos cinco de la Capital Federal; don Rodolfo Emilio Reynoso, casado en primeras nupcias con doña Clara Guillet, argentino, militar, con cédula de identidad número ochocientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Curis número cuatrocientos veintiuno de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oreste Teodoro Verna, casado en primeras nupcias con doña Josefa Landeta, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y cinco mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Tacuarí doscientos cincuenta y seis, primer piso "A", de la Capital Federal; don Ricardo Mattarollo, casado en primeras nupcias con Celia Alcira Guidi, argentino, viajante, con cédula de identidad número novecientos diecisiete mil doscientos sesenta y siete de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Edison número ciento ochenta y siete de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Catalina María Cassinelli de Lugones, casada con don Mario Ivanhoe Lugones, argentina, perita mercantil, con libreta cívica matrícula individual número cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Sarandí número setecientos ochenta y uno, de la Capital Federal; doña Blanca Aurora Gardes de Salvador, casada con don Julio Jorge Salvador, argentina, rentista, con libreta cívica matrícula individual número dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos dos de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Alberto de la Mano, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ferrari, argentino, comisionista, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Edison seiscientos noventa y dos, de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Martín Heugas, casado en primeras nupcias con doña Alba María Hermida, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número veintitrés mil doscientos noventa y cuatro de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Herminia Redruello de Alves, casada con don José Alves, española, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos seis mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Mendoza número mil ochocientos treinta y nueve de la Capital Federal; don Carlos Alberto Jouinsse, casado en primeras nupcias con doña María Esther Loubet, argentino, viajante de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ayacucho un mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal; doña Sara Salvo de Verna, casada con don Roberto Aurelio Verna, argentina, hacendada, con libreta cívica, matrícula individual número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos once, domiciliada en el Pueblo de América, calle Sarmiento número trescientos veintiocho, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Raúl Suárez, casado en primeras nupcias con doña Sara Barreto, argentino, militar, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cuatro mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Casa Cuatro, Manzana once, General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Horacio Cejas, casado en primeras nupcias con doña Elsa Yolanda Suárez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veintiocho mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Bartolomé Mitre setecientos sesenta y cinco del Pueblo de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Lucas Slavco Klaich, soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos doce mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Santiago del Estero número un mil trescientos setenta y cuatro, de la localidad de San Antonio de Padua, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Andrés Fernández, casado en primeras nupcias con doña Margarita Adelina Cravero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treintinueve mil setecientos setentiuno, domiciliado en la calle Emilio Castro número novecientos sesentitrés de la ciudad de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Osvaldo Luis de la Mano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Ricco, argentino, joyero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenticinco mil cuatrocientos ochentiocho, domiciliado en la calle Piedras número novecientos treintiocho, Departamento dos, de la Capital Federal; Don Oscar José de la Mano, casado en primeras nupcias con Marta Raquel Ocrogrich, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos tres mil novecientos sesenticinco; domiciliado en la calle Palmar número siete mil ciento treintinueve, departamento tres de la Capital Federal; Doña Sofía Magdalena Reynoso, soltera, argentina, empleada, con Cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos dieciocho mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos noventisiete de la Capital Federal; Don Luis Santos Costa, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Maosacci Pérez Millán, argentino, martillero público, con Cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenticinco mil novecientos setentidós, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cuarentidós, quinto piso "D", de la Capital Federal; Don Angel Luis Sánchez de Vera, casado en primeras nupcias con doña Ciriaca Rosa Lorenza Martínez Burguete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos cuarentitrés, domiciliado en la calle Laprida número un mil cuatrocientos cuarenta, segundo piso A, de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Juan Rodolfo Schillizzi, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Moreno, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamieto matrícula número cero veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos cincuentisiete, sexto piso de la Capital Federal; y don Roberto Manuel Tortosa, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Caputo, argentino, contador público, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por derecho propio, menos don Roberto Manuel Tortosa, que lo hace en nombre y representación de Don Carlos Barsic, en uso del mandato especial que para este acto le otorgó por ante mí, según escritura de fecha veinte de julio del corriente año, pasada al folio seiscientos setentiuno de este mi Registro protocolo corriente y que transcripto íntegramente dice así: "Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Carlos Barsic, casado en primeras nupcias con doña Clara María Sáenz, nacido en la ciudad de Zagreb, Yugoeslavia, argentino naturalizado, arquitecto, con Cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones diecisiete mil quinientos veintidós, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos setenticuatro mil trescientos cincuentidós, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número setecientos sesentisiete de esta Capital Federal, es persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor del señor Roberto Manuel Tortosa, para que en su nombre y representación concurra a otorgar, firmar y suscribir la escritura pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales de la "Padua Argentina", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, actualmente en trámite de aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación, como así también otorgar, firmar y suscribir cuantos otros instrumentos fueren indispensables para la habilitación legal de dicha Sociedad para funcionar y en un todo de acuerdo con lo establecido en dichos Estatutos y en las disposiciones y leyes vigentes. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí y ante los testigos del acto Don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Carlos Barsic. — Testigos: Bonifacio Antonio Lastra. — O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — "Es copia fiel del transcripto poder que he tenido a la vista en su escritura matriz, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el último en el carácter invocado y justificado exponen: Que de acuerdo con los términos del Artículo Trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad denominada "Padua Argentina", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera con la protocolización del acta de fundación, acta complementaria, de sus estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizando su funcionamiento como Anónima, todo lo que tengo a la vista en el Expediente número seis mil cuatrocientos ochentitrés, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y once mil seiscientos cuatro, año mil novecientos sesenta, Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto por su orden, dice así: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de abril de 1960, se reunen en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 636, 4º piso, Oficina 43, los abajo firmados, se abre el acto que lo preside el señor Oreste T. Verna, y se consideran y resuelven por la totalidad de los votos presentes, los siguientes asuntos. Constitución Societaria: Dejan por definitivamente constituída la sociedad que girará bajo la denominación "Padua". Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, con asiento por ahora en esta Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, oficina 43. — Estatutos: Se aprueba la carta orgánica societaria en la forma que instruye el anexo respectivo, que hace parte integrante de esta acta y firman de conformidad los constituyentes. — Capital suscripto: Se da por suscripta la primera serie del capital social, por un valor de un millón de pesos moneda nacional. Los accionistas suscriptores pagan en dinero efectivo, el diez por ciento o sean cien mil pesos moneda nacional. La registración se hace así: 1. Sr. Carlos Alberto Alvarado, $ 61.000.—. — 2. Sr. Angel Américo Buffa, $ 54.000.—. — 3. Sr. Eugenio Celio Buffa, $ 54.000. — 4º Sr. Carlos González Vicente, pesos 28.000.—. — 5. Sr. Jorge Juan Guillet, $ 56.000.—. — 6. Sr. Emilio E. D. Martínez Granados, $ 75.000.—. — 7. Sr. Reyes Mateo. $ 57.000.—. — 8. Sr. Rodolfo Emilio Reynoso, $ 60.000.—. 9. Sr. Orestes Teodoro Verna. $ 86.000. 10. Sr. Ricardo Mattarelle. $ 30.000. 11. Sra. Catalina María Cassinelli de Lugones. $ 30.000. 12. Sra. Blanca Aurora Gardés de Salvador. $ 9.000. 13. Sr. Raúl Alberto de la Mano. $ 20.000. 14. Sr. Juan Martín Heugas. $ 30.000. 15 Sra. Herminia Redruello de Alves. $ 6.000. 16. Sr. Carlos Alberto Jouinsse. $ 7.000. 17. Sra. Sara Salvo de Verna. $ 22.000. 18. Sr. Héctor Raúl Suárez. $ 11 000. 19. Sr. Héctor Horacio Cejas. $ 7.000. 20. Sr. Carlos Barsic. $ 11.000. 21. Sr. Lucas Slavco Klaich $ 10.000. 22. Sr. Andrés Fernández. $ 30.000. 23. Sr. Osvaldo Luis de la Mano. $ 10.000. 24. Sr. Oscar José de la Mano. $ 20.000. 25. Srta. Sofía Magdalena Reynoso. $ 7.000. 26. Sr Luis Santos Costa. $ 40.000. 27. Sr. Angel Luis Sánchez de Vera. Pesos 25.000. 28. Sr. Juan Rodolfo Schilizzi. $ 25.000. Total: ...$ 1.000.000. Con el importe que se recibe se hará el depósito legal. — Directorio: Se resuelve integrar el primer Directorio con miembros. Los cargos se distribuyen así: Presidente; Sr. Oreste T. Verna. Vicepresidente 1º: General Carlos A. Alvarado Vicepresidente 2º: Sr. Angel A. Buffa. Secretario: Sr. Juan Martín Bouges. Prosecretario: Sr. Reyes Mateo. Tesorero: Escribano Emilio E. D. Martínez Granados. Protesorero: Sr. Eugenio C. Buffa. Directores: Sr. Andrés Fernández. Sr. Carlos González. Capitán (R) Rodolfo Emilio Reynoso. Sr Angel Luis Sánchez de Vera. Directores Suplentes: Sr. Ricardo Mattarollo. Sr. Carlos Alberto Jouinsse. Sr. Luis Corta. Síndico Titular: Dr. Lucas Klaich. Síndico Suplente: Dr. Juan Rodolfo Schillizzi. Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. Trámites: Se autoriza al Dr. Juan Rodolfo Schillizzi para que siga los trámites legales y reglamentarios para obtener la personería jurídica y para aceptar modificaciones, supresiones o agregaciones que requiera el poder público y para que sucesivamente, obtenga la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, se labra el acta, se lee y se firma de conformidad por todos los asistentes al acto. Firmado: Carlos A. Alvarado — Angel A. Buffa. — Eugenio C. Buffa. — Carlos González. — J. Guillet. — Martínez Granados. — Reyes Mateo. — Rodolfo Reynoso. — Oreste T. Verna. — Ricardo Mattarello. — Catalina María C. de Lugones. — Blanca A. G. de Salvador. — Raúl A. de la Mano. — J. M. Heugas. — Herminia R. de Alves. — Carlos A. Joninsse. — Sara Salvo de Verna. — Héctor Raúl Suárez. — H. Cejas. — Carlos Barsic. — Lucas Klaich. — Andrés Fernández. — Osvaldo L. de la Mano. — O. de la Mano. — Sofía Magdalena Reynoso. — Luis S. Costa. — A. L. Sánchez de Vera y J. Rodolfo Schillizzi. Sigue la certificación de las firmas por ante Escribano Público". — Estatutos. "Padua Argentina" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera. — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PADUA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, se constituye, por el término de cien años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, por resolución del Directorio, el que podrá asignarles o no capital determinado. — Título II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o en combinación o comunidad de intereses o por todo otro medio las siguientes operaciones: a) Financieras: Otorgamiento de créditos con o sin garantía real o personal, a particulares, comerciantes, sociedad de comercio y|o industria y a toda clase de entidades jurídicas, sean civiles o comerciales; aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones rurales, constituídas o a constituirse y en negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantías y|o con la constitución y transformación de derechos reales, por la compraventa de valores mobiliarios, y fondos públicos, nacionales, provinciales o municipales, papeles de comercio, créditos y otros valores mercantiles, debentures y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio rentista, comanditario, accionista o industrial, y en general en la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; apertura de créditos cuentas corrientes a favor de terceros para la compra de mercaderías en general; b) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y subsidiarias, productos agrícolas y ganaderos en general; artículos destinados al amueblamiento y al confort del hogar y para la vestimenta y calzado de las personas; artículos alimenticios y productos medicinales y dietéticos y de tocador; compraventa e importación de máquinas, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y toda otra actividad que sea lícita y que no esté prohibida, en el campo comercial, por las Leyes presentes o futuras. c) Industriales: Fabricación, transformación, elaboración y completación de productos relacionados con la industria mecánica liviana, en general y con la agricultura, la ganadería y la minería y construcciones civiles conforme a las leyes vigentes. d) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación, construcción y administración de inmuebles, fincas y casas colectivas, y dentro del sistema de la propiedad horizontal, urbanas y rurales, propias o de terceros; construcción de plazas, parques y demás obras destinadas a la urbanización de tierras sea para la venta o para su arrendamiento. e) Agrícolas: Compraventa de cereales y oleaginosos y operaciones en el Mercado de Cereales a término y exportación de los mismos; explotación de campos y propiedades rurales para la siembra y explotación de los mismos, en vía directa y|o con combinación con terceros o tercero; división y colonización de campos y urbanización de los mismos con plantaciones de colonias y demás sistemas para su real y efectiva explotación; g) Ganaderas: Compraventa de ganado mayor y menor, formación de cabañas y tambos, crianza e invernada de hacienda vacuna, lanar y caballar; exportación, de haciendas en general e importación de reproductores y ganado de pedigree. — Título XII. — Capital, Accionistas y Acciones — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. Serán emitidas en la oportunidad y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Las acciones llevarán además de las firmas del Presidente y de un Director, los demás recaudos

dos legales. Las acciones ordinarias clase "A", tienen derecho a cinco votos. La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos (25.000.000) moneda nacional, mediante la emisión de serie de acciones iguales a las del capital originariamente autorizado, que podrán ser ordinarias clase "B" "C" de tres y un voto, respectivamente, o preferidas guardándose, siempre, las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Los accionistas, poseedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones que posean, en la suscripción de nuevas acciones; a tal efecto, deberán hacer conocer su decisión, dentro de los quince días de publicado el último aviso que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". Cada resolución que disponga el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El aumento de capital y la respectiva emisión de acciones se hará conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", por el término de tres días. No se podrá emitir una serie sin que la anterior, de igual clase, esté suscripta y pagada en un diez por ciento, al anunciarse otro Capital que el autorizado más que el resulte emitido. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de todas las acciones que se emitan. El aumento de capital podrá efectuarse, de una de las siguientes cuatro maneras o bien combinadas dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balance aprobado o aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con exclusión de las reservas legales. B) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previa una tasación practicada por perito que determine ese valor y aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación. c) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones en cuyo caso fijará las características de cada emisión; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o los préstamos o empréstitos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas. La capitalización resuelta, conforme a los incisos A) y B) le será distribuída entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus respectivos intereses, en acciones ordinarias, de la clase que fije la asamblea, en el carácter de liberadas. — Artículo Cuarto: Las acciones tendrán las siguientes características: Acciones ordinarias, clase "A" Serán al portador con derecho, en todas las Asambleas Generales, a cinco votos por acción, con excepción de que para la elección de Síndico tendrán un solo voto. Acciones ordinarias clase "B" serán al portador y tendrán derecho a tres votos en todas las asambleas; Acciones ordinarias clase "C" serán al portador y tendrán derecho a un voto por acción. Acciones Preferidas: al portador, que pueden devengar un interés de hasta el quince por ciento de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo y tener el derecho a una participación adicional en las utilidades, que no será superior a la cuarta parte del dividendo que perciben las acciones ordinarias en ese ejercicio, no tendrán voto en las asambleas, salvo si la sociedad se hallara en mora en el pago de sus dividendos en cuyo caso tendrán un voto por acción. En caso de disolución tendrán preferencia absoluta con respecto a las demás acciones para el reintegro del capital. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de siete, y hasta un máximo de quince miembros titulares y dos a cinco suplentes, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquéllos para el desempeño del cargo. En estos casos, el Directorio se integrará con los Directores Suplentes en el orden que hubieren sido designados. Para el caso de que por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar sin quórum, aun llamando a los suplentes, el Síndico, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, procederá a elegir entre los accionistas, los Directores que fueren necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre y elija sus titulares. Los Directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que el mandato corre prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General que será convocada dentro del plazo legal. Los Directores son reelegibles. El cargo de Presidente será discernido por la Asamblea; los demás cargos serán cubiertos por votación directa del Directorio. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El que presida tiene voto y voto decisivo en caso de empate. En garantía de su gestión, cada Director depositará cien acciones. — Artículo Sexto: Al Directorio le corresponde la dirección y administración de la Sociedad, en el país y en el extranjero, y realizar cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, entendiendo en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza. A estos efectos podrá: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles y semovientes, gravar los mismos con toda clase de derechos reales, adquirir todo o parte del activo y pasivo de sociedades de cualquier naturaleza, tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, efectuar y percibir los pagos provenientes de estas operaciones, al contado o a plazos, y recibir las sumas de dinero que por cualquier otra causa se adeuden a la sociedad otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago; b) Emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía a oro o a moneda nacional o extranjera, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de pago, interés y amortización que estime convenientes; c) Efectuar negocios u operaciones con bancos y otras instituciones de créditos oficiales o particulares, y realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos particulares y oficiales del país o del extranjero, existentes o a crearse; d) Dar y tomar bienes raíces en locación o usufructo, por todo o por parte del término que conceda la ley, aun cuando excedan de seis años, con las condiciones que considere convenientes, pudiendo rescindir o modificar los contratos antes de sus vencimientos, pagando o cobrando los importes de los arrendamientos; e) Conferir a cualquiera de los Directores o a terceros, poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estime necesario, inclusive para actuar en juicio, en representación de la Sociedad. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrán nombrar de su seno, a uno o más Directores Gerentes o Administradores pagándoles la correspondiente remuneración. Los honorarios que se las fije, que se cargarán a gastos generales, lo serán ad referéndum de la próxima Asamblea. Las remuneraciones a los miembros del Directorio por todo concepto, no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. f) Nombrar o remover su personal, fijar sus sueldos, aumentarlos o disminuirlos, dar habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias; g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; h) Siendo las facultades enumeradas meramente enunciativas y no limitativas, el Directorio podrá efectuar todos los actos administrativos y disposiciones de los bienes y negocios sociales, inclusive los enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto conciernan a la Sociedad. Y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias y convenientes a los intereses sociales, y que no estén reservados a la Asamblea de accionistas, y resolver todos los casos imprevistos que se presenten. La Sociedad quedará válidamente obligada con la firma de su Presidente, quien lo sustituya, o de apoderado designado por el Directorio, y esto sin perjuicio de la reglamentación que pueda adoptarse al efecto. i) El Directorio nombrará de su seno a un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, secretario, tesorero y demás cargos. — Título V. Fiscalización. — Artículo Séptimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Título VI. Asambleas. — Artículo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijado por éste. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del síndico; b) La elección de directores, del síndico titular y del suplente; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración en el Orden del Día. — Artículo Noveno: El Directorio determinará la "Orden del Día" de las Asambleas General y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio, el síndico o los accionistas en su caso, hayan fijado. — Artículo Décimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del Capital suscripto. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria. Los pedidos de Asamblea formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán resolverse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que deberá expresarse el objeto de la misma. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el "Boletín Oficial", que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres con ocho de anticipación, según sean citadas con primera o segunda convocatoria respectivamente y para todas las asambleas generales se tendrá quórum con la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose, siempre, las resoluciones por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto y el voto favorable de la mitad de ese capital, por lo menos; en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre, las resoluciones a adoptarse por mayoría de votos presentes. Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas que podrán ser representados, depositarán en la caja social sus acciones o certificados de depósitos otorgados por Bancos del país o del extranjero, que este último caso consignarán su numeración. La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por no más de quince días, sin necesidad de nueva citación, reanudándose el acto con quórum estatutario de accionistas ya registrados. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por uno de los Directores en el orden de su designación. En caso de faltar todos los Director presidirá al accionista presente con derecho a mayor número de votos, si hay varios accionistas con igual número de votos, presidirá el de mayor edad. Título VII. Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico termina el treintiuno de octubre de cada año, pudiendo la Asamblea General, modificar la fecha del cierre de los ejercicio sociales, en cuyo caso se publicarán avisos, por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance, practicados de acuerdo con las normales reglamentarias en vigor, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta forma el diez por ciento del Capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Todo dividendo fijo correspondiente a las Acciones Preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. De ser este dividendo acumulativo, deberá ser abonado con las utilidades de años subsiguientes, con antelación a cualquier otra distribución autorizada por los incisos siguientes de este artículo, entendiéndose que se abonarán previamente los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo fijo correspondiente al ejercicio; d) El dividendo correspondiente a las Acciones Ordinarias y el dividendo adicional de las preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas; e) Del saldo de utilidades, si lo hubiese, dispondrá la asamblea en la forma que crea más conveniente. Los dividendo acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere propicio, pero siempre durante el año económico en que fueren declarados. Los no cobrados dentro de los tres años de haberse hecho exigibles prescribirán a favor de la Sociedad. Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa la asamblea, nombrará a la comisión liquidadora, cuya remuneración, así como la del síndico que deberá fiscalizar la liquidación, será acordada por la asamblea. La liquidación deberá efectuarse en la siguiente forma: en primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se distribuirá en el siguiente orden de estricta prioridad y a prorrata de su capital integrado: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas, si las hubiere; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos hasta la fecha de la liquidación; d) El saldo, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Título IX. — Normas previas para la cotización en Bolsa. — Artículo décimo quinto: Cuando el Directorio resuelva solicitar la cotización de las acciones en Bolsa de Comercio deberá dar cumplimiento previo a todas las disposiciones legales vigentes. En caso de colocación de acciones con prima, ésta se destinará a "reservas" no distribuibles. — Firmado: Carlos A. Alvarado. — Angel A. Buffa. — Eugenio C. Buffa. — Carlos González. — J. Guillet. — Martínez Granados. — Reyes Mateo. — Rodolfo Reynoso. — Oreste T. Verna. — Ricardo Mattarollo. — Catalina María C. de Logones. — Blanca A. G. de Salvador. — Raúl A. de la Mano. — J. M. Heugas. — Herminia R. de Alves. — Carlos A. Jouinsse. — Sara Salvo de Verna. — Héctor Raúl Suárez. — H. Cejas. — Carlos Barsic. — Lucas Klaich. — Andrés Fernández. — Osvaldo L. de la Mano. — O. de la Mano. — Sofía Magdalena Reynoso. — Luis S. Costa. — A. L. Sánchez de Vera. — J. Rodolfo Schillizzi". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reunen en la sede societaria Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, oficina 43, los directores de "Padua Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera" (en formación) bajo la presidencia de su titular el señor Oreste Teodoro Verna y con la presencia del señor síndico suplente doctor Juan Rodolfo Schillizzi; se abre el acto y se consideran los siguientes asuntos: Modificación de denominación social: Se resuelve por unanimidad agregar a continuación del nombre "Padua" el aditamento "Argentina", de manera que en definitiva la Sociedad girará bajo la denominación de "Padua Argentina Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera". — Observación que hace la Inspección General de Justicia a tres miembros del Directorio por su condición de martilleros públicos: Habiendo informado el doctor Juan Rodolfo Schillizzi que la Inspección General de Justicia observó los cargos en el Directorio de los señores Oreste Teodoro Verna, Reyes Mateo y Luis Santos Costa, por el hecho de estar matriculados como Martilleros Públicos, se procede en la siguiente forma: el señor Oreste T. Verna y el señor Reyes Mateo manifiestan que si bien poseen la matrícula de Martillero Público, desde hace muchos años *ninguno de ellos ejerce dicha profesión*, ni lo harán en el futuro, ya que desenvuelven sus actividades en la realización de actos de comercio y ahora muy especialmente dedicarán su atención a las tareas inherentes a la sociedad que integran como miembros del Directorio. — El señor Oreste T. Verna para ratificar lo expuesto entrega al Directorio copia de la nota de solicitud de anulación de la matrícula de martillero, con la constancia del sello receptor del Juzgado respectivo y en el curso de la semana próxima hará lo propio el señor Reyes Mateo. — Impuesto el Directorio de la resolucin tomada por los directores titulares observados, se disponen que oportunamente se envíe los respectivos certificados de la cancelación de matrícula de los nombrados a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Con respecto al señor Luis Santos Costa, que había sido nombrado director suplente por la asamblea de constituyentes, éste presentó su renuncia al cargo, por la situación de ejercer la actividad de Martillero Público, como profesión habitual. — Ante la razón invocada, el Directorio aceptó la renuncia interpuesta por el señor Luis Santos Costa, agradeciéndole los servicios prestados. — El Directorio dispone por unanimidad, que la presente acta sea inserta oportunamente en el libro de actas respectiva, y que mientras tanto se envíe copia de la misma a la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar y labrada que fué esta acta y encontrada de conformidad es leída y firmada por el presidente señor Oreste Teodoro Verna; por el vicepresidente 1º General Carlos A. Alvarado, por el vicepresidente 2º señor Angel A. Buffa; por el secretario señor Juan Martín Heugas; por el prosecretario señor Reyes Mateo; por el tesorero escribano Emilio E. D. Martínez Granados; por el protesorero señor Eugenio C. Buffa; y por los directores titulares señores Andrés Fernández, señor Carlos González, Capitán Rodolfo Emilio Reynoso y señor Angel Luis Sánchez de Vera, y por el señor síndico suplente doctor Juan Rodolfo Schillizzi. — Firma también la presente acta como constancia, el señor Luis Santos Costa. — Es copia fiel. — Firmado: Oreste T. Verna, presidente. — J. Rodolfo Schillizzi". — Decreto: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Bue-

nos Aires, 5 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.483|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Padua Argentina Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera" y atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Padua Argentina Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital con la denominación de "Padua" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera el 30 de abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.532. — "Todo lo transcripto, es copia fiel, de lo que doy fe. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, con los testigos Bonifacio Antonio Lastra y Oscar Ballero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Alvarado. — Angel A. Buffa. — Eugenio C. Buffa. — Carlos González. — J. Guillet. — Martínez Granados. — Reyes Mateo. — Rodolfo Reynoso. —Oresta T. Verna. — Ricardo Mattarcllo. — Catalina M. C. de Lugones. — Blanca A. C. de Salvador. — Raúl A. de la Mano. — J. M. Heugas. — Carlos A. Jouinsse. — Herminia R. de Alves. — Sara Salvo de Verna. — Héctor Raúl Suárez. — H. Cejas. — Tortosa. Lucas Klaich. Andrés Fernández. Osvaldo L. de la Mano. — O. de la Mano. — Luis S. Costa. — Sofía Magdalena Reynoso. — A. L. Sánchez de Vera. — J. Rodolfo Schullizzi. — Tgo. Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo. O. Ballero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Padua Argentina, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera", expido el presente Primer Testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del Dos Millones doscientos treinta y un mil ciento veinte y uno al presente Dos Millones doscientos treinta y un mil ciento Treinta y tres, ambos inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: setenticuatro, Caputo, Yugoeslavia, protocolización, dejar, 12, (R), y, acciones establecerá, en, 8, con, 9, inclusive, estén, 10, 11, remuneración, preferidas, receptor, 12, 13, trece, inclusive. Todo Vale. — Entrelíneas: Señor. También Vale. — Hay un sello. — Miguel Pando (h). Escribano Público. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.6|12-Nº 9.157.v.6|12|60

SAN FABIAN

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 3.337. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparece don Severo Luna, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Blanco, empleado, español, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil ochocientos dieciséis, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Germán González, don Ciriaco Fabián Varela, don Miguel José Sarli, don Manuel Otero Rey, don Emilio Carlos Espino, don Alfredo Abeijón, don César García Soto, don Moisés Rodríguez y don Juan Modesto Francisco Cid, cuya personería justificará con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio mil quinientos cuarenta y dos de este mismo registro, fue constituída por sus mandantes y el dicente, la sociedad "San Fabián, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", en la forma y modalidades que resultan detalladamente de dicha escritura. Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número N. once mil ochocientos cincuenta y seis, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos y, previo los trámites de estilo, se dictó el Decreto número once mil quinientos cuarenta y tres, accediendo a lo solicitado. Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir la recordada escritura, con los estatutos ajustados a las modificaciones aprobadas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Severo Luna, casado con doña Consuelo Blanco, empleado, español, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil ochocientos dieciséis; don Germán González, casado con doña Luisa Durán, empleado, español, domiciliado en la calle Gaona número trescientos noventa y cinco; don Ciriaco Fabián Varela, casado con doña Elisa Gutiérrez, industrial, español, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento noventa y siete; don Miguel José Sarli, casado con doña Sara Judith Garcete, empleado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Manuel Otero Rey, casado con doña Elida Luisa Elías, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos veintiuno; don Emilio Carlos Espino, casado con doña Zelmira Larlús, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos noventa; don Alfredo Abeijón, casado con doña Irma Bugarín, industrial, argentino, domiciliado en la calle Urquiza número ciento nueve; don César García Soto, casado con doña Josefa Herrero, comerciante, español, domiciliado en la calle San Luis número dos mil ochocientos cuatro; don Moisés Rodríguez, viudo de doña Bernardina Rodríguez, industrial, español, domiciliado en la calle Caracas número cinco mil veintidós; y don Juan Modesto Francisco Cid, casado con doña Alfonsina de Vulcanis, contador, español, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número cinco mil setecientos setenta y dos. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor González, que es vecino de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Primero. Que han resuelto constituir provisoriamente una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "San Fabián, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", la que se regirá por las disposiciones del estatuto aprobado por todos los comparecientes unánimemente y que dicen: Estatutos. Título I. Nombre, domicilio y duración. — Artículo uno: La sociedad anónima que se constituye por el presente acto, se denominará "SAN FABIAN, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", y se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y en las leyes y reglamentaciones que sean aplicables. — Artículo dos: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por decisión de su Directorio, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sean en el país o en el extranjero, y asignarle o no un capital determinado. — Artículo tres: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea General de accionistas, convocada al efecto, puede resolver la prórroga del plazo de duración de la sociedad o su disolución anticipada. — Título II. — Objeto y operaciones de la sociedad: Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera en todas sus etapas y procesos de producción; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes, productos y bienes en general; c) Financieras: Mediante la compraventa y administración de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean éstas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o participando posteriormente por la adquisición de cuotas, acciones o derechos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos: 1º) Comprar, vender, permutar, gravar o recibir en pagos toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles o semovientes, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas usufructos, servidumbres, anticresis, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real. — 2º) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años. — 3º) Explotar la tierra mediante el cultivo de cereales, forrajes, frutales, forestales, oleaginosos, textiles, o cualquier otra clase, así como la cría e inverne de hacienda. — 4º) Comprar, vender o explotar establecimientos industriales, agrícola ganaderos o comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. — 5º) Crear, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos industriales, fórmulas o procedimientos, enseñas y nombres comerciales. — 6º) Dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, con o sin garantías reales o personales, a y de particulares, comerciantes, personas jurídicas de todas clases, inclusive los estados y municipalidades, aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — 7º) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Industrial de la República Argentina, Bco. de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero. — 8º) Aceptar capitales del exterior o radicar capitales mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transporte y bienes en general de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. — 9º) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, toda clase de operaciones y gestionar de esos poderes públicos, concesiones, privilegios, exenciones de impuestos, permisos o licencias a los efectos de facilitar el giro de la Sociedad o de las personas o sociedades vinculadas. — 10º) Realizar todos los actos necesarios para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo. — 11º) Todos los objetos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país y|o en el extranjero conforme a las leyes vigentes. En cualquier caso la sociedad podrá actuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros, en corporación con otras entidades o personas o como intermediarios. — 12º) La sociedad podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendido o no en la enumeración precedente por cuanto la misma debe considerarse como explicativa y no limitativa de las atribuciones y objeto de la Sociedad. — Título III — Del Capital y de las acciones. — Artículo Cinco. — El capital social autorizado será de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en veinte series de cinco mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos; b) Acciones ordinarias, clase "B", teniendo cada acción derecho a un voto. — Las series Primera a Décima, serán de acciones ordinarias clase "A" y de la Décimo Primera a la Vigésima, de acciones ordinarias clase "B". — Las series siguientes serán de acciones ordinarias, clase 'A" o clase "B" según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o varias oportunidades, con autorización de una o más Asambleas Generales de Accionistas. — La Asamblea que decida el aumento puede delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como Capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo Seis. — Las series de acciones del capital autorizado serán emitidas en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente debiendo ser suscriptas en orden correlativo. — Las acciones liberadas de que trata el artículo nueve, inciso b) quedarán suscriptas e integradas en su totalidad en el acto de la emisión. — Las Series Primera a Cuarta, por valor de dos millones de pesos moneda nacional, quedan emitidas en el acto constitutivo habiéndose suscripto totalmente e integrado en un diez por ciento. — Artículo Siete. — Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y otro Director, llevarán numeración sucesiva, indicación de serie y clase y ajustándose en lo demás a los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — En tanto las acciones no se hayan pagado totalmente, se extenderán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez integrado totalmente. — Artículo Ocho: Las acciones serán pagadas en la forma que fije el Directorio, sea mediante el pago íntegro o en cuotas no menores del diez por ciento. — En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin previa interpelación judicial y al vencimiento de los plazos que se establecieren en el directorio, seguirá el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Nueve: Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más a saber: a) Incorporando nuevos capitales, mediante la emisión de nuevas series de acciones a integrar en dinero efectivo; b) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y|o derechos que adquiera la S o c i e d a d. — c) Entregando acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General resuelva capitalizar, aprobando su distribución entre los accionistas; d) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la legal; e) Emitiendo acciones liberadas hasta el límite del importe a que alcance el revalúo de los bienes sociales tomando como base el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas. — El revalúo de bienes se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; f) Convirtiendo en acciones las obligaciones de cualquier naturaleza a cargo de la Sociedad. En los casos de los incisos c), d), e) y f) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El directorio está autorizado a emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos a) y b). — Artículo Diez: El directorio pondrá en conocimiento de los accionistas las emisiones de acciones mediante aviso de tres días en el Boletín Oficial. Durante los quince días siguientes a contar de la última publicación, los accionistas tendrán opción preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la respectiva clase, y si las emitidas no fueran suficientes se completará con la otra clase. Si se emiten acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de la clase "A" y clase "B" en igualdad de condiciones. En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de la preferencia se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes y las acciones que quedaren sin suscribi[illegible] serán ofrecidas al público en las co[illegible] diciones que determine el directo[illegible] — Título IV. — Obligaciones: Artíc[illegible] lo Once: El directorio queda faculta[illegible] para emitir dentro o fuera del pa[illegible] debentures u obligaciones de cualquie[illegible] naturaleza, a los precios y condiciones que se determinen y de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas. — Título V. — De la dirección y administración. — Artículo Doce: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que también determinará el número de éstos y elegirá o no hasta dos suplentes. Los directores ejercerán sus funciones por el período de un año y podrán ser ree[illegible] dos indefinidamente. Permanec[illegible] en sus cargos hasta que la Asam[illegible] correspondiente designe sus reem[illegible] zantes y éstos tomen posesión de [illegible] mismos. — Artículo Trece: Para [illegible] elegido director de la sociedad, se [illegible] quiere ser propietario de cien ac[illegible] nes como mínimo, las que serán de[illegible] sitadas en la caja de la sociedad o [illegible] un Banco que ésta designe, por todo [illegible] tiempo que dure el mandato y co[illegible] garantía de la gestión encomendada. Serán retenidas hasta la aprobación de las cuentas del mandato del directorio, no pudiendo mientras tanto ser transferidas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Catorce: En la primera reunión que celebre el directorio luego de realizada la Asamblea General que lo hubiere elegido, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Los restantes directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el directorio les asigne. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, transitorio o definitivo, con todos los derechos y obligaciones de estos Estatutos. En caso de que el vicepresidente no pudiera reemplazar al presidente por cualquier causa, el directorio designará al director que ocupará el cargo hasta tanto duren sus ausencias. Del

mismo modo los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General. Si por falta de suplentes, el número de directores titulares fuera inferior al total fijado por la Asamblea, el directorio con la conformidad del síndico, aun sesionando en minoría, designará entre los accionistas a la persona o personas necesarias para completar el referido número. — Artículo Quince: El directorio se reunirá toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del presidente y también cuando lo soliciten dos directores o el síndico. Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el directorio funcione válidamente y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. En ausencia de ambos por el director que designen los presentes. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo siempre voto el presidente, y en caso de empate el voto de éste será decisivo. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo Dieciséis: El directorio tiene los poderes suficientes para dirigir y administrar la sociedad, de acuerdo con la ley y con los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia directamente o por delegación realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tenga por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al progreso y fomento de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran poderes especiales y promover querellas y/o denuncias. La representación legal de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por el Presidente o Vicepresidente y todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, deberán llevar la firma individual de cualesquiera de ellos. El Directorio puede designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o terceros, sean accionistas o no, con facultades para firmar en forma individual o conjunta, todos o cualesquiera de los documentos expresados en este artículo. — Artículo diecisiete: Son deberes y atribuciones del Directorio: Primero: Ejercer la representación legal de la Sociedad, acorde con el artículo dieciséis de estos Estatutos. — Segundo: Ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el artículo cuatro. — Tercero: Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional provincial o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio. — Cuarto: Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en la jurisdicción criminal y correccional, por sí o por medio de apoderados comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. Aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar las declaratoria de la quiebra o concurso de los mismos; aceptar o impugnar concordatos o quitas. — Quinto: Conferir poderes especiales o generales a otros directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente, dejando constancia en cada caso; nombrar o remover empleados y gerentes, pudiendo éstos ser Directores; determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores. — Sexto: Disponer la distribución de dividendos provisorios ajustándose a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y normas técnicas y reglamentarias vigentes. — Séptimo: Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, efectuar toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios. Endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas; solicitar permiso de cambio con o sin uso de divisas o asignación de cuotas, cupos o concesiones para la importación, exportación o comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. — Octavo: Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos. Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones a los Estatutos; los aumentos del capital autorizado cuando corresponda o disminución; prórroga de la duración, fusión y disolución anticipada de la Sociedad. — Noveno: Hacer pagos y cobrar aunque no sean los ordinarios de la administración y aunque se efectúen por entrega de bienes; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales. — Décimo: Solicitar de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República o del Extranjero, la cotización de las acciones y debentures. — Décimo primero: La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre especificado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Dieciocho: Las remuneraciones de los Directores y del Síndico serán aprobadas por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas de ejercicio. Además los directores que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad, podrán percibir una remuneración mensual o anual, imputada a gastos generales, que fijará el mismo Directorio, con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Artículo Diecinueve: Las atribuciones y deberes del Presidente, además de las ya indicadas en este Estatutos serán: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad. b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio. Título VI. De la Fiscalización. — Artículo Veinte: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. También se elegirá un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. Título VII. De las Asambleas Generales. — Artículo Veintiuno: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por Convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes de su presentación. — Artículo Veintidós: Las convocatorias para Asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días y empezarán con diez u ocho de anticipación según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — Artículo Veintitrés: La Asamblea General se compondrán de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito de sus acciones o del certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o institución incorporada a la Ley de Bancos, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. El Directorio puede designar Bancos o Instituciones en el exterior en que podrán depositar sus acciones, los accionistas residentes en el extranjero. A medida que los accionistas constituyan el depósito, se registrará en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y voto que represente, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a la Asamblea. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representante certificados de acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo Veinticuatro: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas y las resoluciones que ellas adopten dentro de sus atribuciones, son obligatorias para los presentes, representados, ausentes o disidentes. — Artículo Veinticinco: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, presentados por el Directorio; b) Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico con cargo a las utilidades del ejercicio y consideración de las pagadas según el artículo dieciocho del Estatuto. c) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los directores y síndicos por el período estatutario; d) Considerar las mociones presentadas por los accionistas, fuera del objeto de la convocatoria, que de ser aprobadas deberán ser incluídas en el orden del día de la próxima Asamblea a realizarse. e) Tratar cualquier otro punto mencionado en el orden del día. — Artículo Veintiséis: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias en su primera convocatoria, para todos los casos previstos en estos Estatutos, se considerarán legalmente constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos de artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de no obtenerse el quórum requerido, se hará una nueva citación en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y en esta segunda convocatoria las Asambleas se constituirán y sesionarán válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Artículo Veintisiete: Las resoluciones de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", tendrán los votos establecidos en el artículo quinto de este Estatuto con las limitaciones especificadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Veintiocho: El derecho de asistencia pertenece a la persona cuyo nombre figuren los certificados nominativos provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, por mandatario mediante poder o carta poder dirigida al Presidente de la misma. — Artículo Veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos por la persona que elija la Asamblea. El Presidente de la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. De las deliberaciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado especialmente dedicado para el fin, que será firmado por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. Título VIII. Del Balance, Fondo de Reserva. Distribución de las Utilidades de cada Ejercicio. — Artículo Treinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se considerará cerrado el ejercicio económico de la Sociedad, pudiendo la Asamblea, modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Treinta y Uno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas una vez deducidas las previsiones, provisiones y reservas necesarias para que las mismas reflejen la situación económico financiera de la Sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto. b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio. c) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. Título IX. De la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo treinta y dos: La liquidación de la Sociedad será realizada por las personas que nombre la asamblea de accionistas, pudiendo ser el Directorio y se hará bajo la vigilancia del síndico. — La asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido se distribuirá a prorrata entre las acciones en circulación. — Segundo: De acuerdo al artículo sexto de los estatutos quedan emitidas las cuatro primeras series de cinco mil acciones ordinarias clase "A" cada serie las que se han suscripto así: Severo Luna, suscribe cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos; Germán González, suscribe cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos; Ciriaco Fabián Varela, tres mil acciones, o sean trescientos mil pesos; Miguel José Sarli, cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos; Manuel Otero Rey, suscribe quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; Emilio Carlos Espino, suscribe mil acciones, o sean cien mil pesos; Alfredo Abeijón, suscribe mil acciones o sean cien mil pesos; César García Soto, suscribe quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; Moisés Rodríguez, suscribe quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos, y Juan Modesto Francisco Cid, suscribe quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos. — Quedan así suscriptas veinte mil acciones, o sean dos millones de pesos moneda nacional, e integrado en un diez por ciento, o sean doscientos mil pesos en efectivo que pagan en este acto. — Tercero: Se procede a continuación a fijar el número de miembros del primer Directorio en tres titulares, según el artículo doce de los estatutos y se elige a las siguientes personas: Presidente: Severo Luna; Vicepresidente: Germán González; director: Ciriaco Fabián Varela. — Asimismo, según el artículo veinte de los estatutos se elige síndico titular al señor Miguel José Sarli y síndico suplente al señor Emilio Carlos Espino. — Los mandatos de estos directores subsistirán hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria de accionistas. — Cuarto: A continuación, todos los comparecientes, resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Severo Luna, Miguel José Sarli y éstos a su vez también se confieren recíprocamente poder especial irrevocable para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos gestiones del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen de los mismos y la presente acta constitutiva, inclusive el cambio de nombre de la Sociedad, otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras públicas que se requieran, las que podrán aceptar formulando en ello toda clase de aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y realicen en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias correspondan hasta la constitución definitiva de la Sociedad, incluyendo las actuaciones judiciales que fueran necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos, don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, doy fe. — C. García Soto. — Germán González. — Severo Luna. — E. C. Espino. — C. F. Varela. — Juan Cid. — Miguel J. Sarli. — A. Abeijón. — Moisés Rodríguez. — Manuel Otero Rey. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil quinientos cuarenta y dos del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento, en once sellos de tres pesos cada uno, números del un millón ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete al un millón ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete. — Raspado: ni — comunicada, ambos — quiebras — los — Generales — Segundo — Cuarto — exenciones — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7.194|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Fabián Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Fabián Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 24 de junio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.543. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con sus originales corrientes de fojas uno a once vuelta; fojas diez y seis a diez y ocho y fojas veinte y uno del expediente citado, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja elevados a escritura pública los estatutos de "San Fabián Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el impuesto fiscal de seis por mil sobre diez millones de pesos que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Severo Luna. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil trescientos treinta y siete del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad

expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones trescientos seis mil trescientos once al dos millones trescientos seis mil trescientos diez y seis y del dos millones trescientos seis mil trescientos diez y ocho al dos millones trescientos seis mil trescientos veinte y cuatro. — Raspado: español — juzgue — participando — hayan — nominativos — siguientes — que — Asamblea — incorporada — accionistas — concurrentes — Nº 7.194|69 — Decreto — Imprentas — anotación — de — los — títulos — elegidos — Ejecutar — Operar — cupos — para — convocatoria — clase — García — aunque — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.6|12-Nº 11.554 D.T.-v.6|12|60

BANBINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 684. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Bautista Esturla, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Isabel Mercedes Spinelli Torino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil novecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Charcas número dos mil quinientos veinte y uno, Capital Federal; don Fidel Antonio Zabalo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Edelmira Benincasa con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Florida doscientos cuarentiocho, de Capital Federal; don Félix Agustín Garavelli, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Aznar, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Maipú número doscientos quince, de Capital Federal; don Francisco Crovetto, casado en primeras nupcias con doña María Estela Navarro, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos quince mil seiscientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cuatrocientos setenta y cinco de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Martha María Jacinta Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, con Libreta Cívica número cero ciento treinta y seis mil setecientos treinta y nueve, domiciliados en la calle Callao número mil trescientos noventa y seis, Capital Federal; don Pedrag Kostic, argentino naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones veinte y siete mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco de Capital Federal; don Roberto Enrique Biasi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema C. Cuevas, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Intendente Neyer número doscientos ochenta y nueve, de San Isidro; doña Dolores Elena Webster de Duggan, argentina, casada en primeras nupcias con dos Alejandro Heriberto Duggan, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos ocho mil ciento diez, domiciliada en la calle Callao número mil cincuenta y dos, Capital Federal; don Eduardo Parellada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bohigas, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, de Capital Federal, y don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Portal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos treinta y dos, domiciliados en la calle Juramento número tres mil trescientos veinte y cinco, de Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires el doce de mayo del corriente año, resolvieron constituir definitivamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Banbina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y, previos los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, dictóse el decreto correspondiente que más adelante transcribiré. — Que verificados las condiciones exigidas en el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, Declaran: Que viene por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima "Banbina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", todo lo cual dice textualmente así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Esmeralda 333, de esta Ciudad, los señores: Juan Bautista Esturla, Fidel Antonio Zabalo, Félix Agustín Garavelli, Francisco Crovetto, Pedrag Kostic, Roberto Enrique Biasi, Eduardo Parellada, Jorge de la Muela, Sra. Martha María Jacinta Ruiz Guiñazu de Mackinlay Zapiola y Dolores Elena Webster de Duggan, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Banbina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y aprobar los estatutos conforme se transcriben, por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado de la sociedad, resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Juan Bautista Sturla, cuatrocientos acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Fidel A. Zábalo: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Félix A. Garavelli: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Francisco Crovetto: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Pedrag Kostic: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Roberto Enrique Biasi: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Parellada: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge de la Muela: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Martha M. J. Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional; Dolores E. Webster de Duggan: cuatrocientas acciones por un valor nominal total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Integran todos y cada uno de los accionistas indicados, el diez por ciento del capital suscripto, en efectivo, o sea un total íntegro de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores titulares, eligiendo los siguientes: Presidente: Señor Fidel Antonio Zabalo. — Vocales: Señora Martha M. J. Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola: Id. Señora Dolores Elena Webster de Duggan: Id. Señor Francisco Crovetto. — Síndico: Señor Armando R. Isidori. — Síndico suplente: Señor Jorge de la Muela. — Cuarto: Autorizan a los señores doctor Enrique E. Mackinlay Zapiola y|o Armando R. Isidori, para que actuando conjunta o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — F. A. Zabalo. — F. Crovetto. — Marta M. J. de Mackinlay Zapiola. — D. E. W. de Duggan. — Juan B. Esturla. — Félix A. Garavelli. — P. Kostic. — R. E. Biasi. — E. Parellada. — J. de la Muela. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Fidel Antonio Zabalo, Francisco Crovetto, Martha María Jacinta Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola Dolores Elena Webster de Duggan, Juan Bautista Esturla Félix Agustín Caravelli, Pedrag Kostic, Roberto Enrique Biasi, Eduardo Parellada y Jorge de la Muela doy fe. — G. Vallati. — Hay un sello. — BanBina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Estatuto. — Artículo 1º): Con la denominación de BANBINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas, depósitos y anexos o cualquier otro género de representaciones donde el Directorio lo estime conveniente, ya sea en el país o en el extranjero, a las cuales podrá o no asignarles capital determinado. — Art. 2º): El plazo de duración de la sociedad se fija en 99 años, desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan el de su duración. — Art. 3º): La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros: a) A la explotación de la industria textil en todos us aspectos o modalidades y especialmente a la producción, elaboración y transformación de hilados, fibras sintéticas o naturales y de cuantos materiales se refieran a la industria textil o afines, así como también la explotación de procedimientos y patentes, relacionados directa o indirectamente con aquélla. b) A la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como al ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. b) Establecer, adquirir, vender, permutar, usufructuar o arrendar establecimientos comerciales o plantas industriales ya sea dentro o fuera de la República; c) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos. d) Adquirir fondos de comercio, constituir o formar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; e). Obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.— Art. 4º): El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y dividido en cinco series de 4.000 acciones cada una, siendo todos ellas ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción. En el acto constitutivo se suscribe la primer serie de acciones. Las acciones de las restantes series dentro del capital autorizado que se emitan lo serán en la época y bajo las condiciones de pagos que determine el Directorio, el que podrá, siempre que así lo resuelva la asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando en este último caso acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. En toda nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las que se emitan en proporción a su tenencia, unificándose a esos efectos las acciones ordinarias "A" y "B", salvo que se emitieran acciones de ambas clases en igual proporción que las en circulación a esa fecha, en cuyo caso cada accionista tendrá preferencia en la suscripción proporcional de acciones de igual clase. — Art. 5º): El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asamblea de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de 400.000.— pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y|o clase "B", con derecho a un voto por acción. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se mencionará el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las series de acciones que disponga emitir. — Art. 6º): Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, una de las cuales podrá ser impresa y los demás requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. La sociedad podrá disponer, de acuerdo con el o los tenedores de acciones, que se cambien títulos ya emitidos al portador por acciones nominativas y viceversa. Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Art. 7º): El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantía que el Directorio estime conveniente. — Art. 8º): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos o seis miembros, según lo determine en cada Asamblea. Para ser elegido director se requerirá ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos, 100 acciones de la sociedad en garantía de su mandato. — Artículo 9º): El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus mandatos se entienden prorrogados hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en asamblea general en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. En ausencia del vicepresidente presidirá el director que elijan los directores restantes. En los casos de renuncia, muerte o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico, hasta la celebración de próxima asamblea o de cesación de la ausencia, si fuere temporaria. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que exijan los intereses sociales, o bien a solicitud de dos de sus miembros o el síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el presidente, en su ausencia, por el vicepresidente, o, en su caso, por el director designado por los presentes. Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría, teniendo el presidente voto doble en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas, no computándose esos votos a efectos del quórum. — Artículo 10º) El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 1.881 del Código Civil (exceptuadas las de los incisos 5º, 6º y 16º) y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente o del vicepresidente, director o apoderado que se designe a tal fin. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, vicepresidente, apoderado o persona expresamente designada a ese objeto por el directorio, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes. Realizar todos los actos y contratos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías créditos derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio: dar y tomar en arriendo bienes aun por más de diez años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de remuneración; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo considera conveniente podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. El monto de esas retribuciones, más las que con arreglo al artículo 14, inc. b) perciban los directores por distribución de utilidades, no po-

irán ser superiores al 25 o|o del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; e) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; f) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los 10 días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y ponerlos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; i) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 11º) El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se confiera poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. Art. 12º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, anualmente elegidos por la asamblea e investidos de las atribuciones determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. Artículo 13º) Las Asambleas generales de los accionistas serán ordinarias o extraordinarias y las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolver el llamado a asamblea. Las asambleas generales de accionistas en primera convocatoria, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más de una de las acciones suscriptas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Cuando se trate de segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario del país o del exterior que acredite su depósito hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea. En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente; en ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. Las acciones tendrán iguales derechos de voto cuando se trate de elegir síndico y síndico suplente. — Artículo 14º). El ejercicio social comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. El cierre del ejercicio económico-financiero de la sociedad podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, se confeccionará ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) El remanente se destribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea; 15º) Los dividendos no reclamados dentro de los 3 años de la fecha en que fueron puestos a disposición quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 16º) En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. La liquidación se hará bajo la fiscalización del síndico. Después de pagado el pasivo social el saldo se distribuirá entre los accionistas de acciones "A" y "B" en proporción al capital integrado sobre las mismas. — Artículo 17º) Toda cuestión no prevista en estos Estatutos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. — Fidel A. Zebalo. — F. Crovetto. Marta M. J. de Mackinlay Zapiola. — D. E. W. de Duggan. — Juan B. Esturla. — Félix A. Garavelli. — P. Kostic. — R. E. Biasi. — E. Parellada. — Jorge de la Muela. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Fidel Antonio Zabalo, Francisco Crovetto, Martha María Jacinta Ruiz Guiñazú de Mackinlay Zapiola, Dolores Elena Webster de Duggan, Juan Bautista Esturla, Félix Agustín Garavelli, Pedrag Kostic, Roberto Enrique Biasi, Eduardo Parellada y Jorge de la Muela. — Doy fe. — G. Vallati. — Hay un sello. — El Poder, Buenos Aires, 11 Ago. 1960. — Visto el expediente número 6.006|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Banbina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Banbina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta capital el 12 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la salvedad indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.), para el artículo 13º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.391. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al expediente número seis mil seis, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulados "Banbina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; corrientes a fojas uno a dos vuelta el acta de la samblea y los estatutos de fojas tres a ocho vuelta: y a fojas dieciséis copia fotográfica del respectivo decreto de aprobación de los estatutos transcriptos y autorización a la sociedad "Banbina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para funcionar como tal. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Miguel Iván Sicardi y don Alberto Rafael Taubenschlag, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que d y fe. Sigue a la escritura número ciento ochenta y nueve de fecha de hoy. Juan B. Esturla. — Fidel A. Zabalo. — Félix A. Garavelli. — F. Crovetto. — Marta M. J. de Mackinlay Zapiola. — P. Kostic. — R. E. Biasi. — D. E. W de Duggan. — E. Parellada. J. de la Muela. — Tgo.: Miguel Sicardi. — Tgo.: Alberto Taubenschlag. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vallati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinte del partido de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para "Banbina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio extendido en once sellos notariales de ley numerados correlativamente desde el cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos setenta y ocho, al cuatro millones, doscientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: G. J. Vallati.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1956. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 16.480.— e.6|12 Nº 9.160 v.6|12|60

ROSAS COBO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público, comparecen doña Delia Elsa Cobo de Rosas, casada; don Javier Celestino Rosas, casado; doña Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, casada; doña María Teresa Rosas Cobo de Bullrich, casada; doña Sara Josefina Herrera Vegas de Rosas Cobo, casada; don Iván José Luis Ayerza, casado; don Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas, soltero; don Rafael José Esteban Rosas Cobo, casado; don Guillermo Enrique Bullrich, casado y don Guillermo Llado, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida Libertador General San Martín dos mil quinientos sesenta y ocho, de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por documento privado de fecha siete de diciembre próximo pasado, constituyeron provisoriamente una compañía bajo la denominación de "Rosas Cobo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en ese acto el estatuto que habría de regirla. Solicitada oportunamente la personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional éste, previos los trámites legales, dictó el correspondiente decreto aprobatorio, el cual, en copia fotostática del original, debidamente certificada por el señor Juan M. Uralde, en su carácter de Jefe de Decretos de la Presidencia de la Nación, tengo para este acto a la vista corriente a fojas treinta y tres del expediente de la Inspección de Justicia que más adelante se relacionará, el que copiado literalmente, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia - República Argentina. — Buenos Aires, 9 Ago. 1960. — Visto el expediente número 5.919|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rosas Cobo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rosas Cobo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 7 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.), a veintisiete (27) y de fojas treinta y vuelta (30 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. —Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.242". — Es conforme con su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento protocolizados en este Registro a mi cargo, el decreto del Superior Gobierno de la Nación precedentemente transcripto y el estatuto de la sociedad, solicitando que proceda a continuación a establecer su texto definitivo. En consecuencia, certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente número cinco mil ochocientos diecinueve de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, correspondiente al año mil novecientos sesenta, el que fué originado en la Inspección General de Justicia con el número N-once mil cuatrocientos noventa y dos del mismo año citado, que el estatuto de la sociedad, es del siguiente tenor: "Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ROSAS COBO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer por resolución del Directorio, agencias o sucursales en cualquier lugar de la Nación Argentina o del extranjero. — Artículo tercero: La duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde el día que obtenga la personería jurídica. El año comercial de la sociedad empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. La Asamblea podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del término. — Capítulo segundo: Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Negocios agropecuarios, mediante la compra, venta, engorde y cría de animales, como así también la explotación de los productos del campo; b) Negocios comerciales e industriales, mediante la compraventa o consignación de haciendas, maquinarias, tractores, mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse su importación o exportación, relacionados con elementos destinados a la explotación agraria; c) Negocios financieros mediante aportes o préstamos de capitales a otras sociedades comerciales o industriales o empresas de carácter agropecuario, pudiendo también adquirir por compra o por cualquier otro título, acciones o cuotas sociales de participación emitidas por aquéllas y venderlas; d) Negocios inmobiliarios: Mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. — Capítulo tercero: Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta series de cien acciones al portador cada una, siendo de un mil pesos el valor nominal de cada acción. Se emiten las primeras diez series, suscribiéndoselas y abonándose el diez por ceinto de ellas en dinero efectivo y en cuanto a las cuarenta restantes, el Directorio queda facultado para decidir sobre la oportunidad de su emisión, como así también para establecer las fechas, formas y condiciones de su suscripción y pago. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En las ocasiones y en la medida que se emitan las series de capital, al elevarse a escritura pública, se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado sucesivamente, guardando sobre el capital suscripto, la proporción que determinan las disposiciones previstas por el decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, mediante la emisión de nuevas series que serán, cada una de ellas, de doscientas acciones al portador de pesos mil moneda nacional de curso legal cada acción. — Artículo séptimo: En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones, o facultará al Directorio para establecer la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Todo aumento de capital podrá hacerse por todo o parte de ese importe en una de las siete maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Recurriendo al apórte de nuevo capital por lanzamiento de acciones; b) Capitalizando reservas o previsiones hechas en balance o bálances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con exclusión de las reservas legales, previa autorización de la Asamblea de accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balancé último aprobado por la Asamlea General de accionistas, previa autorización de la misma; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitidos; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; f) Entregando acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a los accionistas, previa autorización de la misma; g) Por reparto de dividendos provisionales conforme al inciso g) del artículo dieciocho. — Artículo octavo: Cuando se recurra a la suscripción pública, ya sea para el aumento del capital o para la emisión del ya autorizado, los poseedores de acciones ya emitidas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su tenencia en la época de la nueva emisión. En estos casos el aumento del capital y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo noveno: Las acciones y en caso de aumento posterior del capital, los certificados provisorios, si los subiere, serán firmados por dos directores de la sociedad y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo décimo primero: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerda a los accionistas el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Obligaciones. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República, obligaciones (debentures o de otra especie), por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés y amortización que aquél establezca, previa conformidad del síndico y con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Las obligaciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad. — Capítulo quinto: Directorio. — Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. El quórum del Directorio será de dos personas, cuando los directores elegidos sean tres; de tres personas, cuando los directores sean cuatro o cinco, y de cuatro personas, cuando los directores elegidos sean más de cinco. — Artículo décimo cuarto: Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propieta-

rio de cinco acciones cuando menos, que serán depositadas en la Secretaría de la sociedad a la disposición del síndico, como garantía de la gestión del director que las deposite y no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminarse el mandato de éste. — Artículo décimo quinto: Los directores titulares durarán tres años, y los suplentes, un año, en el desempeño de sus cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Se entiende por año, el tiempo comprendido entre dos Asambleas General Ordinarias celebradas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio nombrará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario y|o Gerente, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Director; el segundo y tercero serán nombrados cada año inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. El orden de incorporación de los suplentes será determinado por el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico. Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo vigésimo quinto de estos estatutos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que firmarán los Directores presentes en la reunión de que se trate. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o de quien lo reemplace; gozando cada Director, personal, independiente e indistintamente, del uso de la firma social sin ninguna restricción. b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de productos de la ganadería y de la agricultura, de inmuebles, automotores, mercaderías, créditos, títulos, acciones, o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazo, y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de obras y de servicios; celebrar contratos de transporte o acarreo; expedir o endosar warrants, conocimiento, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosa, pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, de bancos oficiales o particulares de cualquier lugar del país, así como del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional o Provinciales y del Banco Industrial Argentino, conforme a sus estatutos; y prestar dinero, con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas o cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. c) Designar Gerentes y el personal de empleados que juzgue necesario, fijándoles la remuneración de que deban gozar, en la forma que lo estime conveniente; determinar sus atribuciones y conferirles las categorías y facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Podrá asimismo nombrar de su seno uno o más Directores Ejecutivos, Delegados o Gerentes, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a Gastos Generales y "ad-referendum" de la aprobación por la Asamblea. d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. e) Disponer la emisión de acciones desde la décima primera hasta la cincuenta series inclusive, estableciendo las épocas, formas y condiciones de su emisión, suscripción y pago; y posteriormente, en caso de aumento del capital autorizado, si es facultado por la Asamblea General conforme lo ordena el artículo séptimo; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Disponer el reparto de dividendos provisionales en dinero efectivo o en acciones, de utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo trigésimo quinto de estos Estatutos demostrado por balances en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en estos Estatutos, siempre que estén comprendidos, directa o indirectamente, en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará cada año la remuneración de los Directores con cargo directo a Gastos Generales. — Capítulo Sexto: Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determina en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Vigésimo Segundo: La remuneración de las funciones del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo directo a Gastos Generales. — Capítulo Séptimo: Representación judicial. — Artículo Vigésimo Tercero: En los casos de acciones judiciales, en que la sociedad sea parte actora o demandada y fuere citada la sociedad o su Presidente o impersonalmente su representante legal para producir la prueba confesoria de absolución de posiciones, el Directorio podrá decidir cual será la persona de sus integrantes que comparecerá a dicho fin. Asimismo, podrá designar apoderados judiciales y otros representantes de la sociedad que revistan el carácter de empleados superiores, a igual efecto indicado precedentemente, cuando en los juicios en que deban deponer sean parte como actores o demandados personas que se encuentren o hayan estado vinculadas a la Sociedad en relación de dependencia. En los poderes generales o especiales que se otorguen al fin expresado en este artículo, deberá transcribirse el texto del presente artículo estatutario. — Capítulo Octavo: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. Nombrará el Síndico titular y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo requiera por escrito un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, o lo pida el Síndico, expresándose en ambos casos el objeto con que se pida y debiendo entonces la asamblea ser convocada por el Directorio, dentro de los diez días de hecho el pedido, o en su defecto, ser convocada por el Síndico. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria para las Asambleas Ordinarias, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, en modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial. El término de las publicaciones y comienzo de las mismas, con antelación a la Asamblea, serán los que determinen las reglamentaciones vigentes en oportunidad de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas, que deseen concurrir, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad para obtener el boleto de entrada correspondiente, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada depositante, dejándose a salvo la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe encontrarse depositadas las acciones en un establecimiento bancario con sede en la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, la posesión de cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante una carta poder dirigida al Presidente. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen, por lo menos y en todos los casos, las tres cuartas partes del capital presente en la Asamblea, incluso para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la representación de por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada, y en la segunda convocatoria, con el número que asista, media hora después de la señalada. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la Asamblea resuelva y que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reabrirse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuestos por los mismos accionistas que pudieron concurrir a la Asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: El Presidente o Vicepresidente del Directorio presidirá la Asamblea con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. — Quien presida la Asamblea nombrará escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo Trigésimo Segundo: Las actas de las Asambleas serán transcriptas en un Libro Especial, y firmadas por el Presidente de la misma, el Director Secretario y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria, y para las publicaciones se procederá conforme a lo que establece el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos, con relación a segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo Cuarto: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Capítulo Noveno: Repartición de los Beneficios. — Artículo Trigésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes que el Directorio determine, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar éste al diez por ciento del capital social. — b) La suma que la Asamblea a proposición del Directorio resuelva invertir en un fondo de reservas libres y|o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — c) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea General a propuesta del Directorio resuelva distribuir entre los accionistas. — Artículo Trigésimo Sexto: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de accionistas, el fondo de reservas libres y|o de previsión, creados de acuerdo con el inciso c) del artículo anterior, podrán ser utilizados para pago de dividendos, como igualmente ser transferidos total o parcialmente a la cuenta de capital hasta completar la suma que haya sido autorizada legalmente, emitiéndodose al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Capítulo Décimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Séptimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración del mandato de la Comisión y su remuneración. — El excedente que resultare después de haber pagado todas las obligaciones sociales, corresponderá íntegramente a los accionistas". — Concuerda con el estatuto aprobado, resultando la constitución provisoria de la sociedad, así como la designación de autoridades y suscripción de acciones, del acta de fundación y su modificación, que corren respectivamente a fojas uno a cuatro y veintiuno a veintidós del expediente de la Inspección de Justicia al principio de este instrumento relacionado y copiadas por su orden en lo pertinente son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos... los señores... doña Delia Elsa Cobo de Rosas... casada... don Javier Celestino Rosas... casado... doña Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza... casada... doña María Teresa Rosas Cobo de Bullrich... casada... doña Josefina Herrera Vegas de Rosas Cobo... casada... doctor Iván José Luis Ayerza... casado... don Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas... soltero; don Rafael José Esteban Rosas Cobo... casado... don Guillermo Enrique Bullrich... casado... y Guillermo Lladó... casado... con el objeto de constituir una sociedad anónima para los fines que a continuación se expresan, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Rosas Cobo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que tendrá por objeto los negocios agropecuarios, en orden a la adquisición de tierra y activación de los productos de campo... considerándose también la posibilidad de industrializarlos... Segundo: Aprobar los estatutos que se adjuntan a esta acta... Tercero: Fijar como capital social autorizado la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta series de cien acciones, al portador cada una. — Cuarto: Fijar en mil pesos moneda nacional el valor de cada acción... Sexto: Constituir el primer Directorio, según se expresa: Directores Titulares los accionistas señor Javier Celestino Rosas, señor Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas y señor Rafael José Esteban Rosas Cobo; designándose al primer nombrado Presidente de la sociedad, al segundo Vicepresidente y al tercero Director Gerente. — Como Directores suplentes son designados los accionistas doctor Iván José Luis Ayerza y señor Guillermo Enrique Bullrich. — Síndico titular el doctor Enrique José Piccardo, y Síndico suplente el Ingeniero Rafael José María Herrera Vegas... Noveno: Los doctores Enrique José Piccardo, Eduardo Otfried Duerrnhöfer y señor Guillermo Lladó, conjunta o separadamente, cualquiera de ellos indistintamente, quedan especial y ampliamente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida por la Inspección General de Justicia... Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, para constancia de conformidad con lo resuelto. — Delia Cobo de Rosas. — J. C. Rosas. Delia R.C. de Ayerza. — María Teresa R. C. de Bullrich. — Sara Herrera Vegas de Rosas. — Iván Ayerza. — R. Rosas y Cobo. — R. J. Rosas Cobo. — G. E. Bullrich. — G. Lladó. — Certifico que las firmas que anteceden, puestas en los sellados nacionales de tres pesos números T. ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres y en éste, han sido puestas en mi presencia y son auténticas. — Buenos Aires, siete de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez. — Titular Reg. 349. — Modificación al acta constitutiva de "Rosas Cobo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación)". — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos, los señores doña Delia Elsa Cobo de Rosas, don Javier Celestino Rosas, doña Delia Hortencia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, doña María Teresa Rosas Cobo de Bullrich, doña Sara Josefina Herrera Vegas de Rosas Cobo, doctor Iván José Luis Ayerza, don Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas, don Rafael José Esteban Rosas Cobo, don Guillermo Enrique Bullrich y don Guillermo Llado... a raíz de la observación formulada al acta constitutiva y estando en el ánimo de todos los socios llegar a constituir definitivamente la sociedad, se allanan a dicha observación, procediendo a efectuar una redistribución de capital entre los mismos y en su consecuencia, convienen en modificar por el presente el punto quinto del acta constitutiva original, quedando reemplazado íntegramente su texto por el siguiente: Quinto: Proceder a la emisión de las diez primeras series e integrar el diez por ciento de las mismas, conforme con el siguiente resultado: doña Delia Elsa Cobo de Rosas suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Javier Celestino Rosas suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; do-

ña Delia Hortencia Piedad Rosas Cobo de Ayerza suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Rosas Cobo de Bullrich suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; doña Sara Josefina Herrera Vegas de Rosas Cobo suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Iván José Luis Ayerza suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Rafael José Esteban Rosas Cobo suscribe cien acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; don Guillermo Enrique Bullrich suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional y don Guillermo Lladó suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. Los suscriptores reciben en este acto, cada uno de ellos, "certificados nominativos provisorios", correspondientes a sus respectivas suscripciones de capital, firmados por dos Directores que se designan más adelante para constancia. Bajo los términos que preceden se deja modificado el punto "Quinto" del acta constitutiva... de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, manteniéndose en plena vigencia todo cuanto más ha quedado pactado en aquella acta. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, para constancia de conformidad con lo resuelto. — J. C. Rosas. — Delia Cobo de Rosas. — Delia R. C. de Ayerza. — María Teresa R. C. de Bullrich. — Sara Herrera Vegas de Rosas. — Iván Ayerza. — R. Rosas y Cobo. — R. J. Rosas Cobo. — G. E. Bullrich. — G. Lladó. — Certifico que las diez firmas insertas al dorso de esta foja, han sido puestas en mi presencia y son auténticas. — Buenos Aires, a siete días de junio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, quedando de esta forma definitivamente constituída la compañía "Rosas Cobo Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando los comparecientes la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia fueren precisos de este instrumento a los efectos de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de Seis mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal que corresponde abonar, calculado en base al capital emitido de Un millón de pesos de igual moneda y sobre la tasa del seis por mil, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del estatuto social. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Miguel Lorenzo y don Eduardo Abel Tomatis vecinos y hábiles, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman. — Delia Cobo de Rosas. — J. C. Rosas. — Delia R. C. de Ayerza. — María Teresa R. C. de Bullrich. — Sara Herrera Vegas de Rosas.. — Iván Ayerza. — R. Rosas y Cobo. — R. Rosas Cobo. — G. E. Bullrich. — G. Lladó. — Tgo.: Juan M. Lorenzo. — Tgo.: E. Tomatis. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley correlativos del Dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta. — Juan José Hervas Ibáñez. Escribano. — Entre líneas: "constituída". Vale.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.520. e.6|12-Nº 11.553-D.T.-v.6|12|60

ATAIR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. . Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: Alberto Antonio Blaquier, argentino, casado; don Otto Pedemonte Parodi, argentino, casado; don Julio César Ballestrín, argentino, casado; don Jorge Pedemonte Parodi, argentino, soltero; don Edgardo Luis Aguirre, argentino, casado; don Horacio Samuel Ballestrín, argentino, casado; don Miguel Leonardo Lauría, argentino, casado; don Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado; don Jorge Carlos Mitre, argentino, casado; don Emilio Silvano Marnatti, argentino, casado, y don Ramón Martínez Cabré, argentino, casado; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada al folio mil cuatrocientos veinte de este mismo Registro, el compareciente doctor Alberto Antonio Blaquier, juntamente con el doctor Otto Pedemonte Parodi, habiéndose cumplido con los requisitos legales, en virtud de la autorización conferida en el acta privada que se transcribe en dicha escritura, constituyeron definitivamente la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación de "ATAIR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y tres, al folio quinientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. Que apercibiéndose de que la forma adoptada para la constitución de la expresada sociedad anónima no es la que determina el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, pues sólo se protocolizó el testimonio del acta privada de constitución provisoria, con los Estatutos proyectados y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprobó, transcribiéndose íntegramente en dicha escritura, vienen por este acto a cumplir con el requisito de la escritura pública para la constitución de la sociedad exigida por el citado artículo y en consecuencia otorgan y declaran: Que al ratificar en todas sus partes la escritura relacionada que dan por reproducida totalmente en este lugar, declaran constituída definitivamente la sociedad anónima, Atair, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con efecto retroactivo al catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ratificando y aceptando asimismo, todos los actos, contratos, escrituras, documentos, obligaciones, transferencias de bienes y derechos de la sociedad y a terceros y todo lo realizado por la misma por cualquier concepto hasta la fecha, no teniendo nada que observar ni reclamar, extendiendo esta ratificación y aceptación a las resoluciones adoptadas por las Asambleas y reuniones de Directorio realizadas también hasta esta misma fecha. — Leída que les fué la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Erminia Gauna de Real y Alfredo José De Nardi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto A. Blaquier (h.). — O. Pedemonte. — Julio C. Ballestrín. — J. Pedemonte. — E. L. Aguirre. — Horacio S. Ballestrín. — Miguel L. Lauría. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Jorge C. Mitre. — E. Marnatti. — R. Martínez Cabré. — Testigo: Herminia G. de Real. — Tgo.: A. de Nardi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley números: Dos millones doscientos treinta y ocho mil doscientos veintisiete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos W. Oliva (Escribano).

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.6|12-Nº 9 203-v.6|12|60

Sociedad Anónima

PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 22 de setiembre de 1960, la sociedad "S. A. Pedro Bignoli, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", por asamblea extraordinaria de fecha 22 de octubre de 1959, ha reformado sus estatutos, siendo su nuevo texto el siguiente: Título Primero: Bajo la denominación de "S. A. PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA". funcionará la sociedad que fuera constituída con el nombre de "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda." y luego bajo el rubro "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos, Pedro Bignoli Comercial Ltda". — Art. 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero, cuando lo resuelva el directorio, el cual fijará la extensión y clase de operaciones de las mismas. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto principal el comercio en el ramo de bazar, grandes tiendas y anexos y la importación, exportación, comercialización, representación, consignación y comisión de otras mercaderías; así como negocios agrícola-ganaderos, inmobiliarios en general e industrias metalúrgicas, para artículos de menaje, cristalería y afines. Para el cumplimiento de dichos fines, la sociedad podrá: a) realizar toda clase de operaciones, dentro del objeto social, respecto de mercaderías y productos nacionales y extranjeros; produciéndolos, comercializándolos, importando o exportando, y b) adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales: agrícolas o ganaderos: muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y comprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. — Art. 4º: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar del primero de marzo de mil novecientos veinte y dos. Podrá prorrogarse si un año antes de su terminación, así se resolviera por una asamblea extraordinaria. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que será representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones se emitirán en diez series por los siguientes importes: Serie A: por un millón cincuenta mil pesos moneda nacional; Serie B: por novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; las restantes series C. D. E. F. G. H. I y J. de un millón de pesos moneda legal cada una. Al resolverse por las asambleas cualquier nuevo aumento de capital por sobre los diez millones ya emitidos tendrán facultad para sustituir la emisión de una o más series de acciones ordinarias por la emisión de acciones preferidas, que gozarán de un interés fijo que determinará la asamblea o delegará expresamente en cada caso en el directorio para fijar cuál será la tasa, que no podrá exceder del veinte por ciento y podrá la asamblea autorizar la emisión de dichas acciones también con un sobredividendo adicional a la tasa fija, a establecerse en el momento de la emisión, en función del dividendo que acuerdan las acciones ordinarias, en una proporción equivalente o menor, después de que éstas hayan recibido una participación en las utilidades, similar a la pactada para las acciones preferidas. Este sobredividendo es facultativo de la asamblea y debe ser resuelto con carácter definitivo al aprobarse la emisión. Las acciones preferidas podrán ser lanzadas como las ordinarias para ser integradas en efectivo o en especie, como lo resuelva el directorio. La asamblea determinará en el acto de emitir acciones preferidas si su dividendo será o no acumulativo y en tal caso por cuantos ejercicios. Las acciones de las series "A" darán derecho a cinco votos por acción, salvo en lo que se refieren a la elección del síndico para lo que sólo darán derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias de las series restantes darán derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. Todo el capital emitido en acciones preferidas tendrá derecho a participar en las asambleas que se celebren en igualdad de condiciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas. — Art. 6º): El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por resolución de la Asamblea General, en series sucesivas de acciones ordinarias al portador o de acciones preferidas como así lo resuelva la Asamblea y siempre respetando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional; debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente si no estuviese pago con anterioridad y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones o aumento de capital, y cualquiera sea su objeto, deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio tendrá la facultad de resolver sobre el momento de la emisión y su forma y plazo de integración, en el caso que la Asamblea le delegue expresamente dicha facultad. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — En todos los casos de emisión de acciones se les reservará a los tenedores de acciones ordinarias, la preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones, a prorrata de sus capitales. — Los accionistas deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haber publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos (o en la forma que fijaran disposiciones ulteriores), contados después de la última publicación, haciendo saber a los accionistas poseedores de acciones ordinarias la emisión de nuevas acciones. — Pasado dicho término y por tres días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo. — En los casos de acciones determinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad y siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y dando cuenta a la Inspección General de Justicia, puede prescindirse de las preferencias de este artículo. — En todos los casos en que la integración de las acciones se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. — La cesión de los certificados de acciones, transmite al cesionario la obligación, no desobligando al cedente en caso de incumplimiento de aquél. Todo accionista moroso pagará el uno por ciento mensual de penalidad después del plazo fijado por el Directorio y si dejare transcurrir sesenta días del vencimiento del citado plazo, el Directorio tendrá derecho a demandarlo judicialmente para que integre el valor de las acciones que suscribió y pague la multa y demás gastos ocasionados, o bien vender las acciones respectivas extrajudicialmente por intermedio de martillero público o comisionista de Bolsa designado por el directorio, aplicando el producto de la venta al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos en que se hubiere incurrido, exigiéndole el déficit si lo hubiere o dejando el excedente a disposición del accionista mencionado. Este excedente irá a cuenta de ganancias y pérdidas, sin reclamo ulterior, si no fuera retirado o reclamado en el término de un año. Igual procedimiento se adoptará con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Art. 7º): Todas las acciones, una vez integradas serán al portador, con excepción de la Serie "A". Elevarán el sello de la Sociedad, número de orden sucesivo y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y otro Director. Son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas. Pueden emitirse en títulos de una o más acciones cada uno. — Art. 8º): El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos y las resoluciones de las asambleas dejando a salvo los derechos de los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para toda contienda judicial con la Sociedad. — Título tercero: Administración de la Sociedad. — Art. 9º): La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de cuatro miembros, ni más de siete, a resolución de cada una de las Asambleas Ordinarias. — También se elegirán dos o más Directores suplentes, como lo resolviera la Asamblea. La remuneración de cada uno de los Directores titulares o en ejercicio, será del uno por ciento (1 %) de las utilidades líquidas y realizadas, cualquiera sea el número. — Los Directores suplentes, reemplazarán a los titulares, en el orden que han sido electos, en caso de ausencia, fallecimiento u otro impedimento de aquéllos. — Art. 10º): El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores podrán desempeñar, además de sus funciones como tales, otros cargos en la Dirección y Administración de la Sociedad, con remuneración especial imputable a gastos generales, independientemente de la que a los mismos directores corresponda, de acuerdo con el artículo veintiocho. — La remuneración de los Directores por el desempeño de otros cargos en la Dirección y Administración de la empresa, será fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria más próxima. La remuneración total de los miembros del Directorio, comprendido cualquier género de retribución, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades, y si se excediera, deberá ser autorizada expresamente por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 11º): Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones totalmente integradas, o de certificados que sumen con las cantidades integradas el valor de cien acciones, las que permanecerán en depósito en la Caja de la Sociedad, y no podrán ser enajenadas ni afectadas, mientras dure el ejercicio del mandato. — Art. 12º): Los Directores titulares, durarán dos años

en el ejercicio de su mandato, los suplentes, uno y todos podrán ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio se renovará, por mitad cada año, sorteándose el primer año los salientes. — Cuando el Directorio fuere impar o se transformare en impar, se sorteará la duración de los Directores en forma en que el excedente de los pares durarán un año en el primer sorteo y si perdurara la imparidad, los reemplazantes sucesivos durarían dos años; para lo cual se numerarían los cargos. Cualquier interpretación se ajustará a la opinión del Síndico. — Los Directores titulares y los Síndicos que hayan cesado en sus cargos por expiración del término para que fueron elegidos, continuarán, sin embargo, en ellos desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la Asamblea General Ordinaria les haya designado sus reemplazantes. — El o los Gerentes, si los hubiere, tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con las atribuciones y deberes que les señale el Directorio. — El o los Gerentes, si se designaran, podrán ser o no miembros del Directorio, y en el caso de serlo, la remuneración que perciban como tales, será independiente de la que el directorio haya fijado por su cargo de gerente y sujeta a lo dispuesto en el art. 10. En el caso de que el gerente sea a la vez director, su actuación en el directorio será exclusivamente en carácter de miembro de éste. El nombramiento y remoción de gerentes serán hechos por el directorio. — Art. 13º) El directorio funcionará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los directores titulares y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Art. 14º) El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, el día y hora que se fije en la primera sesión anual. Sus resoluciones se harán constar en acta que firmarán el presidente o su reemplazante y el secretario. — Art. 15º) Para adquirir y|o enajenar en todo o en parte, fondos de comercio, materiales o inmateriales, empresas o patrimonios en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, inmuebles, títulos y acciones y participaciones en o con otras sociedades, está el directorio facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga, en carácter de socia, partícipe o accionista; pero, se requerirá el voto unánime de los directores en ejercicio en ese momento. — Art. 16º) Si por cualquier causa llegare a faltar el número de directores titulares y suplentes necesarios para formar quórum, el síndico designará de entre los accionistas los suplentes que deben reemplazarlos. Estos directores suplentes ejercerán sus funciones hasta que los titulares o suplentes designados por la asamblea, vuelvan a ejercer sus cargos, puedan formar quórum, o en su defecto, hasta la próxima asamblea ordinaria que celebre. — Art. 17º) El directorio con el consentimiento del síndico puede resolver todos los asuntos y casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté legislado en el Código de Comercio u otras leyes y se relacione con el objeto de la sociedad. — Art. 18º) El directorio tiene amplias facultades para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o reparticiones públicas, por intermedio de su presidente titular o vicepresidente en su caso o cualquier otro director que se designe especialmente. El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Presentar a la asamblea ordinaria los estados que determina el art. 361 del Código de Comercio; c) Proponer a la asamblea la forma de distribuir las utilidades, eventual creación de reservas extraordinarias, amortizaciones especiales, época de pago de dividendos y los demás asuntos que aquélla deba tratar. Cuando las amortizaciones especiales tienen el carácter de necesarias, deben imputarse a la cuenta de ganancias y pérdidas con prescindencia del saldo del ejercicio; d) Disponer el pago de las remuneraciones y demás inversiones, de acuerdo a los balances debidamente aprobados, comunicados a la Inspección General de Justicia y que reúnan los requisitos del Código de Comercio y demás leyes reglamentarias; e) Convocar a asamblea generales ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día; f) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o renovación; g) Realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones, o consignaciones y darlas a su vez. Importar y exportar, por cuenta propia o de terceros, tener y explotar instalaciones y plantaciones propias o ajenas. Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos, Nacional, Provinciales, Municipales o de autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar a cualquiera de los objetos de la sociedad. Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; h) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar, y de cualquier otro modo adquirir, enajenar, sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos inclusive con pactos de retroventa; y también con la misma amplitud antes mencionada, adquirir o enajenar y|o realizar las operaciones que autoricen la ley once mil quinientos doce sobre propiedad horizontal y las disposiciones o reglamentaciones que le fueren pertinentes o con las reformas que se establecieran en el futuro; i) Concertar o intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o del Banco Industrial de la República Argentina o de sus sucedáneos o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; j) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; realizar depósitos de cualquier género, extraerlos; k) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortizar y cancelar hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; l) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar, letras de cambio, pólizas, vales o pagarés o cualquier otra clase de obligaciones; m) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario. Celebrar contratos de seguro como asegurado; n) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial; presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar, o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimientos, Civil, Comercial y Penal y las leyes sociales. — Ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal como actora o demandada. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen, todo lo que se adeude a la Sociedad; o) adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o licencia de las mismas, exclusivas o no y designaciones comerciales; p) otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente, inclusive los de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o bajo las condiciones especiales qué podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época con la facultad de sustituirlos o dar otros. — Exigir rendiciones de cuentas; q) aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; r) exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentarios, rotativos, revocables o irrevocables y "trust-receipt". — Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; s) hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; t) suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero, recibirlos o darlos en pago. — Dar cauciones y recibirlas. — Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas; u) realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas o recibiéndolas a su favor. — Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. — Contratar fletes y pasajes. — Realizar operaciones de financiación sobre inmuebles. — Determinar las cuotas que deben integrar los accionistas y las fechas de vencimientos de las mismas ejecutando a los remisos; v) la sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, prima, interés, modalidad de amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Las anteriores atribuciones no son limitativas sino enunciativas. — Título Cuarto. — Del Presidente: Art. 19º: El Presidente es el jefe superior de la sociedad. — Sus atribuciones y derechos son: a) representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos con todos los poderes requeridos para tal fin, sin necesidad de resoluciones especiales del Directorio en cada caso; b) firmar en representación de la Sociedad todas las escrituras o instrumentos públicos o privados; c) presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio; d) hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones que dicta el Directorio; e) el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, licencia, acefalía o cualquier otro impedimento con todas sus atribuciones y derechos.

A falta de éste la presidencia será ejercida por el Director que se designe. — Título Quinto: Del Síndico: Art. 20º: Anualmente, en las Asambleas Generales se nombrará un Síndico Titular cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos. — Gozará de la remuneración que le fija el artículo 28 sin perjuicio, en su caso, de sustituirse con el arancel mínimo obligatorio para el profesional certificante. — La Asamblea designará también un Síndico Suplente para reemplazar al titular en los casos de acefalía, renuncia, ausencia o impedimento. — Los Síndicos son reelegibles. — Título Sexto: De las Asambleas. — Art. 21º: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio anualmente, en el local, día y hora que se designe dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. — El Directorio fijará el Orden del Día. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas y procederá a la elección de Directores y Síndico y tratará otros asuntos si fueran fijados. — Art. 22º: Los balances anuales de la sociedad serán del primero de junio al treinta y uno de mayo del año siguiente. — El Directorio queda obligado a realizar el treinta y uno de mayo de cada año un balance general. — Previo a la Asamblea se remitirá a los accionistas con la anticipación establecida en el Código de Comercio, la Memoria y los estados contables. — Una Asamblea podrá variar la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso comunicará su resolución a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Art. 23º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo pida el Síndico o los accionistas que representen el porcentaje de capital que establece el Código de Comercio. — Deberá expresarse el objeto con que solicita para incluirlo en el Orden del Día. — Hecho el pedido en forma, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de diez días y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Art. 24º: Las convocatorias y órdenes del día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada época, en dos o más diarios, siendo uno de ellos el Boletín Oficial. Para los casos de segunda convocatoria, las publicaciones se harán en la forma establecida por los reglamentos en vigor dentro de los treinta días de la fecha de la primera. — Art. 25º: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones se admitirá el certificado de depósitos de Bancos o establecimientos oficialmente autorizados para recibir acciones. — Los certificados deberán expresar la cantidad de acciones, clases de las mismas, serie y numeración respectiva. — El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Los Directores no pueden ser apoderados, a los efectos de las Asambleas. — Los tenedores de acciones nominativas tendrán entrada a las Asambleas sin necesidad de boleto "ad-hoc" con tal que no se hallen en mora. — Art. 26º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o en ausencia del mismo, por el Vicepresidente, y en ausencia de ellos, la Asamblea elegirá entre los accionistas presentes quien debe presidir. — Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio y dentro de lo que establece el artículo 50 de estos Estatutos para la elección del Síndico, los accionistas tendrán derecho a voto en la proporción de sus acciones y a razón de cinco votos por cada acción de la Serie "A" y de un voto por las demás series con excepción de las preferidas. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas tanto las ordinarias como las extraordinarias, como sean en primer caso como en segunda convocatoria, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión. Regirán para esa segunda reunión las disposiciones que hayan regido para la primera, tanto en cuanto al quórum como a mayoría, según ésta se hubiera realizado en primera o en segunda convocatoria. Las Asambleas, tanto las Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, aun para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio En segunda convocatoria las Asambleas, sin excepción, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes aun par los casos del Art. 354 del Código de Comercio. El Presidente de la Asamble.. tendrá voz y voto, salvo las limitaciones del Art. 356 del Código de Comercio. Las votaciones serán nominales. El Presidente de la Asamblea designará secretario de la misma y a los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. Las acciones uan vez integradas, serán al portador, excepto las de la Serie "A", que son nominativas y pertenecen ahora a los señores: Bernardino Bignoli 3.650 acciones; Pedro M. Bignoli: 4.250 acciones; Pedro A. Bignoli: 800 acciones; Sra. Anita Bignoli de Griselli: 1.000 acciones y Srta. Adelina V. Bignoli: 800 acciones Los tenedores de las acciones nominativas de la Se[illegible] "A" tendrán cinco votos en cualquier resolución de la Asamblea, menos en la designación de Síndico donde tendrán un voto. Las acciones nominativas serán transferibles a nombre de otro poseedor nominativo con derecho a cinco votos previa conformidad del Directorio. Cuando el Directorio no prestara dic[illegible]nformidad, el accionista nominativo tendrá opción par[illegible] pedir y el Directorio estará en la obligación de cumplirlo de [illegible]utorizar el canje de dichas acciones nominativas por acciones al portador por igual valor nominal y que sólo tendrán un voto en las Asambleas. Esto regirá inclusive para el caso de he[illegible]ederos forzosos o cesiones forzosas; El Directorio deberá consentir el canje, si no acepta la transfe[illegible]ncia en forma nominativa. En el caso de realizarse el canje, se inscribirá el mismo a los efectos de su autorización en la Bolsa de Comercio. La resolución de canje de las acciones será insc[illegible]a en el [illegible]ro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 27º) La Asamblea designará dos accionistas para que en su representación [illegible]men y aprueben el acta, en unión del Presidente y Secretario. — Título Séptimo: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 28º) En los balances anuales el Directorio efectuará las amortizaciones reglamentarias que corresponden [illegible] cada una de las cuentas. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se repartirán en esta forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. Cubierto éste la Asamblea, a propuesta del Directorio, resolverá si se conti[illegible] formando una reserva especial o ésto porcentaje acrece al de los accionistas; un uno por ciento al Presidente; uno por ciento a cada miembro del Directorio que se distribuirá en proporción a su asistencia a las sesiones [illegible] uno y medio por ciento al Síndico. El remanente restante, para los accionistas. Antes de distribuir el dividendo ordinario, se deducirá el porcentaje necesario para cubrir el dividendo fijo y, eventualmente, el acumulativo, que corresponde a las acciones preferidas, si las hubiera emitidas. El saldo, después de descontado lo que se hubiera ya abonado como dividendo provisorio y las reservas facultativas para amortizaciones extraordinaria sen su caso, tendrá el destino que la Asamblea resuelva, a propuesta del Directorio, respetándose el dividendo adicional que se hubiera pactado en su caso, al emitir las acciones preferidas Las acciones participarán de la distribución de utilidades en relación tiempo y monto en que fueron integradas. La Asamblea podrá resolver por sí o a propuesta del Directorio pagar los dividendos en acciones, total o parcialmente. El Directorio podrá repartir en cualquier época del ejercicio financiero dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, de lo que se dará cuenta a la Inspección

General de Justicia. — Título Octavo. — Liquidación. — Art. 29º) Producida la disolución de la Sociedad por la expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, se procederá a la liquidación que será sancionada por una Asamblea General con las formalidades de estos Estatutos. Dicha liquidación salvo resolución contraria de la Asamblea, será hecha por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Los mandatos durarán mientras dure la liquidación, siempre que ésta se termine dentro de los tres años. Pasado este término una Asamblea General de Accionistas designará los liquidadores que deberán continuar con la liquidación, fijándoles el término de duración de sus mandatos y la de prevenir su reemplazo en caso de fallecimiento u otras causas. Tanto en los primeros tres años, como en la etapa ulterior será la Asamblea la que fijará la forma de retribución de los Directores y Síndico. Estos liquidadores actuarán también bajo la fiscalización del Síndico. — Art. 30º) Si la Sociedad se liquidara, se abonaría previamente a los acreedores u obligacionistas sociales y cubiertas dichas sumas, se distribuirá el remanente en el siguiente orden: prorrateando sucesivamente con los remanentes: 1º el reintegro de las acciones preferidas hasta su valor nominal; 2º el reintegro de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; 3º los dividendos acumulados impagos y 4º el sobrante, si lo hubiera, se prorrateará entre los accionistas ordinarios según su capital integrado. — Art. 31º) Los dividendos que no fueran reclamados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Bernardo Bignoli. — Hay un sello que dice: p. p. S. A. Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanas Pedro Bignoli Comercial, Ltda. — Cuarto: Con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que en fotocopia obra a fojas quinientos treinta y seis del expediente aludido por el cual se aprueba la reforma introducida en los estatutos, y que igualmente transcripto dice así: "Buenos Aires, 13 Ago. 1960: Visto el expediente Nº 5.595|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Comercial Ltda.", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos once (511) a quinientas veinte vuelta (520) con las modificaciones de fojas quinientos veinte y siete (527) a quinientos treinta y uno (531) el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad mencionada por la Asamblea celebrada el 2 de octubre de 1959, la que, en lo sucesivo se denominará "S. A. Pedro Bignoli Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 9.585. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1960. — Luci R Meléndez, secretario

$ 19.200 e.6|12-Nº 7.851-v.6|12|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11|60.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STOP-OVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 13 días de septiembre de 1960, entre los señores Héctor Fausto de Contarini, viudo, domiciliado en San Martín Nº 491, Capital Federal, Eduardo Mittelbach, casado, domiciliado en Juncal Nº 2237, Capital; Federico Hernán Máximo de Alzaga, soltero, domiciliado en Arenales 1562, Capital y la señorita María Susana Marenco, domiciliada en Lavalle 479, Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, todos argentinos y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de "STOP-OVER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Maipú 484 planta baja, Local 11, A. de esta Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de agosto de 1960, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos. — Después del tercer año, de los primeros cinco, y después del primero de los períodos sucesivos, cualquier socio podrá expresar su voluntad de retirarse haciéndolo saber de modo fidedigno con 6 meses de anticipación a los otros socios. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente se abonará en cuatro plazos trimestrales consecutivos, venciendo el primero a los 90 días del Balance y con más el interés bancario oficial. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto operar como agencia de viajes, turismo y pasajes, comprendiendo reservas y venta de pasajes o cargas de cualquier medio de transporte nacional e internacional, reserva y|o venta de servicios hoteleros y afines, dentro y fuera del territorio del país, como intermediarios entre clientes y hoteles, venta de viajes a personas o grupos organizados (sistema "Todo incluído") a nombre y por cuenta de la propia sociedad, emitiendo sus respectivos cupones de servicios, pudiendo vender también, por cuenta de otras empresas similares, comprar y vender moneda y billetes extranjeros de acuerdo a las disposiciones vigentes, prestar servicios de recepción y atención de turistas, propender el desarrollo en general, y mantener una organización turística nacional o internacional con filiales, sucursales, corresponsales o delegados, que le sean necesarios para poder emitir directamente sus cupones de servicio. — Se establece que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, la que podrá realizar además cualquier otro acto lícito, distinto de los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Fausto de Contarini, 100 cuotas o sea m$n. 100.000.— integrando m$n. 50.000.— Federico Eduardo Mittelbach 100 cuotas o sea pesos moneda nacional 100.000.— integrando m$n. 50.000.—; Federico Hernán Máximo de Alzaga 50 cuotas o sean pesos 50.000.— m|n. integrando pesos 40.000.— m|n.; María Susana Marenco 50 cuotas o sea m$n. 50.000.— integrando m$n. 10.000 siendo el total integrado por este acto la suma de pesos 150.000.— Los socios que no integren totalmente el capital se comprometen a hacerlo en efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios en carácter de Socios-Gerentes, debiendo para comprometer a la sociedad, firmar dos cualesquiera de ellos a continuación de la fórmula Stop-Over, S. R. L. quienes tendrán además las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto las de utilizar la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad o el giro comercial, y en fianzas o garantías a favor de terceros. — También podrán, a nombre de la sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones con Bancos particulares existentes o a crearse y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina. — Sexto: En retribución al trabajo que presten los socios, por unanimidad podrán fijarse asignaciones mensuales con imputación a Gastos Generales. — Séptimo: Los socios podrán por unanimidad nombrar uno o más gerentes, lo mismo que asignarles sueldos. — Octavo: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán asentadas en un libro de actas, computándose a los efectos de las mismas la conformidad de 3 socios como mínimo, excepto las unanimidades que por el presente contrato se estipulen. — Noveno: Las cuotas sociales podrán cederse entre los socios libremente no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Estos tendrán por el término de un mes, privilegio en su adquisición, por el importe correspondiente conforme al último balance general realizado y aprobado. — Décimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que unánimemente se resuelva confeccionar. — Los balances se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los 15 días de ser notificado cada socio. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital, pudiendo constituirse otras reservas con la conformidad de 3 socios. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por resolución unánime de los socios. — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios en el carácter de liquidadores o de conformidad. — Saldadas que sean las cuentas de la sociedad en su Activo y Pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales suscriptos, deduciendo al socio que no hubiere integrado sus cuotas totalmente, el importe respectivo. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad total o parcial, quiebra o interdicción de cualquier socio no provoca la disolución de la sociedad la que seguirá por el plazo estipulado, aceptando como socio a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, el o los que deberán unificar su personería jurídica en un solo representante. — No obstante lo expuesto, éste podrá optar por retirar lo que correspondía a sus representados en la sociedad po todo concepto, pudiendo los socios sobrevivientes, a su elección, liquidar la sociedad con intervención del citado representante o hacerse cargo de los negocios sociales liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en 3 plazos semestrales y consecutivos, con más el interés bancario oficial, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que deberá expedirse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. — Décimo Quinto: En lo no previsto en el presente las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la materia. — En prueba de conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Héctor Fausto de Contarini, Federico E. Mittelbach, Federico de Alzaga, S. Marenco Royces. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Fausto de Contarini, don Federico Eduardo Mittelbach, don Federico Hernán Máximo de Alzaga, doña María Susana Marenco. — Conste: Buenos Aires 13 de septiembre de 1960. — Fdo.: Manuel P. Borzone, Escribano. — Ellíneas: Certifico que las firmas que anteceden. Todo Vale.

Buenos Aires octubre 31 de 1960. — Sraspado: octubre. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.6|12-Nº 11.305 D.T.-v.6|12|60

FAMISTAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta número cuarentidós, del 27 mayo 1960, reunidos los socios de FAMISTAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron de conformidad con la cláusula quinta del contrato social designar Gerente General al señor Roberto Lightowler Stahlberg y Subgerente General al señor Alfredo Lightowler Stahlberg, con las más amplias facultades para su desempeño.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|12-Nº 8.333-v.6|12|60

CRUZ DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre la señorita Teresa Elsa Pittari, soltera, argentina, domiciliada en la calle Lautaro número novecientos diez y ocho de esta Capital; los señores Vicente Pittari, casado, argentino, domiciliado en la calle Caracas número treinta y nueve de esta Capital; Wilfredo Palladino, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedernera número novecientos noventa de esta Capital y Rufino Lino Ortiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedernera número quinientos setenta y cinco de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido efectuar la siguiente cesión de cuotas y modificación parcial del contrato social: Artículo Primero: El señor Rufino Lino Ortiz, cede y transfiere con todos sus derechos y obligaciones sus tres mil ochocientas sesenta y cinco cuotas de capital que representan la suma de trescientos ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a la señorita Teresa Elsa Pittari y señores Vicente Pittari y Wilfredo Palladino, quienes las adquieren en la siguiente proporción: la señorita Teresa Elsa Pittari adquiere un mil quinientas cuotas de capital que representan la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Vicente Pittari adquiere ochocientas sesenta y cinco cuotas de capital que representan la suma de ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Wilfredo Palladino adquiere la cantidad de un mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Segundo: Las cuotas que el señor Rufino Lino Ortiz cede y transfiere son las que posee en la sociedad CRUZ DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y domiciliada en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, cuyo contrato fué firmado el día treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete en la ciudad de Buenos Aires e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veintiuno del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete bajo el número novecientos ochenta y cuatro al folio número doscientos cincuenta y ocho del libro número treinta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El día once del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho fué formada una modificación parcial al contrato original y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis al folio número doce del libro número treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: La presente cesión se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a abonarse por los adquirentes en la proporción que le corresponde, la que se efectuará de la siguiente manera: la señorita Teresa Elsa Pittari y los señores Vicente Pittari y Wilfredo Palladino se hacen cargo del saldo deudor de trescientos veintisiete mil doscientos sesenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal que el señor Rufino Lino Ortiz posee en la sociedad Cruz del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el saldo, es decir la suma de ciento veintidós mil setecientos treinta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal en efectivo en este acto según recibo que el señor Rufino Lino Ortiz firma por separado. — Artículo Cuarto: El presente convenio comenzará a regir con retroactividad al día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta. — No obstante se reconoce validez a todo lo actuando hasta la fecha por el señor Rufino Lino Ortiz, quien por ésta renuncia a sus funciones como gerente. — Artículo Quinto: Queda modificado el artículo sexto por el siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habiente podrán continuar en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación ante la misma. — Artículo Sexto: Queda modificado el artículo décimo por el siguiente: En caso de disolución por vencimiento de plazo u opción de los socios, el señor Vicente Pittari se obliga a quedarse con la oficina que aporta por el mismo valor atribuído en este contrato. — Artículo Séptimo: Queda modificado el artículo décimo segundo por el siguiente: La sociedad será administrada en forma indistinta por los señores Vicente Pittari y Wilfredo Palladino, obrando ambos en forma separada como gerentes de la misma. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contrato, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y|o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Bancos oficiales o privados, ante el Ministerio de Comunicaciones, Registros Prendarios y todos los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales,

— Artículo Octavo: Queda modificado el artículo décimo quinto por el siguiente: Las utilidades líquidas y realizadas, es decir, una vez deducidos los gastos generales, amortizaciones del activo, cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos y jornales, etcétera, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá de acuerdo al capital de cada socio. — Artículo Noveno: Queda modificado el artículo décimo sexto por el siguiente: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Artículo Décimo: Queda modificado el artículo décimo séptimo por el siguiente: Al terminar la sociedad por cualquiera de las causas que se mencionan en el presente contrato, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. El remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Artículo Décimo Primero: Queda facultado el señor Vicente Pittari para llenar las formalidades necesarias a fin de que la presente cesión de cuotas y consiguiente modificaciones que da cuenta este contrato puedan ser incorporadas públicamente al contrato social. — En prueba de conformidad firman el presente la señorita Teresa Elsa Pittari y los señores Vicente Pittari; Wilfredo Palladino y Rufino Lino Ortiz en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: V. Pittari. — T. E. Pittari. — W. Palladino. — R. L. Ortiz. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.6|12-Nº 10.963-v.6|12|60

AUTO - BAZAR ENRIQUE GARTENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los señores Lázaro Goldstein, Bernardo Goldstein y Leibo Zavadivker cedieron a los señores Enrique Gartenberg y Susana Bernstein de Gartenberg las 3.400 cuotas de capital que en la proporción de 1 550, 1.600 y 250 cuotas, respectivamente, poseían en "AUTO - BAZAR ENRIQUE GARTENBERG S. R. L.". Esta cesión tiene efecto retroactivo al 31|5|60 y se realizó en la proporción de 3.000 cuotas para el Sr. Enrique Gartenberg y 400 cuotas para la Sra. Susana Bernstein de Gartenberg. Con motivo de tal cesión los señores Lázaro Goldstein, Bernardo Goldstein y Leibo Zavadivker se han desvinculado de Auto-Bazar Enrique Gartenberg S. R. L., cesando además los dos primeros en sus funciones de Gerentes de la Sociedad. Los señores Enrique Gartenberg y Susana Bernstein de Gartenberg actuales únicos integrantes de Auto-Bazar Enrique Gartenberg S. R. L., han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 1.000.000.00 m|n. y modificar las cláusulas tercera y quinta del Contrato de Sociedad en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y se halla dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Enrique Gartenberg 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas y Susana Bernstein de Gartenberg 500 (quinientas) cuotas. El capital podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios quienes deberán suscribir las nuevas cuotas en proporción a su participación en la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes. A los efectos de la firma social se establece que será indistintamente la de cualquiera de los socios, quienes deberán suscribir con su firma particular debajo del sello de la sociedad. El señor Enrique Gartenberg podrá otorgar poder especial a favor de un tercero para desempeñar la gerencia de la Sociedad, con las mismas facultades que acuerda la octava y la presente cláusula quinta". De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 8.334v.6|12|60

HOTEL RESIDENCIAL VENUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 14 de octubre de 1960, el señor José Logilde, titular 100 cuotas, cedió y transfirió 40 cuotas al señor Benjamín Plácido López; y al señor Delfín Vázquez, 20 cuotas. El socio Andrés Grosz, titular 100 cuotas, cedió y vendió 25 cuotas al señor Vicente Romandini. Todas estas cesiones, se realizaron por el valor nominal de m$n. 1.000 cada una. Quedan sin modificación las demás cláusulas sociales de "HOTEL RESIDENCIAL VENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|12-Nº 10 970-v.6|12|60

MIL-FIGUR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Ernesto Sebille, argentino, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa 1258, Dto. 4, por una parte; doña Herminia González de Lustig, casada, paraguaya, domiciliada en Ascasubi 63, Villa Bosch; por la otra; y don Otto Lustig, austríaco, casado, domiciliado en Ascasubi 63, Villa Bosch, por la otra; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, la que girará bajo la razón social de: "MIL-FIGUR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial se fija en la calle Juna 1902| 1906, Capital Federal. Pero este domicilio podrá cambiarse por el acuerdo de los socios, como también y de común acuerdo, podrán establecerse sucursales, agencias, filiales o representaciones, en otros puntos de la Capital Federal o del interior o exterior de la República. — Tercera: Esta sociedad se dedicará al ramo de: Fabricación, compraventa de artículos de material plástico. Pero por el acuerdo de los socios, podrán ampliarse o modificarse estas actividades, dedicándose a otra actividad lícita, sin limitación. — Cuarta: Esta sociedad se conviene por el término de diez años, a partir del día 1º de julio de 1960. Pero transcurridos los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando para ello aviso previo a sus otros socios con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, debiendo entregarse al socio que se retirare, su parte por capital y utilidades, siendo ésta entrega, a opción de la sociedad, al contado, o en diez cuotas mensuales iguales, a las que se agregará el interés bancario y mediante la firma de pagarés debidamente avalados, de conformidad del socio que se retira. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Trescientas cuotas, es decir, trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Sebille; ciento setenta y cinco cuotas, es decir, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Herminia González de Lustig y veinticinco cuotas, es decir veinticinco mil pesos m|n., el señor Otto Lustig. El capital social ha sido aportado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual se detalla en el inventario que por separado firman las partes y se encuentra totalmente integrado. — Sexta: Los beneficios que produzca la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento de los mismos, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El excedente, considerado como un ciento por ciento, se distribuirá así: Sesenta por ciento para don Ernesto Sebille; treinta y cinco por ciento para doña Herminia González de Lustig y cinco por ciento al señor Otto Lustig. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo, conjuntamente, de dos de los tres socios, y se compondrá de la leyenda: "Mil-Figur Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un sello y la firma personal conjunta de dos de los tres socios. En el uso de la firma social, dos de los tres socios, actuando conjuntamente, podrán suscribir toda clase de contratos y obligaciones, solicitar y otorgar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares, y en fin, realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, pero no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octava: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios conjuntamente, los que revestirán la calidad de socios gerentes. Pero bastará uno solo de los socios, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, Administrativas o Judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades y siempre que las hubiera, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las de esta sociedad, sin perjuicio de aportar toda su colaboración al mejor éxito y desempeño de los negocios sociales. — Décima primera: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Sin perjuicio de ello, los socios podrán solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los quince días corridos de su presentación. Los balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Décima segunda: Si durante la vigencia de este contrato, se produjera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos legales del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio. La resolución arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, tal liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente, debiendo usar en las operaciones que se realicen en este período, el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima quinta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 1960. — Firmados: Ernesto Setille; Herminia González de Lustig; Otto Lustig.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.- e.6|12-Nº 10.962 D.T. v.6|12|60

TROKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1960, entre los señores Ermin Federico Trottnow, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 438, Capital, casado; el señor José Hirsch Kant, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle 2574, Capital, casado y el señor Isidoro Kant, casado, argentino, con domicilio en la calle Montevideo 451, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: 1º: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad que girará bajo la razón social de "TROKAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en la calle Rodríguez Peña 438, Capital, pudiendo establecer sucursales, en el Interior o Exterior de la República Argentina. — 2º: La sociedad tendrá una duración de seis años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse en forma anticipada cada dos años. — 3º: El objeto principal de la sociedad lo constituye las representaciones de maquinarias para la industria cinematográfica y televisión, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, importar, exportar y vender productos varios y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — 4º: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Erwin Federico Trottnow, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sea veinticinco cuotas; el señor José Hirsch Kant, catorce mil pesos moneda nacional o sea catorce cuotas y el señor Isidoro Kant, la cantidad de once mil pesos, o sea once cuotas. — Estos aportes han sido totalmente entregados por los socios en Mercadería, Muebles y Utiles, según Balance e Inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — 5º: La administración y dirección de los socios sociales será ejercida en fo... conjunta por el señor Erwin Fede... Trottnow y cualquiera de los otros socios como Gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación ... de los que les impongan los intere... sociales. — 6º: Todos los socios podr... dedicarse en otras actividades sie... que las mismas no sean afines co... objeto del contrato. — 7º: Anualment... y al 30 de octubre de cada año y ... partir de 1961, se practicará Inventari... y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de lo... treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — 8º: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: El señor Erwin Federico Trottnow, el 50 o|o; el señor José Hirsch Kant, el 25 o|o y el señor Isidoro Kant, el 25 o|o. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar la previsión para amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran, así como separar el 5 ... para fondo de Reserva Legal. — ... Los socios podrán anualmente reti... el total que le pudiera corresponder ... la distribución de utilidades. — 10: ... sociedad no se disuelve por muerte ... incapacidad absoluta declarada judicial... mente de cualquiera de los socios ... sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — 11: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiría las cuotas sociales cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas sociales se practicará un Balance General y el Dividendo o utilidad que ... correspondiere al socio que se reti... el valor de las ... entregado en ... de las cu... de la f... restan... 12: D... contrat... un mism... el lugar ... Firman el ... Trottnow, J... Kant. — Bu... 1960. — Me... cretaria.

$ 2.960.— ...

COSULICH P... ...ISMO ...

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "COSULICH PASAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital, a la suma de Doscientos Ci... cuenta mil pesos moneda nacional, ... que así resulta de la escritura pas... ante el Escribano doctor Juan Baut... Malvicino, de fecha siete de octubr... 1960. — Sobrerraspado: Ciento ... cuenta. — Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre d... — Mercedes M. Mc. Guire, secret...

$ 400.— e.6|12-Nº 10.973 v.6...

MAURICIO VITIS Y COMPAÑ...

Sociedad de Responsabilidad Limi...

Por disposición del señor Juez ... cional de Primera Instancia en lo ... mercial de Registro, doctor Juan Ch... tian Nissen, Secretaría del autorizan... se hace saber por un día el siguien... edicto:

Entre los señores don Mauricio Vitis y don Abraham Goldin, ambos argentino, casados mayores de edad, domiciliados en San Blas 1415, departamento 1º y Juan F. Seguí 4545, ... respectivamente, de la Capita... en su carácter de únicos soc... nentes de la Sociedad que ... el rubro de "MAURICIO VIT... PAÑIA, SOCIEDAD DE ... BILIDAD LIMITADA" con... instrumento privado de fech... nio de 1956, e inscripta en ... tro Público de Comercio de ... Federal con fecha 13 de juli... bajo el número 1.336 al folio ... Libro ... de Contratos de Socie... Responsabilidad Limitada y cuyo capital ya fuera aumentado por instrumento privado de fecha 13 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 16 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.543 al folio 230 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de mutuo

[illegible]ún acuerdo lo siguiente: Prime[illegible] levar nuevamente el capital de la [illegible]ad, con efecto retroactivo al día [illegible] junio de 1960, en la suma de [illegible]cientos Mil Pesos Moneda Nacio[illegible] divididos en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada [illegible]a que los socios aportan en la si[illegible]nte proporción: don Mauricio Vi[illegible] in'entas veinte cuotas por un va[illegible]otal de quinientos veinte mil pe[illegible] moneda nacional; y don Abraham [illegible]ldin doscientas ochenta cuotas por un [illegible]lor total de doscientos ochenta mil [illegible]sos moneda nacional. — Los socios [illegible]scriben e integran totalmente el im[illegible]rte de las cuotas mencionadas prece[illegible]entemente con el saldo de los créditos [illegible] su favor que arrojan las respectivas [illegible]uentas particulares en la sociedad. — Segundo: El capital social, con motivo del presente aumento queda constituído, en consecuencia, por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor don Mauricio Vi[illegible] novecientas setenta y cinco cuotas [illegible] un valor total de novecientos se[illegible]a y cinco mil pesos moneda nacio[illegible] y el señor don Abraham Goldin [illegible]ientas veinticinco cuotas por un va[illegible] total de quinientos veinticinco mil [illegible]s moneda nacional. — Conformes [illegible] partes suscriben el presente en la [illegible]udad de Buenos Aires, a los treinta y [illegible] días de agosto de mil novecientos [illegible] — Firmado: Mauricio Vitis; Abraham Goldin.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 10.978 v.6|12|60

SANTERIA PONTIFICIA LUIS BARRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del día 18 de agosto de 1960, se ha modificado la cláusula Segunda del contrato social de "SANTERIA PONTIFICIA LUIS BARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Segun[illegible] la compra y ven[illegible]os al culto reli[illegible] confección, [illegible] de monu[illegible]statuas [illegible] esos [illegible] como [illegible] activi[illegible] ja, em[illegible]n de la [illegible]mponentes [illegible] en el mis[illegible]le propiedad [illegible]stituye. — A [illegible]podrá adquirir [illegible] bienes inmue[illegible]es, venderlos, [illegible] cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo como acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, incluso con el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizándolos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, ceder[illegible] adquirir o ceder derechos, comprar [illegible]ender mercaderías, derechos y accio[illegible] cobrar y percibir, efectuar pagos, [illegible]brar contratos de locación, registrar [illegible]cribir marcas y en general todo, los [illegible] que tiendan a favorecer el mejor [illegible]ollo, siendo por lo tanto la enu[illegible] de las facultades mencionadas [illegible]te enunciativas y no limitati[illegible] Igualmente podrá dedicarse al [illegible], estableciendo agencias de via[illegible]entas de pasajes aéreos, maríti[illegible] terrestres reservas de hoteles, or[illegible]ación de viajes, peregrinaciones, [illegible]siones y todo lo relativo al turis[illegible] en general en todas sus formas den[illegible] del país y del extranjero.

[illegible]uenos Aires, octubre 26 de 1960. — [illegible]cio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.6|12-Nº 10.979 v.6|12|60

LAS MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

[illegible] disposición del Sr. Juez Nacio[illegible]ra. Instancia en lo Comercial [illegible] Dr. Jean Christian Nissen, [illegible]el autorizante, se hace saber [illegible] día el siguiente edicto: [illegible]uel Percowicz, de naciona[illegible]no naturalizado, estado ci[illegible]omiciliado en Avenida San [illegible] Capital Federal, y Samuel [illegible] nacionalidad rumano, es[illegible] casado, domiciliado en Segu[illegible], Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LAS MALVINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta, retrotrayendo todos los efectos de este contrato a tal fecha. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de dedicarse a la compra-venta de artículos de tapicería, mantelería y decoración, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial siempre que los dos socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida San Martín 2361, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta, pudiendo cualquiera de los dos socios pedir su disolución una vez transcurridos los primeros tres años, mediante simple envío de telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) dividido en setecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) correspondiendo a Manuel Percowicz, la cantidad de quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; en total quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) y a Samuel Welsman, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) equivalentes a doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital son integradas por los socios en la siguiente forma: por el señor Manuel Percowisz, en su totalidad con el aporte de todas las cuentas de activo y pasivo de su fondo de comercio, sito en Avenida San Martín 2361, Capital Federal, denominado "Las Malvinas" y dedicado a la compra-venta de artículos de tapicería, efectuándose la transferencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867. El señor Samuel Welsman, integra su aporte en mercaderías y créditos varios, según balance conformado por separado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Pescowisz, quien con el cargo de socio gerente, representará y obligará a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y dirección podrá el socio gerente haciendo uso de su firma, precedida por el sello social que se adopte; suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos en Instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y demás organismos que se incorporen al sistema bancario oficial; adquirir bienes muebles e inmuebles; representará a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, municipales, y provinciales, y efectuar cuantos actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños al objeto de la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se deja claramente establecido que bastará la firma del socio gerente para el libramiento de cheques sobre cuentas corrientes bancarias. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al treinta de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere, las que serán soportadas o distribuídas en la siguiente proporción: al señor Manuel Percowisz: setenta por ciento (70 %); al señor Samuel Welsman; treinta por ciento (30 %); — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo; ya sea por decisión de las partes, el señor Manuel Percowisz se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, procediendo a abonar la parte que le corresponda al señor Samuel Welsman en ocho cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y sin interés, no reconociéndose valor llave por ningún concepto. — Décimo: Las partes convienen establecer que dedicarán todo su tiempo, capacidad y celo para el mejor funcionamiento de la sociedad.

— Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en cuestión, los que podrán nombrar un árbitro tercero y único en caso de discordia, siendo inapelable su laudo arbitral. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continúa, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la sociedad. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta: — Firmados: Manuel Percowiez. Samuel Weisman. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.6|12-Nº 10.983-v.6|12|60

SAENZ INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha treinta de Agosto de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Don Alberto O. Blanco, en el Registro ciento cuatro a su cargo los componentes de la Sociedad: "SAENZ INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, ampliar el capital social y modificar alguna de las cláusulas del contrato social, en la forma siguiente: Primero: Modifícase la cláusula segunda de dicho contrato cuyo término se amplía hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta. Se considerará prorrogada por diez años más en caso de que, noventa días antes del vencimiento del término pactado, ninguno de los socios notificase su decisión en contrario. — Segundo: Sustitúyese la cláusula tercera por la siguiente: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta de bienes inmuebles y sus accesorios, de cualquier especie, su locación, subdivisión, urbanización, edificación, financiación con o sin garantías reales, pudiendo al efecto de todo ello contratar obras, vender en cualquier forma y plazos, permutar, hipotecar y efectuar cualquier operación vinculada a su objeto. — Tercero: Sustitúyese la cláusula cuarta por la siguiente: El capital social es de: Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, y se suscribe así: Sucesión de Don Nicolás Sáenz, cuatro mil cuotas; Julio Sáenz, dos mil cuotas; Angel Prieto, mil seiscientas veinte y cinco cuotas; Miguel Bazo; mil seiscientas veinte y cinco cuotas; Raúl Novo, quinientas cuotas; Angela Schiappacasse de Sáenz, ciento veinte y siete cuotas; María Virginia Sáenz de Badaroux, cuarenta y una cuotas; Margarita María Sáenz, cuarenta y una cuotas y María Luisa Sáenz, cuarenta y una cuotas. Dichas cuotas se integran sumando a las del contrato anterior, los saldos particulares de las respectivas cuentas que se capitalizan, por lo cual el capital integrado, queda así: Sucesión de Don Nicolás Sáenz, tres millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional; Julio Sáenz, un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Angel Prieto, un millón cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional; Miguel Bazo, un millón cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional; Raúl Novo, cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento doce pesos moneda nacional; Angela Schiappacasse de Sáenz, ciento ocho mil quinientos veinte y ocho pesos moneda nacional; María Virginia Sáenz de Badaroux, treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional; Margarita María Sáenz, treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional y María Luisa Sáenz, treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional. La parte no integrada del capital se hará efectiva cuando la administración social, así lo exija. El capital integrado lo es según balance suscripto por Contador Público, que integra la presente; y surge de los libros sociales, representado por sus inmuebles, mejoras, inversiones y saldos particulares. — Cuarto: Sustitúyese la cláusula quinta por la siguiente: La sociedad será administrada por los señores Julio Sáenz, José Sáenz, Angel Prieto y Miguel Bazo, indistintamente, con carácter de gerentes. — A cualquiera de ellos le corresponderá le representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al cumplimiento del objeto social, cualquiera fuera su naturaleza, incluso aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y de las disposiciones legales actuales o futuras exijan poder especial. — No podrá comprometerse la firma social en fianzas o garantías extrañas a su giro, ni a favor de terceros que no sean "Nicolás Sáenz y Hermano Sociedad Anónima". — Quinto: Sustitúyese la cláusula octava por la siguiente: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, reservas y gastos que los socios representantes del cincuenta y uno por ciento del capital social resolvieren efectuar, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto, así como las pérdidas, se distribuirán en proporción al capital suscripto. — Sexto: Sustitúyese la cláusula novena por la siguiente: El Balance será confeccionado de acuerdo a las normas técnicas contables y puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Los socios serán notificados fehacientemente y dentro de los treinta días de ello podrán formular objeciones, considerándose aprobado para quienes así no lo hicieren. — Junto con el balance se acompañará informe suscripto por dos administradores y un asesor profesional, refiriendo la marcha de los negocios y la vinculación existente entre los valores contables y los reales actualizados del mercado. — Dicho informe podrá ser observado y se considerará aprobado en igual forma que el balance. — Aprobado el mismo, y durante el ejercicio siguiente, los socios y sus sucesores quedan obligados a aceptar dichos valores actualizados, como valores retributivos de sus cuotas, para el caso de disolución parcial de la Sociedad; ya que en los mismos se considera incluído valor, llave y todo otro. — Cualquier divergencia u objeción al balance o al informe aludido será dirimida en Asamblea, por mayoría de cuotas capital. — Séptimo: Sustitúyese la cláusula décima por la siguiente: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables, no pudiendo transferirse a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — La preferencia de los socios restantes, para adquirir dichas cuotas, es a prorrata de sus respectivos aportes. — El precio de dichas cuotas es el determinado en el informe mencionado en la segunda parte de la cláusula novena. — Octava: Modifícase la cláusula duodécima: en cuanto que la liquidación deberá practicarse con la firma conjunta de: al menos dos Gerentes. — Noveno: Agrégase la siguiente cláusula Décimo Tercera: Toda divergencia entre, socios y|o herederos de ellos, durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores, con el siguiente procedimiento: a) El socio disconforme intimará por escrito a la otra parte para que dentro de cinco días designe componedor que la represente en el diferendo. — En dicho escrito designará su propio componedor y determinará los puntos a cuestionar. — Simultáneamente pedirá Asamblea para la designación de tercer componedor; b) Por escrito, recibirá contestación, con designación de componedor y aceptación o ampliación de puntos a cuestionar; c) Una Asamblea designará, dentro del quinto día, el tercer componedor; que se expedirá sobre las divergencias, en caso de desacuerdo de los componedores anteriores; d) Los componedores se expedirán dentro de los diez días de haber aceptado su cargo. A su vez, éste será aceptado dentro de los cinco días de la notificación; e) Todos los términos son perentorios y hacen caducar el derecho del interesado o componedor, si no lo usare; f) El tercer componedor fallará en definitiva, pudiendo apartarse de sus antecesores. — Su fallo será inapelable." — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.6|12-Nº 10.987 D.T.-v.6|12|60

T. A. E. M.

Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de marzo de 1960, el señor Amadeo José Ghiorzi, vende, cede y transfiere al señor Emilio Juan María Volseau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 4570, las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "T. A. E. M. TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ésta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado. — Ghiorzi. — Vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|12-Nº 10.989 D.T. v.6|12|60

EMPRESA DE PINTURA, REFECCIONES Y DECORACIONES "LA LEONARDO DA VINCI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre don Pedro Periti, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos noventitrés mil novecientos treinta y cuatro, de la Policía Federal, italiano, casado, comerciante domiciliado en la calle Montevideo número doscientos cuarentiuno, departamento D, por una parte; y don Francis-

co José Locatelli, libreta de enrolamiento, matrícula un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos setentiuno, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Lorenzo sin número entre las calles Esposos Curie y Arrecifes, Gobernador Monteverde, por la otra, ambos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "EMPRESA DE PINTURA, REFECCIONES Y DECORACIONES LA LEONARDO DA VINCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la realización de trabajos de pintura, refecciones, decoraciones y afines. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la calle Sarmiento número seiscientos cuarentitrés, piso cuarto, oficina cuatrocientos veinte, Capital Federal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios contratantes en la siguiente forma: El señor Francisco José Locatelli, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; y el socio Pedro Periti, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías ya adquiridas para el funcionamiento de la Sociedad, haciéndose constar que los valores asignados en el mismo resultan de las respectivas facturas de adquisición y de los valores actuales en plaza y se halla totalmente integrado. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar del día de la fecha, pudiendo prorogarse por igual período, si tres meses antes del vencimiento no mediare oposición de alguno de los socios que deberá ser manifestado por telegrama colacionado. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Pedro Periti, quien queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social precedida del rubro social, ya sea manuscrito o mediante sello. — Sexto: El gerente designado obligará y representará la Sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio, o en garantía de terceros. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc.; comprar, vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles, comprar y vender mercaderías, solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, descontar en las mencionadas instituciones bancarias, documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambios, cobrarlos o endosarlos, abonarlos, o renovar obligaciones y|o amortizarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real de prenda o de cualquier otra naturaleza, cobrar, percibir, transar, conceder quitas y esperas, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos, actuar en juicios como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ocurriendo ante los jueces, Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo las reclamaciones que sean del caso, solicitar quiebras y convocatorias, querellar y formular denuncias; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de la Nación, Secretarías de Estado, Aduanas de la Capital y realizar, en general, cualquier otro acto que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, siendo la especificación de facultades que anteceden meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: El sueldo mensual del socio gerente Pedro Periti, el que será cargado a gastos generales, se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas será distribuída entre ambos socios, en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Se deja establecido que si las pérdidas de la Sociedad superasen el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la Sociedad deberá comunicarlo al otro socio con un plazo no menor de noventa días. En tal caso cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto y que estará formado por el capital nominal que haya aportado con adición o deducción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le correspondan proporcionalmente hasta ese momento, no pudiendo hacer reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la Sociedad. — Décimo: En el caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la Sociedad, siendo privilegio del cónyuge supérstite el de aceptarlos o de continuar ellos con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio supérstite quien pagará a los herederos y representantes la parte que le corresponda, en el modo y forma que se establece en el artículo noveno. — Décimo primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin consentimiento del otro socio, ni podrá afectarlos en garantías privadas de ninguna especie, como tampoco podrá hacerlo con su parte de beneficio. — Décimo segundo: En acta especial se consignarán todas las resoluciones trascendentales que afecten la marcha de la Sociedad. — Décimo tercero: Toda cuestión, o divergencia que se alegue o se suscitare entre los socios o sus sucesores mediante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie acatado y respetado sin derecho de apelación. — Décimo cuarto: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando las disposiciones emanadas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y de los Códigos Civil y Comercial, como así también todas las complementarias que le fueran pertinentes. — Décimo quinto: A los efectos legales del presente contrato y para cualquier notificación relacionada con el mismo, el señor Pedro Periti constituye domicilio especial en la calle Montevideo doscientos cuarentiuno, departamento "D", Capital Federal y el señor Francisco José Locatelli, en la calle San Lorenzo sin número, entre las calles Esposos Curie y Arrecifes, Gobernador Monteverde, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. — Bajo las quince cláusulas precedentes las partes dejan constituída la Sociedad firmando al pie, previa lectura y ratificación en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Pedro Periti. — Francisco José Locatelli.

Bs. As., octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.6|12-Nº 10.992-D.T.-v.6|12|60

CRISTALERIA QUERANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Otto Ullmann y Hubert Hugo Ullmann ceden y transfieren a Arturo Adolfo Gorin, la cantidad de 528 cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una o sean 264 cuotas de $ 1.000.00 m|n., cada uno, que tenían en la razón social "CRISTALERIA QUERANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha octubre 3 de 1960. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 10.994 D.T. v.6|12|60

F A C O A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, entre el señor Roberto Angel Ramos por una parte, y por la otra el señor Pablo Reynaldo Mazzeo, y la señora Magdalena Dolores De Marco de Mazzeo, todos, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Pi y Margall 775, Capital, convienen: 1º. — El señor Roberto Angel Ramos, propietario de doscientas cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de la entidad "FACOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de febrero de 1960, bajo el Nº 87, al folio 322 del Libro 38 de Contratos de Sociedad de Resposabilidad Limitada, las vende, enajena y transfiere, en la proporción de doscientas cuotas a favor del señor Pablo Reynaldo Mazzeo, y cincuenta cuotas para la señora Magdalena Dolores De Marco de Mazzeo. 2º. — La venta se hace en la suma total de $ 30.000.— que el señor Ramos ya ha recibido de los compradores con anterioridad y da carta de pago. — 3º. — El presente se hace con efecto retroactivo al día 30 de julio de 1960. — 4º. — En la venta están incluídas la reserva legal, ganancias o pérdidas hasta la fecha. — 5º. — Queda como único socio gerente el señor Pablo Reynaldo Mazzeo. — 6º. — Las partes declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente bajo ningún concepto, con motivo de las relaciones sociales habidas y queda facultada cualquiera de las partes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Se firman los ejemplares de ley. — S|R. "Reynaldo": Vale. — S|R: "Margall": Vale. — Firman: R. A. Ramos. — Mazzeo. — Magdalena Dolores D. M. de Mazzeo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.6|12-Nº 10.995 D.T. v.6|12|60

IGLIP" W

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Alejandro Igaz, domiciliado en calle Trelles 2456, y Benjamín Lipovesky, en Fragata Presidente Sarmiento 1937, Dto. "D", todos mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue. — 1º — Denominación. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "IGLIP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y su domicilio es en la calle Trelles 2456, o el que se fije en el futuro. — 2º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación, exportación y representación de artículos del hogar y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades, operar con todos los bancos, incluso con el Banco de la Nación Argentina, etc., la precedente enumeración tiene carácter enunciativo, en consecuencia la sociedad podrá realizar todos los actos que hacen a su objeto sin limitación. — 3º — Capital Social. — El mismo asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto e integrado en su totalidad trescientas ochenta cuotas el socio Igaz y veinte cuotas el socio Lipovesky de acuerdo al balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — 4º Administración: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma conjunta de los socios. — 5º — Duración. — La sociedad se constituye por el término de un año con opción a dos más. — Si sesenta días antes del vencimiento ningún socio denuncia la resción, queda prorrogado automáticamente por sólo dos años. — 6º — Balances: Anualmente el 30 de Agosto se practicará un inventario y balance general, las utilidades previa deducción de la reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción, el sesenta por ciento para el Sr. Lipovesky y el cuarenta por ciento para el Sr. Igaz; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar las sumas que de común acuerdo se fijen. — Si el balance no fuera observado dentro de los 60 días de practicado quedará aprobado. — 7º — Arbitraje. — Toda divergencia que surja entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Su fallo será inapelable. — Se firman los ejemplares de ley y cualquiera de los firmantes quedan facultados para pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: A. Igaz. — B. Lipovesky. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.- e.6|12-Nº 10.996 D.T.-v.6|12|60

MONTOYA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Don Alfredo Montoya, Don Alberto Isern y Don Carlos Alberto Mellini, cuyos datos de nacionalidad, edad, estado civil y domicilio se puntualizan en los contratos que a continuación se indican, únicos socios integrantes de la razón social "MONTOYA HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número un mil cuatrocientos treinta y dos, al folio cuatrocientos veintinueve del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación también inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos treinta y siete al folio doscientos cincuenta y uno del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limi[illegible]da, de común acuerdo convienen lo [illegible]guiente. — Primero: — Aumentar [illegible] capital social con efecto retroactivo [illegible] primero de febrero de mil novecientos sesenta en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|nacional), suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: a) Socio Don Alberto Isern, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); b) Socio Don Carlos Alberto Mellini, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) y c) Socio Don Alfredo Montoya, doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.). — Como consecuencia de la presente modificación la cláusula respectiva del contrato social queda redactada de la siguiente manera. — Cláusula Cuarta. — El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Socio don Alberto Isern, seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda naciona[illegible] socio don Carlos Alberto Mellini, seis m[illegible] cuotas o sean seiscientos mil pesos mone[illegible]da nacional y socio don Alfredo Montoya tres mil cuotas o sean trescientos mi[illegible] pesos moneda nacional. — El import[illegible] correspondiente a los tres socios ha sido totalmente integrado con anterioridad en las cuentas particulares y por capitalización de utilidades, de acuerdo al balance que al efecto han firmado y que certificado por Contador Público Nacional se anexa al presente. — Segundo. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato primitivo y su modificación correlativa. — En prueba de conformidad los se[illegible] Don Alfredo Montoya, Don Al[illegible] Isern y Don Carlos Alberto Mellini, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Firmado. — Alfredo Montoya. — Alberto Isern. — Carlos Alberto Mellini. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 1.760.- e.6|12-Nº 10.998 D.T.-v.6|12|60

SUPERTONO DENTAL A. H. LEHRMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ha[illegible]ce saber por un día el siguiente ed[illegible]

Entre los señores don Adolfo H[illegible]ri Lehrmann, argentino, casado, m[illegible] de edad, domiciliado en Corvalán doscientos cuarenta y cuatro, Capital; doña Irma Faustina Peirano de Lehrmann argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corvalán doscientos cuarenta y cuatro, Capital; doña Teresa Asnachansky, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Velazco mil quinientos cuarenta y tres, Capital; don Oscar Miguel Masini, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en Llerena dos mil quinientos cincuenta, Capital y don Rogelio Vázquez, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en Chacabuco dos mil seiscientos cincuenta, Olivos Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro de SUPERTONO DENTAL A. H. LEHRMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos veintiocho, al folio doscientos veintidós del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: a) Elevar el capital de la sociedad con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en la suma de Quinientos Veinticinco Mil pesos más dividida en quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios a la siguiente proporción: doña Irma [illegible]tina Peirano de Lehrmann, ciento cuenta cuotas por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional doña Teresa Asnachansky, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Oscar Miguel Masini, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y don Rogelio Vázquez, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los nombrados suscriben integran totalmente sus cuotas con el importe de los créditos a su favor que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad. — b). — Modifican —también con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve los artículos Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, del Contrato Social, suprimiendo adem

..., por resultar innecesario, el artículo ...veno. — El Contrato de Sociedad, incluidos tanto los artículos modificados como los que no sufren ninguna variación, y en su numeración correlativa adecuada a la supresión del artículo Noveno, queda íntegramente como sigue: Primero. — Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Supertono Dental A. H. Lehrmann y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Segundo. — El domicilio de la Sociedad, actualmente en la calle Uruguay ciento setenta y cuatro Capital Federal, podrá ser trasladado a cualquier lugar de la Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa, fabricación, consignación, representación, importación, exportación y toda otra negociación de artículos de toda clase, especialmente dentales, sus similares y anexos, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias. — A tal efecto, podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren y, también, formar parte de otras sociedades, aun anónimas, en comandita, o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas y compañías de cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto. — El plazo de duración se contará desde el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será de diez años, salvo lo dispuesto en la cláusula décima. ... — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, es decir a razón de doscientas cuotas por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Se deja constancia que el socio don Adolfo Henri Lehrmann, integró oportunamente en bienes que constituían el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos dentales instalado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos setenta, Capital, comprendiendo sus instalaciones, muebles, útiles, materias primas, marcas, fórmulas y todos los demás elementos materiales e inmateriales, sin excepción alguna, de acuerdo al balance inventario que se firmó por separado y que se tuvo como formando parte integrante del contrato que por este acto se modifica. — Los demás socios también integraron su anterior aporte en bienes que se hallan detallados en el mismo balance inventario. — En cuanto a su aporte realizado en este acto de conformidad con lo establecido en el apartado a) del presente contrato— lo suscriben e integran totalmente con el importe de los créditos a su favor que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad, de acuerdo al balance que se firma por separado y se tiene como formando parte integrante del presente. Sexto. La gerencia, administración y el uso de la firma social, serán ejercidos indistintamente por los cualesquiera de los cinco socios, todos los cuales quedan designados gerentes y firmarán con su firma personal bajo el sello Supertono Dental A. H. Lehrmann y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, sin limitación alguna, pudiendo realizar las transacciones a que aluden los incisos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo tercero Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales números cinco once, tres mil ochocientos setenta y cinco y tres mil novecientos setenta y ..., adquiriendo o enajenando por ... título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos: — Constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real, y contraer u otorgar préstamos con garantías reales, hipotecarias o personales, o sin ellas. Dar o tomar bienes en locación, aun por plazos mayores de seis años, contratar locaciones de servicios y administrar bienes de terceros. Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos se pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse y/o sus sucursales, operando a crédito o no, y haciendo uso de los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. Firmar, endosar, avalar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, giros, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio o documento de crédito público o privado. Realizar, en fin, cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de sus negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Queda expresamente establecido que bastará la intervención y la firma de uno sólo cualesquiera de los socios, indistintamente, para ejercer la representación legal de la sociedad y presentarse ante todos los ministerios, las autoridades o reparticiones, autárquicas o no, sean nacionales, provinciales o municipales y entidades mixtas y/o descentralizadas, formulando toda clase de escritos, gestiones y peticiones, presentar solicitudes, notificarse, pedir reconsideraciones, interponer toda clase de recursos, etcétera, comprendidas todas las gestiones y trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital Federal y demás aduanas de la República. Igualmente bastará la intervención y la firma de un solo cualesquiera de los socios, indistintamente, para presentarse ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, inclusive promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y realizar cuantos más actos estimen necesarios o convenientes ante los tribunales y reparticiones, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por los socios, es decir por partes iguales, por haber éstos igualado su aporte en la sociedad. Las bases para la formación de los balances serán las que determinen las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán las resoluciones de los socios que éstos consideren necesarias, inclusive la fecha de realización de los balances. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades en la forma y por el monto que decidan oportunamente. Asimismo, podrán resolver la fijación de sueldos para los socios y el monto de los mismos, lo que se asentarán en el libro de actas y llevará la sociedad. — Noveno: Los socios deberán prestar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia y conocimientos a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la misma, ni como empleados, ni trabajando por cuenta propia ni formando parte de sociedades o compañías, ni en ningún otro ramo, comercio o profesión, sin autorización escrita previa de los restantes socios. Si alguno de los firmantes violare lo dispuesto en el presente artículo perderá el derecho al sueldo que hubiere establecido en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava y a las ganancias del ejercicio durante el cual se cometiere la transgresión. Todo ello sin perjuicio del derecho de los socios de resolver su exclusión de la sociedad. — Décimo: No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de los primeros cinco años de contrato — y en esa única oportunidad—, en cuyo caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con un preaviso no menor de seis meses. En tal caso, los socios restantes podrán resolver continuar en la sociedad. Si así lo decidieran, se confeccionará el balance general anual común de cierre de ejercicio, tomándose como valor de los bienes, el que figura en los libros de la sociedad sin efectuarse revaluaciones o tasaciones especiales del activo social, ni tomarse en cuenta importe alguno en concepto de llave, clientela u otros valores inmateriales que no estuvieran expresamente inventariados en los libros de la sociedad. Las sumas que correspondan al o a los socios salientes les serán abonadas en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas iguales, documentadas con pagarés, con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina en descuento de documentos. En caso de que los socios restantes resolvieran no continuar con la sociedad, la misma entrará en liquidación. Esta decisión de los socios deberá ser adoptada y comunicada dentro de los ciento veinte días siguientes a la recepción de los telegramas colacionados a que se refiere más arriba la presente cláusula; en caso contrario se entenderá que continúan con la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces que así lo deseen podrán continuar los negocios de la sociedad. En tal caso podrán dichos socios optar: a) Por incorporar a la firma como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación y asumirán los derechos y obligaciones de dicho socio fallecido o incapacitado, salvo en lo referente al sueldo, el que quedará sin efecto; b) Por reembolsar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo a un balance especial que deberá realizarse a tal efecto en el que también se tendrán en cuenta el valor llave del negocio y demás valores inmateriales que constituyen el acervo de la sociedad. El pago del importe que resulte, se hará efectivo en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los noventa días de efectuado el balance, el quince por ciento dentro de los ciento ochenta días, y el resto en treinta y seis cuotas mensuales consecutivas iguales, documentadas con pagarés con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina en descuento de documentos. En caso de que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran no continuar con la sociedad, la misma entrará en liquidación. — Décimo Segundo: Al vencimiento del plazo estipulado en el artículo cuarto, los socios por mayoría de votos de capital, podrán resolver continuar con los negocios sociales, pero los socios que desearen retirarse en dicha oportunidad podrán hacerlo libremente. En tal caso se confeccionará un balance especial a la fecha de vencimiento de la sociedad con las revaluaciones y tasaciones necesarias para adecuar el activo social a su verdadero valor y tomándose en cuenta también el valor llave y demás valores inmateriales que constituyan el acervo de la sociedad. Las sumas que correspondan al o a los socios salientes les serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento a los noventa días de la fecha de vencimiento del término de duración de la sociedad estipulado en el artículo cuarto; otro veinte por ciento a los ciento ochenta días, y el restante sesenta por ciento en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina en descuentos de documentos. — Décimo Tercero: En caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, siendo liquidadores los cinco socios designados en el artículo sexto. Previo pago de los créditos pasivos y devuelto a los socios o a sus herederos o representantes el capital aportado, el saldo remanente se distribuirá de acuerdo a las proporciones fijadas en el artículo séptimo. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — Décimo Quinto: A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. Conformes las partes, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.360.— e.6|12-Nº 11.058-v.6|12|60

TEXTIL LAMARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. — "TEXTIL LAMARCA, S. R. L.", por convenio del día 22 de abril de 1960, hace saber que su socio Rahmun Atar vendió a Raquela Saleg de Dircie y Fanny Dircie de Samanon, en partes iguales, sus 150 cuotas, y vendió Rodolfo Said sus 125 cuotas a Norma Mabel Bale de Dircie 75 cuotas y a Rosa Avervoch de Dircie 50 cuotas. — En el mismo acto se modifica las cláusulas cuarta, sexta y séptima, las que quedarán así redactadas: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integradas en la siguiente forma: a) Raquela Saleg de Dircie, ciento veintinueve cuotas de mil pesos cada uno o sea ciento veintinueve mil pesos. — b) Fanny Dircie de Samanon ciento diez y nueve cuotas o sean ciento diez y nueve mil pesos. — c) Norma Mabel Bale de Dircie ciento veintisiete cuotas o sea ciento veintisiete mil pesos y d) Rosa Averboch de Dircie setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos. — Sexta: Los socios no percibirán sueldo alguno, pudiendo solamente hacer retiros con cargo a sus cuentas particulares. — Puede establecerse de conformidad y por unanimidad la capitalización de las utilidades que eventualmente pueda corresponderles en cada ejercicio. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se efectuará un balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio financiero. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal. — b) a la socia Raquela Saleg de Dircie, el 28 o|o. — c) a Fanny Dircie de Samanon, el 24 o|o de las utilidades. — d) a Norma Mabel Bale de Dircie, el 27 o|o de las utilidades, y e) a Rosa Averboch de Dircie, el 16 o|o de las utilidades.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.6|12|-Nº 11.001 D.T. v.6|12|60

ANOSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada (antes "Callao S. R. L.")

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Inst. en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto: Que la sociedad Callao Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Antonio Bozzola, Enrique A. Bozzola y Osvaldo A. Bozzola, por documento privado de fecha 20 de octubre 1960, ha dispuesto cambiar el nombre de la misma por el de "ANOSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo, por lo tanto, quedado modificado el contrato en su cláusula primera, la que queda de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Anosen Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en Ayacucho 369, 1er. piso "L", de Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente así como también establecer sucursales y agencias tanto en la República como en el exterior." — Las demás cláusulas del contrato original siguen en vigor. — (Fdo.): Antonio Bozzola, Enrique A. Bozzola y Osvaldo A. Bozzola.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — E. líneas: por documento privado de fecha 20 de octubre 1960. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.005 D.T. v.6|12|60

SORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Testimonio: Entre el señor Francisco Soro, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Moreno ochocientos setenta y seis escritorio catorce, Capital Federal, y la señora Amalia Mercedes Borobio, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Villate dos mil doscientos ochenta y ocho, Olivos (Provincia de Buenos Aires) convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Integrantes: declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos integrantes el señor Francisco Soro y la señora Amalia Mercedes Borobio. — Segunda. — Nombre: La sociedad girará bajo la razón social "SORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Moreno ochocientos setenta y seis, escritorio catorce, de esta Capital, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc. a todo el territorio de la República Argentina, o el exterior. — Cuarta. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de productos metalúrgicos en general, como así también otras actividades del ramo metalúrgico y afines, pudiendo realizar operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales y realizar cualquier negocio u operación, aunque no se relacione con el objeto principal de la sociedad y que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento. — Quinta. — Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo disolverse una vez transcurrido el segundo ejercicio por voluntad de cualquiera de los socios expresada por telegrama colacionado a otro socio, con anticipación de ciento veinte días al vencimiento de un ejercicio comercial. — Sexta. — Capital social: El capital social se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional (cincuenta mil pe-

sos moneda nacional) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, capital totalmente suscripto por los socios por partes iguales integrado según balance que se acompaña. — Séptima: Dirección y administración: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, quedando por lo tanto facultados para ejecutar los actos relacionados con la administración social, sin limitación alguna y se acuerda que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial u operaciones o fianzas de terceras personas. — Octava: Balance general: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales cuya copia se entregará a los socios los que deben aprobarlo o impugnarlo dentro de los treinta (treinta) días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo impugnara dentro de dicho plazo. — Novena. — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General serán distribuidas y adjudicadas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal hasta formar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social; b) las reservas que los socios consideren necesario constituir; c) el remanente, entre los socios, en proporción á sus cuotas de capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — Retiro de utilidades: los socios podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, cantidades que se convendrán de común acuerdo y en relación al giro comercial de la firma. — Décimo primera: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los herederos legales se incorporarán a la Sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero unificando necesariamente su representación en persona legalmente autorizada, representante que no desempeñará la función de gerente. — Décimo segunda. — Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, salvo que así se resolviese entre los socios. — Décimo tercera. — Divergencias o cuestiones imprevistas: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, o de su partición, en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiere suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes en cuestión. árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Bajo estas cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "Soro", Sociedad de Responsabilidad Limitada; en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: F. Soro. — A. Borobio. — Sobre raspado: "sesenta", vale. — Buenos Aires. 28 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 3.440.— e.6|12-Nº 11.008 D.T.-v.6|12|60

EDITORIAL ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, de esta Capital, tón Treleani, italiano, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre un mil setecientos sesenta y tres, de esta Capital, y don José Scarcella, italiano, viudo, con domicilio en Bermúdez cuatrocientos veintisiete, de esta Capital, y la señorita Catalina Yolanda Scarcella, argentina, soltera, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre un mil setecientos setenta y tres, de esta Capital, todos mayores de edad y por tanto hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro "EDITORIAL ROMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre un mil setecientos setenta y tres, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y/o agencias en el interior y/o el exterior del país. — Segunda: El plazo de duración es de noventa y nueve años á partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta, pero las partes convienen en fijar un período inicial mínimo de cinco años a cuya finalización cualquiera de los socios que deseare retirarse o posteriormente si la sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el retiro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante, en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse, por cuenta propia o como representante o mandataria de terceros o asociada a terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que los considere necesario o conveniente al negocio de aditórial, distribución y venta de libros, diarios y revistas, noticiosos, publicaciones de toda clase, como así también al ramo de impresiones gráficas en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias o no de esa actividad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00 c/l.), divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Catalin Yolanda Scarcella, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda na onal, de las que integra ciento cincu ta cuotas, o sea ciento cincuenta mil sos moneda nacional y el resto con cincuenta por ciento de las utilidade ue le correspondan al finalizar cada uno de los ejercicios, hasta alcanzar la suma suscripta; don José Scarcella, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, de las que integra ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan al finalizar cada uno de los ejercicios hasta alcanzar la suma suscripta, y el señor Gastón Treleani, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de las que integra doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el resto se compromete a cubrirlo con el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponda al finalizar cada uno de los ejercicios comerciales de la sociedad, todo ello de conformidad con el balance que fuera practicado el 31 (treinta y uno) de agosto de mil novecientos sesenta (1960), firmado por todos los socios y que se agrega al presente, formando parte integrante del mismo, razón por la cual los efectos de esta sociedad se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes y deciden actuar, para que los actos de la sociedad tengan validez, en forma indistinta dos cualesquiera de ellos, debiendo emplear a tal fin, sus firmas particulares debajo del sello membrete de la sociedad. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los gerentes quedan especialmente apoderados para realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, creados o a crearse, sin restricción alguna, sujetándose a sus leyes y reglamentos, pudiendo solicitar a dichas instituciones: a) préstamos por las sumas que acordaren bajo el interés, plazos, forma de pago y demás condiciones que se le impongan, y contraer por tanto, las respectivas obligaciones y recibir el importe líquido de las mismas en papel moneda nacional de curso legal, oro sellado u otras monedas extranjeras; b) descuentos de pagarés y aceptación de letras, giros, cheques, vales y cualquier otro documento bancario y percibir sus importes; c) depósitos en cuenta corriente, o en caja de ahorros, con o sin plazo fijo, títulos, valores y acciones y extraer, cobrando al efecto, todo o parte de ello, así como también lo que se deposite en lo sucesivo a la orden de la sociedad o por la propia sociedad o por sus gerentes: y firmar, con o sin prenda como aceptante, girante o endosante cheques, pagarés, giros, letras, vales, o cualquier otra clase de documentos comerciales, papel de negocio o de crédito y percibir sus importes; hacer manifestación de bienes, presentar balances e inventarios, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y comerciales incluso recibos, boletas, planillas y demás papeles que exijan los reglamentos bancarios. — Conferir poderes especiales, generales o especiales y revocarlos. — Representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada en asuntos voluntarios, con las más amplias facultades y munidos de los poderes necesarios para realizar todos los actos de substanciación establecidos en los Códigos de Procedimientos de la materia, sin reserva alguna. - Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquén el mismo ramo aun cuando fuere como accionista o comanditario, no pudiendo comprometer el uso de la firma social en fianza o garantías para terceros ni para los mismos socios en particulares ni en ningún acto que perjudique a la sociedad. — Séptima: Anualmente, se efectuará un balance general, al treinta y uno de agosto, siendo el primero de ellos el del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de las partes computadas por mayoría de capital. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: El cuarenta por ciento (40 por ciento), para el señor Gastón Treleani, el treinta por ciento (30 por ciento), para el señor José Scarcella y el treinta por ciento (30 por ciento) restante, para la señorita Catalina Yolanda Scarcella. — Será de rigor, antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades y pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (5 por ciento) para fondos de reserva legal. — Novena: Después de haber cubierto totalmente el capital suscripto, los restantes beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento (50 por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces, conjuntamente. — Décima primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes podrán optar por continuar en la sociedad, pagando en tal caso a los herederos del fallecido su monto de capital y utilidades acumuladas, en cuarenta y ocho mensualidades iguales y consecutivas, sin interés o en su defecto proceder a la disolución de la sociedad en la misma forma que queda establecido en la cláusula anterior. — Décima segunda. Producido el retiro de un socio, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el o los socios no salientes optasen por la continuación del negocio, la parte saliente será pagada en cuarenta mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo lograr un acuerdo total, si así no fuere, resuelven someterse al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo resultará en definitiva inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya a recurrir a ningún otro tribunal. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en lugar y fecha designadas "ut-supra", en papel simple debidamente habilitados. — Gastón Treleani. — José Scarcella. — Catalina Yolanda Scarcella.

Buenos Aires. octubre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.6|12-Nº 11.011 D.T.-v.6|12|60

CARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 12 días del mes de septiembre de 1960, entre los señores Francisco González Pérez, español, soltero, domiciliado en Warnes 657, Florida; Eduardo Prieto, argentino, viudo, domiciliado en Hidalgo 1049, Capital, y Olivia Prieto, española, viuda, domiciliada en Estivao 89, Capital, convienen de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Paraguay 670, Capital, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de calzado para damas, como así también a la venta de fantasías y cualquier otro objeto lícito que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en el término de cinco años contados desde el 1º del corriente mes, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en 350 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según balance que se firma por separado, y en la siguiente forma: F. Pérez: 200 cuotas, E. Prieto: 100 cuotas y O. Prieto: 50 cuotas. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco G. Pérez. — Sexto: Los socios Eduardo Prieto y Olivia Prieto deberán dedicar todo su tiempo, celo y conocimientos para lograr el mejor desarrollo de los negocios sociales. — El socio F. G. Pérez lo hará cuando lo exijan las necesidades del negocio. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del señor F. G. Pérez, quien deberá firmar bajo el sello de "Carina", S. R. L.. — Las gestiones administrativas ante las oficinas públicas, podrán ser realizadas por cualquiera de los socios. — Octavo: El 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal. El 95 o|o restante se distribuirá así: F. G. Pérez: 60 o|o. — Eduardo Prieto: 25 o|o. — Olivia Prieto: 15 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimientó expreso de los otros socios, quiénes tienen prioridad para adquirir las mismas. — Décima: El señor F. G. Pérez podrá disolver la sociedad antes del término de este contrato, comunicando su decisión con 90 días de anticipación al domicilio de la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Undécima: En caso de fallecimientó o incapacidad legal de alguno de los socios, se le abonará a los herederos sus cuotas de capital, saldo en cuenta particular y utilidades a la fecha del deceso o incapacidad de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad. — Duodécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de estas cláusulas, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo que éste dicte será inapelable. — Bajo lo establecido, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Fdo.: F. González Pérez. — E. Prieto. — O. Prieto.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.6|12-Nº 8.363-v.6|12|60

FERNANDEZ Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Fernández español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco Nº 4145 Departamento C. Capital Federal, por una parte, y el señor Florentino González, español, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Italia Nº 1572 Martínez. Provinica de Buenos Aires por la otra parte, todos hábiles, denominados en adelante respectivamente el primero "el vendedor" y el segundo "el comprador" e interviniendo los señores Felipe Fernández y Juan Fernández en su carácter de Gerentes y representando a la razón social Fernández y Cía S.R.L., a mérito del acta que más adelante se transcribe, se conviene lo siguiente: Primero: El vendedor vende al comprador sus doscientas cuotas de capital que importan m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) y todo su haber en la razón social FERNANDEZ Y CIA. S.R.L. cediendo y transfiriendo todos sus derechos en la misma, pasando el comprador a ocupar su lugar como socio de dicha razón social, con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al vendedor en la misma proporción del capital y saldos a su favor, excepción hecha del ejercicio de la Gerencia función a la que el vendedor ha renunciado, quedando aceptada dicha renuncia según consta en el acta citada. — Esta cesión tendra vigencia desde el 1º de junio de 1960 fecha a la que se retrotrae todos los derechos y obligaciones emergentes del presente. — Segundo: El comprador declara conocer y aceptar el contrato social de Fernández y Cía S. R. L. en todas y cada una de sus cláusulas ratificando su conformidad con las mismas y declarando expresamente que continuará la persona del socio saliente en todos los efectos impuestos por el referido contrato social. — Ter

...ero: El precio de esta compra-venta se fija en la suma de m$n. 1.150.000.— (Un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) que se abonarán de la siguiente forma: 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de pesos moneda nacional 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) cada una a partir del 1º de julio de 1960; 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de pesos moneda nacional 12.500.— (Doce mil quinientos pesos moneda nacional) cada una a partir del 1º de julio de 1961; 58 (cincuenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas de pesos moneda nacional 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) cada una a partir del 1º de julio de 1962; y una última cuota de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) — El vendedor recibe por el importe total 83 (ochenta y tres) pagarés por los importes y vencimientos detallados precedentemente. — Además se liquidará un interés del 10 % (Diez por ciento) anual cuyo importe proporcional se incluirá en el de los pagarés mensuales. — Cuarto: Queda expresamente entendido que la falta de pago de una de las cuotas producirá automáticamente la mora de los compradores sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, quedando vencidas todas las demás cuotas y dando derecho al vendedor a exigir el pago inmediato y total del saldo de la deuda. — Quinto: Los compradores se obligan a no ceder, vender ni transferir las cuotas y sus derechos en la sociedad sin el consentimiento expreso del vendedor, el que para el caso de disolución anticipada de la sociedad será parte interesada. — El no cumplimiento de la presente obligación facultará al vendedor a exigir el pago total del saldo de lo que le fuere adeudado. — Sexto: Los señores Felipe Fernández y Juan Fernández, en representación de Fernández y Cía S. R. L. en su calidad de Gerentes y a mérito de lo dispuesto en la reunión de socios del día 23 de mayo de 1960, en la que según acta que a continuación se transcribe se ha resuelto: "En Buenos Aires, a los 23 días, del mes de mayo de 1960, siendo las 18 horas, reunidos los socios en la sede social en Reunión Social Extraordinaria, pasan a considerar la venta que de su parte social realiza el señor Salvador Fernández, de ello resulta: 1º) El señor Salvador Fernández ofrece a la Sociedad y|o a los socios vender su parte en las mismas condiciones que las resultan de su boleto de venta realizado con el señor Florentino González, esto es, ceder su parte en la sociedad, o sea sus doscientas cuotas de capital que suman doscientos mil pesos moneda legal y todo su haber en la sociedad, por un millón ciento cincuenta mil pesos moneda legal pagaderos en 12 cuotas mensuales de m$n. 10.000.— cada una; 12 cuotas mensuales de pesos moneda nacional 12.500.— cada una; 58 cuotas mensuales de m$n. 15.000.— cada una y una cuota final de pesos moneda nacional 10.000.—; con más un interés anual del 10 %. — Expresa además que ratifica su renuncia como Gerente de la sociedad presentada por nota fechada el 25 de abril de 1960. — Por último manifiesta que no aceptada la adquisición por la sociedad o alguno de los socios, venderá al señor Florentino González quien pasará a reemplazarlo como socio con sus mismos derechos y obligaciones. — 2º) Considerada la propuesta, no se acepta la adquisición por la sociedad ni ninguno de los socios, venderá al señor ...as condiciones ofrecidas. — Se resuelve en cambio, aprobar la venta que realiza el señor Salvador Fernández al señor Florentino González, admitiendo a éste como socio con los mismos derechos e iguales atribuciones que las que corresponden al señor Salvador Fernández, excepto en lo referente a su calidad de Gerente, cuya renuncia en tal sentido es aceptada. — Se deja expresa constancia que los gastos que demande la inscripción del documento de venta y demás tramitaciones serán a cargo exclusivo del señor Salvador Fernández, quien acepta dicho temperamento. Así mismo se aclara, quedando conforme los socios, que cualquiera sea el precio que en definitiva resulte fijado para la transferencia no implicará ello modificación del capital social y que el señor Florentino González tendrá 200 cuotas de capital por doscientos mil pesos moneda nacional y todo su haber será el resultante de la adición a ese capital de los importes por aportes realizados, sueldos liquidados y participación en los beneficios deducidos los retiros hasta el 31 de mayo de 1960 y quebrantos que pudieran resultar según libros. — 3º) Se resuelve así mismo que para todos los efectos, los socios Felipe Fernández y Juan Fernández, en su carácter de Gerentes representarán a la Sociedad y a los socios para todas las tramitaciones necesarias a estos efectos, ratificándose de este modo los poderes que surgen del contrato social. Con lo que se levanta la sesión siendo las 19 horas, firmando los socios para constancia. — Firmado: Felipe Fernández. — Juan Fernández. — Oscar F. Caffarena. — Domingo Fernández. — Andrés Rivas. — Lorenzo Fernández. — Eduardo Casal. — Esteban Fernández. — Francisco Bouzas. — Ramón Domínguez. — Salvador Fernández". — A mérito de ello manifiestan y ratifican en este acto la conformidad expresada por sí como socios, por la representación de los demás socios y por la sociedad como Gerentes de la misma. — Séptimo: Toda cuestión que se suscitare por el presente contrato entre el vendedor, el adquirente o la sociedad será sometida al juicio de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. — Octava: Por este mismo acto queda autorizado el señor Rubén Guido Talice para realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, asumiendo a estos efectos la representación del vendedor, el comprador y la sociedad, pudiendo a dichos efectos, firmar escritos, formular peticiones e, inclusive, retirar el o los testimonios que oportunamente se expidan por el mencionado Registro. — Queda expresamente entendido que todos los gastos que esta tramitación origine son a cargo exclusivo del vendedor, salvo lo que se refiere al sellado que será abonado por partes iguales por vendedor y comprador. A dichos efectos se deja establecido que la suma total de capital más intereses resulta fijada en m$n. 1.530.574.99 (un millón quinientos treinta mil quinientos setenta y cuatro pesos con 99/100 moneda nacional); — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares de un solo tenor y único efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1960. — Firmado: Salvador Fernández. — Florentino González. — Felipe Fernández. — Juan Fernández. — Sobre raspado: "total"; "Ceder"; "sociedad"; "Florentino"; 1.530.574.99". — Valen. — Firmado: Salvador Fernández, Florentino González, Felipe Fernández, Juan Fernández.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.6|12-Nº 11.013-D.T.-v.6|12|60

SIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 18 de octubre de 1960, los componentes de SIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar el Contrato Social en lo referente a las cláusulas 2ª, 3ª y 7ª, en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de 15 años a contar del día 1º de enero de 1951. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, importación y exportación de subproductos textiles y sus derivados, sin limitación alguna. — Séptima: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo personal del socio señor Sigifredo Simo, quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y|o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; efectuando depósitos; suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, conferir y otorgar poderes, y en general cuantos más actos estén enunciados en el Contrato social, y no enunciados en el mismo, que convengan a los fines y al interés social. — En caso de fallecimiento o incapacidad física del socio gerente, señor Sigifredo Simo, quedan desde ya designados gerentes de la sociedad, con sus mismas atribuciones y deberes, los señores Juan Carlos Mauricio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2049 y Alfredo Iglesias, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Antonio 1037, quienes deberán actuar en todos los casos conjuntamente. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Testado: "de la sociedad". No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 8.374-v.6|12|60

MOTEL TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada",

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores Carlos Alberto Silva, argentino, soltero, 26 años de edad, con L. E. Nº 4.133.861 y C. I. 2.739.243, con domicilio en Suárez Nº 1617; Rubín Monkobodzky, argentino, casado, 31 años de edad, con L. E. 4.052.955 y C. I. Nº 2.755.197, con domicilio en Almirante Seguí 506, Dto. "B" y Gil Doctor, argentino naturalizado, casado, 48 años de edad, con C. I. Nº 1.475.665, con domicilio en Libertad 364; todos de esta Capital y capaces para contratar, han resuelto, de común y perfecto acuerdo, celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se ha de regir bajo las siguientes cláusulas: Primera: — A partir del 1º|10|1960, queda constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "MOTEL TELEVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Angel Gallardo 758, pudiendo trasladarse ulteriormente y también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segunda: — La duración de la presente sociedad será de diez años (10 años) contados a partir del 1º de octubre de 1960, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y efectos realizados por la sociedad, pudiendo prorrogarse por igual o mayor plazo si no mediare comunicación por telegrama colacionado en sentido contrario, de por lo menos 90 días antes de expirar el plazo mencionado, de parte de alguno de los socios. — Sin embargo si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo fijado de diez años, podrá hacerlo previa comunicación en tal sentido por telegrama colacionado de por lo menos 180 días de anticipación. — En este caso sólo podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a alguno o a todos los socios restantes, salvo acuerdo unánime autorizando al mismo efectuar esa cesión o transferencia a cualquier otra persona. — Dicho acuerdo deberá ser suscripto y registrado en Actas y firmado por todos los socios. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto principal la producción, elaboración, transformación de toda clase de materias primas y mercaderías de origen nacional y extranjero, vinculado a la industria de la radiotelefonía, electrónica y en especial de la televisión. — Independientemente de lo enunciado, la sociedad podrá realizar operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras, a saber: A) — Comerciales: — importar, exportar, comprar, vender, representar, distribuir, consignar mercaderías, materias primas, materiales y productos en general; intervenir en licitaciones públicas y privadas, con reparticiones del Estado Nacional, Municipalidades o Provincias; asociarse a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas para negocios realizados o a realizarse; explotar toda clase de marcas, patentes y diseños comerciales e industriales y licencias de producción de firmas nacionales o extranjeras, ya sea por cuenta propia o de terceros; realizar toda clase de operaciones; — B) — Inmobiliarias: — raciones sobre comisiones, representaciones y consignaciones; — B) — Inmobiliarias; Comprar, vender, construir, locar, sublocar toda clase de bienes inmuebles, incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, ya sea en calidad de deudora y|o acreedora; C) — Financieras: — financiar con capitales propios o de terceros, la ejecución de los trabajos objeto de la sociedad; realizar toda clase de operaciones que se vinculen con el objeto social por medio de la ley de Prenda con Registro y Agraria. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejecutar, sin limitación de ninguna especie, todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos actos u operaciones sean conducentes y se vinculen a sus fines, entendiéndose que los actos enunciados no son limitativos sino enunciativos. — Cuarta: — El Capital Social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n. c|l.) dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: — el señor Gil Doctor, suscribe e integra la cantidad de 400 cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n. c|l.) y cada uno de los señores Carlos Alberto Silva y Rubín Monkobodzky, suscriben la cantidad de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. c|l.) cada uno, de los cuales integran en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, todo según balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Los señores Carlos Alberto Silva y Rubín Monkobodzky, se comprometen a integrar el saldo de sus suscripciones hasta llegar a los doscientos mil pesos m|n. c|l. cada uno, con aportes futuros ya sea en bienes o en dinero efectivo, no pudiendo efectuar retiro alguno de sus utilidades hasta tanto no hallan integrado totalmente sus cuotas de capital. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. — El uso de la firma social será ejercida por el socio Gil Doctor con cualquiera de los otros socios Carlos Alberto Silva o Rubín Monkobodzky, a cuyos efectos para obligar a la sociedad y asimismo convalidar las operaciones que realicen con las instituciones bancarias, reparticiones, municipalidades o cualquier otra institución pública, mixta o privada, deberán firmar sobre un sello que dirá "Motel Televisión S. R. L. — Socios gerentes" con la firma individual de cada socio. Para el caso de impedimento o ausencia del señor Gil Doctor, éste podrá autorizar por medio de poder legalmente otorgado, a cualquier persona para que en su nombre lo reemplace y actúe con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato y las leyes respectivas del Código de Comercio, Civil y la Ley 11.645 y con el acuerdo unánime de los socios. — Queda expresamente establecido que son facultades inherentes a los socios todos aquellos actos u operaciones, además de las establecidas en este contrato, las siguientes: Realizar todos los actos de representación y administración de la Sociedad; tomar dinero en préstamo, ejecutar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares del país y|o exterior y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; tomar dinero prestado, intereses de los mencionados establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales de cualquier naturaleza sin limitación ni de tiempo, ni de cantidad que tengan que responder, endosar, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de particulares, depósitos de dinero, valores y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones en pago; renovaciones, remisiones, quitas de deudas; con facultades para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorogar jurisdicciones; comprometer en arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones u otros géneros de pruebas o informaciones, prestar, diferir, juramento, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestas; registrar marcas, patentes y diseños de fábrica y de comercio, y sus transferencias y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración y quehacer social. — La enumeración precedente no es limitativa sino enumerativa. — Para cualquiera de los actos enumerados y|o a realizar podrá actuar cualquiera de los socios, ya sea en forma separada, conjunta o alternativamente. — Para toda la intervención en juicio ante cualquier Tribunal de la República, de todo fuero o jurisdicción, bastará la concurrencia de un solo Socio Gerente para representar a la Sociedad. — Tendrán los socios Gerentes todas las facultades enumeradas en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de las especificadas en los incisos 5º, 6º, 8º y 16º que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Queda prohibido en forma absoluta a todos los socios comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, garantía o fianza ajena a los intereses de la Sociedad. — Sexta: Los socios Carlos Alberto Silva y Rubín Monkobodzky deberán emplear todo su tiempo, celo y actividad a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades, en cambio, el socio Gil Doctor podrá dedicarse libremente a cualquier otra actividad distinta al objeto de esta Sociedad, y sin obligaciones respecto al tiempo que deba prestarle a la Sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales para determinar las ganancias o pérdidas habidas las cuales serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. Para la determinación de los resultados de cada ejercicio comercial y la realización del Balance respectivo, se deberá tener en cuenta para su formación, lo siguiente: a) La creación de reservas, previsiones, y amortizaciones necesarias que reflejen la real y sana situación económica-financiera de la Sociedad; b) Se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital Social; c) El remanente se distribuirá entre lo...

socios lo creyere conveniente, deberán dades deberán ser líquidas y realizadas. Reunidos en Asamblea, los socios deberán tratar el Balance General, el cual se tendrá por aprobado si dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio no hubiere impugnación por parte de alguno de los mismos. En dicha Asamblea se resolverá cual será el monto de las utilidades líquidas y realizadas que se podrán retirar durante cada ejercicio, y de acuerdo a las posibilidades financieras. — Octava: Mensualmente o ântes, si alguno de los socios lo creyere conveniente, deberán reunirse los integrantes de la Sociedad para tratar la marcha de los negocios sociales, de cuyas resoluciones se labrará acta debidamente suscripta por todos los socios. — Novena: En caso de enfermedad o incapacidad fehacientemente comprobada, que sufriere alguno de los socios durante la vigencia de la Sociodad y que le impidiere continuar con su actividad en la empresa por largo tiempo, la Sociedad le abonará el sueldo o asignación de acuerdo a balances líquidos y realizados que por contrato o acta se hubiere fijado y durante un año, los primeros seis meses el suelo o remuneración íntegros y durante los seis meses restantes medio sueldo por cada mes. — Si transcurridos los doce meses y la incapacidad continuare, el socio acaecido sólo percibirá las utilidades que por contrato le correspondiere. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar en continuar con los herederos o pagarles la parte del causante, ya sea capital, utilidades y demás conceptos, adquiriendo las cuotas de capital que tenía a la fecha del fallecimiento y demás conceptos abonando el 30 % al contado y el saldo en 4 cuotas iguales trimestrales, más un interés bancario vigente. — Los herederos para todos los casos deberán unificar su representación. — Para el supuesto de que la incapacidad de alguno de los socios fuere permanente y definitiva, podrá optar en continuar o no en la Sociedad, como simple socio sin actividad alguna en la empresa y como aportador de capital. — Undécima: Toda duda, divergencia o desavenencia que pudiere suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, como en cualquier otro caso, aún en el no previsto en este documento, serán resueltos por amigables componedores nombrados por las partes. — En caso de desacuerdo se designará un árbitro a cuyo fallo se someterán los socios en forma inapelable. — En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio Civil y ley 11.645. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden dan por constituída la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Motel Televisión S. R. L.", firmando los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — S|R.: disolverá — 30 % — Para — Undécima. — Vale. — Firmado: Carlos A. Silva. — Rubin Monkobodzky. — Gil Doctor. — E|L.: de acuerdo a balances líquidos y realizados: vale.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.6|12-Nº 11.018-D.T.-v.6|12|60

ALFREDO GOMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Alfredo Vicente Ignacio Gómez y Honorio Fernández, argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio en la calle Belgrano nº 1983, Dto. 7; y Salta nº 1480, respectivamente, ambos de esta capital; hábiles para contratar, convienen por este acto privado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ALFREDO GOMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salta nº 1480, de esta ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad; y cuya sociedad es una continuación de la que tenían constituída ambos socios, fenecida el tres de abril del año 1959, e inscripta en el registro respectivo con fecha 14 de mayo de 1956, bajo el nº 1135, folio 243, Libro 30 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad, será la de dedicarse a la compra venta y explotación de productos forestales del país, y en especial combustibles de carbón y leña, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas, aserraderos, depósitos, etc. Sin perjuicio de esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y siempre que tenga atingencia con los fines de la misma; pudiendo formar parte de cualquier otra sociedad creada o crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, del presente, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones, nacionales, provinciales, municipales, sociedades y Bancos nacionales y extranjeros con asiento en el territorio nacional, pudiendo con estos, y sin limitación alguna, realizar todas las operaciones financieras de cualquier clase que sean; pudiendo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo con los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte etc., como así también conferir poderes generales o especiales, y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) de curso legal, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales, y que han sido realizados en este acto en forma conjunta según balance e inventario levantado en la fecha, que corre agregado y que se considera parte integrante del presente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios estando ampliamente facultados para actuar conjunta, alternativa, o seperadamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios extraños a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros; debiendo dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Sexto: Los socios percibirán en concepto de sueldos y en forma mensual cada uno, hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional a cuenta de ganancias. — Artículo Séptimo: Anualmente el treintiuno de Diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales, los cuales serán suscriptos por ambos socios y debiéndose sacar copias de los mismos para cada uno de ellos. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el diez por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — El saldo se distribuirá por partes iguales, lo mismo que las pérdidas serán soportadas de igual forma. Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro por telegrama, quien tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, dentro del precio a convenir, previo ajuste de las deudas y obligaciones que tuviere la sociedad. — Que en razón de que el nombre; Alfredo Gómez Sociedad de Responsabilidad Limitada, adaptado es uno de los nombres y apellido de uno de los socios, éste cede a favor de la Sociedad el derecho al uso de dicho nombre con o sin aditamientos, sin cargo e indifinidamente, renunciando a usar ese apellido y nombre como designación, nombre o marca comercial o industrial dentro del territorio de la República Argentina. — Artículo Décimo Primero: En todas las cuestiones que no se hallan previsto, se aplicará la Ley nº 11.645, y códigos de Comercio Civil, y se someten al fuero ordinario en lo Comercial de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Conforme ambas partes y obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al Dr. Francisco Luis Apa, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. S|r. Honorio—Vale. — Alfredo Gómez — Honorio Fernández. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e. 6|12-Nº 8.379 v.6|12|60

BARTAK HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 26 de octubre de 1960, los componentes de la sociedad "BARTAK HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social original que se leerá así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, y la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, quienes actuarán con su cargo de Gerentes, indistintamente, en todas las operaciones, firmando conjunta o separadamente, precedidas con su firma personal y del sello social, para todas las operaciones concernientes a la sociedad. — Por este mismo acto, se deja debidamente aclarado que el nombre que aparece en la cláusula adicional, y que corresponde al señor Enrique J. Bartak, debe decir Enrique José Bartak. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Cárlos Bartak. — Enrique J. Bartak. — E|líneas: "Hnos.". Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.025 D.T. v.6|12|60

ORGANIZACION VELOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha cinco de octubre de 1960 pasada al folio 1712 del Registro 81, a cargo del Escribano Aquiles Yorio, la "ORGANIZACION VELOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general a favor de Julio José Yorio, Eugenio Pablo Picolla y Héctor Domingo Fumero para que intervengan en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|12-Nº 8.387-v.6|12|60

SOMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Nicolás Nicola, que firma "Nicolás Nicola", italiano, con domicilio en Av. de Mayo número seiscientos treinta y tres, piso primero: Francisco José Rosolowicz, que firma "Rosolowicz", argentino naturalizado, domiciliado en San Martín número seiscientos diecisiete, piso primero "C"; Nicoló Patrone, que firma "Nicoló Patrone", italiano, domiciliado en Juncal número mil treinta y seis; Bruno Tirinnanzi, que firma "Tirinnanzi. Bruno", italiano, domiciliado en Av. de Mayo número seiscientos treinta y tres; Julián Kurjanski, que firma "Julián Kurjanski", argentino naturalizado, domiciliado en Reconquista número quinientos treinta y ocho, sexto piso, y Adolfo Forno, que firma "A. Forno", argentino, domiciliado en Florida seiscientos setenta y uno, Capital Federal. Todos mayores de edad, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "SOMETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal de la misma se fija en la calle Florida seiscientos setenta y uno, piso segundo, esc. doscientos diez/doscientos doce, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del interior o del extranjero. — Segunda: Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar de la fecha del presente y se prorrogará automáticamente por cinco años más, si alguno de los socios no la denunciare con seis meses de antelación por lo menos, a su vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Objeto: Su objeto principal será la construcción de tanques, instalaciones y plantas industriales, petrolíferas, químicas y demás anexos propios a esta clase de actividades y, en general, toda clase de trabajos vinculados a la industria metalúrgica, como así también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (son m$n. un millón ochocientos mil) dividido en mil ochocientas (son mil ochocientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Nicolás Nicola: trescientos mil pesos moneda nacional (son m$n. trescientos mil) don Francisco José Rosolowicz: trescientos mil pesos moneda nacional (son m$n. trescientos mil); don Nicoló Patrone: trescientos mil pesos moneda nacional (son m$n. trescientos mil); don Bruno Tirinnanzi: trescientos mil pesos moneda nacional (son m$n. trescientos mil); don Julián Kurjanski: trescientos mil pesos moneda nacional (son m$n. trescientos mil), y don Adolfo Forno trescientos mil pesos moneda nacional (son m$n. trescientos mil). — Quinta: Gerentes: La dirección y administración estará a cargo de tres socios gerentes con carácter permanente, designándose al efecto a los señores Nicolás Nicola, Francisco José Rosolowicz y Adolfo Forno. Los gerentes podrán ejercer las siguientes facultades, ya sea actuando en forma conjunta, separada e indistintamente: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos, obligaciones y contratos que requieran las operaciones sociales, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, conviniendo precios, plazos, intereses y formas de pago garantías y demás condiciones, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias; suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, obligándola o no por las responsabilidades legales con arreglo a derecho conceder quitas, esperas y moratorias transigir, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otros Bancos, õficiales o particulares; así como con sociedades o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentaciones o estatutos, solicitar y recibir sumas de dinero u otros valores en cuenta corriente y en descubierto; girar contra los fondos que en cualquier momento tenga depositados por ella misma o por terceros a su nombre y orden, retirarlo en cualquier otra forma, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, firmar, aceptar, descontar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y todo otro documento, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas renuncias a prescripciones adquiridas y a todo otro derecho, constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio dentro del objeto social, nombrar y remover a los empleados y obreros, conferir y revocar total o parcialmente poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza, que consideren necesarios, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias o râmas y ante cualquier repartición u oficina autárquica o autónoma, estar en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, desistir de juicios iniciados o que se iniciaren y recursos interpuestos, prorrogar o declinar de jurisdicción, percibir las sumas de dinero existentes o que existan en el futuro a nombre de la sociedad, en toda clase de juicios iniciados o a iniciarse y efectuar cuantos más actos crean conducentes a llenar el objetivo social. Será necesaria la firma de dos socios gerentes para las operaciones de compraventa de inmuebles e constitución de derechos reales sobre los mismos. Los cheques serán firmados con la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, previa inscripción del sello de la razón social. Queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para negocios extraños a la sociedad y para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Sexta: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización expresa de los demás socios que representen las tres cuartas partes del capital. Todos los socios tendran prioridad para su adquisición en partes iguales. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán todas las actuaciones de importancia que se tomen. — Octava: Remoción de gerentes: Los gerentes designados permanecerán en sus cargos mientras no existan causas legales que les impidan desempeñar dichas funciones. — Novena: Retiro de un socio: En el caso de retiro de un socio de la sociedad, se practicará un balance especial para determinar el capital del socio saliente y sus utilidades. El socio saliente podrá controlar el balance por perito designado a ese efecto y a su cargo. — El haber que le corresponda será pagado en en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado y en el acto de la escritura pertinente; y el saldo en ocho tri-

...nestres vencidos, iguales y sucesivos, al doce por ciento de interés anual. — Décima: Balances: Los treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar el saldo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser confeccionados antes del treinta de marzo del siguiente año, en cuya fecha se reunirán los socios para aprobarlos u observarlos. — La aprobación de los balances se hará constar en el libro de actas y se considerará automáticamente aprobados una vez transcurridos los treinta días de la fecha indicada. — Décima Primera: Utilidades y pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtenga en cada ejercicio, deberá separarse el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo líquido que resulte una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones que se asignen a los empleados de la sociedad y los porcentajes destinados a los fondos de reserva facultativos, que los socios por simple mayoría consideren crear para responder a necesidades de mejoramiento comercial de la sociedad, se repartirán por partes proporcionales a las cuotas de capital. Las pérdidas se imputarán en primer término a Fondo de Reserva Legal y cuando éste fuera insuficiente para cubrirlas, al resultado de próximos ejercicios, siguiéndose en lo demás el mismo procedimiento indicado para el reparto de las utilidades. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente. — Décima Segunda: Liquidación de la sociedad: La sociedad se disolverá vencido su término y aparte de los casos prescriptos legalmente, cuando su capital quedare reducido a un cuarto o cuando los tres últimos ejercicios financieros no hayan arrojado utilidades, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Tercera: Incapacidad y fallecimiento: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, con la obligación de designar un representante único y ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en la cláusula novena, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los demás socios resolvieran aceptarlas, debiendo aquéllos en este caso, unificar personería. Se deja expresamente establecido que la condición de gerente no es transmisible en manera alguna — Décima Cuarta: Las funciones de cada socio serán determinadas en el libro de actas de la sociedad, estando obligados los mismos al cumplimiento de las que se les hubieren asignado. — Décima Quinta: Divergencia: Cualquier cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato o que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de discrepancia de éstos, se podrá acudir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: Jurisdicción: A los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados en donde surtirán efecto todas las notificaciones, aunque no vivan real y efectivamente en ellos. — Décima Séptima: Lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento desde ya se obligan con arreglo a derecho, en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Nicolás Nicola. — Francisco José Rosolowicz. — Nicoló Patrone. — Bruno Tirinnanzi. — Julián Kurjanski y Adolfo Forne.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.6|12-Nº 11.028 D. v.6|12|60

MULTIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores Hugo Dante Oscar Ferrari, casado, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 2320, Capital Federal, Hermes Legrand, casado, uruguayo, domiciliado en Anchorena 875, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires y Carlos Legrand, soltero, uruguayo, domiciliado en Rivadavia 3854, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse en general por las disposiciones de la ley 11645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad se denominará "MULTIMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Méjico 337, pudiendo cambiarlo así como también establecer sucursales u otro tipo de representación en cualquier lugar de la República. — Segunda. — Duración. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la firma de este contrato. — Tercera. — Objeto. — Constituye el objeto social de modo principal la fabricación de todo tipo de etiqueta y los trabajos de imprenta en general, pudiendo asimismo desarrollar todas las actividades que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto indicado. — Cuarta. — Capital Social. — Asciende el Capital Social a la suma de Ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 155.000), dividido en 155 cuotas de m$n 1.000 cada una, que corresponde a los socios como sigue: Hugo Dante Oscar Ferrari, 50 cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000); Carlos Legrand 100 cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), y Hermes Legrand, 5 cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Quinta. — Administración. — Gerencia. — Firma Social. — La Administración de la Sociedad, será ejercida por los tres socios en forma conjunta con el carácter de gerentes, y los mismos a efectos de llenar su cometido, podrán realizar toda clase de actos de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, pudiendo designar apoderados de carácter especial o general. — La firma social será ejercida en forma conjunta por los Señores Hugo D. O. Ferrari y Carlos Legrand. — Sexta. — Balances. — Utilidades — Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará Balance General. — Los bienes se contabilizarán a precios de costo y las amortizaciones se realizarán, por las tasas admitidas por la Dirección General Impositiva. — Los incobrables se pasarán a Ganancias y Pérdidas en aquel ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Las utilidades, luego de separar los menester para Fondos de Reserva Legal y otros fondos especiales, serán distribuidas como sigue: Carlos Legrand 50 o|o. Hermes Legrand 30 o|o y Hugo D. O. Ferrari 20 o|o. — Séptima. — Fallecimiento o Incapacidad de Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algunos de los socios, los supérstites, podrán elegir entre continuar con los herederos del fallecido o incapacitado, que a tal efecto unificarán personería o reintegrar lo que al fallecido o incapacitado corresponda por todo concepto, de acuerdo a un balance General que a tal efecto se practicará. — Octava. — Disolución Anticipada. — A pesar de lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por anticipado. - Novena. Liquidación. Partición. En caso de liquidación de la Sociedad, los socios actuarán en carácter de liquidadores y consiguientemente como partidores, si no acordaran designar un Liquidador o partidor único. — Décima. — Situaciones no Previstas. — Controversias. — Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley 11645 del Código de Comercio y lo que el uso y costumbres mercantiles determinen. — Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución-liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar, deberán designar a un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquéllos no llegaran a un acuerdo. Bajo las diez cláusulas anteriores dejan los contratantes formalizada la Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente más arriba indicado a los 25 días del mes de agosto de 1960. — Entre líneas: aquel ejercicio en: Vale. — Firmado: Hugo Ferrari. — Carlos Legrand. — Hermes Legrand. — Buenos Aires 23 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.6|12-Nº 8.406-v.6|12|60

DIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Saverio Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida La Plata 2063, Capital; Héctor Emilio Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Muñiz 1557, Capital y Raúl Horacio Bouzón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Del Crucero 1867, Capital, únicos socios de "DIMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Zuviría 2249, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de noviembre de 1952, bajo el número 2798, al Folio 131 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada según inscripción del Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1953, bajo el número 2436 al Folio 499 del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Aumentar el capital social de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y modificar las cláusulas quinta, sexta y décima, que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinto: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo en tal caso preavisar a la misma, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, siendo el importe que resulte de la liquidación que se practique según Balance, abonado en diez y ocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, devengando como interés, el interés bancario a la fecha del retiro de la Sociedad. — Sexto: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en bienes y derechos según Balance General que se acompaña debidamente certificado, y que forma parte del presente Contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por: ingresar a la Sociedad, pero sin cargo alguno, en este caso deberán unificar la representación u optar por retirarse de la Sociedad en cuyo caso se procederá a liquidar el importe correspondiente al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al procedimiento establecido en el punto quinto del presente Contrato. — Segundo: Se retrotraen los efectos de la presente al día 1º de enero de mil novecientos sesenta. — En un todo de conformidad, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1960. — Firmados: Antonio Saverio Martínez; Héctor Emilio Martínez; Raúl Horacio Bouzón.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e.6|12-Nº 11.080 D.T. v.6|12|60

BAR LACTEO CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4|7|60 y con efectos retroactivo, a la constitución de la sociedad, los socios Antonio Fernández y Angel Gómez Iglesias cedieron la totalidad de sus 357 y 279 cuotas de cien pesos, respectivamente, que poseían en "BAR LACTEO CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus restantes socios. — En consecuencia el capital social queda aportado y suscripto en la siguiente forma: José Antonio Brey, Manuel Fondevila, José Manuel Estévez y Antonio Mato, un mil ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada uno de los nombrados; Manuel González y Jesús Vilar, cuatrocientas veintitrés cuotas de cien pesos cada uno de ellos y Baltasar Piñeiro, doscientas catorce cuotas de cien pesos. — Entrelíneas: que poseían en "Bar Lácteo Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.6|12-Nº 8.412-v.6|12|60

B. ISMACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, que por documento privado del 13 de octubre de 1960, los socios de B. ISMACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: doña Enriqueta Dibner de Ismach cede y transfiere sus 50 cuotas de capital por $ 50.000.— a Sergio Ismach, quien se incorpora a la sociedad como socio, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1959, siendo de nacionalidad argentina, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en Billinghurst 593, Capital. — Anótase a partir del 1º de septiembre de 1959, la asignación de $ 500.— mensuales de sueldos, fijados al socio Benedicto Ismach en el artículo 5º del contrato social. — Modifícase el artículo 6º del contrato social en la forma siguiente: "Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un balance para establecer la marcha del negocio. Las utilidades que de ello resultaren serán repartidas en la siguiente proporción: luego de deducir un 5 o|o para constituir la reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; 28 o|o para el socio Benedicto Ismach; 27 o|o para Salomón Dibner; 15 o|o para Samuel Wengiel y 30 o|o para Sergio Ismach. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Cláusula Transitoria: Siendo el señor Sergio Ismach mayor de 18 años y menor de edad el socio Benedicto Ismach, padre del menor nombrado lo autoriza por este acto para ejercer el comercio.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.6|12-Nº 11.034 D.T.-v.6|12|60

BAR LACTEO RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 25|10|60, el señor Ricardo Carrera vende las 250 cuotas de un mil pesos que tiene en la sociedad BAR LACTEO RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, al señor Santiago Pérez, con efectos retroactivos al 1|2|60, renunciando a la gerencia y nombrándose en su reemplazo al señor José Capo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Entrelíneas: Bar Lácteo Reconquista Sociedad de Respons. Limitada. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|12-Nº 8.413-v.6|12|60

ARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que los socios de ARTELUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Prorrogar el término de duración de la sociedad por cinco años más, modificando la cláusula sexta del contrato originario en la forma siguiente: "La duración de la sociedad se fija en cinco años. Dicho plazo se prorrogará por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento que corresponda, retrotrayéndose sus efectos al 1º de enero de 1960 y según documento privado de fecha 2[illegible] de octubre de 1960.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560,— e 6|12-Nº 11.035 D.T.-v.6|12|60

ARTES GRAFICAS RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha 1º de junio de 1960, la sociedad "ARTES GRAFICAS RELIEVE Y LETRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aceptar la renuncia del cargo de Gerente, presentada por el socio José Bednarski y nombra en su reemplazo a la socia doña María Dombrowska de Bednarski, modificándose como consecuencia de ello la cláusula sexta del contrato social, que queda así redactada: "(Gerencia): La gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia Sra. María Dombrowska de Bednarski, con todas las facultades que le acuerda la Ley 11.645 y para realizar los actos, contratos y gestiones que requieran los fines de la sociedad, a que se refiere la cláusula tercera".

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|12-Nº 8.416-v.6|12|60

TALLERES NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Ricardo Rogelio Sello y Amelio Aurelio Suria, únicos socios integrantes de la razón social TALLERES NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Amenábar 4180, de la Capital Federal, inscripta el 29 de setiembre de 1958, bajo el Nº 8444, al Fº 155 del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Resp. Limitada, por una parte y por la otra los señores Armando Dubini y Manuel Menéndez, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Amenábar 4180, Capital, por la otra de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ricardo Rogelio Sello y Amelio Aurelio Suria, hacen cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Armando Dubini y Manuel Menéndez, quienes las adquieren por el valor global y total de pesos 350.000. — Segundo: Las cuotas

de los socios salientes y el correspondiente valor de $ 350.000.— es absorbido por los adquirentes por partes iguales. — Tercero: Al efecto se ha practicado un Balance e Inventario General, cuyos rubros arrojan la mencionada cantidad y que ha sido firmado de conformidad tanto por los vendedores como los compradores. — Cuarto: Se ha convenido la siguiente forma de pago: $ 50.000.— que han recibido los vendedores el día 5 de octubre de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago: $ 200.000.— el día 15 de noviembre de 1960 cuando haya sido inscripta la presente cesión de cuotas y el saldo de $ 100.000.— será documentado debidamente en pagarés. — Quinto: Hasta que los cesionarios no hayan saldado el precio total arriba indicado, no podrán ceder sus cuotas ni enajenar o afectar el fondo de comercio respectivo salvo autorización expresa y por escrito de los cedentes. — Sexto: Todas las deudas inherentes a la existencia de la sociedad, por cualquier concepto hasta la fecha de la presente cesión, son por cuenta y cargo exclusivo de los cedentes, quienes expresamente reconocen y dejan constancia de esta disposición y al efecto constituyen domicilio legal en la calle Holmberg 4377 de esta Capital. — Séptimo: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas arriba detalladas por una de las partes dará derecho a la otra a exigir su cumplimiento o a declarar rescindido el presente contrato, sin necesidad de interpelación previa, protesto ni intervención de autoridad alguna y a exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados declarando ambas partes someterse a la justicia de la Capital Federal, renunciando a todo fuero de excepción. — Octavo: Los nuevos socios cesionarios de común acuerdo resuelven lo siguiente: a) incorporar en carácter de socios a los señores Marciano Osvaldo Vergara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de Los Incas 3909, Capital Federal y Luis Humberto Morrone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Vicente Cassulli 83, localidad de José Ingenieros Pcia. de Buenos Aires y a la vez modificar la siguientes cláusulas del contrato originario: Tercera: Ampliar el objeto social como taller especializado de mecánica en general y en especial a la alineación de direcciones y todos los trabajos inherentes al ramo. — Quinto: Aumentar el Capital Social de pesos 50.000.— a $ 500.000.—, dividido en 5.000 cuotas de $ 100.— cada una, suscripto a razón de $ 200.000.— por cada uno de los señores Armando Dubini y Manuel Menéndez y pesos 50.000.— por cada uno de los señores Marciano Osvaldo Vergara y Luis Humberto Morrone, totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: El uso de la firma social está a cargo en todos los casos de los socios gerentes señores Armando Bubini y Manuel Menéndez en forma conjunta. — Décimo Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los respectivos capitales aportados. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1960. R. R. Sello. — A. A. Suria. — Armando Dubini. — Manuel Menéndez. — Marciano O. Vergara. — Luis H. Morrone.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Enmendado "24". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.- e.6|12-Nº 11.036 D.T. v.6|12|60

MANUEL CASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Joaquín D. Repetto, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, la sociedad "MANUEL CASTRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha incorporado como nuevo socio a don Joaquín Serapio Castañeda, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico Nº tres mil ochocientos ochenta y tres, elevando también su capital social a la suma de seiscientos mil pesos, reformando en consecuencia, los artículos primero al octavo de su contrato social, en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes, doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suarez; don Juan Kaminsky Suarez; don Gregorio Federovsky y don Joaquín Serapio Castañeda, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá como asiento principal de sus negocios la Ciudad de Buenos Aires, hoy calle Castro Barros número setecientos trece. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de confecciones de prendas de vestir, lencería en general y anexos, pudiendo ampliar sus negocios, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad durará tres años a contar del día primero de julio del año en curso, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que corresponde a los socios en la siguiente forma: a doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suarez, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos; a don Juan Kaminsky Suarez, don Gregorio Federovsky y don Joaquín Serapio Castañeda, ciento veinte cuotas cada uno, o sean ciento veinte mil pesos cada uno. — Estos valores resultan del balance especialmente confeccionado a efectos de este otorgamiento, el día primero de julio del año en curso y el que en copia firmado por el contador Público don Atilio Grippo, adjunto a la presente; siendo su composición la siguiente: los socios Juana Elsa Piso de Kaminsky Suarez; Juan Kaminsky y Gregorio Federovsky transfieren de su cuenta particular las sumas de ciento veinte mil pesos: veinte mil pesos y cincuenta mil pesos, respectivamente, con lo que su capital queda completamente integrado; y el socio señor Joaquín Serapio Castañeda que en el mencionado balance es acreedor de la sociedad por un crédito de ciento veinte mil pesos, transfiere a la sociedad el importe total, integrando en esta forma su aporte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juana Elsa Piso de Kaminsky Suarez y Joaquín Serapio Castañeda a quienes se designan gerentes, debiendo en todos los actos en que intervengan, firmar con sus firmas personales a continuación de la denominación social; tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en todos los actos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su industria y comercio, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Sexta: anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades resultantes tendrán el siguiente destino: a) el cinco por ciento se depositará al fondo de "Reserva Legal", cesando esta aportación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital social; y b) el remanente se distribuirá así: el cuarenta por ciento para doña Juana Elsa Piso de Kaminsky Suarez; y el sesenta por ciento restante por partes iguales entre los otros tres socios. — Séptima: Los socios mediante acuerdo unánime podrán prorrogar la duración de la sociedad a cuyo efecto dejarán constancia escrita en el libro de actas. — Octava: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte o quiebra de algunos de los socios. — Producida alguna de estas situaciones, se practicará dentro de los diez días un balance a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado correspondió en la sociedad en concepto de capital y utilidades, importe que será pagado a sus sucesores o representantes legales en doce cuotas trimestrales iguales, vencidas y consecutivas, sin interés, sin computarse valor alguno en concepto de "llave". — En ningún caso los herederos del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad. — La cláusula décima no se modificó pasando a ser la cláusula novena. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.6|12-Nº 8.419-v.6|12|60

MOLDU METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por contrato privado de fecha 18 de agosto de 1960, los socios de "MOLDU METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar en cinco años más el plazo de duración de la sociedad, venciendo por lo tanto el 31 de agosto de 1965, y quedando por consiguiente redactado el artículo tercero del contrato originario de la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la misma es por cinco años a contar desde el primero de setiembre de 1960." — Las demás cláusulas y condiciones que no han sido materia de estas modificaciones quedan vigentes.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|12-Nº 11.040 D.T. v.6|12|60

BELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1960, entre los señores Rodolfo Alfonso Augusto Versele o Rodolfo Versele, Francisco Calcoen, Simone Billaux de Deckmijn, Inés María Dávico, Alberto Milano, Amalio Rodríguez, Eduardo Vicente Cimino, Carlos Washington Apfelmann y Carlos Rodríguez, únicos socios componentes de BELCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1958, bajo el número 2758 al folio número 57 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Simone Elías de Cloetens, belga, viuda; Cristina Mahieu de Versele, belga, casada y Armando Momo, argentino, soltero, todos comerciantes domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: 1) Se retira de la sociedad el socio Carlos Washington Apfelmann, que declara en este acto que vende, cede y transfiere su doscientas cuotas sociales a Rodolfo Versele; 2) Se retiran de la sociedad los socios Inés María Davico, Amalio Rodríguez y Alberto Milano, que declaran en este acto que venden, ceden y transfieren sus doscientas cincuenta cuotas, ciento cincuenta y ciento cincuenta cuotas respectivamente a Simona Elías de Cloetens; 3) Se retira de la sociedad el socio Francisco Calcoen, que declara en este acto que vende, cede y transfiere, sus cien cuotas a Cristina Mahieu de Versele; 4) Continúan en la sociedad los socios Rodolfo Versele, Eduardo Vicente Cimino, Carlos Rodríguez y Simona Billaux de Deckmijn que suscriben en este acto, para el aumento de capital social, la cantidad de quinientas cincuenta, quinientas ochenta, quinientas ochenta y sesenta cuotas respectivamente; 5) Simona Elías de Cloetens, Cristina Mahieu de Versele y Armando Mono, declaran que suscriben en este acto para el aumento de capital social la cantidad de cuatrocientas, cincuenta y setecientas ochenta cuotas respectivamente; 6) Declaran expresamente los socios que se retiran que en esta venta, cesión y transferencia se incluyen los bienes, derechos, acciones, capital y beneficios que tienen y/o les corresponde en la sociedad citada, efectuándose dicha cesión por el valor nominal de las cuotas sociales y mediante el pago de la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibieron a entera satisfacción y por la cual otorgan carta de pago en legal forma, apartándose en consecuencia los cedentes, de todo derecho o acción que tuvieran o les correspondiera; 7) Los socios dejan formal constancia de su plena y completa conformidad con lo pactado, aceptando el retiro de los socios, las cesiones de cuotas sociales, el ingreso de los nuevos socios y la nueva suscripción de capital; 8) Se modifica el segundo artículo del contrato social que pasará a tener la siguiente redacción: Segunda: El capital social asciende a quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo 1 400 cuotas al socio Rodolfo Versele; 780 al socio Eduardo Vicente Cimino; 780 al socio Carlos Rodríguez; 780 al socio Armando Momo; 160 al socio Simona Billaux de Deckmijn; 950 al socio Simona Elías de Cloetens y 150 a Cristiana Mahieu de Versele, integrado en su cuarenta por ciento y quedando a integrar el sesenta por ciento, o sean las nuevas suscripciones, a medida que la dirección de la sociedad lo crea conveniente. — De conformidad a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. Firmados: Rodolfo Versele; Francisco Calcoen; Simone B. de Deckmijn; Inés María Davico: Alberto Milano; Amalio Rodríguez; Eduardo Vicente Cimino; Carlos W. Apfelmann; Carlos Rodríguez; Simone E. de Cloetens; Cristina M. de Versele; Armando Mómo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.6|12-Nº 8.420-v.6|12|60

BERTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado de fecha 17 de mayo de 1960, los socios de "BERTINI Y COMPAÑIA S. R. L.", han modificado la cláusula octava del contrato social, en los términos siguientes: "Octava: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, deberá practicarse un inventario y balance general de las actividades sociales, y las utilidades que resulten, previa la deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán en partes iguales entre los socios señores: Gino Bertini, Santos Carlos Bertini y Mauro Bertini; para el caso de resultar pérdidas, las mismas serán soportadas por los citados socios y en las proporciones mencionadas". — Manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|12-Nº 11.041-D.T.-v.6|12|60

ROSENTHAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 18 de agosto de 1960 ante el Escribano E. M. Cabral, ROSENTHAL ARGENTINA, S. R. L., tomó a su cargo, con retroactividad al 3 de agosto de 1958, el Activo y Pasivo de Enrique Rosenthal, B. Mitre 744.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 8.429-v.6|12|60

LAPA S. R. L.
LINEAS AEREAS PATAGONICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcelo Waisberg, C. I. Nº 2.458,268, casado, con domicilio en Nueve de Julio 836, de Comodoro Rivadavia; Nicolás Herrero, C. I. Nº 1.822.381, soltero, con domicilio en Eliododo Lobos 697, Capital; Juan Daniel Chapar, C. I. Nº 3.433.294; casado, con domicilio en 12 de Octubre 121, Dep. "B", Capital; Jorge Chazo, C. I. Nº 2.425.755, casado, con domicilio en General Madariaga 1846, Lanús (Provincia de Buenos Aires); todos argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "LAPA S. R. L. LINEAS AEREAS PATAGONICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Cerrito 1045, piso 1º, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir del día 1º de agosto de 1960, pero pasado el primer año de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad, debiendo comunicar su voluntad por intermedio de telegrama colacionado dirigido a los socios con noventa días de anticipación a la fecha en que fijare a tal fin. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el transporto aéreo de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, taxi y ambulancia aérea y fumigación, exportación, importación y venta de aviones, repuestos y accesorios, pudiendo desarrollar actividades complementarias a estas finalidades sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.400.000.— m|n.), dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—), aportados en la siguiente proporción: Seiscientas acciones (600) de un mil pesos ($ 1.000.—) por cada uno de los cuatro socios, todo lo cual se halla integrado a la fecha, en efectivo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro (4) socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, debiendo suscribir siempre dos de ellos en forma conjunta cualesquier documento, instrumento u obligación correspondiente a la Sociedad; tendrán las más amplias facultades, sin otra limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto: dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o con Bancos, privados, mixtos u oficiales, tanto del país cuanto del extranjero; comprar, vender, hipotecar; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes; cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuarán dos balances generales, el 1º de marzo y el 1º de septiembre, a partir de 1960; y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán a prorrata del número de acciones pertenecientes a cada socio. — Serán de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (5 %) para cubrir el Fondo de Reserva Legal. Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar personería y continuarán en la Sociedad ocupando el cargo del socio fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones. Novena: En caso de disolución parcial total de la Sociedad, los gerentes o la

persona que ellos designaren, serán sus liquidadores, pero la Asamblea deberá decidir por mayoría de votos, la forma y tiempo de liquidación, participación y distribución de bienes. — Décima: En todo cuanto no fuera estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados. — Sobrerraspado: "Marcelo Waisberg" y "Nueve de Julio 836 de". Valen. — Firmado: M. Waisberg. — Nicolás Herrero. — J. D. Chapar. — J Chazzo.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Enmendado: (30). Vale. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.880.— e.6|12-Nº 11.047-D.T.-v.6|12|60

CRISTALERIA QUERANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la razón social "CRISTALERIA QUERANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 15 de febrero de 1960, aumentó su capital social de $ 1.240.000.— m|n. a pesos 1.612.000.— m|n. y que Manuel Aguirre, Ricardo Rasmussen, Cayetano Rizzardi y Oscar Gaddi ceden y transfieren a Otto Ullmann y Hubert Hugo Ullmann, la totalidad de sus 1.200 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que tenían en la razón social mencionada, por documento de fecha febrero 26 de 1960. — Entrelíneas: con efecto retroactivo al 15 de febrero de 1960. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|12-Nº 8.443-v.6|12|60

FERSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Francisco Fernández y Miguel Saruffo, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Tapalqué 7428, Capital, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FERSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad, en la calle Tapalqué 7428, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración será de veinticinco años, a contar del día 1º de octubre de 1960, a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a armado y fabricación de calzados, importación y exportación, como así mismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo, además, hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que en común acuerdo dispongan ambos socios. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas por partes iguales ambos socios. — Todas las cuotas integradas están representadas por: Herramientas, Cuentas a Cobrar y Muebles y Utiles de acuerdo al Balance que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes ambos socios quienes tendrán a su cargo la Administración y Dirección de la Sociedad. — La firma social será indistintamente de cualesquiera de los dos socios, firmando con la firma personal y bajo la denominación "Fersa" Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los actos sin limitación alguna conforme al Art. 16 de le Ley 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio, para operar sin restricción con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos en salvaguardia de sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El Balance General se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Será de rigor la Reserva Legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo se adopte en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios serán dirimida por árbitros amigables componedores y cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios el presente documento extendido en dos sellos de tres pesos cada uno, números T 1471685 y T 1471686, respectivamente, en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Francisco Fernández — Miguel Saruffo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.6|12-Nº 11.048-v.6|12|60

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por acta Nº 30 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta, los socios de IREMA S. R. L. resolvieron por unanimidad la reforma del artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: Sexto: "La gerencia será ejercida por los socios Raimundo Zuckermann, Justo Angel Zunda y Salvador Roque Perrotta y por el señor Guillermo Luján, quienes durarán en su mandato hasta el 31 de diciembre de 1961. En cuanto al uso de la firma será siempre obligatoria la del señor Guillermo Luján juntamente con la firma de uno cualquiera de los tres socios gerentes". — Firmado: Raimundo Zuckermann. — Justo Angel Zunda. — Salvador Roque Perrotta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|12-Nº 8.450-v.6|12|60

ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Nicolás Settembrini, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Melincué Nº 3887; José Quinziano, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 3250, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y doña Susana María Poirier de Rebora, casada, francesa, domiciliada en Pasaje del Congreso Nº 1134, todos mayores de edad y personas hábiles se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes prescripciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno Nº 1232, de esta Capital. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Garage y Servicios Anexos que funciona en José María Moreno 1232, perteneciente a los socios pudiendo ampliar el ramo de los negocios con el consentimiento de los tres socios. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, y se halla integrado en partes iguales por los tres socios, en bienes muebles, mercaderías y créditos, según balance realizado al día de la fecha y firmado por los comparecientes. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social a continuación de "Italia Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Para la consecución de sus fines, los administradores tendrán las siguientes facultades: a) realizar todos los actos contemplados en los Arts. 782, 806, 839, 1881 y 1888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas; b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; c) efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse; d) en general, todos los actos jurídicos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. La presente especificación es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Los ejercicios se cerrarán el 1º de julio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas, en caso de haberlas las soportarán en la misma forma. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños, salvo que los restantes se nieguen a adquirirlas, y podrán retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. A la fecha del retiro se practicará un balance a fin de determinar la parte que le corresponde al socio saliente por capital actualizado y utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, debiendo los mismos designar un representante en quien unificarán la personería. En caso de que éstos optaren por no continuar, lo que deberán manifestar dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, se les liquidará la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, en la forma y condiciones establecidas en el artículo Octavo. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por acuerdo unánime de los socios, quedando establecido que previo pago de las deudas sociales, el remanente será repartido entre ellos por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere las soportarán en igual forma. La liquidación estará a cargo de los socios. — Undécimo: Toda diferencia que se suscitara entre los socios o sus causahabientes respecto de sus derechos y obligaciones serán sometidas a la decisión única y decisiva de un árbitro, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial, salvo para el cumplimiento o ejecución del laudo arbitral. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdos.: N. Settembrini. — J. Quinziano y S. M. Poirier de Rebora.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e.6|12-Nº 11.056 D.T.-v6|12|60

BROMABELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Paño, con fecha 10 de Junio de 1960, el señor Jorge Malcom Mackern, cede y transfiere a favor del señor Lauri Eeli Mattsson, la cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "BROMABELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea la suma de tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el señor Carlos Roberto Little, vende y transfiere a favor de los señores Lauri Eells Mattsson y Erkki Rubén Seeve, parte de su cuota de capital en la siguiente proporción: a favor del señor Mattsson, parte de su cuota, por el valor nominal de seiscientos pesos moneda nacional y a favor del señor Seeve, parte de su cuota, por el valor nominal de setecientos pesos, moneda nacional, sumas que ha recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, a entera satisfacción, otorgándoles el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y el señor Pablo Alberto Zuppinger, enajena, cede y transfiere a favor del señor Erki Rubén Seeve, su cuota de capital social por el valor nominal de la misma o sea la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional, de curso legal, que ha recibido antes de ahora de manos del cesionario, a entera satisfacción, otorgándole el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Dejan constancia los actuales integrantes de la sociedad, que el capital social en virtud de esta cesión lo integran así: El señor Carlos Roberto Little, con dos mil pesos moneda nacional, el señor Lauri Eellis Mattsson con cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Erkki Rubén Seeve, con cuatro mil pesos moneda nacional. — Raspado: Mackern. Vale. — Sobre raspado. Mattsson. Vale. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.6|12-Nº 8.451.v.6|12|60

GONCRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. "Goncres" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas. — Entre los señores José Ricardo Crespo, argentino, domiciliado en Avenida Santa Fe nº 2[illegible] y Manuel Crespo uruguayo, domiciliado en Sarmiento nº 2106, ambos de la capital federal, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra parte los señores Fernando Enrique Priesca, español, domiciliado en Warnes Nº 1401 Lanús Oeste; Conrado Suárez, español domiciliado en Juncal nº 1247, capital: Silvano Torga, domiciliado en Achala Nº 3600, capital; Eliseo Parajón, español, domiciliado en Bustamante número 1864, capital; Serafín Vega, español domiciliado en Venezuela nº 1572, capital; Onofre Tajes, domiciliado en Nazar nº 1820, Avellaneda; Rogelio Pose, español, domiciliado en Ordén nº 780, Haedo, y Olegario García, español, domiciliado en El Picaflor nº 502, Paso del Rey, en adelante "los cesionarios", todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo acuerdo convienen suscribir el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Los cedentes manifiestan que son únicos integrantes de la razón social "GONCRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Talcahuano número veinticinco, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de septiembre de 1958, bajo el nº 3380, al folio 146 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 8 de abril de 1959 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de junio de 1959, bajo el número 1012, al folio 11 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden al señor José Ricardo Crespo: novecientas cincuenta cuotas y al señor Manuel Crespo, doscientas cincuenta cuotas. — Segunda: Siguen manifestando los cedentes que en los valores del activo de la sociedad se encuentra el negocio de restaurante, bar americano y anexos, denominado "El Opíparo" inclusive muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, el cual no registra embargos, prendas ni gravámenes y que conjuntamente con las mil doscientas cuotas de capital citadas y la totalidad de los bienes sociales las venden, ceden y transfieren, libre de toda deuda y gravámenes a los cesionarios en el precio convenido de Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 5.600.000.—). — Tercera: El precio de la venta lo abonan los cesionarios en la siguiente forma: antes de este acto entregaron en manos de los cedentes en dinero efectivo la suma de Un millón setecientos mil pesos m|n. recibiendo suficiente recibo y carta de pago, y por el saldo o sean Tres millones novecientos mil pesos m|n. suscribieron pagarés a favor de los cedentes y cuyos valores y vencimientos se especifican en la liquidación firmada al efecto por separado. Asimismo se conviene para en caso de venta total del fondo de comercio citado, que los cesionarios levantarán el cincuenta por ciento de los pagarés pendientes de pago en ese momento, transfiriéndose el saldo restante a quienes resulten compradores. — También convienen que podrá operarse el retiro de hasta dos socios, pero si excediera dicho límite a partir del tercero abonarán en dinero efectivo el cincuenta por ciento de lo adeudado que proporcionalmente corresponda a las cuotas del o los cedentes y el cincuenta por ciento restante se hará cargo el nuevo o nuevos compradores. — En tales supuestos, se abonarán los últimos pagarés pendientes de pago. — Cuarta: Como consecuencia de esta cesión los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, renunciando a la gerencia y obligándose por la actividad desarrollada hasta el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, dejando transmitido a los cesionarios todos sus derechos y acciones y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinta: Reunidos los cesionarios en asamblea constitutiva acuerdan introducir al contrato social y la modificación citada, las cláusulas que se detallan a continuación, a los efectos de reglamentar el funcionamiento de la sociedad en el futuro y que son: 1) La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por el voto de socios que reúnan el setenta y cinco por ciento de capital social; 2) El capital social se aumenta en doscientos mil pesos, por lo que queda fijado en Un millón cuatrocientos mil pesos m|n. cl.. dividido en catorce mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Fernando E. Priesca: tres mil setecientas sesenta y seis; Conrado Suárez: tres mil ochocientas ochenta y ocho; Silvino

Torga: [redacted] ochocientas sesenta y nueve; Eliseo Parajón: un mil ciento sesenta y nueve cuotas; Serafín Vega, Onofre Tajes, Olegario García y Rogelio Pose: setecientas setenta y siete cuotas cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente integrado e invertido en muebles, útiles, instalaciones etc., del negocio social, de conformidad al balance suscripto por separado. 3). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general designado por mayoría de tres cuartas partes de capital, y será auxiliado en sus tareas por un subgerente y le reemplazará en caso de ausencia, renuncia, enfermedades etc. de lo cual deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Al gerente general o subgerente que lo reemplace en la forma prevista, corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, con todas las atribuciones inherentes al cargo de acuerdo al artículo 16 de la ley 11.645, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos extraños a su objeto. — La firma social consistirá en un sello con el nombre completo y sin abreviaturas, la enunciación del capital, la firma personal del actuante y finalmente la palabra gerente. 4) Al quince de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuya aprobación se efectuará por el voto favorable de tres cuartas partes de capital, firmando al pie de la copia transcripta en el libro de inventarios. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan, ya sea durante la explotación del negocio o al tiempo de su venta y liquidación, distribuídas o soportadas en proporción a sus cuotas de capital. 5) Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con noventa días de antelación, indicando precio y condiciones de pago que pretenda por su parte en la sociedad, quienes tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata en iguales condiciones que un tercero. — Si los socios restantes no hicieran uso de la opción, el saliente podrá transferir sus cuotas a un tercero idóneo en el ramo gastronómico, por el voto favorable de tres cuartas partes de capital. 6) En este acto se designan gerente y subgerente, respectivamente a los socios, señores Fernando Enrique Priesca y Conrado Suarez. 7) Para los acuerdos que afecten al giro ordinario del negocio se requerirá el voto favorable de simple mayoría, para la remoción de gerentes y subgerentes, transformación, fusión, disolución anticipada, prórroga, aumento o disminución de capital y en general todo acto que signifique modificar el constitutivo, se resolverá por unanimidad. 8) Los socios prestarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales y la organización de las tareas, horarios, descansos, vacaciones, etc., se resolverán en la asamblea de socios por simple mayoría. 9) En caso de dolo o fraude de alguno de los socios, en perjuicio de la sociedad, o faltas graves y reiteradas en el ejercicio de sus funciones, o se negara a cumplir las resoluciones de la asamblea, podrá ser excluído o suspendido según el caso, pudiendo someterse la cuestión al arbitraje de amigables componedores. 10) En todo lo no expresamente modificado en este contrato, son de aplicación las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones introducidas y mencionadas al principio, la Ley 11.645 y Códigos Civil y de Comercio. — De conformidad suscriben en Buenos Aires, a quince días de septiembre de mil novecientos sesenta, para su inscripción en el Registro Público de Comercio — Firmado: José Ricardo Crespo, Manuel Crespo, Fernando E. Priesca, Conrado Suárez, Silvino Torga, Eliseo Parajon, Serafín Vega, Onofre Tajes, Rogelio Pose, Olegario García. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.6|12-Nº 8.458-v.6|12|60

NAVITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Augusto César Lanfranco y Juan Manuel Lanfranco, por una parte, en adelante "Los Vendedores", y por la otra, el señor Edgardo Renee Pecorelli, en lo sucesivo "El Comprador", convienen la compraventa de las acciones y derechos societarios, que los dos primeros nombrados poseen en su condición de miembros integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NAVITALIA, con sede legal en Cerrito 1015, Capital, con sujeción a las siguientes condiciones: — Primera: — Los Vendedores ceden, dan y transfieren y El Comprador adquiere y recibe, las quinientas (500) cuotas de capital del ente predividido, que aquéllos detentaban como socios del mismo, representativas de la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.), por el precio único y total de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000 m|n.), importe éste que Los Vendedores perciben en este acto, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago. — Segunda. Se considerará a Los Vendedores desvinculados de Navitalia S. R. L. a partir del trece de abril ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y tanto frente a la sociedad cuanto ante terceros, siendo reemplazados en el ejercicio y atención de sus derechos y obligaciones, definitiva e irrevocablemente, por El Comprador. — En tanto no se efectúe la pertinente inscripción de esta venta en el Registro Público de Comercio, compromiso éste que asumen en forma solidaria la sociedad y El Comprador, una y otra se responsabilizan amplia e ilimitadamente frente a Los Vendedores, por cualquier acción o reclamo de terceros vinculado al giro social. — Tercera: Los señores Italo Antonio Pedro Franchino y José Garófalo, en su condición de socios y únicos integrantes con Los Vendedores de Navitalia S. R. L., declaran y reconocen expresamente, que habiéndoseles ofertado la preferente adquisición de las cuotas objeto de este Contrato, en los términos del artículo 9º del originario de la sociedad, sin que hicieran uso de la opción preferencial a su favor, nada tienen que objetar a la venta que efectúan los señores Lanfranco, la que por ende, aceptan sin reserva o restricción alguna. — Cuarta: Toda duda o interpretación que pudieran imponer la intervención de la Justicia, se acuerda que sea sometida a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos Los Vendedores constituyen domicilio en Reconquista 349 y El Comprador en Coronel Díaz 1784, ambos de Capital. — Estando de acuerdo las partes respecto a las cláusulas precedentes, firman en prueba de ratificación, junto con los socios señores Franchino y Garófalo, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Augusto C. Lanfranco; Juan M. Lanfranco; E. R. Pecorelli; Italo A. P. Franchino; José Garófalo. — Artículo Sexto Reajustado Contrato Social de "Navitalia S. R. L.". — Sexta: Los tres socios invisten la calidad de gerentes, pudiendo actuar y firmar, conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Se faculta especialmente al gerente, para intervenir en la defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios, pudiendo transigir, comprometer en árbitros y percibir judicialmente, cuanto sea debido a la sociedad, habilitándoselo para substituir sus atribuciones en los profesionales que eligiera. — Las sumas que en cualquier caso perciba el gerente en nombre de la sociedad, sea en efectivo o cheque, deberán ser depositadas en lapso no mayor de 5 días en las cuentas bancarias de la misma y las órdenes de pago deberán ser suscriptas, conjuntamente, por dos de los socios. — Alcanza tal previsión a los cheques, letras de cambio, pagarés, vales y sus endosos, o cualquier otro medio de pago, promesa de tal o reconocimiento de deuda, documentada en instrumento público o privado. — Los pagos serán hechos mediante cheques, pudiéndose sin embargo, reservar en caja una suma en dinero efectivo, cuyo importe se determinará por acta, para la atención de gastos menores. — En ningún caso se podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social, en firmas de favor, fianzas o garantías, sea del género que fueren y tanto de terceros como de los mismos socios. — La sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, vinculados directa o indirectamente con su objeto, pudiendo adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles o cualquier otro derecho real o personal sobre los mismos, registrar e inscribir marcas o patentes, practicar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también de todo Banco creado o a crearse y demás Instituciones oficiales o privadas, cualquiera sea su denominación, pudiendo solicitar créditos y descuentos, operar en cuenta corriente, depositar en ella y extraer fondos, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, gestionar ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y practicar todos los demás actos necesarios para la mejor marcha de la sociedad, ya que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Los abajo firmantes, en su calidad de únicos socios de "Navitalia Sociedad de Responsabilidad Limitada" acuerdan, que conjuntamente con el documento que constata la transferencia de las cuotas sociales de los señores Juan Manuel y Augusto César Lanfranco a favor de Edgardo Renee Pecorelli, se publicará el presente texto reajustado de la cláusula 6º del Contrato social, firmando en fe de ello como ratificación. — Fdo.: Italo A. P. Franchino; José Garófalo; Edgardo R. Pecorelli.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.6|12-Nº 8.459-v.6|12|60

SER, SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de fecha 19 de agosto de 1960, ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor José Ricci, al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "SER, SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", y en su reemplazo se designa gerentes á los señores Ferruccio Ricci y Ricardo Francisco Lalor, para que indistintamente, cualesquiera de éllos y|o el señor Aquiles Ricci, cuya designación continúa vigente ejerzan la representación, administración y uso de la firma.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|12-Nº 11.061 D.T. v.6|12|60

IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de junio de 1960, el señor Alejandro Deutsch, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1960, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Alejandro Grosswirth, veinte cuotas y Imre Iritz doscientas treinta cuotas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|12-Nº 11.060 D.T. v.6|12|60

LAFONT Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Alfonso Rossi, domiciliado en la calle Dávila ochocientos setenta, 5º piso, Depto. 20, Capital y Horacio Ricardo Lafont, domiciliado en Tartagal cinco mil ochocientos treinta y uno, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: Bajo la denominación de "LAFONT Y ROSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, esta sociedad, que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tartagal 5831, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto social es la fabricación y venta de ventiladores industriales, importación y exportación de los mismos y sus materias primas, así como cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración se fija en noventa años, sin perjuicio de ello, el socio que deseare desvincularse de la sociedad antes de dicho término, deberá hacerlo saber con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido de acuerdo al balance practicado y firmado de conformidad entre las partes. — Quinta: Serán gerentes y administradores de la sociedad con uso de la firma social indistintamente ambos socios, los que para el mejor desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades que les confieren la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sean el objeto social, y con la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios sociales. — Sexta: El treinta de junio de cada año y en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con el derecho de fiscalizar el balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y el capital y las utilidades que pudieran corresponderles resultantes de ese balance, les será liquidado la mitad al contado y el saldo en cuotas mensuales iguales, venciendo la primera de esas cuotas a los noventa días de acaecido el hecho. — Octava: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirán el remanente por partes iguales. — Novena: Cualquier duda, divergencia o interpretación que se planteare sobre el presente contrato o durante el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un tercero, el que deberá expedirse en el término de treinta días y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — S|r.: Treinta — Vale. — E|l.: con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 — Todo Vale. — Firmados: Horacio R. Lafont. — Alfonso Rossi.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e.6|12-Nº 11.062 D.T. v.6|12|60

CIACOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Compañía Comercial Metalúrgica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil cuarenta y dos — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen, por una parte, Don Bares Kusnier, casado, y don León Schlimovich, soltero, y don José Schlimovich Spector, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña seiscientos diez y seis, y por la otra parte lo hacen los señores Don Manuel Eugenio Acosta, casado en primeras nupcias con Doña Albina Maggiolo, de treintiséis años de edad, domiciliado en la calle César A. Bacle número tres mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital, y don Abel Domingo Ciappa, soltero de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle César A. Bacle tres mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, siendo ambos argentinos, todos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que éstos últimos concurren al presente otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo los tres primeros en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Doblametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son socios gerentes con uso de la firma social, justificándose la existencia legal de dicha Sociedad y el carácter invocado por los comparecientes, con el contrato social de la misma, instrumentado por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio quinientos treinta y dos de este mismo Registro. Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "Escritura número trescientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen Don Bares Kusnier... casado... Don José Schlimovich Spector... casado... y Don León Schlimovich... soltero... todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que exponen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "Doblametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Zelada número cuatro mil novecientos treinta y ocho, de esta Capital o donde en el futuro resuelvan trasladarla, sin perjuicio

de poder extender sus operaciones a cualquier parte del país o del extranjero, así como instalar sucursales, depósitos, agencias y nombrar representantes, según se establezca en cada caso. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando ratificados todos los actos realizados hasta hoy... Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación del ramo de la metalúrgica y en especial, el cortado, doblado y estampado y venta de chapas, la importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo ampliar su objeto a cualquier otra actividad comercial e industrial lícita, que de común acuerdo resolvieran llevar a cabo sus socios. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales... Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará igualmente a cargo indistinto de cualquiera de los socios, y de tal manera, los Gerentes tendrán las facultades que el Código de Comercio y leyes especiales determinan para los Gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pudiendo realizar todas las operaciones y negocios que constituyen el objeto de la Sociedad... y en general, efectuar toda clase de operaciones... representar a la Sociedad en todos sus asuntos,... otorgar y firmar las escrituras, instrumentos públicos, y documentos privados, y en general, hacer y practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias pues las facultades enumeradas no son limitativas, *sino simplemente enunciativas*... Bajo las condiciones expuestas, las partes dan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto... vecinos... hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, se ratifican los nombrados comparecientes y la firman por ante mí, juntamente con los expresados testigos, de todo lo que doy fe. B. Kusnier. — J. Schlimovich. — L. Schlimovich. — O. D. M. y Vedia. — E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow". — Es copia fiel, doy fe, como de que dicho contrato en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintisiete de marzo último, bajo el número mil ciento noventa y tres, Folio trescientos treinta y tres, del Libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asegurándome los señores Kusnier y Schlimovich que las facultades a ellos conferidas permanecen vigentes en todas sus partes por no haber sufrido modificación, restricción ni limitación alguna. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, continúan diciendo: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Naturaleza: Queda constituída entre "Doblametal —Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Manuel Eugenio Acosta y Abel Domingo Ciappa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que los contratantes son sus únicos componentes. — Segundo término: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero. — Nombre: El nombre de la entidad es: "CIACOMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA COMERCIAL METALURGICA, y girará indistintamente bajo esa razón social o con la denominación de "Ciacomet, S. R. L.". — Cuarto: Domicilio: El domicilio de la Sociedad es en la calle Rodríguez Peña número seiscientos diez y siete, oficina del sexto piso; pudiendo la Sociedad establecer sucursales, agencias, depósitos, plantas industriales o dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: Objeto: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación del perforado de chapas en general y actividades anexas a dicho ramo, estando facultada, además, para la comercialización y|o industrialización de metales en general dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él, sin perjuicio de realizar toda actividad comercial, industrial, civil o administrativa que la Sociedad considere conveniente emprender sin otra limitación que la dispuesta por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Capital: El capital social queda constituído en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Doblametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de setenta y cuatro cuotas; don Manuel Eugenio Acosta, la cantidad de trece cuotas y don Abel Domingo Ciappa, la cantidad de trece cuotas, las cuales quedan totalmente integradas por mercaderías según inventario que los socios suscriben por separado. — *Séptimo*: Gerencia: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, designándose en este acto para el desempeño del cargo referido a los señores don Bares Kusnier, José Schlimovich Spector y don León Schlimovich, quienes podrán usar la firma social conjunta, alternativa o indistintamente, teniendo las más amplias facultades para el cometido de su administración, y sin otra limitación que la de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, y dedicarán a esta sociedad el tiempo que crean conveniente. — Los socios, don Manuel Eugenio Acosta y don Abel Domingo Ciappa dedicarán toda su actividad al desarrollo comercial de la empresa, promoción de ventas y atención permanente de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la firma. — Octavo: Balances: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance de los negocios, sin perjuicio de los estados parciales mensuales, que comprenderá, además, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. — Practicado el balance general y los estados referidos, será puesto de manifiesto ante los socios por el término de diez días, transcurrido el cual, la no observación por parte de ellos significará la aprobación definitiva del mismo. — Noveno: Utilidades y pérdidas, reservas: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Igualmente, en cada ejercicio los socios, de común acuerdo, podrán destinar sumas para establecer un Fondo de Reserva General de Previsión o de Amortizaciones, y cuyo monto no deberá exceder del cincuenta por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Doblametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el setenta y cuatro por ciento; don Abel Domingo Ciappa, el trece por ciento y don Manuel Eugenio Acosta, el trece por ciento, soportándose las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Las ganancias que correspondan a cada socio serán llevadas a su cuenta particular, quienes podrán disponer de los importes respectivos, si la existencia de fondos de la Sociedad así lo permitiera. — También podrán efectuar los socios de ganancias líquidas y realizadas, retiros para sus gastos particulares, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — El importe de los mismos deberá ser fijado por acta de los socios y consentimiento unánime de los mismos. — Décimo. — Fallecimiento: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no causará la disolución de la Sociedad. — Los herederos del causante o incapacitado podrán intervenir en la Sociedad, unificando su representación. — Undécimo. — Disolución: Si cualquiera de los balances anuales arrojara una pérdida del ciento por ciento del capital, los Gerentes podrán decidir la disolución de la Sociedad. — Décimo segundo. — Liquidación: Durante este período regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio y serán sus liquidadores los gerentes nombrados en forma indistinta. — Décimo Tercero: Mayorías: La voluntad social se manifestará con el voto de las dos terceras partes del capital para: a) Aprobación de los balances; b) Cambio o nombramiento de gerentes cuando el mismo recaiga en un socio o persona elegida en el contrato, y c) Creación y modificación de los rubros de reservas voluntarias; se requerirá el ochenta por ciento del capital total para: a) nombramiento de un tercero como administrador de la sociedad, y b) admisión de nuevos socios; y se requerirá la unanimidad de voluntades para disponer el cambio de objeto social. — Décimo Cuarto: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos, o de éste, en su caso, será inapelable. El que se alzare contra el mismo, deberá depositar previamente la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cantidad que perderá en beneficio de su contraparte si fuere vencido en su pretensión. — Décimo Quinto: Disposiciones varias: En caso de disolución de la sociedad, traslado o abandono por cualquier motivo de la parte del local destinado a domicilio legal social, éste deberá entregarse desocupado sin pretensiones de pago de indemnización alguna por transferencia o desocupación del mismo, ni por cualquier otro concepto. Bajo las condiciones expuestas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Eugenio Ossani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Barés Kusnier. — León Schlimovich. — José Schlimovich Spector. — Manuel Eugenio Acosta. — Abel Domingo Ciappa. — Tgo.: O. D. M. y Vedia.— Tgo.: E. Ossani. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seis mil noventa y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ciacomet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Comercial Metalúrgica, expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, reimpresos valorizados a tres pesos de igual moneda, números sesenta y dos mil ciento ochenta y tres, sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres, sesenta y dos mil doscientos veintiuno, sesenta y dos mil doscientos veintitrés, T., y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado y enmendado: Cesan — Kusnier — retrotraen — cualquier — Sexto — que — de — en — cantidad — quienes — deducción — elegida — depositar. Valen. Raspado y enmendado: Ossani. Vale. M. Vengerow. Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, escribano. E/líneas: de ganancias líquidas y realizadas. Vale. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. S/r.: mayo de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.320.— e.6|12-Nº 11.066 D.T.-v.6|12|60

"MOLINA - FORLANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores José María Molina, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número 174, localidad de Caseros, Partido Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, y Humberto Antonio Forlano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Zapiola número 2960, de Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Quede constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social "MOLINA - FORLANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Zapiola número 2960, en esta Capital Federal, el que podrá cambiar, como así también constituir sucursales, depósitos y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles metálicos, reventa, etc., pudiendo realizar cualquier actividad comercial e industrial vinculada o no con el objeto social, importar y exportar materiales referentes al ramo principal, etc. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del día primero de agosto del año mil novecientos sesenta a cuya se retrotraen los efectos del presente contrato prorrogables automáticamente por iguales plazos, siempre que ninguno de los socios expresen su voluntad de dar por finalizado el mismo, por telegrama colacionado, enviado al otro con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional totalmente integrados por los socios en maquinarias, herramientas, materias primas, etc., según detalle de Activo y Pasivo que firman por separado, correspondiendo la cantidad de doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Humberto Antonio Forlano y la dirección técnica será de responsabilidad del socio José María Molina, ambos con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que requieren las mismas y que acuerda el Código de Comercio y la Ley 11.645. Los socios firmarán en forma conjunta y en la forma establecida los gerentes tendrán las atribuciones que le impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y las leyes. La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas y garantías ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad que establece el Código de Comercio y un libro de Actas rubricado, cuyas constancias sobre las decisiones que adopten los socios harán plena fe entre ellos. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen necesarios. De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el remanente, previas deducciones legales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción de anterior. — Octava: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad o sobreviniese incapacidad legal o fallecimiento del mismo, se resolverá de la siguiente forma: a) Seguir el giro social, reintegrando al socio saliente, representantes legales o herederos su capital de acuerdo a Balance en cuatro bimestres que se empezarán a contar dos meses luego de efectuarse el mismo, que se realizará dentro de los treinta días del retiro. — b) Aceptar como socio en el caso de fallecimiento o incapacidad legal, con iguales derechos y obligaciones, al representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado. c) Disolver la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) por quiebra; b) por pérdida del sesenta por ciento del capital; c) por mutua voluntad de los socios. — Décima: Las divergencias que se suscitaran, emergentes de este contrato o su interpretación, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia; su fallo será inapelable. Si no hubiese acuerdo para designar árbitros serán competentes para entender, los tribunales ordinarios de la Capital Federal cuya jurisdicción aceptan con prescindencia de cualquier otro fuero. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los "ut supra" indicados, debiendo comunicar cualquier cambio a la sociedad. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: José María Molina. — Humberto Antonio Forlano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040. e. 6|12-Nº 11.067-D.T.-v.6|12|60

FIED

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de, Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Tabela Matrajt de Kahan, casada en primeras nupcias con Carlos Kahan, argentina, de treinta años, domiciliada en Talcahuano cuatrocientos sesenta y cuatro; Julio Haag, argentino, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con doña Ana María Maschio, domiciliado en Rioja mil quinientos siete; Gerschon Zinn, polaco, de cincuenta y un años, casado en segundas nupcias, con Esther Mechanik, domiciliado en José Cubas tres mil trescientos setenta y cinco; Fanny Matrajt de Gavensky, argentina, de treinta y dos años, casada en primeras nupcias con David Isaac Gavensky, domiciliada en Azcuénaga mil treinta y uno primer piso, departamento "D", todos hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato social. Primero. — Denominación. — *La sociedad girará con el rubro* de "FIED, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Fabricación, Importación, Exportación, Distribución. — Textiles". — A los efectos de abrir cuentas bancarias, firma y endoso de documentos bancarios y|o cambiarios, sólo se usará la denominación "Fied Industrial y Comercial, S. R. L.". — Segundo. — Domicilio. — El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en Vera cuatrocientos cuatro, pudiendo establecerse o abrir sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta Capital, del interior del país o del exterior. — Tercero. — Objeto. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria y comercio en general, con la más absoluta amplitud, y especialmente a la compraventa, industrialización, importación y exportación de materia prima e industrializada, así como de las maquinarias eventualmente necesarias para el proceso industrial. — Cuarto. — Plazo. — El plazo de duración de este contrato se fija en treinta años, a contar el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, pero a partir del tercer año de vigencia del mismo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad. — Para ello deberá dar aviso de su retiro en forma fehaciente a cada uno de los demás socios en sus respectivos domicilios reales arriba mencionados o los que comuniquen en oportunidad de su cambio, con una anticipación de por lo menos tres meses ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital al precio que resulte del último balance aprobado o algunos de ellos decidieran adquirir sus cuotas, le notificar su volun-

tad en ese sentido dentro de los quince días de la fecha en que se les ofrecieron en venta. — Pasado este plazo, el cedente podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad. — En caso de que todos los socios restantes, o algunos de ellos, decidieran adquirir sus cuotas, la adjudicación se hará en la proporción de los respectivos capitales, salvo acuerdo en otro sentido. — El pago de las cuotas de capital que decidieren comprar los socios se hará en la siguiente forma: una tercera parte del precio al contado en el momento de formalizarse la adquisición y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con un interés del diez por ciento anual.

Quinto. — Capital Social. — El capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y suscripto por los socios en la siguiente forma: Tabela Matrajt de Kahan, novecientas ochenta cuotas; Julio Haag, setenta y cinco cuotas, Gerschon Zinn, ciento veinticinco cuotas y Fanny Matrajt de Gavensky, veinte cuotas. — El capital se halla totalmente integrado por mercaderías e instalaciones, según balance de apertura e inventario firmado por contador público nacional. — Sexto. — Gerencia y Administración. — La gerencia y administración estará a cargo de los socios que se designen gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo según el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive todas aquellas para las cuales el Código Civil (artículo mil ochocientos ochenta y uno), el de Comercio (artículos ciento treinta y cinco, seiscientos ocho y concordantes) y cualquier otra ley o disposición legal exijan poder especial. — Los gerentes serán designados o removidos por mayoría absoluta de votos de capital. — Quedan designados gerentes la señora Tabela Matrajt de Kahan y los señores Gerschon Zinn y Julio Haag. — Para poder obligar a la sociedad, deberán firmar Tabela Matrajt de Kahan y Gerschon Zinn, conjuntamente, o uno cualquiera de ellos con Julio Haag. Al solo efecto de endosar cheques y documentos para su depósito en cuentas de la sociedad, podrán firmar los tres gerentes separada e indistintamente. Queda totalmente prohibido a los gerentes usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en prestaciones o fianzas gratuitas o no a favor de terceros. La señora Tabela Matrajt de Kahan podrá delegar sus funciones de gerentes en su apoderado a quien otorgará mandato con mención expresa y detallada de las facultades que se le confieran. — Séptimo. — Dedicación Exclusiva. — Con excepción de Tabela Matrajt de Kahan y Fanny Matrajt de Gavensky, los otros socios deberán dedicar todo su tiempo a esta sociedad, con exclusión de cualquier otra actividad civil, comercial o industrial. — Octavo. — Balance y Utilidades: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán realizar cuantas veces lo crean necesario. Hechas las reservas legales y las amortizaciones técnicas y gastos de empresa, las utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si en el término de treinta días de series comunicados no fueren observados por los socios. Si cualquier balance anual arrojare pérdidas que importaren el treinta por ciento o más del capital social, los socios podrán por mayoría de capital pedir la disolución de la sociedad. — Noveno. — Capitalización: De las utilidades, los socios podrán retirar anualmente, además del importe que corresponda a los respectivos impuestos a los réditos, hasta el cuarenta por ciento, dejando el saldo en una cuenta especial para ser capitalizado en el momento en que la mayoría lo decida. De esta cuenta especial, los socios no podrán hacer retiros de fondos por ningún concepto. Los incrementos de capital se harán en proporción a los respectivos capitales suscriptos. — Décimo. — Mayorías: Todas las resoluciones que hagan al objeto social se deberán tomar por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, debiéndose dejar constancia de todas ellas en el libro de actas que debidamente rubricado se llevará al efecto. — Décimo Primero. — Liquidación: La liquidación de la sociedad se hará en su caso por los gerentes de la misma, que asumirán el cargo de liquidadores con las mismas facultades establecidas en la cláusula sexta de este contrato.

Décimo Segundo. — Fallecimiento: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los herederos o derechohabientes, con su representación unificada al efecto, podrán continuar como socios con los mismos derechos y obligaciones que el causante o incapaz, o bien ofrecer en venta a los socios restantes o a terceros sus cuotas de capital. Dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, deberán manifestar en forma fehaciente a la sociedad, en la persona de sus gerentes, si desean continuar integrando la sociedad. En caso contrario se procederá en la misma forma establecida en el artículo cuarto para el retiro voluntario de los socios y pago de sus cuotas cedidas. — Décimo Tercero. — Jurisdicción y Domicilio: Para cualquier cuestión derivada del presente contrato, los socios aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia del fuero federal, si éste correspondiere. Asimismo, para todo cuanto se relacione con este contrato, los socios constituyen domicilio especial en los reales mencionados más arriba. Conformes y de común acuerdo los socios firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Fanny Matrajt de Gavensky; Gerschon Zinn; Julio Haag; Tabela Matrajt de Kahan.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 e.6|12-Nº 11.073 D.T.-v.6|12|60

CONTERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Miguel Konterlinik y Daniel D. Korin, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "CONTERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 519, de esta Capital, pudiendo trasladarlo posteriormente, como así también constituir agencias y/o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de 50 años, a partir del 1ro. de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos, como asimismo comisiones y representaciones. — Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo los socios ejercer aquellas actividades que de común acuerdo resuelvan, con la sola condición que han de ser lícitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales, mediante la entrega de mercaderías y la cesión a la orden de la sociedad de diversas cuentas a cobrar, de acuerdo con el balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro, mediante telegrama colacionado. — En En el caso de cesión, será privilegiado para la adquisición por el mismo precio ofertado por el tercero que quisiera comprar tales cuotas; el socio que queda en la sociedad. — Décimo Primera: Para el caso de retiro de un socio, la parte de capital y utilidades que le correspondiera, le será reintegrada, mediante la firma de doce (12) documentos mensuales escalonados. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran continuar en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, que en el caso de cesión, fijándose el precio de las mismas de común acuerdo entre las partes. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo por los socios, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales, y luego, dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero en caso de discordia. — Conforme los socios, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: Miguel Konterlinik. — Daniel D. Korin.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.6|12-Nº 11.077-v.6|12|60

MUEBLES BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el señor Carlos Moisés Prybut, argentino naturalizado, mayor de edad, el señor Ber Lajfer, polaco, mayor de edad y la señora Clara Tapicer de Prybut, polaca, mayor de edad, domiciliados en la calle Bermúdez dos mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "MUEBLES BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres al folio setenta y siete del libro treinta y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en aumentar el capital social, con la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando así elevado el capital anterior de doscientos diez mil pesos moneda nacional, a Ochocientos diez mil pesos moneda nacional modificando por tal causa la cláusula Tercera del contrato citado, que queda redactado de la siguiente forma: "El monto del capital se fija en la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas diez cuotas de un mil pesos cada una, concurriendo el socio Carlos Moisés Prybut con doscientas setenta cuotas que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional, el socio Ber Lajfer con doscientas setenta cuotas que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional y la socia Clara Tapicer de Prybut con doscientas setenta cuotas que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional aportes integrados totalmente en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, documentos a cobrar, maquinarias, inmuebles, cuentas corrientes bancarias y cuenta a pagar. — A los veintiocho días de septiembre de mil novecientos sesenta se firma el presente en Buenos Aires, capital de la República Argentina. — Fdo.: Carlos Moisés Prybut. Ber Lajfer. Clara Tapicer de Prybut. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.088 D.T. v.6|12|60

C. A. D. H. A. T.

Compañía Argentina de Higienización de Aparatos Telefónicos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto: Por documento privado del 3 de octubre de 1960, José Velazco, vende, cede y transfiere a Manrique Antonio González Avellaneda, 23 cuotas y Félix Saletta, 15 cuotas a Hugo Mariano Estigarribia, que poseen y les corresponden en "C. A. D. H. A. T. COMPAÑIA ARGENTINA DE HIGIENIZACION DE APARATOS TELEFONICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de 100 pesos cada una. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|12-Nº 11.089 D.T. v.6|12|60

LABORATORIOS Y PERFUMERIAS LEMAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de julio de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "LABORATORIOS Y PERFUMERIAS LEMAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que de hecho había dejado de funcionar el 10 de junio de 1960. — Fdo.: Luis G. Alvarez — Dante Gómez. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 320.— e.6|12-Nº 11.094 D.T. v.6|12|60

ACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.403. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, los señores don Victorio Stoka, soltero, hijo de don José Stoka y de doña María Starz, italiano, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Avalos número cuatrocientos treinta y uno, de esta Ciudad; don Eduardo Silva, casado en primeras nupcias con doña María Tránsito Cabrera, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Bolivia número ochocientos treinta y ocho de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Mario Torres, casado en primeras nupcias con doña Olga Pilar Poveda, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos cincuenta, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad: los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Que han resuelto asociarse, para lo cual formalizan un contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad denominada "ACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones y extender sus operaciones a todo el territorio del país y del exterior de mismo. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la ejecución de trabajos de armado de cielorrasos; yesería de obras en general; la compraventa de materiales de construcción; todo ello por cuenta propia o de terceros; y además, la compraventa de inmuebles por cuenta propia. — La Sociedad puede extender sus operaciones a toda actividad accesoria similar o complementaria de las anteriores; entendiéndose por tales, aquellas necesarias para el mejor cumplimiento de un fin previsto o conveniente a los intereses generales de la sociedad, como ser dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, y la constitución de cualquier otro derecho real o su aceptación. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde hoy. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la Sociedad al cierre del ejercicio correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios. — Si al cierre del ejercicio referido, ninguno de los socios hubiera ejercido el derecho acordado, podrán hacerlo en los sucesivos períodos anuales, preavisando con el plazo y en la forma establecidos. — La parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula séptima si sus adquirentes son los socios restantes, le será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, más un interés del doce por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance respectivo, cuyo término para ello, determinado en la cláusula sexta, a este efecto será perentorio, considerándose aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuere observado o impugnado legalmente por los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de Un mil pesos de dicha moneda cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: Administrarán la sociedad los tres socios, quienes se designan Gerentes, quedando todos ellos facultados para usar de la firma social y ejercerán sus funciones actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, obligando a la Sociedad con sus firmas particulares puestas bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones, con la sola limitación de no comprometerla otorgando fianzas ni mediante pres-

ciones a título gratuito. — El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto y décimosexto, y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las Leyes actualmente vigente o las que se sancionaren en el futuro; en particular, negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos del país y del exterior, realizando todos las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de cualquiera otra deducción que estimasen conveniente realizar los socios, serán distribuidas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — De idéntica manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la Sociedad o individualmente a uno de los socios, sin expresa conformidad y asentimiento de todos ellos; teniendo los socios, en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas, y cada uno de ellos en proporción a su respectiva participación en el capital social. — En caso de ejercer este derecho de opción y preferencia, los socios que continúen con la Sociedad abonarán al socio saliente en la forma establecida en la cláusula tercera, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave", que pueda tener la empresa. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores, no entrarán a formar parte de la Sociedad, salvo decisión en contrario de los socios que sobrevivan o queden capacitados. — Los socios que continúen con la Sociedad podrán adquirir la parte del ex socio en la forma prevista en la cláusula séptima, pagándose la misma conforme a la cláusula tercera, contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, a cuyo día y a tal efecto se practicará un balance general. — Novena: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitan con motivo de la interpretación del presente contrato, la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios, desde ya a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décima: En caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios, y en caso de disconformidad con ello de cualquiera de éstos, se designará un liquidador con plenos poderes. — Si no se lograra unanimidad para dicha designación, se procederá conforme a la cláusula anterior. — Bajo las Cláusulas Precedentes, queda formalizado el contrato social de "Acca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman como acostumbran junto con los testigos del acto don Ricardo Parma y don Manuel Prieto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. —Vitorio Stoka. — Eduardo Silva. — Luis M. Torres. — R. Palma. — H. Prieto. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente extendido en tres sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones doscientos tres mil trescientos tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: M. Prieto: Vale. — Alfonso Mora. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.6|12-Nº 11.133-v.6|12|60
$ 4.720.— e.6|12-Nº 11.305-v.6|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11|60.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

"Nº 4"

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la madre de JUAN CARLOS MONZON, a estar a derecho.

Buenos Aires, diciembre primero de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 800. e.6|12-Nº 12.559-D.T.-v.12|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME EPSTEIN.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.568-D.T.-v.17|12|60

"Nº6"

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JULIO ROJAS.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.575-D.T.-v.17|12|60

"Nº 8"

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO ANDRES SANTIAGO RAGGIO.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.591-D.T.-v.17|12|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAZAROV de LIFCHITZ y de don MANUEL LIFCHITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.115-v.17|12|60

"Nº 12"

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEDE.

Buenos Ares, noviembre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.548-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA FILIPPI DE TORRE.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.590-D.T.-v.17|12|60

"Nº 16"

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 32, cita por diez días, emplazándolos por el término legal a herederos y acreedores de doña CLARA RUBIN DE CHUEQUE.

Buenos Airse, noviembre 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.597-D.T.-v.17|12|60

"Nº 17"

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secr. Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ALEJANDRO ROBBIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.602-D.T.-v.17|12|60

"Nº 18"

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO REYNOSO.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.587-D.T.-v.17|12|60

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BADIA.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e.6|12-Nº 12.606-D.T.-v.17|12|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Sec. Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA DOMINJOUD de CHAUMONTET.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.586 D.T.-v.17|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.611 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PEREZ y de don ADOLFO o JOSE ADOLFO PEREZ SILVERO.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.578 D.T.-v.17|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OMAR A. BENEDETTI.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.562 D.T.-v.17|12|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE HEYMAN.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.579 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PELOROSSO de FIRPO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.567 D.T.-v.17|12|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEONCIO ADER.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.613 D.T.-v.17|12|60

Nº 24

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BARRERA.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.561 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de esta Capital, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GARCIA de SOLARI.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.588 D.T.-v.17|12|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA MATILDE GALIMBERTI de GALLONI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.199-v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por tres días a ALBERTO CATANIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo le ha promovido Avelino Nicolás Iglesias, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.

$ 720.— e.6|12-Nº 12.609 D.T.-v.9|12|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFINA DEVALLE de BIANCHI. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 11.131-v.12|12|60

Nº 8

El Dr. Julio J. R. R. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUGNOLO.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.614 D.T.-v.12|12|60

Nº 11

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayén cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMONA LOUZAO de GRANDIO.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960 — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.580 D.T.-v.12|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO SCIAMARELLA o SCIAMMARELLA o SAMARELLA.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.603 D.T.-v.12|12|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARCHETTI o FILOMENA MARCHETTI de FERNANDEZ.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — José H. Alcácer, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.585 D.T.-v.12|12|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUANA SOFIA PERETTI de GARROS. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 11.106-v.12|12|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO FABBRI.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.582 D.T.-v.12|12|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIMON DE ROJAS GONZALEZ y FRANCISCA LAGUNA de GONZALEZ.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.549 D.T.-v.12|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FASCETTO de BOERI.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Ciros A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.564 D.T.-v.12|12|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por tres días a los señores BAUTISTA BRECCIOLI, ENRIQUE RODRIGUEZ y ANTONIO RAMOS a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mercado Ciudad de Buenos Aires S. R. L. contra Breccioli, Bautista y otros, s/alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que los representen. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.163-v.9|12|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA SCAVINO de MOCCHETTI.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.589 D.T.-v.12|12|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MONTERO o LUIS MONTERO Y QUIÑOY.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Ariel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 12.560 D.T.-v.12|12|60

Nº 38

El Sr. Juez Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO ATILIO CARUGATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.6|12-Nº 12.592 D.T.-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO STEVANOVICH a comparecer en la causa Nº 14.711 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Areu Crespo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan R. Areu Crespo, secretario.
e.6|12-Nº 5.390-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a JOSE RICARDO ALFONSO a comparecer en la causa Nº 14.498 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|12-Nº 5.391-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CATANIO o ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 30.598 que se les sigue por el delito de falsificación de acciones al portador, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.384-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO J. ALVAREZ YANZI a comparecer en la causa Nº 30.661 que se le sigue por prevaricato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.385-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ISIDRO LARA a comparecer en la causa Nº 30 639 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.386-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a NELIDA LUISA JAUSEGA a comparecer en la causa Nº 30.648 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.387-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELSA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.657 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires. 25 de octubre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|12-Nº 5.388-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN E. FIGUEREDO a comparecer en la Causa Nº 21.539 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. - A. José Porto. secretario.
e.6|12-Nº 5.396-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FORTE a comparecer en la Causa Nº 21.538 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.397-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS WASHINGTON CHURUARIN a comparecer en la Causa Nº 21.537 que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.398-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALDO ROBERTO BRANCA a comparecer en la Causa Nº 21.994 que se le sigue por infrac. Art. 175, Inc. 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.399-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARNOLDO LOCATELLI a comparecer en la Causa número 21.552 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.400-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GINA CURZI de MANONI a comparecer en la Causa Nº 21.565 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.401-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTE VALENTA a comparecer en la causa Nº 21.573 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto. secretario.
e.6|12-Nº 5.402-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GANDRA a comparecer en la causa Nº 20.854 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.6|12-Nº 5.403-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la causa Nº 21.568 que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 20 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto. secretario.
e.6|12-Nº 5.404-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAUL AMADEO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 22.923. que se le sigue por infracción al art. 280 del C. Penal (Evasión), bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 21 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras. secretario.
e.6|12-Nº 5.405-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 22.931 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.406-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza, por el término de cinco días a DANTE FONSECA a comparecer en la causa Nº 22.918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.407-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a RAUL MARTINI a comparecer en la causa Nº 22.839 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.408-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS GRASSINO, a comparecer en la causa Nº 22.914 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.409-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL ROLON a comparecer en la causa Nº 22.914 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|12-Nº 5.410-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA RAMONA CASTELANI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 110 del esc. Rafael Cullen. — Hoy, 24 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|12-Nº 5.411-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CLUA a comparecer en la causa que se le sigue por fals. de documento y hurto, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 110. — Hoy, 24 de octubre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|12-Nº 5.412-v.12|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RENE MATTIAZZI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.807), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|12-Nº 5.415-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent. se emplaza por el término de cinco días a JUAN HAROLDO CHICHIRI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa número 31.822). — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|12-Nº 5.414-v.12|12|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO a comparecer en la Causa Nº 20.777 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.6|12-Nº 5.416-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR DOMINGO TARTA a comparecer en la Causa Nº 19.684 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ismael B. Sicardi, secretario.
e.6|12-Nº 5.417-v.12|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AIDA GUIMPEL de BASZ a comparecer en la Causa Nº 10.051 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|12-Nº 5.418-v.12|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LUIS FERNANDEZ (a). "El Indio", a comparecer en la Causa Nº 213 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|12-Nº 5.420-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERALTA a comparecer en la Causa Nº 178 que se le sigue por alteración de estado civil, artículo 139, inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|12-Nº 5.419-v.12|12|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI, a comparecer en la causa número 26.185, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.425 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO MANUEL COCCARO, a comparecer en la causa Nº 26.381, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.424 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez Nac. Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado GERARDO GORDILLO, a fin se presente a estar a derecho en causa se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 130. octubre 21 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.423 v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 26.039, que se le sigue por el delito de lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.6|12-Nº 5.422 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129 del Escribano Esteban Raúl Vergara, se cita, llama y emplaza a DOMINGO CICHITTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.827, que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documento, dentro del término de cinco días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría, octubre 21 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|12-Nº 5.421 v.12|12|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE IGNACIO SAIAN a comparecer en la causa Nº 9.220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|12-Nº 5.431 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FOTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.432 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DALINGER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.430 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN MELLONE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.429 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO D. PAGANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.428 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VIROT, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.427 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CUERVO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|12-Nº 5.426 v.12|12|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EMMA FERRARIS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.432, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.440-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL VALENZUELA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.422, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.441-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel Florentino del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a JORGE JORMAN, a comparecer en esta causa Nº 1.348, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|12-Nº 5.439-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JOSE SANTOS AREVALO, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.306, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.438-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AIDA M. MALO MUÑOZ, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.111, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.437-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ROSA WOLANSKY de REBRAJ, para que, dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.402, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.436-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SALVADOR PIKUS y ELIAS PIKUS, para que, dentro del quinto días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 709, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.435-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO BACH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.611, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|12-Nº 5.434-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a HECTOR S. CAMPOS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa 1.167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12-Nº 5.433-v.12|12|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS EDGARDO CASTRO, a comparecer en la causa número 520, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|12-Nº 5.443-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO SANCHEZ o ALFREDO EDMUNDO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 508, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Palacio de Justicia, piso 5º, s|Tucumán.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|12-Nº 5.442-v.12|12|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HERRERA a comparecer en la causa Nº 904 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|12-Nº 5.446-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a HECTOR G. LAZO a comparecer en la causa Nº 1.305 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|12-Nº 5.445-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL ORTEGA a comparecer en la causa Nº 1.768 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|12-Nº 5.444-v.12|12|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SPAGNOLI a comparecer en la causa Nº 1.351, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960 José Mancinelli, secretario.
e.6|12-Nº 5.448-v.12|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, interinamente a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSMAR LONG a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|12-Nº 5.447-v.12|12|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MANES a comparecer en la causa Nº 1.219 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.6|12-Nº 5.449-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría doctor Carlos Ricardo Romano, se emplaza por cinco días, a NICOLAS ANTONIO STELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 25 de octubre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.6|12-Nº 5.378-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a HERNAN ROSARIO GUTIERREZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infracción al Art. 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 7º. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.
Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.458-v.12|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a LUIS MOREIRAS, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infrac. al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.457-v.12|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", por la secretaría Nº 73 del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a RENE NAVARRO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del edicto presente, por infrac. al artículo 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 7º — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.6|12-Nº 5.456-v.12|12|60

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PIA ROBERTINA CARRANZA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.652 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|12-Nº 5.454-v.12|12|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JULIO DOMINGO BAROVERO para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.209 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 C. P.), bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.6|12-Nº 5.453-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICOLAS PEDRO LEONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 3º inciso 4º del Decreto Ley 6.618|57, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. Causa Nº 5.853.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e. 6|12-Nº 5.452-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROZO NIKOLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. Causa Nº 6.053.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario
e.6|12-Nº 5.451-v.12|12|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Sentencia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos — Art. 302 del Cód. Penal — dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. Causa Nº 6.159.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.6|12-Nº 5.450-v 12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIO MUSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría: octubre 21 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.6|12-Nº 5.389-v.12|12|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por

el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a RUGGERO GIANNETI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.091/59, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.6|12-Nº 5.379-v.9|12|60

Por disposición del Sr. Juez Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO SEMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.323, que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.6|12-Nº 5.380-v.12|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JORGE PALAVECINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.467, caratulada: "Palavecino, Jorge s/infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.6|12-Nº 5.381-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, interinamente Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.6|12-Nº 5.382-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo interinamente del Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIVIO PARELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.6|12-Nº 5.383-v.12|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 13 del infrascripto, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VALLEJOS o JOSE SMICHOUSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 162 y 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal).

Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, 5to. piso (Centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|12-Nº 5.395-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle casi esq. Talcahuano, 5º piso (centro).

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|12-Nº 5.394-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso s|Lavalle. — Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.6|12-Nº 5.393-v.12|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y berto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VOJISLAV LUKOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso (centro).

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Fernando Giudice, secretario.

e.6|12-Nº 5.392-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha 10 de setiembre de 1959, los socios José María Vázquez y Antonio María Vázquez han resuelto disolver e inscribir la disolución de la sociedad "VAZQUEZ HERMANOS", haciéndose cargo el señor José María Vázquez del pasivo desde el 31/12/58. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.6|12-Nº 11.204-v.6|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento del 9 de mayo de 1960 y con efecto al 31 de marzo de 1960, don Jesús Fernández Acero se retira a esa fecha de la Sociedad Comercial Colectiva "FERNANDEZ Y GIMENO HERMANOS", domiciliada en la calle Gaona Nº 2364, continuando los negocios sociales los señores Claudio Gimeno, Nicolás Gimeno, Eduardo Gimeno y José Antonio Gorriarán Gimeno, bajo la razón social "Gimeno Hermanos y Compañía", siempre como sociedad comercial colectiva, con el mismo objeto y domicilio y con un capital social de $ 1.559.328,30 m|n., aportado por los socios por partes iguales.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — E|líneas: 9 de mayo de 1960 y con efecto al. vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|12-Nº 12.600 D.T.-v.6|12|60

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

(Buenos Aires)

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a TERESA COLONNA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.963. B, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 28 de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.6|12-Nº 5.413-v.12|12|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Santo S. Farré (h.), se hace saber por 5 días que en los autos: FERNANDEZ CANDIA, JOSE MARIA c|INTEBI, RAUL s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, el departamento. Unidad 40 del 3er. piso, de la propiedad Bolívar 553, con superficie propia de 55m2.40 y con 1,43 %, de porcentual. — El terreno de la propiedad mide s|título: 14m. 545 de frente por 61m.486; según tasación: 14m.43 de frente por 62m.35, teniendo en el costado N. a los 6m.06 del frente un martillo a favor de 1m.04 hasta el contrafrente que mide: 15m. 67. Según medición para la venta s|Ley 13.512, mide: 13m.10 frente al E; 62m. 05 lado S; y el costado N. 61m.43, teniendo a los 6m.38 de la calle martillo a favor de 0m.85 hasta el contrafrente que tiene 16m.20 "ad-corpus". Base: pesos 110.000.— 8% seña y 3% comisión. Se encuentra ocupado por el demandado. Publíquese en el Boletín Oficial y Correo de la Tarde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Santo S. Farré (h.), secretario.

$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.171-v.12|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CORTEZ HAYDEE c|SANTIAGO KRAFT s|cobro hipotecario" el martillero Elías Fridman, venderá el viernes 23 de diciembre de 1960, a las 10.30 hs., en sus oficinas, sita en Lavalle 1382, 2º piso, Capital Federal, la propiedad situada en el Partido de Avellaneda, Wilde, calle Mariano Moreno 6390 esquina Monte, edificada en terreno que mide: 8,09 metros de frente al S. E. por 21,34 metros de fondo y también frente al S. O. Superficie: 171,57 m2. — Dicho inmueble se encuentra totalmente ocupado. Base: $ 23.000.— al contado. Seña: 8%. Comisión 3%.

En Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e.6|12-Nº 12.565 D.T. v.12|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "BLANCO TEJERINA de RODRIGUEZ CONCEPCION s| sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, juegos comedor y dormitorio, cristalería, loza, máq. coser, alhajas y demás bienes inventariados en autos. Comisión 10%. El miércoles 14 de diciembre, a las 21 horas, en Virrey Cevallos 1147, piso 2º, Depto. "D". — Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, noviembre treinta de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.200 e.6|12-Nº 12.594 D.T. v.9|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, en autos: "BLANCO TEJERINA de RODRIGUEZ, CONCEPCION, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, el departamento "D", unidad Nº 4, 2º piso, de la finca Virrey Cevallos 1147, con superficie cubierta propia de 74,25 m2. y un porcentaje de 12,27 en el condominio y bienes comunes. — Base: $ 249.866,66 m|n. Podrán abonarse: 40 % al contado y saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con hipoteca en primer término e interés del 12 % anual, en cuyo caso se escriturará ante escribano designado por la vendedora. — El departamento se entregará desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 en 25 de Mayo 311. — Informes: Lavalle 710: 32-5842.

Buenos Aires, noviembre treinta de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.400 e.6|12-Nº 12.595-D.T.-v.12|12|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14), Secretaría Nº 27, hácese saber por diez días, que Alfredo Calarota Marino, rematará el 18 de diciembre, a las 11 horas, sobre el mismo, un terreno con todo lo edificado, ubicado en Ramos Mejía; calle Larrea 195|99, esq. Córdoba. 13,17 mts. de frente por 17,32 de fondo. — Base: 170.000 $. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Informes: Arenales 1309 T. E. 41-7244. — Autos: "ZANINELLI, J. c|SACARLATO, A. H.", hipot.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 12.583-D.T.-v.17|12|60

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en autos: "ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. S.A. c|SOFFIANTINI, JUAN JOSE y VANERIO de SOFFIANTINI, MARIA A., s| hipotecario", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires, Diagonal Salta 808 al 822, esq. Córdoba. — Mide: 29m83 frente al S.E. sobre Córdoba; 22m32 al N. sobre Diagonal Salta y 19m 79 al O. — Base: $ 155.000 m|n. — Al contado. — El inmueble está ocupado por los deudores. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Informes: Lavalle 710. 32-5842.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 12.599-D.T.-v.12|12|60

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hácese saber por 10 días, que a propuesta de parte, en los autos LOLLINI, FRANCISCO contra MARQUE BREA, GUILLERMO, (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 21 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Estomba 2124, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 12m99 de frente por 8m66 de fondo. — Base: $ 100.000 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.208-v.17|12|60

Nº 25

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por cinco días, en autos: "CARCELLER, GODOFREDO MELITON c|NELLI RODOLFO (su concurso), s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente el inmueble Avda. Gaona 1785 y 1787, entre Paysandú y Espinosa, compuesto de dos casas en altor y bajos, con entradas independientes. — De acuerdo a lo ordenado en autos y bajos, con entradas independien- Terreno mide: 8m73 frente S.; 17m32 contrafrente N.; 39m75 costado O. y el costado E. formado por tres líneas de 39m09, 8m73 y 9m125. — Superficie: 612.32 m2. — Base: $ 230.000 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — El miércoles 14 de diciembre, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311. Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, diciembre dos de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 12.598-D.T.-v.12|12|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número 54, hácese saber por el término de diez días en los autos "MANCINI, JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA, RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela, para subastar el domingo 18 de diciembre próximo, a las 11 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientos setenta entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diez y siete, de la manzana treinta y uno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros veinte centímetros de fondo, en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros, diez y ocho centímetros y, de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros, cinco centímetros, o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y diez y seis y por el Nord Este con parte del lote diez y ocho. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección F, Manzana 429, Parcela diez y siete. — Base: $ 169.825,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Este edicto se manda publicar en el Boletín Oficial y diario Clarín de Buenos Aires. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 8.000 e.6|12-Nº 12.550-D.T.-v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber por tres días que en autos "LAVORGNA Y FUCIÑOS, FABRICA ARG. DE HELADERAS ELECTRICAS UNIVERSAL c|CONCHA HUMBERTO A. s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de pesos 9.515 m|n. y al mejor postor, una

heladera eléctrica, 6 puertas, marca Universal, modelo C.L.P. Nº 1037, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento, para uso familiar, al contado. Comisión 10%. El día 13 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital Se exhibe en Perú 1617, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200 e.6|12-Nº 12.557 D.T. v.9|12|60

Nº 31

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 31, se hace saber que, en los autos "GUROVICH GREGORIO, su sucesión", ha sido designado el martillero Héctor Cav gula, con oficinas en Céspedes 3492, T. E. 54-2836, para subastar, sobre el mismo, el día 11 de diciembre de 1960, a las 17 horas, el terreno tapiado, ubicado en esta Capital, calle Teniente General Eustoquio Frías 153, entre las de Luis M. Drago y Camargo, a espaldas del Parque Centenario y Avda. Angel Gallardo, a 200 m. de Avda. Corrientes y subterráneo, el cual mide según títulos 7m58 de frente, 8m66 en su contrafrente, 19m33 en su costado S. O. y 20m46 en el costado N. O., y según mensura 8m60 de frente, 8m65 de contrafrente, y 20m20 y 19m20 en sus costados respectivos. Venta "ad-corpus". Títulos perfectos y libre de todo gravamen. Base de venta: m$n. 105.000.—. Venta al contado y al mejor postor. Seña: 8%. Comisión: 3% a cargo del comprador. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960.

Publicar durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Razón".

— Jaime J. Thomas, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.093-v.12|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días en autos: "TEGNIMEX S. R. L. c|EDELWEISS ALPINO S. A. I. C. F., s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. David Llorca rematará al contado, el día 1; de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 859, Capital, donde se encuentran en exhibición, lo siguiente: un torno paralelo monopolea de 1.500 mm. ent. puntas, m. "Santos Vega", Nº 6012227, ind. arg., comp., con mot. eléct. trif. de 4 c.v., m. Stybe, Nº 31521, ind. arg. y demás acc. norm. Un torno paralelo monopolea de 1.500 mm. ent. puntas. m. Famag. mod. M-25|150, Nº 14077, ind. arg., comp., con motor eléct. trif., de 5,5 c.v., m. Indela, Nº 23606, ind. arg., y demás acc. norm. Una creadora de engranajes aut., m. Donini, mod. A| 18, Nº 464, proc. italiana, comp. con motor eléct. trif, de 0,63 c.v., marca Donini, Nº 647089, de proc. italiana, y demás acc. norm. Dos rectificadoras universales, m. Normatic, mod WLP| 400|n., Nros. 134 y 136, ind. arg., compl. Una fresadora universal monopolea, mar. Geom, mod. U-1000, Nº 5143, ind. arg., compl, con motor eléct. trif. de 3 c.v., m. Stybe, Nº 42274, ind arg., div. univ., m. Geom, Nº 335 y demás acc. norm. Un horno marca Boker, mod. 6017, Nº 8732, ind. arg., comp., con todos sus acc. norm. Tres operadoras marc. Olivetti, mod. Uto, proc. italiana, Nros. 280, 281 y 282, comp., con motor eléct. trif de 0.35 c.v., m. Marelli, Nros. 813517, 813515 y 813521, respec. proc. italiana, y acc. norm. Una rectificadora para interiores marca Sass, mod. RI-4, Nº 2721, proc. italiana, comp., con motor eléct trif. de 1.5 c.v., m. Bron Boweri, Nº 6111889|4, proc. italiana. Un motor eléct. trif. de 1,5 c.v., marca Bron Boweri, Nº 6111885|2, proc. italiana, y demás acc. norm. Una cámara secadora marca Tec-Hor, Nº 225, ind. arg., serie Hes, comp. Un pantógrafo tridimensional, m. Masciocchi, Nº 228, ind. arg., comp., con todos sus acc. norm. Un balancín de 200 ton., marca Fymi, Nº 877, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 12,5 c.v., m. Electromac, Nº 22729, ind. arg., y demás acc. norm. Un torno paralelo monopolea de 1.500 mm. entre puntas, m. Santos Vega, Nº 6016270, mod. T-420, monoprex, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 4 c.v., m. Stybe, Nº 35358, ind. arg., y demás acc. norm. Un cabezal múltiple para agujerear y roscar, marca Comtein, Nº 220, mod. TMR, 12, proc. italiana. Una limadora monopolea rápida, de 520 mm., marca C.M.A., Nº 521, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 2 c.v., marca Polan, Nº 20822, ind. arg., y demás acc. norm Un torno paralelo monopolea, de 1.500 mm. ent. puntas, m. Santos Vega, Nº 6023-362, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 4 c.v., m. Stybe, Nº 39795, ind. arg., y demás acc. norm. Una prensa hidráulica de 50 ton., m. Biak, Nº 17.459, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 3 c.v., m. Titán, Nº 1101, ind. arg., y demás acc.. Una limadora monopolea de 500 mm. de rec., m. CMA, número 618, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 2 c.v., m. Bramer, número 1173, ind. arg., y demás acc. norm Un torno revólver de 52 mm. de cap., m. Humberto 1º, Nº 17, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 3 c.v., marca Czerweny, Nº 90550, ind. arg., y demás acc. norm. Un torno revólver de 50 mm. de pasaje, m. Technimex, Nº WB5, con motor de 4 c.v., m. Mocar, Nº 10| 696, ambos de ind arg. Un torno revólver de 42 mm. de pasaje, marc. Virane, Nº 338, ind. arg., con motor trif. de 3 c.v., 1.400 r.p.m., m. CGZ, número 4192, mod. 577, ind. arg. Un torno revólver de 42 mm. de pasaje, m. Virane, Nº 339, ind. arg., con motor trif. de 3 c.v., 1 400 r.p.m., m. CGZ, Nº 4403, mod. 577, ind. arg. Dos tornos paralelos monopolea de 1.000 mm. entre puntas, marca Famag, Nros. 102 y 103 ind. arg., con motor de 5,5 c.v., m. Indela, Nros. 30535 y 23623, resp., ind. arg., y acc. Tres tornos paralelos conopolea, de 1.000 mm. entre puntas, m. Bahc. Nros. 061, 062 y 064, ind. arg., con motor de 1,5 c.v., marca Electron, Nros. 4990, 6120 y 6119, resp., ind. arg., y acc. Tres agujereadoras de banco, m. Percherón, Nros. 26-200, 26-190 y 26-084, ind. arg., con motor de 1,5 c.v., marca Super R.B.C., Nros. 9362, 9367 y 9356, resp., ind. arg. Dos agujereadoras de columna de 25 mm., m. Feroda, Nros. 1|259 y 1|261, de ind. arg., con motor de 1 c.v., m. Stybe, Nros. 40311 y 39718, resp., ind. arg. Un torno monopolea de 1.500 mm entre puntas, m. Famag, mod. M-25, Nº 14070, ind. arg., con motor de 5.5 c.v., m. Indela, Nros. 21944, ind. arg., y acc. Una creadora de engranajes, m. Sunderland, Nº 5-A-4, proc. francesa, comp. con motor eléct. trif. de 4 c.v., m. Enco, Nº 93335, proc. francesa, y demás acc. norm. Una brufildora para cilindros, marca Berco, modelo S R 2, Nº 166, de proc. italiana, comp. Una rectificadora de bielas, m. Berco, mod. RB 10, Nº 246, proc. italiana, comp. Una brochadora hidráulica, m. Magnaghi, mod. 600, Nº 49, para fab. piezas alarg., con agujeros dist. perf., proc italiana, compl., con motor eléct. trif. de 2,5 c.v., m. Enrico Bezzi, Nº 6671, de proc. italiana, y demás acc. norm. Una creadora automática para fabricar engranajes, m. Atena, número 4223, de proc. italiana, comp., con motor eléct. trif. de 1,5 c.v., m. G. Torti, Nº 3405, L, de proc. italiana, y demás acc. norm. Una dentadora para engranajes m Oma, mod. 801, Nº 0235, de proc. italiana, comp., con motor eléctrico trif. de 2 c.v., marca Pellizzari, Nº 1267316, proc. italiana. Un motor eléct. trif. de 0,6 c.v., marca Pellizzari, Nº 1456223, proc. italiana, y acc. norm. Una dentadora para engranajes m. Oma, mod. 801, Nº 0237, proc. italiana, comp., con motor eléct. trif. de 2 c.v., m. Pellizzari, Nº 24643, proc. italiana. Un motor eléct. trif de 0,6 c.v., m. Pellizzari, Nº 113, de proc. italiana, y acc. norm. Una redondeadora automática m. Colmac, Nº 658, proc. italiana, con motor de 1 c.v., n. FBV, Nº 2158, proc. italiana. y acc. norm. Un torno automático mod. Ciclomatic T1-CG, 230, m. Canavese, Nº 202, con 50 mm. de cap. de husillo. proc. italiana, comp. Una rectificadora hidráulica m Camut. mod. V.R.1|1400 B. Nº 145780, proc. italiana, con motor de 20 c.v., m. Camut, Nº 10083, proc. italiana. Un motor 4 c.v., m. Marelli, Nº 973613, proc. italiana, y acc. norm. Una rectificadora sin centros, m. Burmor, mod. B-80, Nº 10019, ind. arg., comp., con motor eléct. trif. de 7,5 c.v., m. CGZ, mod. G.580, de 1 450 r.p.m., Nº 1628, ind. arg., y demás acc. norm. Un equipo para arenar con cap. para 300 kg., m. Paniza, Nº 8 M 078, ind. arg. comp., con motor eléct. trif., de 8 c.v., m. Stybe, Nº 41293, ind. arg., y demás acc. norm. Una agujereadora radial de 40 mm de capac., m. Cerruti, mod. TNC 40, Nº 10514, proc. italiana, con motor de 4 c.v., m. Pellizzari, Nº 203206, proc. italiana. Un motor de 1.2 c.v., m. Pellizzari, Nº 227374, proc. italiana. Una fresadora universal monopolea, m. Geom, mod. U-600, Nº 6071, ind. arg., comp., con motor de 2 c.v., m. Stybe, Nº 34911, ind. arg., motor de 0,5 c.v., marca Stybe, Nº 34229, ind. arg., y acc. Una fresadora universal monopolea, m. Geom, mod U-600, ind. arg., Nº 6070, motor de 2 c.v., m. Stybe, Nº 31039, ind. arg., motor de 0,5 c.v., m. Stybe, Nº 31238, ind. arg., y acc. norm. Una fresadora universal monopolea, m. rca Geom, mod. U-600, Nº 6073, ind. arg., con motor eléct. trif. de 2 c.v., m. Stybe, Nº 34669, ind. arg. Un motor eléct. trif de 0,5 c.v., m. Stybe, número 40803, inc. arg., y acc. Una fresadora universal monopolea marca Geom, mod. U-600, Nº 6077, ind. arg., con motor de 2 c.v., marca Stybe, número 36847, ind. arg., motor de 0,5 c.v., m. Stybe, Nº 40807, ind. arg., y acc. — Base: $ 9.708.165,54 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 13.200.— e.6|12-Nº 11.181-v.9|12|60

Nº 2

JUDICIAL: Una devanadora de doce husos, marca Atila Nº 501. Una máquina para tejidos de punto, rectilínea, de 10 x 1,00 mts., marca Cabas Nº 257. — Rematará el 21 de diciembre, a las 11 horas, en Rivadavia 1389, el martillero designado en los autos "VERNA, ENRIQUE E. c|ALBERTO POSTOL, s|ejec. prend.". Por orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5. Publíquese edictos por 3 días. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. Sin base. Al contado. — Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Héctor E. R. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.165-v.9|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "KATZ, MARCOS c|LATORRE, DOMINGO y otro, s|ejec. prend.", rematará el 21 de diciembre, a las 11 y 30 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhibe: Un televisor, marca Zenith Nº 7651733, modelo 2330 Presidente, para corriente alternada, 220 voltios, para uso familiar. El bien se entrega una vez aprobada la subasta. Seña 30 %. Base: $ 19.000,— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Héctor E. R. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.164-v.9|12|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "COLALILLO, DOMINGO c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA S. R. L., s| ejecución hipotecaria, inc. s|ejecución de sentencia", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el jueves 15 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, una finca ubicada en la zona norte de esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 1752, 1758 y 1762, entre las de Trelles y Sánchez, edificada en los lotes 5 y 6 de la manzana G., que unidos miden: 16 m. al Nord Oeste, por 58 m. de fondo, y lindan: por el frente con la calle Alejandro Magariños Cervantes; por el Nord Este con lote 4 y fondos de los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 de un plano anterior; por el Sud Este, con fondos de los lotes 15 y 16; y por el Sud Oeste con el lote 20. — Base: $ 1.880.000 m|n. al contado. — Entrega libre de ocupantes. Seña 8 %, comisión 3 %. — Exp. D.G.I. 36633.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 11.224-v.12|12|60

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "BANKER S. A. I. C. c|OMAR ROBERTO ALIBERTI, sobre ejec. prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 hs., en Sarmiento Nº 1854, donde se exhibe: Un automor marca "Willys", mod. 1946, carr. rural, tipo jeep, motor Nº MCBA 111071, patente Capital Fed. Nº 445970 año 1959. — Usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 72.000.— al contado, seña 30 % y comisión 10 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 12.601-D.T.-v.9|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días en los autos "S.I.C.A. Soc. de Resp. Ltda. s|Quiebra", que los martilleros señores Manuel C. Lamas y Eduardo García Calvo, el día 17 de diciembre de 1960, a las 14 horas, en el mismo, subastarán el campo "El Bragado", ubicado sobre la Ruta Pavimentada número 11, en las proximidades de Desvío Arijón, Distrito de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, compuesto de 2.842 Hs., 27 As., 15 Cs., 69 Dms. cuadrados, en forma fraccionada, conforme al plano de loteo confeccionado por el Agrimensor Guillermo F. Pons, inscripto en el Catastro de Santa Fe al número 30.094, con las bases por hectárea para cada lote que con denominación y superficies se indican: A diez mil pesos m|n. la hectárea: Lote 1 de 22 Hs., 86As., 67 Cs.; lote 2 de 4 Hs., 21 As., 75 Cs.; lote 3 de 18 Hs., 18 As., 35 Cs.; lote 4 de 14 Hs., 60 As., 63 Cs.; lote 6 de 8 Hs., 9 As., 61 Cs.; lote 7 de 7 Hs., 55 As., 4 Cs.; lote 8 de 7 Hs., 79 As., 32 Cs.; lote 9 de 12 Hs., 14 As., 99 Cs.; lote 10 de 10 Hs., 18 As., 59 Cs.; lote 12 de 7 Hs. 48 As., 71 Cs.; lote 15 de 8 Hs., 47 As. 79 Cs.; lote 18 de 17 Hs., 45 As., 80 Cs. lote 19 de 23 Hs., 73 As., 74 Cs.; lote 20 de 11 Hs., 94 As., 02 Cs.; lote 21 de 10 Hs., 30 As., 76 Cs.; lote 22 de 11 Hs., 40 As., 05 Cs. — A ocho mil pesos m|n. la hectárea: Lote 11 de 13 Hs., 9 As.; 99 Cs.; lote 13 de 9 Hs., 59 As., 64 Cs.; lote 14 de 12 Hs., 16 As., 09 Cs. lote 16 de 28 Hs., 46 As., 35 Cs.; lote 17 de 8 Hs., 84 As., 32 Cs. — A seis mil pesos m|n. la hectárea: Lote 5 de 46 Hs., 75 As., 43 Cs. — A Cuatro mil quinientos pesos m|n. la hectárea: lote 26 de 70 Hs., 00 As., 62 Cs.; lote 27 de 6 Hs., 48 As., 92 Cs.; lote 28 de 60 Hs. 10 As., 21 Cs.; lote 29 de 53 Hs., 25 As 76 Cs. — A tres mil quinientos pesos m|n. la hectárea: Lote 25 de 162 Hs., 1 As., 44 Cs.; lote 30 de 101 Hs., 94 As. 79 Cs. — A tres mil pesos m|n. la hectárea: Lote 31 de 396 Hs., 03 As., 7 Cs.; lote 24 de 437 Hs., 07 As., 40 Cs — A dos mil quinientos pesos m|n. la hectárea: Lote 23 de 686 Hs., 68 As., 1 Cs. — Las medidas y linderos resultan del plano que se encuentra agregado con el título al expediente. — Quienes resultan compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% como seña, más el 3% de comisión, en efectivo y consignar el saldo dentro de los 30 días de aprobada la subasta, como condición de entrega de la posesión. — Si lo desean, los compradores podrán optar por las siguientes facilidades: 25% dentro de los 60 días de aprobado el remate, contra cuyo pago se entregará la posesión y el saldo en tres cuotas semestrales consecutivas y vencidas a partir del pago anteriormente establecido, con más el interés del 8% anual sobre el saldo deudor pagadero por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el inmueble adquirido. — Los lotes se venden con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contienen, haciéndose presente que los depósitos de agua existentes en los límites divisorios de los lotes 28, 29 y 30 y de los lotes 25, 26 y 27 deberán adjudicarse en condominio entre los adquirentes linderos y que la situación de los alambrados que separan el costado Norte del campo con la sucesión de Desiderio Bertero y con el señor Manuel L. Donnet está establecida en el convenio y croquis agregado a los autos. — Se hace constar que los lotes 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se encuentran ocupados total o parcialmente por arrendatarios y que en el lote 5 hay una fracción de 115 Hs arrendadas, y asimismo que los arrendatarios señores Domingo Aníbal Coggiola, Buenaventura Zamora, Toribio Leónidas Frey, Amelio Albino Frey, Juan Daniel Frey, Zinecio Pablo Rossini, Enrique Mauricio Berutto, Alfredo Simón Ricca, Simón Ricca y Fortunato Celeris Ricca, han promovido la acción prevista por el art. 14 de la ley 14.451, ante la Cámara Central Paritaria de Arrendamientos Rurales de Rosario, Sala 2ª, Expediente N 14.246|60. Se hace constar que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta ante el Escribano de la Ciudad de Santa Fe, doctor Alberto Ramos Mexía, salvo en los casos de venta al contado en que los compradores optaren por solicitar testimonio e inscribirlo. — El exhorto librado oportunamente para la subasta tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de 5ª Denominación de la Ciudad de Santa Fe a cargo del doctor Arturo Valdez Taboada, 1a. secretaría. — Por mayores datos a los martilleros Sres. Eduardo García Calvo, Córdoba 679, of. 113, T.E. 32-3828 y en Santa Fe Sr. Manuel C. Lamas, 9 de Julio 2048, T.E. 19883.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 12.800.— e.6|12-Nº 11.135 v.12|12|60

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado número 7, secretaría Nº 19, se hace saber por dos días que en los autos "PEÑA y MARINI, SOC. COLEC. c|VARELA y CIA., S. R. L., s|ejec.; se ha designado al martillero señor E. García Calvo, para que proceda a rematar sin base los bienes embargados en autos consistentes en: Repuestos varios para automotores; tractores, maquinarias agrícolas, motores, herramientas, bancos de mecánico, soldadores eléctricos, juntas, neumáticos, cargador de baterías, heladera eléctrica, tornillos, bulones, tuercas varias, torno eléctrico, grúa, aceite en latas de marcas renombradas y tanques con grasa y aceite, muebles de oficina, mostradores, etc.; exposición días 7, 8, 9 y 10 del corriente de 9 a 12 horas y de 14 a 19 horas en la calle Bolívar 1630 de esta Capital, remate

lia 12 de diciembre a las 14 y 30 horas y subsiguientes a la misma hora en dicho local. — Seña y comisión de práctica en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.280.— e.6|12-Nº 11.135-v.7|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría número 30, se hace saber por tres días en autos: "ENIMEX, S. R. L., c|EDELWEISS ALPINO, S. A. I. C. y F., s|ejecución prendarias", que el martillero señor David Llorca, rematará al contado el día 16 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 659, Capital, donde se encuentran en exhibición, lo siguiente: Contrato B. 527285: Un torno paralelo monopolea de 1500 mm. entre puntas m. "Famag", mod. M-25, número 071. Ind. Arg., comp. con mot. eléc. trif. de 5,5 CV. m. "Stybe", Nº 43121, ind. arg. y acc. — Un torno paralelo monopolea de 1500 mm. entre puntas m. "Famag", mod. M-25, Nº 108, Ind. Arg., comp. con mot. eléc. trif. de 5,5 CV. m. "Sybe", Nº 43125, Ind. Arg. y acc. — Cuatro agujereadoras de banco de 13 mm. de cap. m. "Percherón", números 27397, 27418, 27433 y 27434, ind. Arg., con mot. eléc. trif. de 0,5 CV. m. "Super RBC", números 14215, 14216, 14218 y 14219, resp., Ind. Arg. — Dos agujereadoras de col. m. "Feroda" de 25 mm. de cap., Nº 305 y 306, Ind. Arg., con mot. eléc. trif. de 1,5 CV. m. "Motormech" número A 4697 y A 4984 resp., Ind. Arg. — Un torno paralelo monopolea de 950 mm. entre puntas m. "Bahe", número 110, Ind. Arg., comp. con mot. eléct. trif. de 1,5 CV. m. "Electron", Nº 7358, Industria Arg., y demás acc. norm. — Base: $ 1.116.266. — Contrato B. 94533: Una agujereadora de col. m. "Feroda", mod. A. F. 40, Nº 180, Ind. Arg., comp. con mot. elé. trif. de 2 CV. m. "Stybe", Nº 48175, Ind. Arg. y demás acc. norm. — Base $ 148.090. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 3.130.— e.6|12-Nº 11.180-v.9|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

2ª CONVOCATORIA

Según lo establecen los estatutos sociales, en su artículo 26º, tenemos el agrado de convocar a las agencias asociadas a Asamblea Extraordinaria, 2ª convocatoria, para el martes 13 de diciembre de 1960, a las 11.30, en la sede social de la calle San Martín 244, of. 115, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos asociados para firma del acta respectiva. — Firmado por el Directorio: Ernesto Rosasco, director presidente: Amílcar García Torres, director secretario-tesorero.
$ 192.— e.6|12-Nº 11.076-v.9|12|60

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 9193

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Lavalle 1975, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.236-v.12|12|60

AZOPARDO S. A. I. C. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente punto del

ORDEN DEL DIA:

2º Revaluación contable del activo.
2º Aumento de capital. — El Directorio.
$ 960.— e.6|12-Nº 11.218-v.9|12|60

ATTIKA
S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 16/12/1960, a las 16 horas, en Alsina 1437/39:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.183-v.12|12|60

AMERICA
Cooperativa Integral Ltda.
Av. de Mayo 822 - Piso 4º
T. E. 34 - 0640

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la cooperativa, título 5º, artículo 31, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social Avda. de Mayo 822, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 25 de octubre de 1959.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y excedentes, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Designar al miembro del consejo de administración que sustituirá al presidente, al secretario o al tesorero en la firma de las escrituras traslativas de dominio, por las que alguno de ellos resulte comprador.
4º Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes del consejo de administración; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
5º Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Consejo de Administración, — Juan Boncibengo, presidente. — Livio Vasalluso, secretario.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.161-v.9|12|60

ASOCIACION LA UNION DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO 1959/1960

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación "La Unión de Socorros Mutuos" (L'Union et Secours Mutuels) a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano Nº 1281, el día 18 de diciembre de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1959/1960, memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.
5º Elecciones de seis consejeros titulares en reemplazo de los señores Gastón Lance, Mateo Biancalana, Aníbal Serignese, Adolfo Dufour, Eduardo Saráchaga y Carlos Doussine que terminan sus mandatos; de seis consejeros suplentes por un año; de tres miembros para formar el órgano de fiscalización y dos suplentes.
Artículo 30 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.
Rogamos encarecidamente tengan a bien concurrir a la reunión a la hora indicada. — Pedro J. Dufour, presidente. — Germán Mateu, secretario.
$ 312.— e.6|12-Nº 11.144-v.9|12|60

"B"

BESOZZI
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria - Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre de 1960, horas 17, en C. Pellegrini 1276, para tratar:
1º Revalúo contable.
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.083-v.12|12|60

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmob., Agríc., Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliar. e Indust.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, horas 9 y 30, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|10|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Revaluación Contable (Ley 15.272);
4º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.133-v.12|12|60

BASA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agríc. Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, horas 9, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|10|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Revaluación Contable (Ley 15.272);
4º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes y 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.134-v.12|12|60

"C"

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 16|XII|60, once, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 740, 4º "B". — Agenda: Reforma estatutos; Aumento capital; Designación accionistas firmantes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.184-v.12|12|60

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1102, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 40.000.000.— m|n; con facultad de la Asamblea para elevarlo a $ 200.000.000.— m|n.;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Revalúo Contable, Ley Nº 15.272, su estudio y aplicación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.
$ 6.400.— e.6|12-Nº 11.212-v.17|12|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio sobre emisión de acciones;
3º Revaluación contable del activo. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.219-v.9|12|60

COSMOLAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 18,30 horas, que se celebrará en la sede social, Alsina 1184, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio.
2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.123-v.12|12|60

CARBALLO Y CIA. S. A.
Ind., Com. y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Av. Libertador General San aMrtín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.
b) Distribución y destino de las utilidades.
c) Informe del síndico.
d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.
e) Elección del síndico titular y síndico suplente.
f) Consideración del revalúo contable dispuesto por ley número 15.272.
g) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 4.400.— e.6|12-Nº 11.089-v.12|12|60

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Emisión de acciones.
3º Rescate de acciones preferidas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.087-v.12|12|60

CARFINA
Cía. Argentina de Financiaciones S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de diciembre 1960, horas 11 en Reconquista 336, 5º piso (Banco Hipotecario Franco Argentino), para tratar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.082-v.12|12|60

CONSTRUCCIONES PATAGONICAS S. A. I. C. I.
Registro Nº 10.822

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|12|60, 11 horas en Callao 468, 7º piso para tratar:
1º Aumento del capital a $ 10.000.000 moneda nacional.
2º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes y determinación de su número.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.079-v.9|12|60

CATEQUIL
S. A. Agropecuaria Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local Paraná 567, 9º piso, oficina 908, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.
2º Fijación del número de directores y designación de los accionistas designados a llenar puestos nuevos o vacantes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Ratificación de operaciones de compraventa de cuotas de una sociedad de responsabilidad limitada realizadas por el Directorio.
5º Designación de dos personas, accionistas o no, para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos proyectada.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.069-v.12|12|60

CIFEBA S. A. F. C.

CONVOCATORIA

Convcase a Asamblea Ordinaria, día 22|12|60, horas 12, en Avenida de Mayo 633, 5to. piso, Capital, para tratar,
1º Considerar art. 347 inc. 1º C. de Comercio.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.231-v.12|12|60

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE LAMSON PARAGON
Con domicilio legal en Otamendi 534|42, Capital Federal
Fundada el día 25 de Julio de 1959
Su Estatuto en Trámite de Aprobación en la Dirección Nacional de Mutualidades

Memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al primer ejercicio financiero comprendido del 1º de setiembre 1959 al 31 de agosto 1960.

CONVOCATORIA

Señores asociados:
En cumplimiento a los dispuestos en los artículos 71 y 72 del estatuto social en trámite de aprobación ante la Dirección Nacional de Mutualidades, esta comisión directiva tiene el honor de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 10 de diciembre de 1960, a la hora 9 y 30, de la mañana en su local social Otamendi 534|42, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del acto por el señor presidente y homenaje a los socios y familiares fallecidos.
2º Elección de los miembros que han de formar la nueva comisión directiva, para el período 1961|1963.
3º Proclamación de los electos.
4º Lectura y consideración del acta anterior.
5º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventarios general, correspondiente al primer año de ejercicio financiero de la caja mutual.
6º Consideración sobre cuota social.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
8º Palabras finales del señor presidente.
$ 120. — e.6|12-Nº 11.143-v.6|12|60

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Puán 470
CONVOCATORIA

A la Cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 30 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Capitalización de la suma de 18 millones de pesos, moneda nacional de curso legal, mediante la apropiación de las reservas pertinentes y colocación entre los accionistas de 180.000 acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias.

4º Disponer la emisión del saldo no cubierto del capital autorizado, facultando al Directorio sobre la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones (art. 5º de los estatutos sociales).

5º Ofrecer a los señores accionistas, la suscripción de acciones que se emitan, en relación a sus respectivas tenencias, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos directores por el período de un año.

7: Elección de síndicos (titular y suplente), por un año.

8º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

9º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 6.000. — e.6|12-Nº 11.132-v.12|12|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el miércoles 21|12|1960, a las 18 horas en el local social (25 de Mayo 158).

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio XXXIIº (1959-60), incluso inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2 Elección de presidente y tres vocales titulares, por terminar su período los señores Aníbal Cichero Pitré, Ramón Martínez Estradé, Juan José Jorba y Juan G. Menchaca, respectivamente, y vicepresidente 1º para completar el período del señor Davis Arturo Guttman que se ausenta del país.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Esta sesionará válidamente con cualquier número transcurrida media hora de espera (Estatutos, art. 40). — Eudoro Acosta Flores, secretario.

$ 720. — e.6|12-Nº 11.125-v.12|12|60

"E"

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Autorizar al Directorio para la emisión del aumento de capital si el mismo fuera aprobado.

3º Aprobación del revalúo efectuado por el Directorio a los efectos impositivos conforme Ley 15.272.

4º Facultar al Directorio para preparar proyectos, revalúo contable y emisión de acciones para capitalizar revalúo, sometiendo oportunamente a aprobación de una Asamblea Extraordinaria.

5º Autorizar a los directores para gestionar la aprobación de las reformas de estatutos y de los revalúos, con amplias atribuciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 4.400 — e.6|12-Nº 11.149-v.6|12|60

EL CORRALITO, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 9.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.189-v.12|12|60

ENRIQUE C. WELBERS, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida L. N. Alem 619, 2º piso, el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración acerca de la emisión de acciones autorizadas en Asamblea General Ordinaria del 27|12|58. Características de las acciones, resultado de la suscripción, integración y estado del Capital.

2º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Distribución de utilidades.

5º Retribuciones a los miembros del Directorio y síndico.

6º Ampliación del capital social autorizado de $ 15.000.000.— a pesos 20.000.000.

7º Emisión de 10 series de acciones de $ 500.000.— cada uno.

8º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 800 e.6|12-Nros. 11.238 y 11.073-v.12|12|1960.

EL TALA
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria
Número de Registro 4.259
1ª CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la décimo octava Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 329, piso 11º, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los artículos 1º al 12º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

6º Revalúo de activos (Ley 15.272).

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio.

$ 4.800.— e.6|12-Nº 11.103-v.12|12|60

"F"

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital social.

5º Revaluación contable.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-N 11.105-v.12|12|60

FRANCISCO LOFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N 6.090

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Florida 377, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Ley Revaluación Nº 15.272.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.078-v.12|12|60

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 2289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Autorización para aumentar el capital y emitir acciones.

3º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Simón Belmes que termina su mandato.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Enrique Guelman que termina su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.140-v.12|12|60

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica La Central de Oxígeno S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2289, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 7º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-N 11.137-v.12|12|60

FINACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXVIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.230-v.9|12|60

FAHR ARGENTINA, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Charcas número 684, 6º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable de la Ley Nº 15.272;

2º Designación de dos accionistas para conformar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el artículo 11º de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.193-v.12|12|60

"I"

INDUSTRIAL CAUCHERA ARGENTINA S. A.
Com., Fin., Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Extraordinaria, 17|12|60, en San Juan 2631, 2º piso, 10 horas, para tratar:

1º Aumento Capital Autorizado;

2º Autorización adquisición bienes de Directores;

3º Aumento número de Directores y elección de los mismos;

4º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio. — Sami Avram, presidente.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.220-v.12|12|60

INTERAL S. A.
Algodonera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de Viamonte 773, 6º piso, Capital para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del directorio:

3º Emisión de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.120 v.12|12|60

INTERAL S. A.
Algodonera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas en Viamonte 773, 6º piso, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 6º, 7º y 11º de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. —e.6|12-Nº 11.121 v.12|12|60

"L"

LANERA RIOPLATENSE S. A.
Número de Registro 3.096
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Belgrano 1404, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Remuneración de los directores y síndico;

3º Distribución de utilidades:

4º Ratificación de la revaluación impositiva de los activos practicada y autorización al directorio para proceder a la revaluación contable conforme a la ley 15.272, si lo estima conveniente.

5º Elección de dos directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social de la sociedad, Monasterio 359, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización.

$ 4.400.— e.6|12-Nº 11.104 v.12|12|60

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 9983
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano Nº 736, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general,

cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable.,

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 190.000.000.— y consecuente emisión de acciones ordinarias.

6º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|12-Nº 11.068-v.12|12|60

LUDIPA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Martínez Rosas 1840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de los directores suplentes.

3º Aumento del capital autorizado y condiciones de emisión.

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.081-v.12|12|60

LUSIMA

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en San Martín 66, esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60;

2º Retribución Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Reforma de estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.100-v.12|12|60

LA DEFENSA S. A. AGROPECUARIA

Registro Nº 6.300

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 12, en Corrientes 378, escr. 44, para tratar:

1º Ratificación de la convocatoria y del mandato del síndico.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Consideración de la revaluación contable del activo.

6º Reducción del capital suscripto en acciones ordinarias.

7º Rescate de acciones preferidas.

8º Reconsideración de lo resuelto sobre dividendo y acciones preferidas.

9º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.102-v.12|12|60

"M"

MATAFUEGOS DRAGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Matafuegos Drago, S. A. C. I. F., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11.30 hs.; en el local social de la calle Ayacucho 1045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos de los Estatutos Sociales números 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 15º, inc. a) y 17º; supresión del artículo 11º y su substitución por artículo nuevo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.194-v.12|12|60

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.

Com., Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en la sede social, San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y Síndico.

4º Elección de un Director y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.177-v.12|12|60

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

(Compañía de Comercio en General)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Florida 999, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del nuevo Directorio, elección de síndicos y fijación de remuneraciones.

4º Revaluación de activo.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.130-v.12|12|60

"P"

PAMPA LINDA

S. A. C. I. I. F. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria al día 16|12|1960, a las 15 hs., en Viamonte 1381, 5º p., Capital para tratar:

1º Ratificación del Directorio designado por el síndico por acta Nº 3.

2º Ratificación de la emisión de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A".

3º Aprobación de la compra de diversos inmuebles, según acta Nº 5.

4º Aceptación renuncia Directorio y síndicos, titular y suplente, y elección de dichos cargos.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.179-v.12|12|60

"R"

RADIO SERRA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Independencia 3385 de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Remuneración de los directores.

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.092-v.12|12|60

RETAMIS

Comercial e Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis Comercial e Industrial, a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 684, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de autoridades por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.141-v.12|12|60

ROEMMERS S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Roemmers Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede social, calle Corrientes Nº 316, de esta Capital Federal, para el día 22 de diciembre próximo, a las 1[illegible] horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable: su aprobación y contabilización en el ejercicio 1960|61, en las cifras que resulta de la actualización de los valores arribados por el revalúo impositivo.

2º Autorizar la emisión de doscientos millones de pesos en acciones de las clases A y B y en la proporción estatutaria.

3º Autorizar al Directorio para hacer esas emisiones cuando lo considere conveniente.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11 158-v.12|12|60

"S"

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 15 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1), del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años para completar período y tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.084-v.9|12|60

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 14.30 horas, en Lavalle 472, 1º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de un secretario, un tesorero; un vocal y un director s[illegible]

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.147-v.12|12|60

SUFFERN MOINE & CADEMARTORI

Sociedad Anónima

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 19 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 621, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos señores accionistas para que en unión del Presidente suscriban la respectiva acta.

2º Designación de Directorio. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el art. 25, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.215 v.12|12|60

SEEFELD HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30 en la sede social calle Bahía Blanca Nº 1350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 50.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.222 v.12|12|60

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de Directores y síndico titular y suplente.

3º Elección de Presidente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.233 v.12|12|60

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Lavalle 472 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la propuesta de Directorio de resolver la disolución anticipada de la sociedad (art. 354, inc. 1 del Cód. de Comercio).

3º En caso de aprobarse el punto precedente, determinación de la forma en que se practicará la liquidación y designación de los miembros de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|12-Nº 11.152 v.12|12|60

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social Zepita 3101, Capital, para considerar:

1º Reforma de los arts. 4º, 13, 15, inciso b y 26, inciso c de los estatutos.

2º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.116-v.12|12|60

"TAQUIMA"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre, a las 11 hs., en Corrientes 316, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C.C., ejercicio 31|10|60.

2º Remuneración al Directorio en exceso art. 13 de estatutos sociales.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de síndicos.

4º Consideración revalúo contable ley 15.272 y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.213 v.12|12|60

"U"

UNION DAMAS CATOLICAS ITALIANAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a las socias a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 19, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 1054, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Asociación;

2º En caso de aprobarse la disolución designación de las personas que tendrán a su cargo la liquidación, con facultad de disponer la entrega de fondos que resulten, de acuerdo con el art. 35 de los Estatutos;

3º Designación de dos socias para que firmen el acta de la Asamblea. — Catalina Valsecchi, presidenta; Alcira Gristelli, secretaria.

$ 80.— e.6|12-Nº 11.172-v.6|12|60

UTECO S. A.

Inmobiliaria - Constructora - Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Uteco Soc. Anón., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 10 horas en San Martín Nº 66, escritorio 115, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Remuneraciones y distribución de utilidades;

3º Fijación número y elección directores. Designación síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.160-v.12|12|60

UNION DAMAS CATOLICAS ITALIANAS

CONVOCATORIA

Convócase a las socias a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 19 de diciembre, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 1054, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Lectura y aprobación de la memoria anual;

3º Lectura y aprobación del balance general y cuentas anexas, cerrados al 30 de setiembre;

4º Elección de cinco vocales efectivas por dos años y de dos vocales suplentes por un año, en reemplazo de las que terminan su mandato;
5º Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea;
6º Comunicaciones. — Catalina Valvchi, presidenta; Alcira Gristelli, secretaria.
— 96.— e.6|12-Nº 11.173-v.6|12|60

"V"

VERACRUZ S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 7264
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60;
3º Honorarios Directorio y síndico:
4º Elección de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.192-v.12|12|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Severo Avigo, Mercedes Verita de Avigo y Bruno Verita, venden a Vicente Santiago negocio panadería, elaboración y expendio de productos de grahan, centeno y similares, elaboración de masas y emparedados, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5736-40. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.072-v.12|12|60

Alonso, García & Cía., mart. púb., of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5510, avisan: Eligio Bernardino Cuadra vende a Saturnino Menéndez, José JJulio Manuel González, Luciano Brovida, Roberto Perotti y Alejandro Rodríguez su 1/6 parte indivisa que tiene en el negocio de café y lunch "Torino", sito AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 766, Capital, conjuntamente con los nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Dom. partes y recl. ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.206-v.12|12|60

Al comercio: Se avisa por el término de ley que doña María del Carmen Francisca Abelleiro Vda. de Picollo. vende a don Francisco Arias y a doña Julia López, su negocio de despensa de comestibles ubicado en la calle ANCHORENA Nº 781, de esta Capital. Reclamos de ley ante el martillero público Ramón Rey. calle Moreno 2086, domicilio constituído por las partes. Buenos Aires, diciembre de 1960.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.217-v.12|12|60

Eduardo Martínez, mart. púb., Avenida Gral. Mosconi 2528, Capital, avisa: Abdo Díaz, transfiere su negocio de tienda a los señores Tomás Zuazo y Amelia Saguier de Silva Riestra, ubicado AVDA. GRAL. MOSCONI 2628/30, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.124-v.12|12|60

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Deán Funes 2193, Capital, T. E. 91-2594, avisan que Hortensia Alonso Martínez de Fernández vende a Manuel Fiore y Miguel Carlos Soto, carnicería, AV. LA PLATA 1594, Capital. Rec. ley n/oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.178-v.12|12|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 1190, piso 1º, Cap'tal, T. E. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Antonio Alvarez Alonso, José Manuel Sieres, Santiago Mallo, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Mallo, José Rojo, Francisco Soler, Serafín Arias, Ab'lio Alves, José María Loureiro, Jaime Cidre, y Emilio Oruña (Alvarez, Sieres y Cía.), venden libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Montero, José María Rodríguez, Santiago Mallo, Antonio Mallo, Francisco Soler, Jaime Cidre, José María Fernández, José Vieites, Manuel Alvarez, Ricardo Bellone, Antonio Fernández y Ramón Caserío Otero (Montero y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados; sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1196|200 esquina Salta, denominado "Bar Iberia". Domicilio de las partes; vendedora, México número 1230, Dto. 2. — Compradora: Juncal número 1887, Dto. C., de esta Ciudad. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto rectifica y anula el número 3.624, publicado el 22|9|60 al 27|9|60, con error de nuestra parte.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.210-v.12|12|60

"B"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Fernández, vende a Vicente Rivas y Rodolfo Osvaldo Seminara, negocio despacho de pan, sito en BAIGORRIA 5194. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.070-v.12|12|60

Avisan, Gómez, Stamer y Cía., que la venta que efectuaban Agustín Barrau y Miguel Buenacasa a favor de Avelino Rodríguez de la panadería mecánica, sito BAEZ 222, quedó sin efecto. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.086-v.12|12|60

Avisan F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 130, T. E. 49-3508 y 40-8294, que: Inés Isabel Duarte vende a su condómino Manuel Casalderrey, su parte mitad indivisa neg. hotel alojamiento sito BOEDO Nº 571, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.088-v.12|12|60

Al comercio: Se avisa que Administración Cores, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), agentes comerciales y financieros, balanceadores y martilleros públicos, y Ceres Inversiones, Manuel Ruiz & Cía. (sociedad colectiva), objeto: financiación o adquisición de establecimientos comerciales e industriales, se transformarán en Administración Ceres S. R. L. por retiro del socio Manuel Ruiz, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Río, Roberto Francisco Ruiz y Elías Ockman para Administración Cores S. R. L. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en BME. MITRE Nº 2579, domicilio de las partes, que es el del fondo de comercio transferido.
$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.166-v.12|12|60

Negri y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Corrientes 2438, 5º A, Capital, T. E. 48-4224, avisan que Roberto Samuel Moffson vende a José Rodríguez su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BEBEDERO 5800. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.191-v.12|12|60

"C"

Antonio Falduti, martillero público, con oficinas calle Chile 780, Capital avisa que Máximo Cortés vende su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle CASTILLO 1702, Capital. Libre de todas deudas y gravámenes a Elena Fryszman de Rosenthal, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.077-v.12|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González, Jesús Remigio Otero, Miguel Murujosa, Mario Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Graciani, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bértola, Antonio Ramos, José Cánaves, Sebastián Bauzá, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez, venden a Luis Colmani, José Furlan, Antonio Ricardo Greco, Indalecio Janeiro, Albino Okretic, Ramón Fernández, Jorge Rodríguez, Conrado León Mon, Manuel Tato, Eduardo Martínez y Sofía Kolman, el negocio de restaurant, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y siete toldos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1190/1200 esquina LIBERTAD Nº 395. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Corrientes Nº 1200, y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, ambos de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 3.600.— e.6|12-Nº 11.190-v.12|12|60

Aviso: venta negocio despensa CORVALAN 805, Capital, publicado del 1º al 23|6|57. Nombre correcto comprador: Teresa Milanese de Lettieri. Rec. ley y domic. partes: Corvalán 805. Capital Federal.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.201-v.12|12|60

"CH"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital, que José Alvarez vende a Rubén Martínez, Manuel Sáez Benito y María Carmen Jiménez, el negocio de hotel pensión, sito CHACABUCO Nº 622, Capital Federal, donde se domicilian las partes. Reclamo de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.091-v.12|12|60

"E"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Productos Regionales Rex, Sociedad en Comandita, vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.227-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Gumersindo López vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.226-v.12|12|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Sucesores de Francisco Galarraga S. R. L., vende a "Tolima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su fondo de comercio dedicado a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tés, cafés, especias y productos afines, establecido en la calle EMILIO MITRE 435, 447|55 y 463|65, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los compradores. Reclamos de ley: Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, calle Corrientes Nº 2372, 2º piso, Dto. 7, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.225-v.12|12|60

León Goldstein, martillero público, con domicilio en la calle El Salvador 4410, Capital, avisa al comercio que Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausse venden a la Sra. Nasmie Nassau Vda. de Ksairi, su negocio de despensa sito en la calle EL SALVADOR 4402, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi domicilio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.182-v.12|12|60

"G"

Avisa Enrique O. Faragasso, martillero público, Ayacucho 30, piso 3º, T. E. 46-0907, intervine venta parte mitad negocio despensa - café - bar, GUAMINI 5707, Capital. Vendedor Ana Carmen Fernández, comprador Pedro García. Reclamos ley domicilio parte, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.071-v.12|12|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Salvador Elabos vende a los señores Vicente Rau y Alfonso Salvador Guido, su negocio de casa de lunch y despacho de bebida alcohólica, sito en GENERAL CESAR DIAZ 5102|6, Capital; domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.187-v.12|12|60

Ley 11.867. — Se hace saber que Jorge Miguel González, Miguel Renzi y Rómula Susana González de Pérez, domiciliados en la calle Guanacache 5285, venden a José Liciaga, Arturo Francisco Orduña, Ramón Elías Amaya y Amancio Villar, domiciliados en Nogoyá 3256, las instalaciones y fondo de comercio del negocio de mercado y carnicería, instalado en la calle GUANACACHE 5285, de la Capital. Reclamos de ley, escribano José A. Martínez, Suipacha 576, 5º piso, Capital.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.146-v.12|12|60

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Sierra, vende a Francisco Scarbassi, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201, esquina CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3102. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.109-v.12|12|60

"L"

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que la señora Delia Sterpone de González, vende a la señorita María Juana Angiulli, el negocio de mercería, calle LUGONES 4402 Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.119-v.12|12|60

Se hace saber por cinco días que "Instituto Sidus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha transferido el activo, pasivo y giro de su negocio del ramo de especialidades medicinales, sito en esta ciudad, LARREA 926, a "Instituto Sidus, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". Reclamos en el término de ley, en las oficinas del Esc. Rodolfo García Susini, Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.090-v.12|12|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 avisan que por su intermedio el señor Francisco Martínez Cámara, con domicilio en la calle Lima 241, transfiere al señor Werner Gunther, en representación de Gunther Hnos. S. C. A. con domicilio en la calle Piedras 181, el local, sito LIMA número 241, donde funciona el negocio de mercería al por mayor. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.154-v.12|12|60

"M"

Carlos Doynel, escribano, con oficina Paraná 467, 2º piso, 8, hace saber: Que Alfonso Mariño vende a Alfredo Nulhem el negocio de café, bar y cancha de bochas, sito en la calle MARIANO ACHA 4402 y 4408. Rec. de ley, mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.223-v.12|12|60

Del Río, Beade y Cía.: Martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 45-7649 avisan al comercio que Ramón Bueno, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores: Jesús Amarelle y Ramón Blanco, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle MORENO número 2402 esquina MATHEU, domicilio de las partes, reclamos por término de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.175-v.12|12|60

"P"

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, Of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: José Angel Aguero y Susana Calvo Barceló de Aguero, venden negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito calle PAMPA Nº 5132, Cap., al señor Mario Augusto Cardenas. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.067-v.12|12|60

Epifanio Magi Spinetti, hace saber por cinco días que vende a los señores Francisco Castro Puente, Jesús Fernández y Casiano Domínguez Rodríguez, su negocio de hotel alojamiento, sito en PEDRO DE MENDOZA 1611, de Capital Federal. — Reclamos de ley, Avda. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4 y 5 donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.162-v.12|12|60

Se avisa: Ramón Zúñiga y Manuel Cuervo, venden a Demetrio Alvarez una sexta parte cada uno en el negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle PASEO COLON 1225. — Comprador toma a su cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.128-v.12|12|60

"S"

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, Sarmiento 1562, piso 4º, Dto. C, Capital, avisa: Jaime Miguel Bausa vende libre de toda deuda y gravamen negocio venta de artículos para ferreterías, sito en SANTIAGO DEL ESTERO número 558, Capital, al señor Aroldo Oscar Asta. — Recl. ley, y domicilio partes, mis ofic.
$ 800.— e|6|12-Nº 11.195-v.12|12|60

Carlos Cures, avisa al comercio que con fecha 1º de junio de 1960, vendió a Rosa Wolcoff, su negocio de despensa, sito en la calle SAN BLAS número 4802, Capital Federal, tomando a su cargo la compradora el activo y el pasivo. — Recl. de ley, y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.6|12-Nº 11.200-v.12|12|60

El escribano Carlos D. Zadoff avisa que María Esther Herrera, vende, cede y transfiere a Celia Fassano de Podestá, libre de todo gravamen, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Farmacia Bustamante, S. R. L." y en consecuencia le transfiere su parte proporcional en el fondo de comercio del negocio de farmacia instalado

con igual denominación en SANTA FE 2048, Capital. — Las reclamaciones se efectuarán conforme a la Ley 11.867, ante el nombrado escribano, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.6|12-Nº 11.176-v.12|12|60

Se hace saber que la sociedad "Cabaña Avícola Jorju, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la explotación de huevos de Pedigree White Rock y Cornish y la comercialización de huevos y pollos White Rock; de ambos sexos y diferente generación, pero únicamente machos de la raza Cornish, cualquiera sea su generación, con domicilio en SALTA 377, Capital, cede y transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Cabaña Avícola Jorju, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", mismo domicilio, quien viene continuando las operaciones sociales desde el 1º de octubre de 1959. — Reclamos: domicilio de la sociedad Salta 377, Capital. — Interviene escribano público Rodolfo J. Sitya Nin.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.234-v.12|12|60

Alonso, García & Cía., martillero público, of. Lima 213, Capital, T. E. 38-5516, avisan: José Enrique Olschinsky, vende a Adolfo Zelione y Bernardo Zelions su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito SALCEDO 3301|07 esq. LORIA número 1893, Capital, que tenía conjuntamente con Israel Schedrinsky, haciéndose cargo éste y los compradores del activo y pasivo. — Esta publ. modifica la anterior Nº 2505 del 12|9 al 16|9|60.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.205-v.12|12|60

"T"

Hijos de Aragón Valera S. A., martilleros públicos: Aclaran edicto 9|6 al 14|6|60, venta negocio casa de pensión, calle THAMES 2371, debe leerse nombre de vendedora Rosa Cirila Romero de Koncitix. Reclamos y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Cangallo número 11.73.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.107-v.12|12|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

UNIDAD TURISTICA DE EMBALSE

Temporada de 1960|61

Tarifas Diarias por Pensión y Alojamiento

Categoría: Casas "A": Mayores $ 280, Menores $ 140; Hoteles "A", Mayores $ 235, Menores $ 120; Casas "B", Mayores $ 170, Menores $ 85; Hoteles "B" Mayores $ 120; Menores $ 60.

La temporada 1960|61 comprende desde el 2 de noviembre de 1960 hasta el 26 de abril de 1961. — Las tarifas indicadas gozarán de un descuento del 10 o|o para quienes ingresen desde el 2 de noviembre al 28 de diciembre de 1960 y desde el 15 de marzo de 1961 hasta el término de la temporada.

Se considerará menores a los niños que a la fecha del ingreso tengan de 18 meses hasta 6 años de edad inclusive; mayores desde los 7 años de edad y viajarán sin cargo alguno quienes no hayan cumplido 18 meses de edad.

Ingresos: Durante los meses de noviembre y diciembre de 1960 y abril de 1961, Categoría: "A" y "B" todos los días miércoles.

Enero a marzo de 1961, Categoría: "A" todos los días miércoles y Categoría "B" los lunes y miércoles.

Casas "A": Chalets individuales con pensión en hotel categoría "A".

Hoteles "A": Departamentos con baño privado o semi-privado.

Casas "B": Chalets individuales con pensión en hotel categoría "B".

Hoteles "B": Habitaciones con lavado interno, sin baño privado.

Importante: Solicitándose el ingreso en hoteles de Categoría "B" durante enero a la primera quincena de marzo de 1961, los matrimonios con hijos mayores de 12 años que no deseen compartir la misma habitación, y los matrimonios y personas solas, podrán ingresar únicamente los días 16, 18 y 30 de enero; 1º, 13, 15 y 27 de febrero y 1º, 13 y 15 de marzo.

Las solicitudes de ingreso a los hoteles deberán ser presentadas con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de salida del contingente en el que se desee viajar.

NOTA: Las tarifas indicadas comprenden alojamiento y pensión, (desayuno, almuerzo y cena), estando exentas de laudo, percibiéndose además los siguientes complementos: m$n. 10 por solicitud para gastos de impresos; m$n. 20 y m$n. 15, por persona mayor y menor, para fondo del servicio médico, cuya contribución permite facilitar atención médica a precios económicos; m$n. 20 por persona mayor o menor, cuando utilicen el servicio de tren con el contingente, por traslado con equipajes, ida y vuelta entre la estación Almafuerte (Córdoba) y la Unidad Turística.

Precios Pasajes en Tren: (Ida y vuelta en coches Holandeses), entre Retiro y Almafuerte m$n. 356, menores de 8 a 12 años m$n. 178; entre Rosario y Almafuerte, m$n. 236, menores de 8 a 12 años m$n. 118.

Aclaración: La Dirección Nacional de Turismo reserva pasajes únicamente desde la Capital Federal y Rosario (Santa Fe), hasta Almafuerte, (Córdoba), de ida y vuelta para las fechas programadas. — Toda otra forma de traslado será gestionada por el interesado.

$ 2.880.— e.6|12-Nº 11.235-v.7|12|60

ROEMMERS S.A.I.C.F.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 12 de diciembre de 1960 se pone a su disposición en nuestra sede social, calle Corrientes 316, Capital Federal, el dividendo de m$n. 10.000.000.— (20%), en acciones ordinarias, series "A" y "B", correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

Se recuerda a los señores accionistas que aún no hayan efectuado el cobro del dividendo en efectivo (2%), correspondiente al ejercicio de referencia, que el mismo se encuentra a su disposición, desde fecha el 9 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 11.156 v.9|12|60

TRANS—ONA

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias clase "A" y 80.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo en el ejercicio social comenzado el 1º de setiembre de 1960.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par y se entregará una por cada seis acciones poseídas, de igual clase.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 6; vencido el plazo para hacer uso del derecho de preferencia, caducará éste y el cupón Nº 6 quedará nulo y sin valor.

La integración se hará en la siguiente forma: totalmente al contado, o bien el 30% en el momento de la suscripción y el saldo en dos cuotas, la primera a los 45 días de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, equivalente al 30% y la segunda a los 90 días de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, por el 40% restante.

Esta publicación se hace en cumplimiento del art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.160.— e.6|12-Nº 11.159 v.9|12|60

UNIPORT S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que habiendo ejercido todos los accionistas su derecho de preferencia suscripción e integrado totalmente la emisión de cincuenta mil acciones ordinarias, dispuestas por el Directorio, éste, en uso de sus facultades, declara cerrado a partir de la fecha, el período de suscripción. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.167 v.9|12|60

LUCANIA S. A.

Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial

Lima 297, 1er. piso.

Se avisa que en asamblea del 12 de noviembre de 1960, se aumentó el capital en $ 4.000.000.— m|n., mediante emisión 20 series de acciones de un voto, cinco votos y preferidas, de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.174 v.12|12|60

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

Se comunica por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 43 al 52, inclusive, de acciones ordinarias, por valor de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12-Nº 11.186 v.9|12|60

S. A. DINAMIA

F. I. I. y C.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 15 % en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, se pondrá a disposición a partir del 15 de diciembre de 1960, contra presentación del cupón Nº 7. — La fracción menor de 10 acciones se pagará en efectivo.

Lugar del pago del dividendo: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º C. — El Directorio.

$ 320.— e.6|12-Nº 11.203-v.6|12|60

TINTORERIA INDUSTRIAL PATAGONICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio, con fecha 15 de noviembre de 1960, una emisión de acciones por valor de m$n. 4.000.000.— de la que se utilizará la suma de $ 2.675.000.— para pago de sus dividendos del año 1959. — El remanente se lanza a suscripción a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.209-v.9|12|60

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobado la cotización de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 190.000.000.— (m$n. 30.500.000. —, en acciones "A" de 5 votos y m$n. 159.500.000.— en acciones "B" de 1 voto) el Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24|9|60, ofrece esta emisión a la par, y en las siguientes condiciones:

1. — Derecho de Suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias "A" tendrán derecho a suscribir 20 acciones (3,21052631 % en acciones "A" y 16,78947368 % en acciones "B") por cada una de las que posean, contra la presentación de los certificados de cupón, los que carecerán de valor después del 26 de diciembre de 1960.

2. — Plazo de Suscripción: La opción para suscribir deberá efectuarse en el período comprendido entre el 12|12|60 y el 26|12|60 inclusive, en las oficinas de Títulos de los siguientes Bancos: Banco de Buenos Aires S. A., Florida 36, Cap. Banco Supervielle de Buenos Aires S. A., San Martín 150, Cap., en el horario de 12 a 15.30 horas.

3. — Forma de Pago: La suscripción podrá abonarse totalmente al contado o en la siguiente forma: 60 % en el momento de la suscripción y el 40 % restante dentro de los 30 días del cierre de la misma.

4. — Goce de Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

5. — Entrega de Títulos: Se entregarán certificados provisorios negociables en Bolsa, los que oportunamente serán canjeados por las láminas definitivas, que llevarán adherido el cupón Nº 1 y subsiguientes.

6. — Fracción de Acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 26|11|59.

7. — Prorrateo: El eventual sobrante de acciones será distribuido a prorrata entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|12-Nº 11.216-v.9|12|60

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI" S. A.

Comunícase a los accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de la Serie 17ª de m$n. 2.000.000 V|N. de 2.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 1.000 V|N. cada una, de la clase "B", un voto por acción.

Existiendo un saldo disponible de dicha serie de m$n. 400.000 V|N. podrán suscribirlas en la proporción de las que resulten ser titulares. — Pago al contado. — Se fija un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|12-Nº 11.214-v.9|12|60

COOPER STEWART S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas de fecha 30 de noviembre de 1960, resolvió elevar su capital social autorizado de $ 15.000.000 m|n. y su Directorio en la sesión del 1º del cte., emitir las series correspondientes al aumento, por valor de $ 5.000.000 m|n., o sean las series 105 a 154.

Buenos Aires diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.221.v.9|12|60

RAMON CHOZAS S. A. C. I. F.

Perú 760 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que conforme a la autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecen suscripción a la par de doscientas mil acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 20.000.000; dos por cada cinco de su tenencia, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961

Suscripción: Desde el 12 al 26 de diciembre de 1960 en nuestras oficinas calle Perú 760, de lunes a viernes inclusive de 14 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 6 que vencido el término de suscripción quedará nulo y sin valor.

Integración: El 40 % al acto de la suscripción; el 30 % antes del 24.2.1961, y el 30 o|o restante antes del 25.III.1961.

Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución 26 de noviembre de 1959, de la Hon. Bolsa de Comercio. — El saldo de suscripción se prorrateará entre los que al suscribir manifiesten interés, sin discriminación de clase.

La presente suscripción se realiza de conformidad a las disposiciones del estatuto social.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.6|12-Nº 11.228.v.9|12|60

LABORATORIOS ANODIA, S. A.

(Nueva denominación de Droguería Franco Inglesa)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución del Directorio del 6 de octubre de 1960, y la conformidad de la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán 92.013 acciones ordinarias de la clase "B" y 19.156 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100 c|u., por un total de m$n. 11.116.900 de iguales características que las actuales en circulación. — Esta emisión se hace en las siguientes condiciones:

Precio: $ 100 c|u. más una prima de $ 20 por acción.

Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" en proporción a sus actuales tenencias correspondiéndole derecho a suscribir 1 acción nueva por cada cuatro que posean de la misma clase (o sea, por cada acción ordinaria A o B suscribe 0,25 de acción nueva).

Derecho a Suscripción: Será ejercido mediante la entrega del cupón Nro. 1 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción.

Goce de Dividendo: A partir del 1ro. de mayo de 1960. — Las acciones a entregarse llevan adherido el cupón Nro. 3 y siguientes.

Forma de Pago: Al contado.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes; si las hubiera, se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional, abonando 10 o|o a cuenta. — La cancelación del saldo deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al cierre del período de suscripción.

Período de Suscripción: Se iniciará el 12 de diciembre y se clausurará el 31 de diciembre de 1960 en el Banco Société Générale, Reconquista 330, Capital.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las normas estatutarias. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|12|60 s|n.v.9|12|60

CAMPOMAR S. A.

de Hilados y Tejidos de Lana

De acuerdo al artículo 3º de los Estatutos de la Sociedad se comunica a los señores accionistas su derecho de preferencia para suscribir las acciones ordinarias de voto simple emitidas por $ 100.000.000.— en la proporción de una nueva acción por cada 1,287 que posean, debiendo dirigirse a la sede de la sociedad Alsina 930, de esta ciudad a los efectos de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.6|12-Nº 11.185-v.9|12|60

CAMPOMAR

Sociedad Anónima

de Hilados y Tejidos de Lana

PAGO DE DIVIDENDOS

Acciones Ordinarias

Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de voto diferencial (cinco votos) y de voto simple (un voto) y acciones preferidas, que a partir del cinco de diciembre de 1960, en la sede central de nuestra Sociedad, sita en Alsina 930, de esta Capital, dentro del horario de 9 a 12 hs., se pondrán a su disposición los dividendos correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, a saber:

Acciones Ordinarias de voto diferencial y de voto simple: Contra la presentación del cupón Nº 40, se abonará el 50% en acciones ordinarias, al portador, de voto diferencial (cinco votos), valor nominal $ 100.— c|u., con cupón adherido Nº 41 y con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

Acciones Preferidas: Contra presentación del cupón Nº 40, se abonará el 7% dividendo fijo en efectivo y 9,50% también en efectivo, correspondiente al dividendo suplementario.

Las fracciones resultantes menores de 10 acciones ordinarias se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las normas en vigor en materia impositiva relacionada con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 11.188-v.12|12|60

KIMSA S. A. I. C.

Productos Químicos Industriales

Comunicamos a los tenedores de acciones preferidas que a partir del día 12 de diciembre de 1960, y contra en-

trega del cupón Nº 2 será abonado en nuestras oficinas de Bartolomé Mitre 1747, piso 1, of. 1, el dividendo del 12% correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960, y aprobado por la Asamblea de accionistas del 29 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 320.— e.6|12-Nº 11.196-v.6|12|60

SALTO CHICO S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto Social, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones por valor de $ 2.400.000.— m$n., correspondientes a las series 14ª a 25ª ordinarias clase B. — El Directorio.
$ 720.— e.6|12-Nº 11.198-v.9|12|60

GRIMAU & CIA. - JUVEN'S
Sociedad en Comandita por Acciones
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 15% en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, se pondrá a su disposición, a partir del 15 del corriente mes contra presentación del cupón número 5.
Agente financiero para pago de dividendo: Dinamia S. A., Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 5º C, Buenos Aires.
$ 320.— e.6|12-Nº 11.202-v.6|12|60

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 10 de noviembre (acta número 390), resolvió la emisión de las series X, Y, Z y 2A de quinientas acciones de mil pesos por acción, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 28 de octubre último a fin de abonar el dividendo en acciones ordinarias liberadas, equivalente al 20 o|o del capital suscripto a esa fecha. Cada accionista tendrá derecho a una acción por cada cinco en su poder. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas a partir del 25 de noviembre último y comenzarán a percibir dividendo desde el 1º del citado mes de noviembre de 1960. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|12-Nº 11.139-v.9|12|60

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 27 de octubre de 1960, de acuerdo con lo dispuesto por la 27ª Asamblea General Ordinaria, ha resuelto:
a) Emitir la 16ª serie de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal, por un total de $ 12.761.500.— moneda nacional para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
b) Emitir la 17ª serie de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal, por un total de $ 42.538.600.— moneda nacional para evolución, la que será ofrecida oportunamente a los tenedores de acciones de iguales características, en la proporción de una acción por cada una de tenencia.
$ 1.440.— e.6|12-Nº 11.145-v.9|12|60

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.
(Registro Nº 4132)

Se avisa que el capital autorizado ha sido aumentado a diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.6|12-Nº 11.151-v.9|12|60

TEXTILES GLORIA
MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de acciones ordinarias, clase "B", un voto, series 41 al 55 inclusive por 150.000 acciones y 2.500 acciones de la serie 56 que representan un valor nominal total de 15.250.000 pesos. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.148-v.12|12|60

FABRIL RUMIPAL S. A.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en suscripción 6.000 acciones ordinarias de esta sociedad anónima v$n. 100.— cada una con dividendo a partir del 1º de enero de 1960.
Conforme los estatutos, tendrán derecho de suscribir los poseedores de acciones en proporción de una acción por cada diez que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación del presente aviso.
Se ofrecen por su valor nominal, pago al contado en el acto de suscribir, debiendo hacerse la suscripción en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|12-Nº 11.153-v.9|12|60

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de treinta series de m$n. 100.000.— c|u. en acciones ordinarias, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.6|12-Nº 11.099-v.9|12|60

LICITACION PUBLICA Nº 1|960
Expediente AC 508|60 - 1.816 Int.|60
Apertura 3|1|1961 a las 16 horas
Equipos Radioeléctricos y Acondicionadores de Aire

LR6 Radio Mitre, calle Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — blica para la provisión de transmisores de radiodifusión, grupos electrógenos y acondicionadores de aire. — Retiro de pliegos (s.n cargo) en Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.974-v.17|12|60

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Suscripción de Acciones Ordinarias. — Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la Sociedad por un total de veintisiete millones novecientos veintiocho mil pesos moneda nacional ($27.928.000 m|n.) o sea el 38,750138 o|o de su actual capital, en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, serie 9 de iguales características a las de su respectiva clase actualmente en circulación. Con esta emisión el capital actual se elevará a v$n. 100 millones.
Derecho de suscripción. — Contra la presentación del cupón Nº 4 y en proporción a sus respectivas tenencias, sin distinción de clase, a razón de 1 nueva acción por cada 2,580626 acciones que posean actualmente.
Período de suscripción. — Desde el 12 de diciembre próximo hasta el 26 del mismo mes, inclusive. Las solicitudes deberán ser presentadas en Guevara 1597 —Capital Federal— dentro del horario de 15 a 18 horas, de lunes a viernes. Vencido el plazo señalado el cupón Nº 4 carecerá de valor.
Precio y forma de pago. — Las acciones se suscribirán a su valor nominal de $ 100.— m|nal. y las condiciones de pago serán las siguientes: 35 o|o al contado en el acto de suscribir; 35 o|o a los 60 días o sea hasta el 24 de febrero de 1961 y el saldo del 30 o|o a los 120 días o sea hasta el 25 de abril de 1961.
Goce de Dividendo. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.
Fracción de Acciones. — Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.
Sobrante de Suscripción. — Este será adjudicado siempre que dicho sobrante resultare superior al 2 o|o, a prorrata y a la par entre los accionistas que dejaren expresa constancia en su solicitud, de su deseo de participar en dicho prorrateo, en cuyo caso las acciones que pudieran corresponderle serán integradas al contado.
Los señores suscriptores recibirán certificados provisionales los que serán canjeados por los títulos definitivos una vez que sean totalmente integrados.
La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.
Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.320.— e.6|12-Nº 11.085-v.9|12|60

STEFANI E HIJOS
S. A. C. I. C.

Capital autorizado m$n. 25.000.000
Capital realizado „ 10.000.000

Se comunica a los señores accionistas a fin de que hagan uso de sus derechos, que esta Sociedad ha resuelto emitir las series 11ª y 12ª de acciones, compuesta cada serie de mil acciones de 1 voto y valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción, pagaderas al contado. El plazo de suscripción se fija hasta el 20 de diciembre inclusive que deberá hacerse en la sede social calle Sarmiento 640, siendo el derecho preferente de los actuales accionistas igual al 20 o|o de las acciones que posean. En caso de excedente no suscriptas se prorratearán las acciones vacantes entre los accionistas que hubieran expresado interés por suscribirlas.
$ 1.440.— e.6|12Nº 11.117-v.9|12|60

A U T O C A M S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.
Pago de dividendos y beneficios de partes de fundador

Desde el día 12 de diciembre de 1960, están a disposición los dividendos y beneficios de Partes de Fundador del 4to. ejercicio al 30 de junio de 1960.

El Dividendo es del 6 o|o para las acciones preferidas; y los Beneficios de Fundador importan m$n. 161.653.14 ambos a pagar en dinero.
El Dividendo de las acciones ordinarias de cualquier clase es del 7 o|o, o su proporción desde el mes siguiente al de la integración de las acciones, durante el ejercicio citado. Se paga en acciones ordinarias, de clase "B" (1 voto) a la par, excepto fracción de acción que se pagará en dinero.
El pago se hará en Av. Rivadavia número 3.872, Capital, de 15 a 18 horas, de lunes a viernes hábiles. — Diciembre 2 de 1960. — El Directorio.
$ 560.— e.6|12-Nº 11.122-v.6|12|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL TELER.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.274 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por 10 días a herederos y acreedores de LEONOR URQUIOLA o URQUIOLA Y EZCURRA DE DURAN.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.267 D.T. v.13|12|60

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADELCHI COSME FALABELLA s|Sucesión.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 - e.26|11-Nº 12.098 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ISABEL o URSULA ISABEL MERLINO de MANFREDI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.007-D.T.-v.6|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2) y Secretaría Nº 3, se hace saber por dos días a los acreedores, en el Concurso Civil de la Sucesión de JOSE TOGNOCHI que se encuentra en Secretaría el Estado de Graduación de Créditos y Proyecto de Distribución de Fondos y que si no son observados dentro de los quince días, serán aprobados por el Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 640.— e.5|12-Nº 12.510 D.T.-v.6|12|60

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PAULINA, Sucesorio.
Formosa, noviembre 24 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.956-v.15|12|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nac. 1ª Inst. Civil 2, Secretaría 3, llama por cinco días a MARIA ADORACION VALIÑA de CASTRO, para que comparezca por sí o por apoderado, dentro de quince días, a estar a derecho en juicio que por divorcio le sigue Ricardo Castro, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes, que la represente.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 12.395 D.T.-v.7|12|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera (Secretaría número 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA HERNANDEZ DE LLAMAS.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.302 D.T. v.13|12|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO NATALE. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.231 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don AVEDIS ATCHABAHIAN.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.073 D.T.-v.7|12|60

El Dr. Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN PEREZ.
Buenos Aires, once de noviembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1600.- e.26|11-Nº 12.131 D.T.-v.7|12|60

Nº 4

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRTUDES FERNANDEZ de SANS. El presente edicto se publicará por diez días. Conste. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.974-v.16|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALOMAR de MUGARZA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.219 D.T.-v.10|12|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO MONASTERIO y doña FLORINDA ALBERTO de MONASTERIO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.498 D.T.-v.16|12|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN GALISSIER.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.952-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTELNUOVO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.387 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO JOAN COSTA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.221 D.T.-v.10|12|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN D'AMBROSIO de TERLIZZI y NICOLAS TERLIZZI. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.235 D.T.-v.10|12|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA del CAMPO de ABERASTURY.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.103 D.T.-v.7|12|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO JUAN ANGEL LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Aschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.109 D.T.-v.7|12|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ VILLENA.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.490 D.T.-v.16|12|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 8, de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE SALVIA y doña ANGELA GONELLA de SALVIA. — Buenos Aires, noviem-

bre 14 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.250 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. El secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 11.904-D.T.-v.6|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 2|12|60.

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría número 17), cita por cinco días al señor DANIEL LOPEZ LOPEZ, en autos "Portela Villaverde de López, Sara Cristina c/López López, Daniel, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.001-v.10|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GABIASSI DE FRATTINI y JOSE LORENZO FRATTINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.294 D.T. v.13|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA MACIAS.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 10.240 D.T.-v.7|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.024-D.T.-v.6|12|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA FELISA TETI de VITULLO. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.240 D.T.-v.10|12|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE BIASE.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.112 D.T.-v.7|12|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA ALPEGGIANI de MANCINELLI.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.046-D.T.-v.6|12|60

Nº 11

El Juez Civil, doctor Agustín Tiscornia (Secretaría 22), cita por tres días a MARTHA HAYDEE SILVA de SCHIUMA a comparecer a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor. Autos: "Schiuma Alberto c|Silva Martha Haydée s|divorcio".
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 720.— e.5|12-Nº 12.528 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO POLASTRI y doña MARIA ANTONIA MAGGIO DE POLASTRI.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.466 D.T. v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIA ITURBE.
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.25|11-Nº 12.105-D.T.-v.7|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de dn. JOSE MARIA PAREDES.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.021-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERMAN KRUGER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.003-D.T.-v.6|12|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TANFERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.492 D.T.-v.16|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MAURIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.521 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO CRISPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.369 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA TIENGO de BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.380 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GIOVANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.402 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO RIOS PEÑA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.286 D.T. v.13|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA RASPANTI de GANGITANO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.203 D.T.-v.10|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARES NEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.212 D.T.-v.10|12|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ Vda. DE GONZALEZ. — "Secretaría Nº 24", entrelíneas: vale.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.177 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DANSKY DE TORRECILLA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.191 D.T. v.9|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JEREMIAS RAFAEL SCARDIGNO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.026-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GERSZIEK BORENSZTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|11-Nº 12.080 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional de lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERIC ERNESTO o ERNESTO ERIC GRIFFIN. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 11.994-D.T.-v.6|12|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CASTELLI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.517 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELINA DEMARCO de VILARDI.
Buenos Airse, noviembre 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.519 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA ALCIRA BERTOLO de CIUFFO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.543 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA AÑAÑOS de MARCOS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.400 D.T.-v.14|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POZA.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.243 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado N: 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR UCCELLATTORE
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960 — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.147 D.T. v.9|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número trece, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO ANDRES PARDEIRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.660.- e.26|11-Nº 12.091 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA VARGAS de MASCIALINO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.017-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA TERESA o CATALINA LUISA MICHETTI de SCAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.005-D.T.-v.6|12|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SCHMIDT o SCHMIDT KLUGKIST DE DEFEO o DE DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12- Nº 12.526 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO TOMAS GALLACHER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.531 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO GONZALEZ CASTRO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.352 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUZMAN PARDO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.1º|12|-Nº 12.289 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS DE FERRAIOLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.712-v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPELZINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.217 D.T.-v.10|12|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS ROSENFELD.
Buenos Aires noviembre 15 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.233 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALUD o MARIA SALUD o SALUD CARRERA de MORAGUES y LUIS MORAGUES.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.084 D.T.-v.7|12|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a los herederos y acreedores de LAWRENCE (LORENZO) COOLIDGE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.118 D.T.-v.7|12|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERESA de AYALA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.505 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KERLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.532 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don MANUEL VICENTE TORRADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.840-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña QUINTINA VICTORIA DELFINA ROBIOLIO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.211 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de RAFAEL NOVITA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.214 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PLANTAMURA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.146 D.T. v.9|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA o ANA JOSEFA JUANA DEL CORAZON DE MARIA ESTEVES DE CAPRILE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.152 D.T. v.9|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO PAREJA.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 12.124 D.T.-v.7|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FOURCADE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 12.116 D.T.-v.7|12|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, secretaría Nº 31), se cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre once de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.850-v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA ALONSO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.184 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16 (Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLERENA o FRANCISCO LLERENA MASSA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.281 - v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE HARBI.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.063-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de HORATIO HEBERT FLYNN.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 12.016-D.T.-v.6|12|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO GHIRLANZONI.
Buenos Aires noviembre 24 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 12.537 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita por cinco días a MIGUEL RODOLFO BIANDRATTI, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por divorcio y tenencia le sigue Concepción Angela Tommasi, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 12.483 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MORFINQUEO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 12.545 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en el juicio a Alonso de Fachini, Blanca Noemí contra Fachini, Luis Ernesto, s/divorcio, tenencia y separación de bienes, que se cita a LUIS ERNESTO FACCHINI para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.968-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL COSME COZZA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.415 D.T. v.15|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcello Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por cinco días a doña FELISA CIRIACA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Giovanhini, Aurelio y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200 e.1º|12-Nº 12.287 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o JOSE ANSELMO GUILLERMO PARROTA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.205 D.T.-v.10|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIERI de LEGNANI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.486 D.T.-v.16|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA o LIBA OFMAN de ROSENBERG.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.482 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO BENITO LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.500 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nro. 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS FERRER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.497 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDELINA MARGARITA VICTORIA BANDIERI de GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.826-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SALGUERO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.378 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Sec. Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA GAGLIARDO de SPOTURNO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.383 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON TASAT.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.394 D.T.-v.14|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE SASTRE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.392 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.403 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO SEGUNDO CORDOBA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.310 D.T. v.13|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO REDONDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.288 D.T. v.13|12|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 15, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMATO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.210 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION LOPEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.361 v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCO RAMON CALZADA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo, del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.072 D.T.-v.7|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVY.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.083 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SEMBERG.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.127 D.T. v.7|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.058-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODOLINDA PARIS de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.047-D.T.-v.6|12|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.886-v.15|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA YABBOUR o JABBOUR de HADAD y JUAN o JUAN NEME HADAD.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.259-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA THOMAS o THOMAS de MUIÑOS. — Secretaría Nº 37.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.034-D.T.-v.6|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS POPOLIZIO.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.000 D.T. v.6|12|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.493 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VENTURA de DE SANTIAGO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.911-v.15|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARCONATO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.457 D.T. v.15|12|60

El juez doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BELBEY.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.468 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de REDOLATTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.896-v.15|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CONSTENLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.847-v.15|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DEMARCO de PIRAGINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.848-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MARIA MERCEDES CONTIN de COGAN.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.409 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20, Secretaría 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO NEMESIO MURATORIO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.407 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA LAVAGNINO viuda de MAZZINI.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.305 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores del señor JUAN MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.308 D.T. v.13|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO SANTIAGO MIGLIORE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.215 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO MARGIOTTI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.178 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GUILLERMO MELLER KOBER o SEGISMUNDO KOBER.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.185 D.T.-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TIRZO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.250-v.7|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, del autorizante, cita por diez días a herederos y acree-

dores de don SALOMON BALUT o BALUTE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.100 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO MAZZOLLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.065 D.T. v.6|12|60

Nº 21

El Juez en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN MORENO o JULIAN MORENO DIEZ.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.438 D.T. v.15|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MIGUEL de ABDALA.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.338-D.T.-v.14|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.399-D.T.-v.24|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HELVECIA RIVA DE FRANCHINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960.
— Enrique B. Legulzamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.650-v.13|12|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría 42, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CONRADO SGANDURRA.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.155 D.T.-v.9|12|60

Nº 22

Robérto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN GATTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.520 D.T.-v.16|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SOZIO DI TELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.027-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FRANCO DE AMIANO o AMMIANO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.418 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COLOMBO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.422 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA, BAUTISTA o JUAN BAUTISTA MORRONE y doña ROSA MORRONE.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.423 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, titular del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELICA FERNANDEZ ESCUDERO DE ORNSTEIN.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.436 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDA MANUEL BASILIO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.445 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRILLO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.354 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RIELLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.366 D.T.-v.14|12.60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA LEPERA de SPINA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.204 D.T.-v.10|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUGLIARO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.9|12|60

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANMARTIN y RAMONA DIAZ ARES de SANMARTIN.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.194 D.T.-v.9|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIANA TESTORE o TESTORE y STAGNARO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.164 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado 22, Secretaría 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIELLO o AGNELO GARRAPPA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.209 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BRUNO.
Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.076 D.T. v.7|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA MARGARITA FRANCO de INFESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.050 D.T. v.6|12|60

El Juez en lo Civil doctor Roberto Ramé, Nº 22, secretaría Nº 43, del autorizante, cita a herederos y acreedores de don NAPOLEON AUGUSTO GARCIA SANTILLAN.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.023 D.T. v.6|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATENAS CHIJLIS o ATENA CHIJLI o ATENAS CHIJLI o ATENAS CHIGLI de COLETTIS o COLETIS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.035 D.T. v.6|12|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nro. 46), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FELIX MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.495 D.T. v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO SALAZAR.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.479 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN BUZZI. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.322 D.T. v.13|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO POMMIES.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960.
— Lucio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.218 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23 (secretaría Nº 46) cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ADELA, CRISTINA LLAMES de AMOEDO y CARLOS ALBERTO ILDEFONSO LLAMES.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.087 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ RUIZ.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.033 D.T. v.6|12|60

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de NYDIA o NYDIA DOLORES OCAMPO de ATUCHA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960.
— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.515 D.T. v.16|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMITILA o TOMITILA o TILA DE LA PESA de AMADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600- e.2|12-Nº 12.382 D.T.-v.14|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RESTELLI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|12 Nº 12.398 D.T.-v.14|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA EUFEMIA o ELVIRA EUFEMIA GERONIMA FAYO DE COSTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.607-v.13|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDO VILLA.
Noviembre 28 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.608-v.13|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMORETTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.444 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE MELLA Y BARBOSA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.339 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MORO.
Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.404 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS VEIGA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.251 D.T.-v.10|12|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS VERDI BRUSATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.501 D.T. v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CURTO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|11-Nº 12.172 D.T.-v.9|12|60

Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 26, secretaría Nro. 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JESUS ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.014 D.T. v.6|12|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA GIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.113 D.T. v.7|12|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SPIRITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.018 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
— J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.105-v.6|12|60

Nº 28

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASESA de LOPEZ, o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.079 D.T. v.7|12|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARRABINO.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960.
— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.064 D.T. v.6|12|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA ESTHER KOVO de LEVY.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.388 D.T.-v.14|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO PIVOVAR y doña JUANA GRABOIS de PIVOVAR.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.393-D.T.-v.14|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 39, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGDALENA NOVARA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.077 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HENRY WEINBERG o ENRIQUE WEINBERG.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.
— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.049 D.T. v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CELES

TINA RODRIGUEZ de REGUEIRO y de don DAVID REGUEIRO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — El secretario.
$ 800. —e.5|12-Nº 12.511 D.T.-v.10|12|60

El Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dássola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ARES de SOUTO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.248-v.9|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|60.

Nº 2

El Juez Dr. José Remnñán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de NADIM CHAQUER. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.270 D.T.-v.6|12|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL GIBERT.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — El secretario
$ 800.— e.3|12-Nº 12.470 D.T.-v.9|12|60

El Dr. Jorge E. Bergallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERACLIA ESPINDOLA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.301 D.T.-v.6|12|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO CICHELLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.488 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES DAMONTE DE PUGLIESE. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.225 D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5 de la Capital, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA NUÑEZ. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.351 D.T.-v.7|12|60

Nº 5

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERGIA PARENTE de GONZALEZ.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.491 D.T.-v.10|12|60

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO de PORCEL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.523 D.T.-v.10|12|60

"Nº 7"

El doctor Juan Carlos de Abelleyra — a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7— cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA TONELLI DE DIAZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.356 D.T.-v.7|12|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra — a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7,— cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL FREIRE. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.355 D.T.-v.7|12|60

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARODI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.512 D.T.-v.10|12|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavallén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MORELLO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Marcos Eluani, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.489 D.T.-v.10|12|60

El Dr. Ernesto Lavayén a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FAJARDO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.460 D.T.-v.9|12|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JUAN GOMEZ. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.323 D.T.-v.6|12|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 14, cita por diez días a herederos y acreedo... de FELISA ADRADOS DE MIGUEL y LUIS TOMAS MIGUEL. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.332 D.T.-v.13|12 60

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAZZARI DE DI PAOLO y ANTONIO DI PAOLO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.416 D.T.-v.9|12|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA DI FONZO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.417 D.T.-v.9|12|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA COSTA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.463 D.T.-v.9|12|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dª GERONIMA MELENDEZ ó MELENDEZ GARCIA ó MELENDEZ Y GARCIA DE BENITO ó BENITO BALBAS. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.350 D.T.-v.7|12|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTELA GARCIA DE FERREIRO o RUDESINDA MARIA CANDELARIA QUINTELA o RUDECINDA QUINTELA DE FERREIRO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 12.268 D.T.-v.6|12|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA DIEZ SERRANO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.701-v.6|12|60

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRAPAGLIA. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.281 D.T.-v.6|12|60

Nº 25

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de NEOMISIA FERNANDEZ de ROCES y de LEONARDO ROCES.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.449 D.T.-v.9|12|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO DE RITO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.370 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, cita por cinco días a JAIME GUSO y a HECTOR F. MONTEMURRO a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, en autos: DANERI LUIS Y ROCCA PALMIRA c| BUNETA ESTEBAN, JAIMES GUSO Y HECTOR F. MONTEMURRO s|res. cont. locación, desalojo y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.408 D.T.-v.7|12 60

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA TREISTER. — Buenos Aires noviembre 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.279 D.T.-v.6|12|60

Nº 28

César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINO CAMPINS.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.527 D.T.-v.10|12|60

Nº 29

El Sr. Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y|o JOSE MARIA GONZALEZ SILVARI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.455 D.T.-v.9|12|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO AMERICO MARSILIA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.339 D.T.-v.7|12|60.

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA AULICINO DE PALERMO o FILOMENA MARIA LORENZA AULICINO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.317 D.T.-v.6|12|60

"Nº 30

José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL PAPA de DE BRASI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.426.D.T.-v.9|12|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURORA FORCINITO DE CHECH.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.440-D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE LONGO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.471.D.T.-v.9|12|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ISIDRO MOLINA; doña AMALIA ARRODRO MOLINA o MOLINA ARROTEA hijo y doña MARGARITA PONCE DE MOLINA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.341 D.T.-v7|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO RUIZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.329 D.T.-v.6|12|60

Nº 33

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO PALMIERO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.447-D.T.v.9|12|60

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIANA RAMOS de FERRERAS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.424-D.T.-v.9|12|60

El doctor César Arias, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 33 cita por cinco días a acreedores y herederos de PABLO BARTOLOME JUAN BAUSTISTA MANTELLI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.459.D.T.-v.9|12|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SILBERG. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.2 12-Nº 12.390 D.T.-v.7|12|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARCOS LUIS BLANCO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.353 D.T.-v.7|12|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO BORRELLI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.435-D.T.-v.9|12|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO BORRELLI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.434 D.T.-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE FERRARO o FERRARO FREGA o FERRARO FRAGA. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.397 D.T.-v.7|12|60

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VARBANOFF. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.361 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO o ERNESTO GOTTHELF SCHULZ. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.396 D.T.-v.7|12|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA MOLINELLI VDA. de TERRYBILI o LUISA CAROLINA FRANCISCA MOLINELLI VDA. DE TERRIBILI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.412-D.T.-v.9|12|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON RATNER y SARA GOLDSTEIN Vda. de RATNER.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.327 D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ARDENTE de AUGUSTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.272 D.T.-v.6|12|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROSA PEREGO de BERGONZELLI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.273 D.T.-v.6|12|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kenedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARACI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.535 D.T.-v.10|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría a cargo del doctor Luis E. Campos, se hace saber por el término de dos días que don VICTORIANO LEIVA ha solicitado en los autos de su quiebra su rehabilitación para ejercer el comercio.

Buenos Aires, noviembre veinticuatro de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 490.— e.5|12-Nº 12.536-D.T.-v.6|12|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. José Raúl Las Heras, cita y emplaza por el término de cinco días a ROGELIO MARTIN SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de $ 74.000.— m|n. le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 13.857 D.T.-v.7|12|60

Nº 8

El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 8, cita por cinco días a OMEGA S.R.L., a estar a derecho en el juicio que le sigue por ante la Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Emilio V. Barrera Aguirre, Tintorería Industrial Muller & Cía. S. A. s|cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 12.303 D.T.-v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 4

El Señor Juez doctor Ramón Ignacio de Isasi cita a ROSA TELLO DE RONCHER para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante la Secretaría Nº 12, le sigue Vicente Emilio Pérez por escrituración, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente.

La Plata, octubre 24 de 1960. — Rodolfo Jorge Rossi, secretario.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 12.530-D.T.-v.10|12|60

Nº 6

El Juez doctor Edgardo Elías Campoamor, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO VIRGILIO OBARRIO.

La Plata, 6 de octubre de 1960. — Carlos Eduardo Spinelli, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.040 D.T. v.6|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita por cinco días a FRANCISCA PISERA de RIMOLO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote 5 de la manzana 76, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, junio 29 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.919-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis Carlos Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don PERFECTO FERNANDEZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 13 y 14 de la manzana 45, de Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 299,98 m.2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 10.140 moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.

La Plata, junio 22 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.923-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de esta sección, doctor Joaquín C. Serra, interinamente a cargo del Juzgado número uno, se cita y emplaza a don FRANCISCO MEKBEL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, julio 20 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.922-v.9|12|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a LUIS VESCOVO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 8 de la manzana 173, ajo apercibimiento de nombrársele, para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, julio trece de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.921-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don MANUEL GARCIA CASTRO, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de expropiación promovido por el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — La Plata, noviembre 2 de 1956. Secretaría, julio 19 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 1.600 — e.3|12-Nº 10.920-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de La Plata doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a SANTIAGO MARTINEZ GARCIA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 61, de la manzana 170, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, junio 28 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.913-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a JESUS GARCIA y CONSTANTINO FARIÑA, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del lote de terreno designado como número 23, de la manzana "A", Ferrón, partido de Matanza, con superficie de 220 m2., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente en el juicio. La actora ha consignado la suma de $ 1.300 m/n. como consignación de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, mayo 2 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.914-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta ciudad, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don MIGUEL SEFEROVICH, o quien resulte propietario de los lotes 28 y 29, 35, 36 y 37 de la manzana 169 de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los lotes citados, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente en el juicio. La actora ha consignado la suma total de un mil trescientos pesos moneda nacional como pago de la fracción a expropiar. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.— Secretaría Nº 1. — La Plata, octubre 26 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario. — La Plata, mayo 5 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.915-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Carlos Luis Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 15, 18, 21 al 23, de la manzana 173, de Villa Riachuelo, partido de Matanza, con una superficie de 1.037,34 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, junio 30 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.916-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a JOSE MARIA VAZQUEZ, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en "Villa Recondo", partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote 19, de la manzana 23, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, julio 19 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.917-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don GREGORIO MERCADO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 5, de la manzana 103, de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 344.06 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 260 pesos como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, agosto 11 de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.918-v.9|12|60

ENTRE RIOS

Por disposición del S. S., el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Prov. de E. Ríos), doctor Daniel C. Albornoz Sufferu, Secretaría del suscripto se cita y emplaza a don RICARDO CORDERO, vecino que fuera de la Capital Federal y con domicilio en calle Río Bamba Nº 229, de la misma, —y a don HERVE MARTIN NUSSBAUM, vecino que fuera de la ciudad de Zárate, Prov. de B. Aires, para que dentro del término de tres días, contados desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial de la Nación y diario local La Calle, comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Banco Nación Argentina c|Cordero Ricardo Emilio, García Adolfo y Nussbaum, Herve Martín, ejecutivo", expediente Nº 58.791|956, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderán las ulterioridades del juicio. — Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 1960. — Florentino L. García, secretario

$ 1.680.— e.5|12-Nº 12.598-D.T.-v.7|12|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENNO SUESS, sucesorio. — Formosa, noviembre 25 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.991-v.16|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: 8 lotes desocupados en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ubicados en la Manzana 136, Zona VI, entre las calles: Caseros, J. B. Vago, Los Andes y Francia, Lote 10a de 481,50 m2.; Lote 10b de 381,50 m2.; Lote 10c de 281,50 m2.; Lote 10d de 275,50 m2.; Lote 10e de 283,00; Lote 10f 300 m2.; Lote 10g de 400 m2. y Lote 10h de 500 m2. — Remataré el día 11 de diciembre, a las 17 horas sobre los mismos. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en el juicio: CROVETTO, José Julio, si insania". — Publíquese por 5 días; la venta se efectúa en las siguientes condiciones: 20 % al contado, en el acto del remate, el saldo en ocho cuotas semestrales con interés del 12 %. Escritura otorgada por ante el escribano Sr. Federico Amuchástegui Keen, abonándose la primera cuota a los seis meses de la fecha de aprobación del remate. — Base: 133,33 m$n. el m2. 20 % al contado. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.2|12-Nº 12.371-D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 de autorizante, hace saber por cinco días que en autos "VINELLI, EMILIO EDUARDO c/DENICO DE PISCIONE MARIA y otro s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán a propuesta de parte, el día 7 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, el lote baldío ubicado en Ramos Mejía, Avda. de Mayo e|Cangallo y Azcuénaga, señalado como lote 4, manzana 491, Sec. H., Circ. II, que mide 10 metros frente E., 11 m.10 contrafrente N. O., 22m.21 costado N., 27m.03 costado S., sup. 246,20 metros cuadrados; base $ 120.960.—, al contado. Seña 8 por ciento, Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires noviembre 14 de 1960.— Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 12.276 D.T.-v.6|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 4, hácese saber por cinco días que en los autos "CAROSELLA, MAXIMO ENRIQUE, c|RODRIGUEZ, MANUEL UBALDO, s|cobro hipotecario" a propuesta de parte el martillero José Nicolás Lavera, rematará el jueves 15 de diciembre próximo a las 16 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble, calle Sanabria números 1438 1440, edificado en terreno que mide 8.66 m. frente por 27.67 m. fondo. — Ocupado por el deudor por el número 1438, el que por cláusula 4ta. contrato que se efectúa está obligado a desocuparlo; y por el número 1440 alquilado, con contrato vigente. — Base pesos 133.500 m|n. contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — D. G. I. número 36.532. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400 e.3|12-Nº 12.437 D. T.-v.9|12|60

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, hace saber por diez días que en autos "IRUNDAY AMBROSIO, otro c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario". el Martillero designado. Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el lunes 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Villa Scasso. Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivera Nº 90, entre Cuzco y Av. Campana, mide 8 m 66 de frente al S. O. sobre calle Rivera, 8 m 98 en su contrafrente al N. E. 28 m 53 al S. E. y 30 m 83 al N. O. Sup. 257,28 m|c. Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.— e.25|11-Nº 12.059 D.T.-v.6|12|60

Nº 6

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que en los autos "MOREIRA ALBERTO y otro c|INDUSTRIAS METALURGICAS KYRKIRIS Y CIA., s|ejecución hipotecaria", el martillero designado, señor Francisco De Vivo, rematará públicamente el 15 de diciembre de 1960, hora 17, la propiedad calle Albariño Nº 1263|67, entre las de Tapalqué y Bragado de esta Capital, edificada en terreno de 8.66 de frente al N. E. por 34.64 de fondo, en el estado en que se encuentra: Lote 15, manzana 4, Parroquia V. Sársfield Z|Sud. — Base m$nacional [illegible] — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Secretaría y Lavalle 1524. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e.3|12-Nº 12.467 D.T.-v.9|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11 del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra NOUGUIER CASARES, PABLO LUIS FIDEL y otros, sobre cobro de pesos", que los martilleros Roberto Daul y Francisco de la Fuente, rematarán el día 11 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 4289 (Vicente López), los siguientes lotes ubicados en el Partido de Vicente López, (Prov. de Bs. Aires): L. 20, M. 2, en Juan de Garay entre Paraná y Mariano Moreno, de 8,66 m. x 21,35 m. Base: $

100.000.— m|n. — L. 1, M. 4, en esq. de 8,44 m., sobre M. Moreno y 19,04 m. sobre Domingo F. Sarmiento. — Base: $ 104.000.— m|n. — L. 13, M. 4, en Paraná entre D. F. Sarmiento y Quintana, de 8,66 m. x 19,04 m. — Base: pesos 104.000.— m|n. — L. 32, M. 5, en M. Moreno entre Santa María de Oro y Quintana, de 8.66 m. x 19,03 m. — Base: $ 80.000.— m|n. — L. 28, M. 6, en Avellaneda, entre M. Moreno y Paraná, de 8,66 m. x 43,80 m. — Base: $ 57.000.— m|n. — L. 29, M. 6, en Avellaneda entre M. Moreno y Paraná, de 8,66 m. x 30,81 m. — Base: $ 44.000.— m.n. — L. 22, M. 7, en Caseros, entre Paraná y M. Moreno, de 8,66 m. x 17,18 m. — Base: $ 44.000.— m|n. — L. 1, M. 23, en esq. de 18,14 m. sobre Blas Parera y 47,88 m., sobre M. Moreno, teniendo en sus contrafrentes 20 m. y 50 m. — Base: pesos 100.000.— m|n. y L. 2, M. 23, en Blas Parera entre Paraná y M. Moreno, de 31 m. x 50 m. — Base: $ 94.000.— m|n. — La venta es al contado, seña 8 % y comisión 3 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo. Las escrituras se otorgarán ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con oficinas en la calle Uruguay Nº 412, entre piso (Capital Federal). El remate no se suspende por mal tiempo. Para mayores datos, recurrir a los martilleros, en Ciudad de la Paz Nº 870, T. E. 76-2308 y Anchorena Nº 1451, P. 5º, Dto. 11, T. E. 82-7070, respectivamente.

Buenos Aires, 25 noviembre de 1960. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.600.— e.2|12-Nº 12.340-D.T.-v.7|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría número 16, doctor José M. Monclá, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios de don JOSE MASINI, se ha dispuesto la venta en remate público, el día 11 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, de la finca situada en la calle Raulíes Nº 2093 (altura Av. San Martín 3901), cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo. — Venta adcorpus, con la base de pesos 75.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.469 D.T.-v.9|12|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "MAZZARELLA ATILIO ARTURO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388: el inmueble Hurlingham, calle 4 esquina 1, lote Nº 1, manzana G., que mide 13m.16 al S. E. s|calle 1, 43m.37 al S. O., 17m.40 al N. O., 745.66 mts. cudrados superficie. Base $ 44.866.—, al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 12.275 D.T.-v.6|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en autos "DE LAFUENTE MACHAIN, RICARDO GREGORIO, s| sucesión", el martillero Don Marcelo A. Méndez, rematará, en el Hall de Ventas de la calle San Martín 132, entre piso; el viernes 9 de diciembre, a las 14 horas, lo siguiente: La finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1868 al 74, cuyo terreno mide 21m.65 de frente N. por 60m.62 de fondo, base de venta: $ 252.666,66 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en Av. Callao 160 al 62, cuyo terreno mide 8m.66 de frente E., por 14m.60 de fondo, base de venta: $ 52.833,32 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en la calle Guido 1992 al 2000, esquina Junín 1789 al 95, cuyo terreno mide: 18m.26 y 18m.70 en sus frentes NE y NO, 6m. de ochava N., 22m.94 y 22m.50 en sus costados SE y SO., base de venta: pesos 85.166,66 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en la calle Junín 1771 al 77, cuyo terreno mide: 11m.258 de frente NO., 10m.825 de contrafrente y 31m.176 y 31m.69 en sus costados NE y SO., base de venta: 31.333,32 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Y el martes 20 de diciembre, a las 17 horas, lo siguiente: Una finca ubicada en la calle Blanco Encalada 1410, esquina Migueletes 2384, cuyo terreno mide 20m. de frente NE por 13m.06 de fondo SO., base de venta: $ 47.333,32 m|n. — Un terreno baldío, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín, esquina Pico, cuyas medidas son: 19m.25 y 7m.54 en sus costados SE y SO y 19m.83 de frente sobre Pico, base de venta: $ 9.333,33 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Remata, marcelo A. Méndez, San Martín 132, entre piso, Capital Federal, telefónos: 33-4710 y 2115.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 11.200 e.2|12-Nº 12.199-D.T.-v.9|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 28|11 al 1º|12|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez, se hace saber por 8 días, que en los autos: ROMAÑACH, FLORENCIO ANTONIO RICARDO, s| testamentaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematan el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad Independencia 1425, edificada en terreno que mide: 7m.144 de frente por 40m.442, "ad corpus". — Base: pesos 125.000.— a pagar: 40 % contado, 30 % a un año y 30 % a dos años de plazo con 12 % de interés pagadero por semestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer término. Como condición de venta escritura por ante el escribano Fermín Rodríguez. 8 % seña y 3 % comisión. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.840.— e.2|12-Nº 10.793-v.10|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, se hare saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate el jueves 15 de diciembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 36m27 de fondo. Base: $ 308.409,40 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato de mutuo se convino la entrega del inmueble sin ocupantes. — Venta ordenada en el juicio "SUAREZ de GOÑI, ROSALIA y otra, c|CORTES JORGE HORACIO, s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Isaac R. Molina.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 6.400.— e.26|11-Ng 10.198-v.7|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, se hace saber por cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, quien subastará el viernes 9 de diciembre, a las ... horas, en el local, donde se encuentra depositado y se exhibe, calle Lavalle 178 (Garage. Romay), Capital Federal, de 8 a 10 horas, días hábiles; un auto, marca Ford - Sedan, 2 puertas, color aceituna, modelo 1939, Motor número 18-F.4.930.128. Chapa Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, número 445.124, en el estado que se encuentra. — Base de venta $ 60.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. Venta ordenada en los autos "OLIVA ENRIQUETA de JESUS, sucesión. — Edictos B. Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000 e.3|12-Nº 12.465 D.T.-v.9|12|60

Nº 13

JUDICIAL. — Donado 1241, entre Rosetti y Charlone, piso bajo, unidad tres. Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13) y Secretaría 26 del suscripto se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial y Correo de la Tarde, que se ha decretado el remate de la unidad (departamento) arriba aludido, compuesto de dos habitaciones y dependencias con superficie propia de 43m.47 y porcentual de 5,97 por ciento; midiendo el terreno de todo el inmueble 8m.66 por 55 m., en el juicio "ROSSI SARA MARIA PASTORA c|DE LISA DE BRIENZA ANGELA s|ejecutivo", y que los martilleros Russo-Escola, designados a propuesta de partes, procederán al remate sobre el mismo inmueble, el domingo 11 de diciembre, a las 17 horas, con la base de pesos 100.000.— moneda nacional, exigiendo el 8 por ciento de seña y el 3 por ciento de comisión. Más datos, en el expediente y|o en las oficinas de Russo-Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 10.684-v.6|12|60

Nº 14

JUDICIAL. — Automóvil "Opel", mod. 38|39, convertible, dos puertas, color arena, chapa municipal Nº 502 35. — Muebles que adornar la propiedad calle Sanabria Nros. 4339|41|43, de acuerdo al inventario que obra en autos. Rematará sin base y al mejor postor, don Atilio E. Pastorello, el viernes 1? de diciembre, a las 15 horas, en la misma finca, Sanabria Nº 4339. Comisión 10 por ciento. Autos sucesorios de doña HAEMMERLING de SEGOVIA MARGARITA ENRIQUETA ROSALIA, que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27. — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Correo de La Tarde.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 800 — e.5|12-Nº 12.541 D.T.-v.6|12|60

JUDICIAL. — Sanabria Nros. 4339|41|43 entre las de Habana y José Cubas, en Villa Devoto, construída s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. al S.O. por mts. 34,64 de fondo, ad corpus, sup. aprox. 299,98 mts. cuadrados. Edif. de negocio al frente por el Nº 4341 y casa habitación, con garage por los números 4339 y 4343, living, dos dormitorios, comedor, baño y cocina instalados, patio, w.c., terraza y jardín al fdo. Totalmente desocupada. Base $ 206.600, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el domingo 18 de diciembre, a las 17 horas, s|la misma. — Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría autorizante, del Esc. Raúl R. Frías, en los autos sucesorios de doña "HAEMMERLING de SEGOVIA MARGARITA ENRIQUETA ROSALIA" — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.5|12-Nº 12.540 D.T.-v.10|12|60

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría del señor Jorge A. Garriga, hace saber por diez días, que en autos "SERSALE, PEDRO y DAMIANI, HILARIO B. c|DEFENSA, HECTOR DOMINGO, s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el lunes 12 de diciembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, la finca, sita en la calle Giribone 1671|1673 entre las de Estomba y Tronador. Mide 8m29 de frente, 15m84 de fondo al E., 15m23 al O. y 8m31 de contrafrente. — Base: $ 390.000.— al contado, Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Se entregará desocupada.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.800 e.26|11-Nº 12.135-D.T.-v.7|12|60

Nº 18

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 35, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "GANDOLFO ALBERTO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, el inmueble Vicente López 2644|46, entre Tagle y Gallo (hoy Austria), edificado en terreno que mide 7m.794 frente N., por 19m.887 de fondo; entregándose desocupado. Base $ 859.000.—, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000.- e.1º|12-Nº 12.277 D.T.-v.6|12|60

Nº 20

JUDICIAL: Desocupado. Chalet en Mar del Plata. Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Alsina 2595, esq. Alberti. — Base: $ 106.871,33. Edif. en el lote 1, de la manzana "A", de la quinta Nº 129, que mide: 12m12 de frente al S.E., por 13m856 de fondo o sea su otro frente S.O. — El jueves 15 de diciembre, a las 16 hs., en n|hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Escrituras por ante el señor Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O|Juez en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, en autos "LAFAURIE de GOURDY, MARIA MARGARITA, s| suc.", secretaría autorizante. 8 % de seña, 3 % comisión. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. — 10 publs. B. Oficial y La Razón. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.800.— e.2|12-Nº 10.785-v.14|12|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del suscripto, se hace saber por diez días en los autos: "ESPOSITO VICTORIO y otros c|EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAJES y AFINES 27 DE SETIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 9 de diciembre, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca Viamonte 741, entre Maipú y Esmeralda, edificada en terreno de 7 metros 18 centímetros de frente a. S. por 58 metros 88 centímetros de fondo al N., con martillo a favor que empieza a los 38 metros 57 centímetros de la línea de la calle, hasta el fondo, cuyo martillo tiene 7 metros 62 centímetros de frente por 30 metros 31 centímetros de fondo Base: $ 4.251.330 m|n. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. Informes, martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja, izq. teléfono: 40-0756.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 5.600 e.26|11-Nº 12.186 D.T.-v.7|12|60

Nº 23

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "PANDO DE CORTESE DOLORES, sucesión ab-intestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, 25 fracciones ubicadas en Miramar, chacras 24 y 126, según el siguiente detalle: Chacra 126, manzana 32-a, lotes 1, 3, 6 y 7; manzana 32-d, lote 3; y en chacra 24, manzana 21b, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6; manzana 21-c, lotes 2, 3, 4, 7 y 9; manzana 21-f, lotes 3 y 4; manzana 21-j, lotes 3 y 4 manzana 21-1, lotes 1, 2, 4, 9 y 10; sup. entre 599,96 metros cuadrados y 1.499,91 metros cuadrados cada lote, con medidas lineales que establece el plano que obra agregado en autos. Base 100.— pesos la mensualidad, en 132 mensualidades, sin interés; pagaderas seis en el acto del remate, en calidad de seña; otras seis a los 3 días de aprobado el remate; y las 120 restantes, mensualmente, a partir de los 30 días de aprobado el remate y con garantía de primera hipoteca sobre los mismos terrenos. Escrituras como condición de venta ante D. Norberto J. Vila Sánchez, dentro de los 60 días de aprobado el remate. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Caros M. Saubidet, secretario.
$ 3.600.- e.1º|12-Nº 12.278 D.T.-v.6|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, en autos "LEMA MANUEL y otra c|RIAL MOREIRA JOSE, s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero Orlando P. Mercado rematará el 11 de diciembre 1960, 11 hs., sobre el mismo el inmueble sito Prov. Buenos Aires, Lomas Zamora, Florito, Buenos Aires 1886 entre Recondo y calle Dos, lote 5, manz. III o 3, mide: mts. 10 frente por mts. 50,88 fondo, sup. 508,80 mts 2; linda N.E., calle dicha; S.E. con lote 6; S.O., fondos del 21 y N.O., lote 4. Base $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000 e.5|12-Nº 12.481 D.T.-v.10|12|60

Nº 25

JUDICIAL. — Auto Mercury, sedan 4 puertas. — Por disposición Sr. Juez Dr. Antonio Borré, Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 49 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "GIMENEZ de LADOUCH REMEDIOS — Insanía — Incidente de administración", que el martillero Sr J. M. Olagaray rematará un automóvil marca "Mercury", mod. 1941, tipo sedan, 4 puertas, c|parrilla portaequipaje, patente 840-393, San Isidro, en buen estado conservación y funcionamiento. Base $ 146.666,66 m|n. El sábado 10 diciembre, 16 horas, en estación servicio Esso, Av. Santa Fe esq. Pacheco, Martínez, donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.440 e.5|12-Nº 12.514 D.T.-v.7|12|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 26 de la Capital Federal, a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane, en los autos "LUCARDI DOMINGO JOSE, c/ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otros s|ejecución hipotecaria", que tramitan por Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, la Firma V. P. Cacuri procederá a rematar un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 659, 661 y 663, que mide, según título, 8m.88 de frente al Oeste por 60m.06 de fondo en su costado Sud: en el costado Norte, a los 31m.18 medidos desde el frente, tiene un martillo a favor de 6m.62, hasta la línea del contrafrente, que mide 15m.50 al Este. Superficié 724 metros 4340 centímetros cuadrados (adccorpus). Lo edificado se entregará en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. Base: $ 784.692,—. Seña a cuenta de precio: 8 por ciento, comisión 3%. Remate: miércoles 14 de diciembre, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 6.400.— e.1º|12-Nº 10.660-v.13|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, se hace saber por diez (10) días que en autos CARUSO SALVADOR JUAN y otra c| LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el Martillero don Mario César Romero, a propuesta de parte actora subastará sobre la misma, el 11 de diciembre a las 17.30 horas, una finca ubicada en Zona Norte, Parroquia Belgrano, Circunscripción 16, calle Lugones 4675, Capital Federal e|Deheza y Arias, edificada sobre el lote 7 de la manzana 17, compuesto de 8m66 de frente al S.O., s|Lugones: 28m11 de fondo en su costado S.E.: 27m74 también de fondo en su otro costado al N.O. y 8m67 en su contrafrente al N.E., con todo lo edificado y plantado y en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Pavimento pago. Base de venta $ 180.000.— m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Horacio Liberti, secretario.

$ 6.400.— e.25|11-Nº 10.066 v.6|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría número 55 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "GARIBOTTI CESAR, c|MOLINA OSCAR ADALBERTO ANDRES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, Capital, 6 lotes ubicados en Pdo. de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, calles España, Artes, Avellaneda y Nueva, señalados con los números 7, sup. 310.48 mc.; Nº 8, sup. 344.43 mc.; Nº 13, sup. 433 mc.; número 15, sup. 408.86 mc.; Nº 18 sup. 416.80 mc.; y Nº 26, 470.40 mc. — Base en block, $ 26.000. — Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Alberto . Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.3|12-Nº 12.443 D. T.-v.15|12|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 15 días, que en los autos COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2428|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Sin base, al contado, un automóvil de alquiler chapa 5040, marca Chevrolet, motor R.2598964, en el estado que se encuentra, rematará Eladio R. Alvarez, Corrientes 1125, el día 6 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441 Cap., se exhibe en Avda. San Martín 4961|65, Cap. Venta ordenada señor Juez doctor Atilio J. Dossola, Juzgado Paz 1, por 3 días en autos "LOMBARDI ONORATO c|FEU OVIDIO OLINDO y PEREZ OSCAR ROBERTO s| ejec.", más infs. en autos.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.937-v.6|12|60

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hácese saber por tres días, que el martillero Juan A. Rey, domicilio Montes de Oca 280, T. E. 28-7359 a propuesta de parte, rematará el día 16 de diciembre, a las 16.30 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un aparato televisor marca "Rago" Nº A. W. 92.663, modelo 1959, tipo B. F. L. 17, con la base de pesos 7.800.— m|n., al contado, comisión 10%. Autos: MORA BARTOLOME c|FRAGA CARLOS ALBERTO s|ejecución de prenda.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.451 D.T. v.6|12|60

Nº 8

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Paz Nº 8, Dr. Julio Brandán Aráoz, autos "MAPLE Y CIA LTDA c|PRIORI ABEL, s|ejec.". rematará Raúl T. Ezeyza el miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 15, en Moreno 1441: una mesa circular enchapada palorosa y palisandro; una mesa rectangular madera color nogal; una mesa circular enchapada en abedul, un estante; un sillón roble obscuro; un portamanteaux madera color nogal, esterilla averiada. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o, efectivo. — Edictos 2 días B. Oficial y Léx.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 640 — e.5|12-Nº 12.534 D.T.-v.6|12|60

Nº 22

JUDICIAL: Orden: Doctor Carlos E. Leiva Varela, a cargo Juzgado Nacional de Paz 22. Juicio: "HAWRILUK MIGUEL c|NOVAK ESTANISLAO s| ejecutivo". Alfredo Calarota Marino, rematará el 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en Martín Coronado, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 1, entre las de II y Pueyrredón, lote 7, manzana A-2. Mide: 10 mts. de frente al S. E. por 25,70 de fondo. Linda: S. E. calle I; N. E., lote 6; S. O., lote 8; y N. O., con parte fracción 3. Base: pesos 3.800. Al contado. Reconoce una hipoteca por $ 34.000. Seña: 8%. Comisión: 3%. — Publicaciones: 5 días.

Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.400 e.3|12-Nº 12.464 D.T. v.9|12.60

Nº 38

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nro. 38, se hace saber por el término de tres días que el martillero Máximo Alberto Strasberg, designado en los autos caratulados "CARROCERIAS EL INDIO S. R. L. c|VENEZIA PEDRO y otros s|ejec." proceda a la subasta pública de lo siguiente: 1 motocicleta marca "Gilera" Nro. 190 R. A. 10290. — Este remate se efectuará el día 7 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, y se efectuará en la calle Jean Jaurés 365. El bien se exhibe en la calle Migueletes 778. Condiciones del remate: Seña 30%. Comisión 10%. El saldo se abonará dentro de los 3 días de efectuado el mismo en las oficinas del martillero. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 1.680.— e.3|12-Nº 10.955-v.6|12 60

Nº 39

El doctor Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, hace saber por tres días en los autos SOFICA S. S. F. c|QUIROGA HORACIO s|ejec que el martillero Sr. Eitel Federico J. Candotti, rematará una heladera eléctrica para uso familiar, marca Lodge, mod. 925, Nº 51614. Base m$n. 10.764.—. El día 19 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de la calle Tucumán 1531, Cap. 10% de comisión, al contado. Se exhibe diariamente en Alvarez Jonte 4020, Cap.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.439 D.T. v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 1"

Por disposición Juez Nacional de Comercio número 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría número 2, del autorizante, se hace saber por tres días en autos "LACCHINI, I. A., c|FALDUTI A. y otros, s| ejecución de prenda", que el martillero Dalmiro Cuadrado, rematará el jueves 15 de diciembre a las 15 horas, en Zapata 99, Capital: heladera comercial madera, 6 puertas, marca "Copeland". Nº 12079, modelo 28AFC, c.motor Ime, Nº 2017, modelo P. de 1|2 HP. — Una máquina para café express, automática, 3 canillas y 6 picos "Italcrem", Nº 106, modelo SBN. — Base $ 22.500. — Una máquina para café express 'Italcrem", número 112, modelo SBN, c|motor Genalex", Nº 19... modelo Cent. — Un motor eléc. de 3|4 HP. "Genalex", número 17891, modelo Cent. — Un molinillo para café "Guarasci", Nº 545, modelo 1250 GS. — Un equipo amplificador, marca Al'avoz, Nº 2126, modelo 7. — Base $ 15.000. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e.5|12-Nº 12.524 D.T.-v.7|12|60

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del doctor Héctor Alegría, autos "RODRIGUEZ, UBALDO c|MUÑOZ, ABEL ENRIQUE. s|ejec. prendaria". Se hace saber por 3 días que el martillero Rodolfo Leone rematará el día 17 de diciembre del corriente año, a las 16 horas en Nicaragua 5848: un automóvil marca "Hothkiss", modelo 1949, convertible, 6 cilindros, motor Nº 12432, chapa municipal de Buenos Aires Nº 319.843, año 1958. Base $ 42.500.—, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.472 D.T.-v.6|12|60

Nº 2

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nro. 6, del doctor Carlos A. Dell'Oro, en los autos "DZIKOWSKY e HIJOS, S. R. L.", s|quiebra, se hace saber por 3 días que el 14 de diciembre del cte. año, a las 15 horas y días subsiguientes, hasta terminar, en la calle Laguna 1207, el martillero Rodolfo Leone, rematará: Caños de bronce, cobre y aluminio; varillas de cobre, bronce y aluminio; chapas de idem; molduras de aluminio: tornillos p|chapa cobre, bronce, aluminio; clips de bronce y aluminio; bulones de hierro y bronce; arandelas hierro; remaches cobre, hierro y aluminio; cepillo acero p|pulidoras; p'cos soplete; cepillos de acero y bronce; terrajas, dados, machos; alambres de acero, cobre, bronce; herramientas varias; piedras esmeril; piezas para torno; soldadura para aluminio, cobre y bronce; cola p|carpintero; pulidora eléctrica portátil; morzas para banco; resortes cortina metálica; 25 tambores de carburo; com...es, limas, lija al agua, y varios artículos más; estanterías para caños; báscula de 125 y 1.000 kgs. — Armario metálico c|tesoro; escritorios, vitrinas, caja de hierro; y muchos lotes para comerciantes y talleristas. Se entrega previa aprobación judicial. — Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. - Carlos Alberto Dell Oro, secretario.

$ 2.160 e.5|12-Nº 12.539 D.T.-v.7|12|60

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 2, secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en autos "VARELA, LUIS c/MANUEL GOMEZ, s/ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca "Buick", modelo 1951, motor Nº 64.373.314, chapa de esta Capital Nº 209033, tipo convertible, el día 17 de diciembre, a las 11 horas, en Nazca 2472, donde se exhibe, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 960.— e.3|12-Nº 12.462 D.T.-v.6|12|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría número 10, de Conrado E. Aspitia, hace saber por tres días que en autos caratulados "ROLIS MOTORS ARGENTINA, S. A. c| FRANCISCO CASADO y SILVANO GABRIELLI, s|ejecución prendaria", ha sido designado martillero don Victorio Orlando Zito, para vender en pública subasta el día 14 de diciembre a las 10 horas en el local de la calle Córdoba 947, Capital Federal, el siguiente bien: Una motocicleta, marca Alpino, modelo 1958, con motor Nº 750949, de 75 CC, con patente de la Capital Federal, chapa número 56206, Nº del cuadro F|2497, en el estado que se encuentra, el bien se exhibe en la calle Córdoba 947, de 16 a 18 horas, el bien será entregado una vez aprobado el remate, la venta es al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o, base pesos 16.800. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.440 e 5|12-Nº 12.513 D.T.-v.7|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 13, del doctor Horacio M. Oyuela, se hace saber por tres días que en los autos "LOMBARDI CARLOS H. F., c|GLOZA HNOS., s|ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian, con oficinas en Avda. Entre Ríos 337, Capital, rematará en subasta pública, al contado y al mejor postor, el día 15 de diciembre a las 10 horas, en la calle Moreno número 1441, Capital, una máquina para cortar tela, marca "Maimin", con cuchilla recta de 15 cms., modelo XXX, número 22, C 154. — Base $ 16.000.— m|n. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.010-v.7|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 14, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Otto Weibel, designado en los autos "MARTIN, JOSE ANTONIO contra AUGUSTO FAZIO, s/ejec. prendaria", rematará el 14 de diciembre de 1960, a las 15 horas en la calle Rivadavia 5175, donde se exhibe, un automóvil tipo Rural, modelo panorámico, carrocería metálica, marca Autoar, modelo 1958, de 4 puertas y 14 asientos, motor Fiat número 028.954 de 1.900 cm3., de 4 cilindros y 75 c. v., chapa Capital Federal Nº 322.694. Base de venta m$n. 155.000. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 10.924-v.6|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, a cargo de la secretaría número 19, se hace saber por tres días que en los autos "CASA RIO S. R. L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c/GLOZA HNOS., s/ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian, con oficina en Avda. Entre Ríos 337, Capital, rematará en subasta pública, al contado y al mejor postor el día 15 de diciembre, a las 10 horas en la calle Moreno número 1441, Capital, una máquina para coser marca "Singer" estilo 31 - 15, número H 1142173, con mesa estante y motor marca S.H. de 1/4 c. v., Nº 37665, corriente alternada monof.; una máquina para coser solapas marca U. S. Blind - Stitch, Nº 21119, modelo B, con mesa estante y motor marca D. C. H. de 1/4 c. v. de cte. alt. monof., Nº 37671. Base de $ 15.500.— m/n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 10.953-v.6|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por tres días que en autos MERIGHI, ARTURO c/LASALLE, MARIANO, prendario, el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará el 16 de diciembre, a las 10 horas en Av. de Mayo 580, piso 6, esc. 13 un guinche a fricción marca Merighi, modelo GM-1200, Nº 1189, montado sobre chasis de 4 ruedas. Al contado. Base $ 19.118. Exhibición Santander 2478. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.428 D.T.-v.6|12|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, del doctor Emilio B. Aguirre, se hace saber por tres días en los autos "TASSANO AUTOMOTORES S. R. L. c|BURGOS, FRANCISCO C. s|ejecutivo de prenda", que el día 17 de diciembre del corriente año a las 11 horas, el martillero señor Héctor Julio Fila, procederá a la venta en pública subasta, al contado, al mejor postor y con base de m$n. 105.000, de un automotor marca "Packard", modelo "Año 1948", motor Nº G-413.018 C. de 140 cv. 8 cilindros, carrocería sedan 4 puertas. — El remate se efectuará en Av. San Juan 3265, donde se exhibe el vehículo, y éste se entregará al comprador previa aprobación judicial del remate.

— Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.400.— e.3|12-Nº 10.903-v.6|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en autos: "BREA HECTOR J. c|MIGUEZ NORBERTO E. s|ejecución prendaria", desígnóse martillero a don Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de $ 28.990.— m$n., y al mejor postor, un televisor marca Pynet modelo 60, Nº 51168. — Al contado, comisión 10%. El día 22 de diciembre a las 11.30 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en Paraná 467, 3º piso, Capital.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.421-D.T.-v.6|12|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados HELCOM S. R. L. c|PERUZZI EDUARDO Y LUIS s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Eugenio Néstor Di Santo ha sido designado y rematará el día 16 de diciembre de 1960 a las 17 horas en la calle Suipacha 574, Capital: Una heladera eléctrica marca Harvey Nº 10.307 modelo 115|4 en ...... con unidad con-

densadora marca Harvey Nº 1201 de 1½ C.V. para uso comercial. — Una vitrina eléctrica comercial heladera modelo especial Nº 10.308 en chapa con unidad condensadora marca Harvey 1230 de 3|4 C.V. instalada completa, que se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Base $ 38.500. Seña y comisión de práctica. Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado:

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920. — e.3|12-Nº 10.859-v.6|12|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados HEL-COM S. R. L. c|ABRAHAM MIGUEL ANGEL Y ADAM s|ejecución prendaria se hace saber por tres días que el martillero Eugenio Néstor Di Santo ha sido designado y rematará el día 16 de diciembre de 1960 a las 17 horas en la calle Suipacha 514, Capital. Una heladera eléctrica comercial marca Harvey modelo 85|8 equipada con unidad condensadora marca Harvey Nº 1335 de 3|4 C.V. que se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 del Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Base pesos 266.530. Al contado, comisión de práctica.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 10.858-v.6|12|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por tres días que en los autos: "BROMBERG & CIA. S. A. C., s|ROBERTO ROCES, ENRIQUE ONIS y HECTOR GUFFANTI, s|ejecución de prenda", ha sido designado a propuesta de parte M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender en remate público el día jueves 15 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la calle General Hornos 1703, con la base de $ 25.055 m|n, al contado, las siguientes máquinas: Una guillotina para cortar chapas de 1100 x 2 mm., marca Daisa Nº 805, modelo 2002| D.S. Una agujereadora de banco hasta 13 mm., modelo B.T. 926 m. marca Televel Nº 27790, con motor eléctrico marca Polan Nº 22435 de ½ C.V. s CAT. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.600. e.3|12-Nº 12.419-D.T.-v.6|12|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Miguel Angel Mariani, hace saber por diez días en los autos "ZARZA FRANCISCO contra CATTANEO ALBERTO J. s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, al mejor postor, con base de $ 250.000.— m|n., el 12 de diciembre 1960, a las 17, en Esmeralda 660, Sala 1, la chata "Lloyd Nº 11", matrícula 272, de acero, eslora 23,35, manga 7,05, puntal 1,85, carga máx. 200 tn. — Exhibición: "Vuelta do Rocha", jurisdicción Sub-Prefectura Boca y Riachuelo. Base y comisión de práctica. Informes en el expediente y oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 4.000 e.23|11-Nº 12.166 D.T. v.9|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUTOMOVILES SUIPACHA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Talcahuano 1090, el día 15 de diciembre de 1960, a las 10,30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a $ 50.000.000;

2º Designar a 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.975-v.10|12|60

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las once horas, en Tucumán 348, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio;

2º Determinación número directores titulares y suplentes, y su elección período 1960|1961;

3º Elección síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.9..-v.10|12|60

ABAD HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en su sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 8º piso, Departamento 139, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1º, terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Directivas sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.020-v.10|12|60

AMCAR
Sociedad Anónima Comercial
Capital Suscripto: $ 1.627.200
Registro Nº 7.593

Convoca Asamblea General Extraordinaria 17|12|60, 10 horas, Av. Belgrano 265, piso 2º, tratar:

Revalúo contable: forma de capitalizarlo y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.064-v.10|12|60

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Estados Unidos 828 — T. E. 23-3318

CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria

Señor Asociado: El Consejo Directivo, conforme a las prescripciones de los artículos 90 y 92 de nuestro Estatuto convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Estados Unidos 828, para considerar como único punto del Orden del Día. — Resolver sobre el destino de la actual sede social, teniendo en cuenta su estado de conservación y los impedimentos que se oponen a su refección o ampliación, y de las tierras de Villa Cuesta Blanca, Provincia de Córdoba. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Eduardo M. A. Martínez, Presidente. — Manuel F. Bragone, Secretario General.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 90. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada año, ordinariamente en el mes de marzo; las segundas, cuando el C. D. lo crea conveniente a bien...

Art. 92. — Los plazos establecidos para las convocatorias a asambleas extraordinarias, pueden ser acortados cuando la urgencia de los asuntos a tratarse lo requiera, cuestión ésta que determinará el C. D. Art. 90, inc. d). La Asamblea será legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios que están al día con la Caja Social, pero si después de media hora de la fijada, no hubiere este número, sesionará con la cantidad de socios que se hallaren presentes en el recinto, cualesquiera sea el número de éstos.

$ 312.— e.3|12-Nº 10.870-v.6|12|60

A R C A D I C A
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre próximo, a las 10 hs., en Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para considerar el siguiente orden del día:

1º Documentos (Art.347 del Cód. de Comercio) de los ejercicios al 30 de junio de 1959, y al 30 de junio de 1960.

2º Elección de 5 Directores titulares por 2 años y 2 suplentes por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.872-v.9|12|60

ASOCIACION DE LOCATARIOS MAYORISTAS DEL MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señor Asociado: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en la Sala de Ventas de la Asociación de Productores de Frutas Argentinas, sito en la calle Agüero Nº 591, primer subsuelo, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance.

3º Elección de las siguientes autoridades por haber terminado su mandato. Por dos años: Presidente. — Secretario. — Tesorero. — Secretario de Actas 4 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

Por un año: Tres Revisores de Cuentas.

4º Informes prestación servicios sociales.

5º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea suscriban el Acta.

Artículo 30. — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho al voto. — Se notifica a los Señores Asociados que deseen presentar lista de candidatos a llenar cargos a elegir, deben presentar las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para su fiscalización.

La Comisión Directiva.

Antonio Romio, Presidente. — Carlos S. Blasón, Secretario. — Nota N: 10.60.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.925-v.6|12|60

A U T O Y O R K
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en José Andrés Pacheco de Melo 2927|33, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.907-v.9|12|60

A N T O R C H A
Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea del día 13 de diciembre de 1960, 19 horas, en calle Perú 556, 2º piso, a efectos de considerar:

1º Elementos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 6º ejercicio legal cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de Síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.958-v.9|12|60

AMANCAE LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Avda. Belgrano 427, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar número de miembros y designar directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|12-Nº 10.816-v.7|12|60

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 3510
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 17 horas, en Reconquista 134, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital social a cincuenta millones de pesos, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de septiembre ppdo.

2º Ratificación de la emisión de 15.000 acciones de la clase "A" y de 45.000 acciones de la clase "B" para el pago de dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 dispuesta por la Asamblea Ordinaria del 17 de octubre de 1960.

3º Ratificación de la emisión de 50.000 acciones de la clase "B" dispuesta por el Directorio, en su sesión del 17 de octubre ppdo.

4º Fijación de las características de las acciones a omitirse y delegación en el Directorio sobre la oportunidad y forma de pago de las emisiones.

5º Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 4.000.— e.2|12-Nº 10.778-v.7|12|60

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1960 a las 15 horas en Piedras 383, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas libres contabilizadas al 32 de diciembre de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.

El Presidente.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.739-v.7|12|60

AMERICAN TEXTIL, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro 4395
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Andonaegui 1266, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Revalúo contable, delegación al Directorio para su estudio y aplicación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.1º|12-Nº 10.605-v.6|12|60

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo primero del estatuto en cuanto al plazo de duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social y modificación del artículo tercero del estatuto.

3º Modificación del artículo 12º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|12-Nº 10.618-v.6|12|60

"B"

BOREAL
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ord. día 14|12|1960, 18.30 horas en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347, C. de C. ejerc. al 30|9|1960.

2º Número directores y elección.

3º Elección síndico tit. y supl.

4º Designac. dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.685-v.6|12|60

"C"

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30, en la sede social Avenida San Juan Nº 1417, piso 1º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio con relación al ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 10.977-v.10|12|60

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial

Convoca Asamblea General Ordinaria 15|12|60, 18.30, Jorge Newbery 3537, Agenda:

Consideración documentos Art. 347 Cód. de Com., elección directores, síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.033.v.10|12|60

O. A. R.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios económicos Nros. 2 y 3.
2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.
3º Elección del síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.029.v.10|12|60

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria
Virrey Cevallos 270 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares, de acuerdo a lo resuelto en el punto 3º, de dos directores suplentes, y de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma. — El Directorio.
$ 4.400.— e.5|12-Nº 11.019.v.10|12|60

CLAVE
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, 17 horas, en la calle Reconquista 533, cuarto piso, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículos 347 del Código de Comercio.
2º Fijación del número y elección de directores y síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.000.v.10|12|60

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 (tercer piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30 de septiembre de 1960;
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.041-v.10|12|60

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de diciembre, a las 15 horas, en el local social de Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1960.
2º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15.272 formalice el proyecto del revalúo contable y que lo aplique total o parcialmente de acuerdo con la conveniencia de la sociedad.
3º Remuneración de los directores y del síndico.
4º Elección del síndico titular y del suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.881-v.10|12|60

CENIT COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Callao 131, para tratar:
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Reforma del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.874-v.10|12|60

CONVE S. A.
I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20|12|60, 18 horas, en Cerrito 512, 5º p. 1, Cap., para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Cod. Com., ejercicio al 30|4|60 y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.857-v.10|12|60

CORDOBA METAL S. A. C. e I.
Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el 14 de diciembre de 1960, horas 10, en Bartolomé Mitre 2624, para tratar:
1º Aumento Capital autorizado a pesos 3.000.000.—.
2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.689-v.9|12|60

CREDITO VECINAL FLOSUR S. A.
Fin., Inmob. y Com.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21|12|1960, 21 horas, calle Martínez Castro 1438, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1960.
2º Distribución de utilidades o consideración pérdidas.
3º Elección 3 directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10 933-v.9|12|60

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, a las 18 horas, en la Sede Social, calle Sánchez de Bustamante 64, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. El Directorio.
$ 2.000.— e.2|12-Nº 10.792-v.7|12|60

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5134)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Pago de intereses sobre los saldos acreedores de accionistas y directores
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años y un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|12-Nº 10.825-v.7|12|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 12 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al 23º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Determinación del número y nombramiento de Directores de acuerdo al Art. 14º de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1960|61.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|12-Nº 10.781-v.7|12|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Convócase Asamblea. Ord. día 15|12|1960, 18.30 horas, en Diag. Norte 832, Siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación 2 ac. aprobar y firmar acta.
2º Consid. doc. art. 347 C. C., ejercicio al 31|10|960.
3º Asignac. honor. directores y síndico.
4º Elec. directores y síndicos, tit. y suplente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.782-v.7|12|60

CURTIEMBRE DESIDERIO STERN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 740, 1º C.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Autorización Directorio revalúo contable, Ley 15.272.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.784-v.7|12|60

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, 19 horas, en Paraná 1273, Planta Baja, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Remuneración Directorio.
3º Determinación número de Directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan.
4º Elección Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.786-v.7|12|60

C A D I L L A C H
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
DE ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas de "Cadillach" S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social de la calle Congreso 1929|33, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico sobre esos estados. Pronunciamiento sobre los mismos;
2º Remuneraciones del Directorio y síndico;
3º Distribución del saldo de la utilidad líquida y realizada;
4º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un delegado en fábrica, un director técnico y dos vocales, en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos. (Art. 5 de los Estatutos), por tres años;
5º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 15 de los Estatutos), por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos). — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán depositarse en la Sociedad tres días antes de la Asamblea o justificar su depósito bancario para poder intervenir en la misma.
$ 4.800.— e.1º|12-Nº 10.643-v.6|12|60

CABAÑAS Y TAMBOS SANTA ANA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de diciembre, a las 15 horas, en Reconquista 165, Capital, para tratar:
1º Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.808-v.7|12|60

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre 1960, a las 19 horas, en Moreno 431, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.653-v.6|12|60

CASA REDY S. A. I. y C.
El Cano 3158 - Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de documentos prescriptos en artículo 347 C. C. Balance general al 31 de agosto de 1960.
2º Distribución utilidades;
3º Determinación número de directores titulares y suplentes y su elección;
4º Elección de síndicos titular y suplente;
5º Aumento de capital autorizado;
6º Reforma del Estatuto, modificación artículos 4º y 5º;
7º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960 — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos con referencia al depósito previo de acciones.
$ 3.200.— e.1º|12-Nº 10.734-v.6|12|60

CONSTANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Constanta Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el 20 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en Rivadavia 620, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.682 v.6|12|60

CERA "ESPEJO"
FLEJER Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de Diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social calle Tres Arroyos 3155 para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de Directores y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.708 v.6|12|60

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
Cumpliendo disposiciones del Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (45º ejercicio) a realizarse el 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.216-v.7|12|60

C E O D O S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 9 y 30 horas, en Uruguay 243, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por tres años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al art. 18 de los Estatutos Sociales deberán depositar en la Caja Social hasta con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea sus acciones, certificados provisorios o certificado de su depósito en institución bancaria.
$ 3.600.— e.1º|12-Nº 10.661-v.6|12|60

"D"

DECLAS
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCASE
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de diciembre de 1960, a las 5 ho-

ras, en Avda. Belgrano 3252, planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos y designación de síndico titular y suplente.
$ 3.200.— e.2|12-Nº 10.763 v.7|12|60

DESTILERIA PANAMERICANA Y DEBRISE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre, a las 17.30 horas en el domicilio legal de la calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto social.
2º Revalúo del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.799 v.7|12|60

"E"

EL CENCERRO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el dieciséis de diciembre de 1960, a las once horas treinta minutos, en Callao 942, cuarto piso.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Determinación del número de directores (Art. 6);
3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c");
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes al señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.994-v.10|12|60

ETERNIT
Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro 3.512
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para las emisiones y gestiones pertinentes;
2º Autorización para aplicar el revalúo contable dispuesto por la Ley Nº 15.272;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.988-v.10|12|60

EDITORIAL EMILIO RAMIREZ S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Bolívar 1610|16, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto social;
2º Revalúo contable Ley 15.272;
3º Destino del saldo de revalúo de los bienes del activo fijo; y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.039-v.10|12|60

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A Agrícola, Ganadera y Forestal
San Martín 536 - T. E. 32-5388
Buenos Aires
DECIMA NOVENA
ASAMBLEA GENERAL ORDINAROA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
José A. Murúa, presidente.
Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estatutos, artículo 25).
$ 4.000.— e.3|12-Nº 10.499-v.9|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|60.

EFDELIT S. A.
Industrial y Comercial
Industrias Plásticas Argentinas
Convócase en segunda citación a Asamblea General final de accionistas, para el 12|12|1960, a las 11 hs., en la Av. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y aprobar los actos cumplidos hasta la fecha por la Comisión Liquidadora. Consideración del balance final de liquidación, cuentas de la sociedad; informe de la Comisión Liquidadora y del síndico y de todo lo atinente a la extinción de las actividades de la compañía.
2º Designación de las personas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.890-v.6|12|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1960 a las 8 horas, en el local, Lacar Nº 3452, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 abril 1959, e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Pase a cuarto intermedio para que el nuevo síndico estudie la documentación del balance general y cuadro demostrativo del ejercicio al 30 de abril de 1960.
5º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 abril 1960, e informe del síndico.
6º Elección de síndico titular y suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|12-Nº 10.749-v.7|12|60

EXCEL
Sociedad Anónima - Impresora - Editora - Comercial - Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Excel S. A. I. E. C. I. y F." a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 652, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos de "Excel" S. A. en la siguiente forma: a) en su artículo quinto: fijar el capital autorizado en m$n. 25.000.000.—; b) en su artículo sexto: disponer que el capital autorizado pueda ser aumentado a m$n. 125.000.000.—; c) en su artículo duodécimo: determinar que el Directorio se compondrá de cinco a quince miembros titulares;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.655-v.6|12|60

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº 6.205
Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 303, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance de la sociedad al 30|9|60.
2º Transformación de las actuales acciones privilegiadas en acciones ordinarias, clase "A" y determinación de la compensación a abonar a sus actuales poseedores con imputación a los beneficios obtenidos en el ejercicio en curso.
3º Consolidación de la deuda en moneda extranjera hasta un total de u$s. 300.000.—.
4º Emisión de 410.000 acciones ordinarias, clase "A", valor nominal de 41.000.000.—, con el exclusivo objeto de ser entregados enteramente liberadas y por su valor nominal, en la siguiente proporción:
— 160.000 acciones en compensación a los actuales poseedores de acciones privilegiadas, y las
— 250.000 acciones restantes para consolidar parte de la deuda en moneda extranjera.
5º Reforma de los artículos pertinentes de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.1º|12-Nº 10.714-v.6|12|60

"F"

FRIGERIO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.095
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Nogoyá 2965, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 30 de agosto de 1960.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Disminución del número de miembros titulares del Directorio y elección de un nuevo Directorio.
5º Elección de la sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 10.614-v.6|12|60

FORTE Y CACCIOLA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de diciembre de 1960 a los 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo 611, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Ratificación de boletos de compraventa.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires 25 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.621-v.6|12|60

"G"

G U A M P A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Callao 942, piso cuarto.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Determinación del número de directores (Art. 6);
3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19 inc. "c");
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.993-v.10|12|60

GERMAN BANET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 hs., en Lavalle 1523, 3º p., of. 35, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, y distribución de utilidades
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.899-v.9|12|60

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de nuevos director s en reemplazo de los que terminan su mandato
4º Designación del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 15.272 estudie el revalúo contable; y de resultar conveniente a los intereses de la sociedad, lo aplique total o parcialmente.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960.
El Directorio.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.009-v.10|12|60

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Alsina Nº 1441, 5º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de Estatutos.
3º Considerar revalúo contable según Ley 15.272 y resolver sobre el destino del saldo del mismo.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.727-v.7|12|60

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y retribución de directores, gerentes y síndico, ejercicio 30|6|1960. Distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores titulares y designarlos por tres años.
3º Elección de dos directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.726-v.7|12|60

"I"

I. F. R. A. S. A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A. Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la sede social, Moreno 909, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60;
2º Fijación número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.004-v.10|12|60

I. F. A.
(Insecticidas, Fertilizantes y Afines)
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N. 10.432
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 651 (2º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 341, inc. 1º del C. de Comercio, primer ejercicio al 30 junio 1960;
2º Adquisición activo y pasivo de IFA S. R. L.;
3º Determinación número de directores y elección, incluso síndicos;
4º Aumento del capital;
5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.055-v.10|12|60

ITUZAINGO GOLF CLUB
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se realizará el día 19 de diciembre de 1960, a la hora 19, en la secretaría, calle Carlos Pellegrini 641, 4to. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de

ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 40º ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1959 y el 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Amieiro y Oscar Galbusera y Dr. Luis A. Rocca, que finalizan su mandato, todos por tres años, y de tres vocales suplentes, por un año, por vacante dejada por el Sr. Eugenio M. Blanco y en reemplazo de los Sres. Jorge J. Asconapé Castex y José M. García Pagani;

3º Elección de dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes de los mismos, por un año;

4º Designación de socios honorarios de las Srtas. Olga Conen, Margarita Conen y de los Dres. Carlos Ishi, Eduardo Viñales y Daniel Castro;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Luis A. Rocca, vicepresidente en ejerc.

Nota: Para intervenir en la Asamblea deberá exhibirse el recibo del tercer trimestre 1960. No participan en la Asamblea los socios rurales y socios menores.

$ 4.800.— e.5|12-Nº 11.008-v.10|12|60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(Patagonian Fisheries)
Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Leandro N. Alem 762, 3º Piso, Capital Federal, el día 14 de diciembre próximo, a las quince horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Directorio y del Síndico titular y suplente.

2º Nombramiento de nuevas autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.908-v.9|12|60

ITALIA - AMERICA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Revalúo fiscal y contable del activo, según Ley Nº 15.272|60.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.927-v.9|12|60

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
(N—8072)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 12 de diciembre 1960, 11 horas, Sarmiento 930, 7º "A", para:

1º Disolver y liquidar la sociedad.

2º Fijar destino de los bienes.

3º Designar liquidador, facultades y tratar cualquier otro asunto relacionado con dicho acto.

4º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.794 - 7|12|60

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado 30|9|1960).

2º Elegir tres directores titulares; síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.611-v.6|12|60

INTERNATIONAL FRUIT DISTRIBUTORS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE FRUTAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Belgrano 687, 8º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de julio de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.802 - v.7|12|60

IMAR
Industria Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

Domicilio legal: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 320
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre a las 9,30 horas, en el local de la calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 832, escritorio 320, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

2º Ratificación del pago de los dividendos adicionales a las acciones privilegiadas Clase "A" (5 votos), por los ejercicios al 31 de diciembre de 1956, 1957, 1958 y 1959, mediante la entrega a la par y liberadas, de 5.360 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto), con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1960, resueltos por la Asamblea General celebrada el 29 abril de 1959, los correspondientes a los años 1956, 1957, 1958, y por la Asamblea General del día 28 de abril de 1960, los del ejercicio 1959.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|12-Nº 10.713-v.6|12|60

"J"

JORGE NAYAR S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 24 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959.

2º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

Nota: Se notifica a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, pudiendo concurrir a este acto el día de la Asamblea con el certificado nominativo de sus acciones.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 10.672-v.6|12|60

"L"

LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS
S. A. Com. é Ind.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Reconquista 134, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Ratificación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Determinación número de directores y elección Directorio definitivo.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Reforma de estatutos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.973-v.10|12|60

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 371, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución de utilidades, que incluye remuneraciones de directores y síndico.

2º Elección directores, presidente, vicepresidente y síndicos.

3º Revaluación contable, Ley número 15.272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deben depositarse con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.979-v.10|12|60

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.

3º Distribución de utilidades y rescate de acciones preferidas.

4º Autorizar al Directorio para emitir $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias de un voto, como consecuencia del rescate de las acciones preferidas.

5º Fijación del número de directores, elección de directores titulares, síndicos titular y suplente y remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.042-v.10|12|60

LANERA PATAGONICA S.A.
Comercial, Industrial, Ganadera
y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.

2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Juan B. Maegaard, presidente.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.842-v.9|12|60

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nacional Nº 1.358
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1960, a las 15, horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|12-N 10.834-v.6|12|60
$ 960.— e.7|12-Nº 10.949-v.9|12|60

LEICAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 3º P., Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.891-v.9|12|60

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Cangallo 1856, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Consideración de la revaluación contable.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.928-v.9|12|60

LA CHAQUEÑA S. A.
Avenida L. N. Alem 413
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida L. N. Alem 413, 4º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 300.000.000.— m|n.

2º Reforma de los artículos 4º), 6º) y 22º) de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.855-v.9|12|60

LUIS ARAMBURU
Sociedad Anónima, Industrial,
Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 14 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar:

Elementos art. 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|57; 30|6|58; 30|6|59 y 30|6|60. Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndicos por esos ejercicios. Fijación número Directores y su elección. Elección de Síndicos. Autorización para vender propiedad Dorrego 870. Designación dos accionistas para firma del Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.932-v.9|12|60

LUIS COLMEGNA
ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de diciembre de 1960, 11 horas, en Sarmiento 839, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, C. C., ejerc. 30|9|960.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.728-v.7|12|60

"M"

MO HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Inmob. y Mandatos
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 8º ejercicio para el día 17 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en Avenida Santa Fe 2426, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1960.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.990-v.10|12|60

MISIONES
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera, Inmobiliaria,
Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|12|60, 9 hs., en Perú 84, of. 44, Capital para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 C. de Com., ejerc. 31|8|59.

2º Consideración doc. art. 347 C de C., ejerc. 31|8|60.

3º Ratificación directores designados por el síndico.

4º Ratificación actuación síndico.

5º Remuneración directores y síndicos.

6º Elección directores y síndico, titular y suplente, ejerc. 1960|61.

7º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.005-v 10|12|60

MONTYSUR S.A.
C. I. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.841-v.9|12|60

M E Y S A
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16|12|1960, 19 horas, en Núñez 4288, efectos considerar doc. art. 347 C. de C. ejerc. 30|8|1960; elección directores; aumento capital autorizado; remuneración directores y síndicos; elección síndico titular y suplente; designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.861-v.9|12|60

MOFECO S. A.
Inmobiliaria - Constructora - Comercial
Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 2570, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que dispone el art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Aprobación de remuneraciones directores por desempeño tareas;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Designación síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|12-Nº 10.950-v.6|12|60

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Artículo 29 de los estatutos).
2º Adquisición e instalación de la nueva planta industrias de fibras sintéticas.
3º Reforma de los estatutos, artículo 5º, 6º, 7º, y 31º.
4º Revalúo contable.
5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.2|12-Nº 10.807 v.7|12|60

"N"

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Convoca a Asamblea Ordinaria para el 12|12|1960, 18,30 horas, Belgrano número 1737, tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347 del C. de Comercio, al 31|8|60.
2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 13 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.646-v.6|12|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convoca a Asamblea Extraordinaria para el 12|12|1960, 19 horas, en Belgrano 1737, tratar:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.647-v.6|12|60

"O"

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Cangallo Nº 315, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los estatutos).
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400. — e.5|12-Nº 10.983-v.10|12|60

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17,30 horas en Cangallo 315, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2º Autorizar al Directorio o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo, Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 4.800. — e.5|12-Nº 10.984-v.10|12|60

OLIVARERA AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA POMAN S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Azcuénaga 1313, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio cerrado el 31|8|1960;
2º Elección de presidente, directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.934-v.9|12|60

O. F. A.
ORGANIZACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Uruguay 772, piso 11º, para tratar:
1º Ratificación de la compra del inmueble para la sede social.
2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido al 30|9|60.
3º Aumento del capital social.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.688-v.6|12|60

"P"

P A S C O S A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 1473, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 34, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|58.
2º Designación de síndico ad hoc, para informar respecto documentación similar al punto anterior, para ejercicio al 31|12|59.
3º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|59.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|12-Nº 11.057-v.10|12|60

PLANTADORA DE MISIONES S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de diciembre próximo a las 19 horas, en Bmé. Mitre 559 (8 piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960;
2º Destino a darse a las utilidades;
3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los Estatutos;
4º Elección de un director, síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.929-v.9|12|60

"R"

RETAMO ARGENTINA, S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 11,30 horas, en el local social, Chacabuco 154 y para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios terminados al 30 de septiembre de los años 1958, 1959 y 1960.
2º Remuneración directorio, gerente y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación número de directores y su elección.
5º Elección síndico titular y suplente.
6º Aumento capital.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.5|12-Nº 10.985-v.10|12|60

R E S A U
S. A. Com., Ind., Agrop. e Inmob.
Convócase Asamblea Ordinaria 1ª convocatoria, 14/12/60, 18 horas, en Viamonte 773, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31 de octubre de 1960;
2º Determinación del número de directores y su elección por 2 años:
3º Elección de síndico titular y suplente:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.869-v.9|12|60

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de retribuciones a directores;
3º Integración del nuevo Directorio. elección de síndicos y su remuneración;
4º Revaluación contable Ley número 15.272;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.887-v.9|12|60

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. de Mayo Nº 801. — Buenos Aires
Número de Registro: 3438
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 801.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.600-v.6|12|60

"S"

SAN FELIPE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
Orden del día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las once horas, en Callao Nº 942, piso cuarto.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Determinación del número de directores (Art. 6).
3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 10).
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c").
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 3.600. — e.5|12-Nº 10.992-v.10|12|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3881
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Reconsideración de la distribución del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1959 y actuación del Directorio al respecto.
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960, y dictamen del síndico.
4º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
5º Determinar el destino del resultado del ejercicio
6º Elección de Directorio y síndicos. — C. Enrique Biota, director.
$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.021-v.10|12|60

SEDAMIL S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamb. Ordin., para el 20|12|60, a las 18.30 horas, en Moreno 952, Capital, para tratar:
1º Consideración docum. art. 347, del C. de Comercio.
2º Ratificación remuneración directores - gerentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accion. para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.050-v.10|12|60

SANTA MAGDALENA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobil., Comerc., Agrícola y Ganadera
Reg. Nº 7089
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en Florida número 32, piso 2º, oficina 41, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|8|1960.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.054-v.10|12|60

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 20 de diciembre, a las 16 horas, Lavalle 649, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Cód. Comercio. ejercicio 31/12/59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.877-v.9|12|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14/12/60, 9 horas, Perú 375 Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. artículo 347 del Código de Comercio. ejercicio 31/8/60;
2º. Distribución utilidades;
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección; nombramiento de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. —e.3|12-Nº 10.882-v.9|12|60

Sociedad Anónima OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES S. A. O. F. I.

Convócase a los señores accionistas de SAOFI, Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas en el local social de la Avda. Luis M. Campos 86, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y cambio de nombre.
2º Autorización al Directorio para tramitar la reforma que se apruebe con facultades para aceptar las modificaciones que se introduzcan por las autoridades competentes.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.883-v.9|12|60

S. A. Manufactura de Tabacos, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Registro Nº 2807
30ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas en la sede de la compañía, Avda. Juan B. Justo 4717, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.885-v.9|12|60

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre 1960

a las 16 horas, en Sarmiento 643, Esc. 132|133, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 octubre 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de administradores y síndico. — Los Administradores.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.892-v.9|12|60

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

Registro Nº 8150

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 28 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1960 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y reservas e informe del síndico correspondiente al vigésimo sexto ejercicio financiero, cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 25 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 4.800.— e.3|12-Nº 10.902-v.9|12|60

S U L E S. A.

Ind., Com., Fin. e Inm.

Alberti 53 — Capital

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria, para el 13 de diciembre, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por medio de las autoridades y realice todos los actos que sean necesarios a tal fin.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.721-v.6|12|60.

SIMSA S. A. I. F. C. I.

y de Mandatos,

Sarmiento 640, 4º p. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 12 diciembre 1960, 11 horas, en la calle Perú 139, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicios económicos 1º, 2º y 3º cerrados 31|12|1957, 31|12|1958 y 31|12|1959.

2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.

3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección por tres años.

4º Designación síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.654-v.6|12|60

"T"

TIMBO

Sociedad Anónima Ganadera y Forestal

Expediente Nº 6115

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º inciso a) y 9º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.062-v.10|12|60

TALCAHUANO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de Talcahuano S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social calle Paraná Nº 631, 2º piso, el día 16 de diciembre, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000 conforme a los términos del art. 5º de los estatutos sociales y emisión de acciones por m$n. 4.000.000.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El presidente.

$ 1.800.— e.5|12-Nº 11.065-v.10|12|60

TASCOA S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.853-v.9|12|60

TESTAI, S. A. C. I. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 13 horas, en Entre Ríos 910, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un socio escrutador.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|8|1960.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Reforma de estatutos.

5º Elección de síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.856-v.9|12|60

TEPAL S. A.

Com., Ind., Fin., Inm., Agrop.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 466, 4º piso, oficina 146, Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la emisión y características de las acciones resuelta por el Directorio en su sesión de fecha 8 de octubre de 1959.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.679-v.6|12|60

TECNO METAL S. A.

Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 12 de diciembre de 1960, hora 18.30, en Corrientes 3023, 2º piso, para tratar la modificación del artículo 5º de los estatutos (Capital, acciones) y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.705-v.6|12|60

"V"

VOSS, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9,30 horas, en Rivadavia 720, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución utilidades.

2º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.880-v.9|12|60

VITACOLONNA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre, a las 16 horas, en Pedro Goyena 22, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de junio de 1960, e informe del síndico.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección de síndico titular y suplente. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.697-v.6|12|60

"W"

W. CHECA

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Avenida Belgrano 552, Buenos Aires, el día 14 de diciembre a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable autorizado por Ley 15.272 y su reglamentación, a fin de proceder con las cifras emergentes de este revalúo en la forma que se indica en los puntos siguientes:

a) Capitalización de m$nacional 18.900.000.— a distribuirse en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1961, a razón de una acción por cada cinco de tenencia.

b) Pasar a reserva para ejercicios futuros m$n. 23.100.000.— por saldo de ese revalúo.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados deberán ser depositados con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|12-Nº 10.931-v.9|12|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que los señores César Sostre, Emilio Martínez, Alberto Pedro Sani, Urbano Silva y Rafael Restuccia, venden a los señores Luis Gómez Arias, Manuel Fernández Valle, Eduardo González Ananin y Carlos de Oña, su negocio de café bar americano y minutas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE 4011 con retroactividad al día cinco de marzo del cte. año, continuando los vendedores con la explotación del hotel por Federico Lacroze 4015. Reclam. térm. de ley n|ofic. domic. partes.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.966-v.10|12|60

Haydée Vedoya de Maciel informa al comercio que vende su negocio de pensión, ubicado en AVENIDA DE MAYO Nº 1460, piso 4º, Dto. 18, Capital Federal, a Amalia Luisa Mitri de Galoppo. Para reclamos de ley: domicilio vendedora, Avenida de Mayo 1460, piso 4º, Dto 18; domicilio compradora: Bernardo de Irigoyen 1247. La venta se efectúa libre de pasivo.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.971-v.10|12|60

"Marcos, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Apóstolo Camburis vende a los señores Genaro Portela y Dodolino Portela su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.930-v.10|12|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Osmar Rubén Castagneris vende a sus condóminos Alberto Giménez, Ramón Giménez, su tercera parte, negocio restaurant y bar, AVDA. GRAL. MOSCONI 2596, domicilio partes. — Reclamo Ley, nuestras oficinas. — Activo y Pasivo, cargo compradores.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.060-v.10|12|60

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Fernando Simonini vende a "Grandes Sastrerías Nuevo Mundo, S. R. L.", su negocio de "Sombrerería y camisería", sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1383, Capital. Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.

$ 800.— e.5|12-Nº 11.032-v.10|12|60

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3815, T. E. 50-2968, avisa que los señores José Ares, Serafín Ares, Manuel Villar, Serafín García, Bartolomé Antonio José Mari, Vicente Ammiano, venden a los señores, Maximino Armando Naredo, Alvaro Arturo Naredo, José Avelino Naredo y José Luis González, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 402, domicilio de las partes; reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.024-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Leandro Martínez y Antonio Maquieira venden a Perfecto González, Alfredo González y Alejandro González, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 849, esquina BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.016-v.12|12|60

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 776, 1º A, T. E. 34-1815, Capital, que los señores José Alvarez y José Ornia venden al señor Mario Franco, quien se hace cargo de activo y pasivo, negocio de café y bar, sito en ALSINA 401, Capital, domic. const. p|partes, Reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.17|11-Nº 9.317-v.19|11|60

$ 1.200.— e.5|12-Nº 9.317-v.6|12|60

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con oficina en Lavalle 1312, 2º piso B, donde harán los reclamos de ley, Nicolás Domínguez, transfiere a Pedro César Elio y Horacio Rabanal, el negocio de pinturería sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1994, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.838-v.9|12|60

Halim Ayoub Bid Nassif vende a José Rizzello el negocio de carbonería y venta de cereales instalado en AV. DE LOS INCAS 4334, domicilio de las partes y reclamaciones de ley.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.837-v.9|12|60

Organización García Mayor, mart. público, avisa: Santiago Sánchez Nieto vende su quinta parte café, bar, sito en AVDA. SAENZ 1473, Capital, a sus socios Mario A. Avila, Bernardo Cyna, Juan Avallone y Francisca I. Schiavoni, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio, partes y reclamaciones ley: Constitución 2099, Capital.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.905-v.9|12|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que José Alvarez, Mario Colucci, José Alfredo Torres y José Villar venden a Araceli Irma Varela de Bosco, Jerónimo Enrique Font y Fernando Sadi Cal, su negocio de restaurant y bar sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5268|74. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200. —e.3|12-Nº 10.946-v.9|12|60

La Popular, Pérez, Enríquez y Cía., S. R. L.", hace saber que ha vendido a José María Pérez y Cía., S. R. L. su negocio de artículos para hombres "La Popular", situado en AVENIDA SAENZ Nº 701, domicilio de las partes. — Reclamos por el término de ley en el mismo. — Interviene doctor José R. Enríquez, Córdoba Nº 931, 8º piso A. Carnet de abogado Nº 1351.

$ 1.200. —e.3|12-Nº 10.933-v.9|12|60

Sociedad Cooperativa Argentina Textil Limitada, vende a don Julián Moreno su negocio de almacén y despensa sito en la calle AVELLANEDA Nº 2840. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.731-v.7|12|60

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1708, Capital, avisa: José Otero, Angel García, Alejandro García y Angel García, venden a Jesús Nimo, Antonio Ces, José Fabeiro y José Estévez, negocio Café, Bar, AVDA. ENTRE RIOS 105, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.817-v.7|12|60

Se hace saber que Emma Dardenes de Toucedo y Haydée Ana Toucedo venden y transfieren a Alberto Santiago Toucedo y Adela Sara Toucedo, sus partes indivisas en la Empresa de Transportes de Cargas, con domicilio en la calle AUSTRALIA 2924|28, que gira bajo la denominación de "Viuda de Toucedo e Hijos", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la empresa. Reclamaciones dentro término ley en Estudio del Dr. Leopoldo J. A. Danert, Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, domicilio de ambas partes. También interviene la martillera Ana Svasman. Libro 116, mat. 300, año 1960.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.821-v.7|12|60

A. Geller y Cía., oficina Alvarez Jonte Nº 5200, avisa que Kalil Zoughout, vende libre de toda deuda o gravamen y personal, negocio tienda ALVAREZ JONTE Nº 5276, a Pinkus Bernoman. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.626-v.6|12|60

Juan Bautista Alos y Humberto María Alos, comisionistas, Gallardo 195, avisan: Roque Roberto Bufano firmó boleto venta provisorio de su carnicería en AVALOS 1319 a Rubén Darío Villán. Reclamos, ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.694-v.6|12|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6126, avisan: Pablo Rossello & Pablo Gaettone, venden a Ricardo A. Ferreyra, carnicería y vta. frutas y verduras, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 3490-92. Reclam. ley y domic. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.640-v.6|12|60

José Synowiec, corredor y martillero público, oficinas Virgilio 2801, Capital. T. E. 50-9393, avisa que: Manuel Alvares y Ramiro Rodríguez, venden libre de deuda y|o gravamen a Francisco Synowiec, Demetrio Arturo Gilberto, Clodolfo Marí, Héctor Roberto Pionsi y Carlos César Cameroni, negocio de restaurant y venta de bebidas alcohólicas, denominado "La Florida", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 6591-99, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.612-v.6|12|60

"B"

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Agustín Barrau y Miguel Buenacasa venden a Agustín Alí, negocio panadería mecánica y venta de helados, denominado "La Flor de Cañitas", sito calle BAEZ Nº 222|24, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.022-v.10|12|60

Juan Carlos Tomás Fernández, escribano público, con oficinas en la calle Directorio 3993, T. E. 69-5021|5022, comunica a quien corresponda, que los señores Daniel Lázaro y Domingo Occelli, venden a los señores Modesto Sotelo y Raúl Alvarez, el negocio de quesería, rotisería y fiambrería, ubicado en la calle BOLIVIA Nº 100 esq. YERBAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.827-v.9|12|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23. T. E. 37-8523 y 38-0223; avisan que Spiridon Maropoulos vende a Bernardino Juan Souto y Secundino Pérez su quiosgo de cigarrillos, sito en BELGRANO 2298. — Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.940-v.9|12|60

"La Belleza, Roberto Di Pietro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a Roberto Di Pietro, ambos domiciliados BELGRANO 3544, negocio de artículos mercería y para el peinado, establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.888-v.9|12|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadore, Uruguay 344, avisan: aclarando edictos del 30|4 al 5|5|60, que la firma López y Cía., vendedora restaurante calle BLANCO ENCALADA 1700, está compuesta por José López, José Martín López y José López. — Buenos Aires, 30 noviembre 1960.

$ 800. —e.3|12-Nº 10.930-v.9|12|60

"Bonomo Hijos", Sociedad Colectiva, vende a "Bonomo Hijos S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación), su establecimiento comercial de artículos para fabricación de calzados y anexos, sito en la calle BOEDO Nº 1535 de la Capital Federal, haciéndose esta última cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Boedo Nº 1535.

$ 1.200.— e 2|12-Nº 10.743-v.7|12|60

Lucio Tudela vende a Fernando Tudela y Julián Mendióroz negocio Lechería, calle BOLIVIA 2015, donde reciben reclamaciones ley, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.796-v.7|12|60

José Allande e Hijos S. R. L., con domicilio en Belgrano 1120, comunica que vende su negocio de Panadería y Confitería "Montserrat", establecido en la calle BELGRANO 1120 y 1122, de esta Ciudad, a Jamaica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, domiciliada en Rivadavia 4463, Dpto. 1. Reclamos de ley, Escribanía Abal, Uriarte 2419.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.790-v.7|12|60

José Confalonieri, mart. público, avisa: Carlos Alberto Martínez cede a Juan Carlos Di Tavi, sus derechos y obligaciones sobre el restaurant-bar sito en BRANDSEN 802, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina, Carlos Pellegrini 555, piso 2º.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.609-v.6|12|60

José Santamarina y Cía., Mart. púb., of. Pasteur 272, Cap. Avisan: Alberto Furrer vende a Ramón Rodríguez negocio despacho de pan, sito BUCARELLI 1224, Cap. Reclamos de ley y dom. de las partes, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.692 v.6|12|60

"C"

Labordá y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Av. Callao 406, Piso 1º, Capital, avisan que Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi venden a Manuel Carballa y Roberto Puente, negocio hotel residencial, calle CONDE Nº 1970, con retroactividad al 1º de octubre de 1959. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el anterior del 14|9|59 al 18|9|59 Nº 12.882, por haberse omitido el nombre de un comprador.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.044-v.10|12|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1365, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Jacobo Julio Borcel y Gil Ramos, venden libre de deudas y gravamen, negocio de fiambrería y quesería, sito CARLOS CALVO 4130, Capital, a Lorenzo Mora. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3 12-Nº 10.831-v.9|12|60

Arón Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que la sociedad "M. A. Smolarz Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en CORRIENTES 2339, tercer piso, departamento "D", se hace cargo del activo y pasivo del negocio de importación y exportación de relojería y piedras sintéticas de propiedad de Moisés Aarón Smolarz, sito en el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.910-v.9|12|60

Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con oficinas en Fg'a. Sarmiento 27, Capital, T. E. 63-6558, avisa al comercio que el señor Luis Caputo vende a los señores Domingo Tingaro, Domingo Forcinití, Alfonso Montalto y Gino Brandinelli, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORDOBA número 4242, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600. — e.2|12-Nº 10.751-v.7|12|60

Se hace saber por el término de 5 días que con intervención del martillero público don Gregorio I. Merensky, con oficinas en Maipú 363, 2º piso, 8, T. E. 54-3133: don Nicolás Carlomagno vende a don Aaron Katz, las maquinarias de su planta industrial de carpintería, sita en la calle CUENCA Nº 1848, de esta Capital, libres de toda deuda y gravamen. — Reclamos término de ley en las oficinas del martillero interviniente, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.713 v.6|12|60

José María Piñeiro y Benigno Piñeiro venden a José Manuel Miñones y Zacarías Iglesias Paz, el negocio de panadería mecánica sito CAÑADA DE GOMEZ 5140-44, Capital, domicilio partes y para reclamos ley.

$ 800.— e.1º-12-Nº 10.652 v.6|12|60

"CH"

Carmen Mazzei, vende despensa, CHILE 1673 a Teolindo Martínez y Antonio Martínez. Domicilio parte y reclamos ley, en Alsina 430, Cap.

$ 400.— e.3|12-Nº 10.945-v.9|12|60

Organización García Mayor, mart. púb., avisa: Humberto Polacco, vende su Proveduría de Comestibles, sita en CHASCOMUS 6801, Capital, a Raúl Recayte. Domc. partes y reclamos ley. Constitución 2099, Capital.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.740-v.7|12|60

"D"

Alonso & Cía., mart. públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Manuel Pequeño transfiere a María E. Naya, negocio "fiambrería" sito DEFENSA 961, Mercado San Telmo, puesto 93; domicilio partes. Reclamaciones ley n| oficinas.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.995-v.10|12|60

Eduardo F. Vila, mart. púb., ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que Norma Morales de Marcos vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida el negocio de fiambrería sito DEFENSA 1156. Rec. n|ofic. dom. de partes.

$ 800.— e.5|12-Nº 10 982-v.10|12|60

"F"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 8780 T.E. 69-7077, avisan: Osvaldo y Bernardo Héctor Zabaljauregui vende a Aída Greco de Masía "mercería", FRANCISCO BILBAO 5763, Cap. Rec. de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.702 v.6|12|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Micaela Macuso viuda de Peluffo & Obispo Núñez, venden a Luis Pastene & Armando Martín Macchi, carnicería y anexos, calle FRAY CAYETANO 695 esq. MORON 2400. Domic. partes y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.639-v.6|12|60

"G"

Eduardo F. Vila, mart. púb. ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida venden a Domingo Fausto Casado el negocio de almacén sito GASCON 1498, Cap. Rec. en n|ofic. dom. de partes.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.981-v.10|12|60

Se hace saber que la sociedad colectiva Serebrisky y Grimberg, Tienda Chic, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de Tienda al señor Marcos Gregorio Grimberg, sito en GAONA 2700, Capital, domicilio de las partes donde se han de efectuar los reclamos de ley.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.810-v.7|12|60

Alfredo Salami e Hijo, partilleros públicos, Canalejas 1544, Capital, T. E. 63-9960, comunica que José Amadeo Tarbuch, vende a Cayetano Marino su negocio de carnicería, sito en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS 1433, Capital, reclamos en término de ley, en n|oficina que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.602-v.6|12|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficina en esta Capital, calle Condarco 4611, avisa: que el señor Antonio Vázquez Vaz, vende libre de deuda y gravamen su negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle GRAL. ENRIQUE MOSCONI Nº 2513, a los señores Narciso Vázquez, Antonio Luis Vázquez, Teresa Pilar Vázquez de Margariños, y María Dolores Vázquez de Massa. — Recl. Térm. ley, mi oficina, donde Const. Domic. las partes.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.144-v.6|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11 al 30|11|60.

"I"

Se hace saber por el término de ley, que la firma Ferro Hnos. vende a Bracalente Hnos., libre de pasivo, su negocio de despensa, verdulería y fiambrería, denominado La Genovesa, ubicado en calle INDEPENDENCIA Nº 737, de la localidad de Allen, Río Negro. Reclamos de ley, ante la Escribana interviniente Nieves I. G. de Arauz, con oficina en altos del cine San Martín, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.200.— e.5 12-Nº 11.003-v.10|12|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1842, Cap. 27-4789, avisan: Benedicto Funes vende libre de deudas a José Fernández, Antonio Muleiro y Gino Luciani, taller mecánico INDEPENDENCIA 426|28, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.839-v.9|12|60

"J"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4935, que "Pizzería Artigas S. R. L." que explota el negocio de restaurante, elaboración de pizza, fugazza, fainá, postres, masas y empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle JOSE GERVASIO ARTIGAS número 133, Capital, vende, cede y transfiere sus cuotas a los señores Teodoro Martín, Alberto Palacios, Florentino Arduengo, Mario García, Carlos Tojo y Celso Choren. Dom. parte, mismo negocio. Recl. ley 11.867, n/oficinas.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.007-v.10|12|60

Marcelo C. Freggiaro, mart. público, ofic. Boedo 677, Cap. Fed., avisa que Raúl Ibarra vende a Alejandro Freijó el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en J. B. ALBERDI 3527, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.811-v.7|12|60

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Juan y Vicente Carbone venden a Filomeno y Enrique Carbone, la Herrería de Obras, sita JOAQUIN V. GONZALEZ 1041. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos en mis oficinas, Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.772-v.7|12|60

Se hace sabre por cinco días que "Antequera-Souza, Sociedad Colectiva", socios Marcos Antequera y José María de Souza, ramo fabricación de sillas, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 4047, quedará disuelta el primero de diciembre próximo, haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo. — Oposiciones término de ley, en Juan Agustín García Nº 4047, Capital.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.725-v.6|12|60

"L"

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de bal. y mart. públicos, of. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: comprador LIDORO QUINTEROS 1097, Fermín Calzón, únicamente s/edicto 39.894. Reclamos ley n/oficinas. Ramo restaurante y bar.

$ 800.— e.5|12-Nº 11.048-v.10|12|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Mariano Alonso vende a Trinidad Ginard Moren y Héctor Oscar Botte, su negocio de alojamiento sito en LEANDRO N. ALEM 413, piso 6º, derecha e izquierda, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

Nota: Este edicto anula el de fecha 23/8/60, publicado con el Nº 920.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.059-v.10|12|60

Se hace saber que el señor Bernardo Vigón vende a la señora Carmen Reimúndez Tasende el negocio de bar y casa de lunch sito calle LIBERTAD 820, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.604-v.10|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 6|12|60.

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que los señores Maximino Armando Naredo y Alvaro Arturo Naredo, venden a los señores José López y Jesús Montoagudo, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, LUIS DE BELAUSTEGUI Nº 396/400. Domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.023-v.10|12|60

José Salpeter y Manuel García Santome, comunica: Que venden su negocio de fiambrería, sito en LAZCANO 6831|35 a doña María Mateu de Díaz de Vivar. Domic. partes y recl. ley, en Sarmiento 930, 4º piso "B". — Interviene Ramón G. Molina, Escribano Público.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.900-v.9|12|60

Fco. Mingrone y Cía., martilleros púb. con ofic. Libertad 543, 4º P., of. 6, Cap. avisa que Juan Carlos De Leonardis vende negocio hotel alojamiento, LOYOLA 1693, Cap. a José Seoane. Libre de deuda y|o gravamen. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.857-v.9|12|60

Se hace saber por cinco días que Sarquis y Sepag, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, LARREA Nº 460, Capital, se transforma en sociedad anónima que girará en plaza bajo el nombre de "Sarquis y Sepag, Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, Larrea Nº 460, Capital, a la que se transfiere en consecuencia su activo y pasivo. — Oposiciones. Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454, 2º cuerpo, 7º piso, Capital.

$ 1.200.— e.2.12-Nº 10.780-v.7|12|60

Se hace saber que el señor Bernado Vigón vende a la señora Carmen Reimúndez Tasende, el negocio de bar y casa de lunch, sito calle LIBERTAD 820, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.604-v.6|12 60

Se avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de bar y casa de lunch, sito calle LIBERTAD 820, Capital, que el señor Bernardo Vigón efectuaba al señor Evelio Miñambres. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 800.— e.1º-12-Nº 10.603-v.6|12|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Luis Basilio Ireizo, ha prometido en venta a Emilio Gómez, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en LAFINUR Nº 3262, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.707-v.6|12|60

"LL"

Se hace saber por cinco días que don Juan Cayetano Hartenstein, domiciliado en Pampa 3330, Cap. Federal, transfiere a "Hartenstein S. A. I. C. I. y F." domiciliada legalmente en LLAVALLOL 4104, Cap. Federal, quien toma a su cargo el activo y pasivo, el fondo de comercio de la hilandería de algodón, ubicada en Franklin 1251, Florida, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en los domicilios expresados o en la Escribanía Percossi, Hipólito Yrigoyen 850, Of. 209|10, Cap. Federal, que es el domicilio de la vendedora.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.755-v.7|12|60

Avisan: Nereyda Torres de Torres y Rudy Norberto Torres, venden a José Pola, negocio de despensa, sito en LLERENA Nº 3022, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley, Llerena Nº 3174.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.788-v.7|12 60

"M"

Federico Arruzza e Hijo, martilleros públicos, oficinas Av. Emilio Castro 7173, Capital. Avisan que: Walter Be-

verstein, vende a Roberto M. Acosta sus puestos de carne números 5 y 6 ubicados en el interior del mercado, sito en MURGUIONDO Nº 4324, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.766-v.7|12|60

"Rondan y Mazza, Soc. Colectiva; Carmelo Sisto Rondan y Juan Mazza, transfieren a Isidoro Subocz, local carpintería, MOZART 974, Capital. Rec. y dom., partes, el negocio.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.805-v.7|12|60

Joaquín O. Pano, escribano nacional. Suipacha 612, 3º piso A. Avisa que Alfredo Lamota, vende a Héctor D. Stella su participación en negocio de ajedrez y bar, sito en la calle MAIPU 484, 1er. piso, local 105. — Reclamos de ley, en mis oficinas. Los intervinientes se domicilian en el negocio.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.689-v.6|12|60

"N"

Elías Malte, martillero público, oficinas Alv. Jonte 2435, avisa que Raúl Juan Rinaldi vende a Antonio José Cañadell y Ladislao Mendieta su taller de composturas calzado en el acto, sito NUÑEZ 6374, Capital. Reclamo ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.879-v.9|12|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionista, Gallardo 795, Capital Federal, avisan: Salim Atallah firmó boleto venta de su carnicería, sita en NAVARRO 4785|87 a don Ricardo Sanguinetti. — Reclamos de ley y domicilio partes, en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.695-v.6|12|60

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242/4751, avisa que los señores Sergio Dionisio, Alberto Arnau, Ramón Andrade y Pedro Lagorio venden a los señores Gaspar Coppola Tevere y Antonino Pizzo su negocio de venta de carne y elaboración de embutidos para la venta inmediata, ubicado en los puestos Nros. 51|52 y 61|62 del Mercado Solís, sito en OLAVARRIA Nº 201/31 esq. MINISTRO BRIN Nº 1279/99, Capital, reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.035-v.10|12|60

"P"

Se avisa que la señora Mercedes Gaspari de Conte, vende a C. D. C. Compañía Distribuidora Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, el negocio de tienda denominado "Conte Tejidos", situado en PUEYRREDON 1261, Capital Federal. Reclamos y domicilios partes, Estudio doctor Mario V. Ponisio, Tucumán 612.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.058-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo, a "Manacor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 767, piso 3º, el Matadero y Establecimiento de Industrialización y venta de carnes, sito en Cobo — Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, que utilizaba la fábrica, sita en 12 de octubre 5662, Mar del Plata, y el Frigorífico Ráfaga, en Triunvirato 672, Mar del Plata. — Reclamos de ley: Escribano Julian W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.047-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo a "Compañía Importadora Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 4º, la fábrica de conservas sita en 12 de Octubre Nº 5662, Mar del Plata. Reclamos de ley: escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.046-v.10|12|60

Se avisa por el término de ley que don Francisco Ernesto Copreni, vende a don Raúl Carlos Zilla, su negocio de carnicería, frutería y verdulería ubicado en la calle PAEZ Nº 2199, de esta Capital. Reclamos de ley, ante escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.040-v.10|12|60

Al comercio se avisa: que el señor Osvaldo Fernández vende la parte mitad que le corresponde, a su socio José María Fernández, en el negocio de fiambrería, sita en PAVON 1300, esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes y reclamos ley, en el negocio.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.842-v.9|12|60

Eduardo Carlos Medina, escribano nacional, con domicilio en la calle Viamonte 2337, avisa al comercio en general, que la Sociedad Günther Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones es continuadora de las operaciones comerciales de Günther Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta última, todo ello, a partir del primero de octubre de 1959. — Domicilio de dicha Sociedad, PIEDRAS 181. Reclamaciones de Ley, en el domicilio social indicado.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.863-v.9|12|60

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Argentina Cohen vende a Cecilio Celis, Francisco Alborés y Jesús Severiano Pérez, el negocio hotel alojamiento, PIEDRAS 251, domicilio contratantes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.635-v.6|12|60

"R"

Se hace saber por 5 días que el señor Mardoqueo Gleifand, transfiere a Homo, S. A. I. C. (en constitución), el fondo de comercio dedicado a la explotación de hotel, bajo la denominación comercial de Hotel Mónaco, con domicilio en RICARDO ROJAS Nº 469, de esta Capital, en donde constituyen domicilio las partes. — Oposiciones a Elpidio Fernández y Cía., martillero público, Sarmiento Nº 1532, Capital.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.052-v.10|12|60

Juan Carlos Marturano y José Alberto Varela, que actúan en sociedad de hecho: "Marturano y Varela", con domicilio en Camacuá 906, tranfieren por venta su negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito en ésta Ciudad, calle RAMALLO Nº 3048 a Orestes Domingo Perona, Manuel Novoa y Juan Pablo Voglino, que actuarán en sociedad de hecho: "Novoa y Cía.", con domicilio en Echeverría 1580. — Oposiciones Estudio doctor Sarando
$ 800.— e.2|12-Nº 10.800-v.7|12|60
(Mart. Jorge H. Sarando), Lavalle número 1546, piso 1º, Dep. "A".
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.742-v.7|12|60

José M. Míguez, ofic. Av. Pavón 2295, Avellaneda, avisa que; Benito Alvarez y Manuel Vázquez, venden bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIO CUARTO 4885 a Jesús López y Simeona Ramírez. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

"S"

Guillermo Nieto, de la firma Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Rabanal y Ceferino Vero, vendieron el negocio de pizzería, bar y minutas, sito SANTA FE 4635, Capital a Belmar Rubén Antonio Garaguso. Vicente Viula, Raúl Arsenio Romero, Wenceslao García, Pedro Alberto Zabala, Hermenegildo Curubeto, Delfor Mario Fernández, Enrique Saturnino Galárce, José Rabanal, Hilario Florencio Zárate y Manuel Quintás. Domicilios y reclamos n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.049-v.10|12|60

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 32-1771, avisa que: José Lagos Pereira, Saturnino Mosquera, Manuel Casal y Francisco Picallo, venden a Luciano Pérez y Jacinto Melvino Fernández, el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle SAN JUAN 1891|99 esquina COMBATE DE LOS POZOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.045-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Jaime Alvarez, vende a sus condóminos José Lomba, Jaime Cornas, Fenix Pérez y Porfirio Alvarez, la parte que tiene y le corresponde, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle SALTA 1792, esquina O'BRIEN, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.015-v.10|12|60

Se comunica al comercio que el negocio de comestibles y bebidas situado en el Local 72, calle SANTA FE número 1660, que registra a nombre de Estela María Giraudo, se vende a María Elisa Meincke. — Reclamaciones dentro del término de ley, Escribanía Corts, Florida 8, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.750-v.7|12|60

Se hace saber por término de ley, que por transformación de sociedad, "Jorge M. Alberti, S. R. L.", con negocio de importación y exportación instalado en SARMIENTO 559, piso 10º, transfiere su activo y pasivo a "Jorge M. Alberti, Soc. en Com. por acciones" (en formación), que continuará con iguales actividades en el mismo domicilio. — Reclamos de ley, escribano Barbero, Lavalle 1425, 7º piso.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.764-v.7|12|60

Carlos Guerrero, martillero público, oficinas en Cangallo Nº 1136, piso 1º "A", Capital Federal, en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que "Ernesto C. Boero, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; integrado por Antonia Paulina Bossi de Boero; César Ernesto Rafael Boero, Héctor Antonio César Boero y Edith Raquel Teresita Boero, vende su activo y pasivo constituído por su explotación de molino harinero, sito en Morteros, Provincia de Córdoba y con su administración en Boulevard H. Irigoyen 505 de dicha localidad y en SANTA FE Nº 836, piso 7º "A" de esta Capital Federal a "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.791-v.7|12|60

"T"

Avisa Gaspar Marcó, que vende a José Seoane y Manuel López, su negocio de carnicería, sito en THAMES 1920, domicilio partes y reclamos legales, estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, piso 8º "C".
$ 800.— e.5|12-Nº 11.063-v.10|12|60

Se hace saber, por el término de Ley, que Nicolás Gabriel Mansilla, con domicilio en la calle Tacuarí 663, vende, cede y transfiere a Juana Teresa Laborde, domiciliada en la calle Dorrego 2771, el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "Arpamod Argentino", instalado en la calle TACUARI 663 y que se dedica a la elaboración de productos de pastillería y afines, decoraciones de postres, etc. — Reclamos: Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.862-v.9|12|60

"V"

Blanco y Cía., martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 97-2709, avisan que Luis Natalio del Vecchio, vende negocio cinematógrafo "Cine Teatro Almafuerte", sito VELEZ SARSFIELD 250, Capital, a Andrés Halaba da, quien adquiere en comisión para Empresa Cinematográfica Almafuerte, S. R. L. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.017-v.10|12|60

García Millá y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Roberto Domingo García y José Alberto González de Francisco, venden a Rogelio Devesa, las partes indivisas que tienen y le corresponden del negocio hotel, restaurant "La Marina", sito VENEZUELA Nº 831|33. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio partes, mismo negocio. — Nota: Este aviso rectifica al publicado con fecha 25|10 al 29|10|60.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.816-v.7|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Gualberto Aguiar, Francisco D'Onofrio y Julia Rodríguez Iglesias de Casares, por sí y en representación de su hijo menor Gumersindo Casares y Rodríguez, en su carácter de únicos y legítimos herederos de don Olegario Casares Varela, venden a Agustín Iglesias el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en acera, sito en esta Capital, calle VERNET Nº 102 esquina SENILLOSA. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.00.— e.1º|12-Nº 10.703-v.6|12|60

"Samuel Rosenblat Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "M. Birnbach y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Vera 450, las instalaciones de su negocio de ropería y confecciones, calle VERA 453-55, domicilio vendedora, por traslado. Reclamos ley, escribano Jaime Chorni, Uruguay 654, 4º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.630-v.6|12|60

"Y"

Se hace saber por término de ley: Armando Pittana y Tosca Ferri de Pittana, venden el fondo de comercio de su propiedad, sito en esta Ciudad, calle YERBAL 2521, dedicada al ramo de confecciones para hombres y bonetería al por menor, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alonso Mayo y Estrella de Mayo. Oposiciones de ley: Bacacay 2235, 5º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.053-v.10|12|60

PROVINCIALES

Aurelio Artero vende a Angel Artero negocio mueblería, colchonería y anexos, 25 DE MAYO 460 ESQUEL (Pcia. de Chubut), Rec. ley y dom. partes mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.962-v.10|12|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

David Cusnech y Ricardo S. Ruiz martilleros públicos, con oficinas en Av. Nazca 2742, T. E. 63-2510, comunican que el día 12 de diciembre, a las 16.30 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las existencias de mercaderías e instalaciones del negocio del ramo de lencería y artículos para bebés y niños, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2231, de la Capital Federal, por orden de sus dueños Was-Mar (S.R.L.), con domicilio en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.030-v.10|12|60

Montanelli Hnos., mart. públ., Tucumán 1443, Cap., avisan que el 12 de diciembre, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Helad. y Lavarr. en TILCARA 3473, Cap. Propiedad de Arturo García. Reclam. término de ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.813-v.7|12|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ANTONIO PANIZA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 30 o|o (5 o|o en efectivo y 25 o|o en acciones) sobre las acciones ordinarias aprobado en la Asamblea General Ordinaria, del 14 de octubre de 1960, se pone a su disposición a partir del 12 de diciembre de 1960, en nuestras oficinas: Córdoba 2080, Capital, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, únicamente contra presentación del cupón Nº 5.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Le, 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva R. 424 (Art. 4º inc. c). — El Directorio.
$ 1.920.— e.5|12-Nº 11.025-v.7|12|60

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Nro. 7345

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 10a. de 20.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de 2 millones de pesos y la emisión de la serie 11a. compuesta por 50.000 acciones "B" de un voto por un total de 5 millones de pesos, ambas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1960.

Comunícase también que la serie 10a. junto con el saldo de la serie 9a., por un total de 3 millones de pesos, será aplicada al pago del dividendo en acciones decretado por la Asamblea del 20|10|60 del 5,882352 o|o en acciones de 5 votos, y la serie 10a. en la proporción de 11,764705 o|o en acciones de 1 voto. Además se pagará en efectivo el 12,352943 %.

A los efectos del pago del dividendo de la referencia, los señores accionistas deberán concurrir a la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata, agente pagador, a partir del día 12|12|60 en el horario bancario, debiendo entregar el cupón Nº 9. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.037-v.7|12|60

LA BOLSA DE CAFE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 11.309

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series novena a décima séptima inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", a su valor nominal, por un total de $ 4.500.000.— m|n., con pago totalmente al contado. De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, los accionistas tendrán preferencia para suscribir hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.056-v.7|12|60

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Nro. 7345

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción la serie 11a. de acciones ordinarias "B" de un voto cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, compuesta de 50.000 acciones por un total de 5 millones de pesos, que los señores accionistas podrán suscribir en la proporción de una acción

nueva por cada cuatro poseídas, con pago al contado y debiendo hacerse uso de ese derecho dentro del término de quince días de la publicación de este aviso en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata, agente de suscripción, contra entrega del cupón número 10.

Se hace saber que el Directorio queda facultado para colocar el sobrante no suscripto entre los accionistas que así lo solicitaran. — El Directorio.

$ 1920.— e.5|12-Nº 11.038-v.7|12|60

AVAN S. A.
Industrial y Comercial

Emítese 57.934 acciones ordinarias de la sociedad de la clase "B" por su valor nominal. — Estas acciones quedan reservadas para la cancelación de pasivo. — El Directorio.

$ 720.— e.5|12-Nº 11.061-v.7|12|60

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad emitirá acciones ordinarias de las clases "A" y "B" por un total de m$n. 3.000.000.—, que serán suscriptas a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.5|12-Nº 10.024-v.7|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|11 al 26|11|60.

"FIPLASTO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, habiendo aprobado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias por valor de v$n. 54.555.200.— distribuídas en v$n. 11.266.700.— en Categoría "A" y v$n. 43.288.500.— en Categoría "B" el Directorio ha resuelto lanzar a la par la suscripción de dichas acciones, de acuerdo a las siguiente condiciones:

1º Derecho de preferencia: Los actuales tenedores, contra la presentación del cupón Nº 16, tendrán derecho a suscribirse en proporción de 1 acción de igual clase por cada 2 de su tenencia actual.

2º Plazo de suscripción: El derecho de suscripción podrá ser ejercido desde el día 12 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 1960 inclusive, en las oficinas de la Sociedad, calle Viamonte 759, 5º piso, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas. Las Instituciones Bancarias serán atendidas de 13.30 a 15.30 horas.

3º Forma de pago: Las condiciones de pago establecidas son: 1ra. cuota: 30% contra la presentación del cupón. — 2da. cuota: 20% entre el día 19 y 27 de enero de 1961. — 3ra. cuota: 30% entre el día 6 y 17 de marzo de 1961. — 4ta. cuota: 20% entre el día 17 y 28 de abril de 1961.

4º Goce de dividendo: Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

5º Sobrante de la suscripción: El sobrante de suscripción al cierre de la misma, será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista.

6º Fracciones de acciones: Las fracciones de suscripción menores de 10 acciones, se liquidarán de acuerdo a la resolución del 26 de noviembre de 1959, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

7º Entrega de acciones: A los accionistas que abonen el total de la suscripción se les entregarán las acciones contra el pago. — El Directorio.

$ 4.080.— e.5|12-Nº 11.011-v.7|12|60

"SIMOCA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber por tres días que con fecha 21 de octubre de 1960, por ante el Escribano Ignacio L. Paz, ha elevado a escritura pública el acta de reunión del Directorio que dispuso la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A", valor nominal pesos 200.000.— cada serie, total pesos 800.000.—, quedando emitido el capital autorizado de la sociedad.

$ 960.— e.5|12-Nº 11.013-v.7|12|60

PACE & LAROCCA
Soc. Anónima Com. Ind. Fin Inm. Importación y Exportación
AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del día 15 de diciembre del corriente año, en la sede social, Zavaleta 643, Capital, mediante la presentación del cupón Nº 3, se hace efectivo el pago del dividendo del 21%, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959, en acciones liberadas clase "B" con cupón al 1º|1|60 y por un total de pesos moneda nacional 2.100.000.—, además valorando el aumento de m$n. 3.000.000.— y el sobrante de m$n. 900.000.—, se llama a suscripción de dicho capital accionario, a prorrata de los respectivos intereses, mediante la presentación del cupón Nº 4. La suscripción debe integrarse en efectivo en el acto de su registración. La suscripción se cierra el 20 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|12-Nº 11.012-v.7|12|60

MERCEDES BENZ ARGENTINA S. A. F. I. C. I. M.

Se comunica a los accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 25 de noviembre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 750.000.000, determinando que las acciones respectivas serán ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una y delegando en el Directorio la oportunidad, modo y forma de la emisión y todo lo referente a condiciones de suscripción, pago e integración de las acciones.

Asimismo y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia determinado en el art. 5º de los Estatutos y en el Decreto 852|55, se hace saber a los accionistas que el Directorio, en reuniones celebradas en fechas 25 y 30 de noviembre de 1960, ha dispuesto emitir acciones de las características indicadas, en 80 series de 5.000 acciones cada serie y de $ 1.000 nominales cada acción, por un total nominal de $ 400.000.000, a la par y pagaderas al contado en el acto de las respectivas suscripciones que se deberán efectuar dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

BALEARES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber por tres días a los señores accionistas a los efectos de la opción acordada por el artículo 4º de los estatutos sociales, que por escritura número 861, del 9 de noviembre de 1960 ante el escribano Horacio Pagliera se protocolizó la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias de un voto. — El directorio.

$ 720.— e.5|12-Nº 10.964-v.7|12|60

GUILLERMO A. SUAREZ
S. A. Comercial e Industrial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 22 al 31 de acciones ordinarias categoría B, por un total de $ 5.000.000 m|n. y puesto a disposición los dividendos del ejercicio al 30|6|60. — El Directorio.

$ 720.— e.5|12-Nº 10.996-v.7|12|60

SHULMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a pesos diez y seis millones moneda nacional y emisión de acciones ordinarias al portador por pesos tres millones moneda nacional, las que servirán para pago parcial dividendo ejercicio 1959|1960. — El Directorio

$ 720.— e.5|12-Nº 11.002-v.7|12|60

LABORATORIOS ANDROMACO

Infórmase señores accionistas que hállase disponible dividendo al 30|6|60 como sigue: a) 8 % en acciones ordinarias goce dividendo 1|7|60 a tenedores acciones ordinarias contra presentación cupón Nº 7; b) 8 % en acciones preferidas goce dividendo 1|7|60 mismas características acciones en circulación, paara acciones preferidas contra presentación cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.861-v.6|12|60

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales

Hace saber por tres días que fueron emitidas las Series 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de acciones al portador del valor nominal de m$n. 1.000 cada una, ascendiendo por tanto el Capital Autorizado, suscripto y realizado de la sociedad a m$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.860-v.6|12|60

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Comunica aumento Capital Autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 m|n., a efectos cumplimentar artículo 5º Estatuto Social. — El Directorio.

$ 480.— e.3|12-N 10.868-v.6|12|60

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 10º de los Estatutos en sesión del 23 de agosto de 1960, ha resuelto la emisión de las series once, doce, trece y catorce, en total 24.000 acciones de la clase "A" de pesos m$n. 100 v|n. cada una o sea por valor nominal total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, debiendo integrarse mediante el pago en acciones liberadas del dividendo del segundo ejercicio y el remanente en dinero efectivo o especies en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero del corriente año.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 10.873-v.6|12|60

TERRA GARBA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir 6.000 acciones ordinarias al portador series 31ª a 36ª por un valor nominal de $ 6.000.000.00. — Parte de esta emisión por $ 5.568.000 y más el saldo disponible de la serie 30ª por $ 360.000.00 se destinará al dividendo del ejercicio Nº 28, cerrado el 30|6|60, pagadero en acciones liberadas con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1960.

$ 1.200.— e.33|12-N. 10.854-v.6|12|60

RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, por la adquisición de grabadores de cinta magnética; 2 tipo, consola y 14 portátiles. Apertura: Diciembre 22 de 1960, a las 15 horas, en nuestro departamento de compras, Cerrito 941, donde se podrá retirar pliego de licitación, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

$ 2 400.— e.3|12-Nº 10.941-v.15|12|60

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
SUSCRIPCION PRIVADA DE ACCIONES PREFERIDAS ESPECIALES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas especiales, que el Directorio en su sesión del 16 de septiembre de 1960 ha dispuesto la emisión de acciones preferidas especiales del 5 o|o de dividendo fijo anual no acumulativo, con participación adicional, por un importe nominal total de m$n. 7.596.000, acciones que se ofrecen a la par en suscripción privada.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas especiales, podrán suscribir una acción nueva preferida especial por cada dos acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas especiales de su tenencia.

El período de suscripción se iniciará el día 5 de diciembre de 1960 y finalizará el día 19, inclusive, del mismo mes. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse la solicitud de suscripción conjuntamente con el cupón Nº 23, dentro del plazo indicado, en las oficinas de nuestro agente pagador el Nuevo Banco Italiano (Casa Central), Reconquista y Rivadavia, Capital.

La integración se realizará en la siguiente forma 40 o|o en el acto de la suscripción y 2 cuotas sucesivas del 30 o|o cada una, con vencimiento a los 30 y 60 días a partir de la fecha del cierre del período de suscripción

Las nuevas acciones preferidas especiales gozarán de dividendos a partir del 1er ejercicio empezado el 1º de julio de 1960.

El remanente de las acciones preferidas especiales no suscriptas, será prorrateado entre los señores accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten por escrito su deseo de intervenir en el mismo.

La presente emisión se llevará a cabo conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|12-Nº 10.939-v.6|12|60

ALEMANN & CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase la emisión de v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (cinco votos). La suscripción podrá hacerse hasta el 2 de enero de 1961 en proporción a la tenencia de acciones, debiendo abonarse en dicho acto la totalidad del monto suscripto, en 25 de Mayo 626, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.931-v.6|12|60

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.

A los señores accionistas:

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que hasta el día 28 de diciembre próximo se encuentran al cobro en nuestra sede social, calle Carlos Pellegrini 1594, el dividendo del 15 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 24. —

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.912-v.6|12|60

SILVIO MARESCA S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días a los Sres. accionistas que el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1960, resolvió la emisión de diez series de acciones ordinarias de un voto, de 4.000 acciones cada serie, por un valor nominal de cuatro millones de pesos (m$n. 4.000.000), a ser integradas al contado y a la par.

Se efectúa la presente comunicación a los efectos que los señores accionistas que así lo desearen, hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e 3|12-Nº 10.898-v.6|12|60

MUNDITAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

El Directorio hace saber que ha emitido las series 6a. a 15a. de $ 600.000,— cada una, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.893-v.6|12|60

ANTONIO GRIEGO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 27a. a 40a. series de acciones ordinarias al portador, integradas cada una por 10.000 acciones de $ 100.— m|n. c|u., totalizando las catorce series la suma de $ 14.000.000.— m|n., destinada a pago del dividendo del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.876-v.6|12|60

ANTONIO GRIEGO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1960 ha sido aumentado el capital social autorizado a la suma de $ 60.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.875-v.6|12|60

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 20|9|1960 se aumentó el capital de la Sociedad en m$n. 10.000.000 con lo cual el Capital autorizado se eleva a m$n. 33.000.000, pasándose a Escritura Pública con fecha 17|10|1960 e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 7|11|1960. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.852-v.6|12|60

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea realizada el 29 de octubre de 1960, ratificó lo resuelto por el Directorio en su reunión del 29 de octubre de 1959, en lo referente a las características de la emisión de acciones correspondientes al aumento de m$n. 2.000.000 del capital autorizado, con lo cual dicha emisión estará representada por 20.000 acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción de m$n. 100 cada una, divididas en series de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.849-v.6|12|60

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21|11|60, el Directorio ha dispuesto aumentar el capital social de $ 65.000.000.— a $ 200.000.000.—, mediante la emisión sucesiva de las series Nº 651 a 2.000.

Las nuevas acciones deberán integrarse en dinero efectivo y los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlas dentro de los 15 días siguientes a la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.835-v.6|12|60

ANGOT, S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio comunica que resolvió emitir 11 series de $ 100.000.— c|u. de acc. ord. a 1 voto en pago div. ejercicio 1959.

$ 480.— e.2|12-Nº 10.798-v.7|12|60

ABLUFEMA, S. A. F. C. y de M.
Piedras 337, 1º B, Capital

Por resolución del Directorio de fecha 30 de agosto, se ha dispuesto emitir $ 400.000.— en acciones ordinarias nominativas con derecho a dividendo desde el 1º de diciembre de 1960.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.806-v.7|12|60

A M P A R O
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 41ª a 48ª, ambas inclusive de las que se aplicarán v$n. 720.000 al pago de dividendos aprobados por la Asamblea del 31|10|60. — El 30|11|60 estarán estos dividendos a disposición de los accionistas. Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.752-v.7|12|60